QUERÉTARO
MUNICIPIO

Auditoria Municipal de Fiscalización
Dirección de Auditoría de Obra Pública
OFICIO AMF/DAOP/1276/2017

Asunto: Informe de Resultados de Auditoría AMF/3/2017.
Santiago de Querétaro, Qro., 24 de julio del 2017.

Lic. Marcos Aguilar Vega.
Presidente Municipal de Querétaro.
Presente.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, toda vez que han transcurrido los plazos para la solventación de observaciones; sirva el presente para hacer de su conocimiento el Informe de Resultados de la Auditoría número AMF/3/2017, realizada a la *Secretaría de Obras Públicas Municipales*, respecto al periodo comprendido del 01 (uno) de octubre de 2016 (dos mil dieciséis) al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis).

Sin otro particular, quedo de Usted para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente
"Ciudad de Todos"

Lic. Óscar Rangel González
Auditor Municipal de Fiscalización

C.c.p. Ing. José Hiram Villeda Rodríguez- Secretario de Obras Públicas Municipales.
M. en A. P. José Alberto Bravo Morales.- Magistrado del Tribunal de Responsabilidades Administartivas.
Archivo.

ERV/*pisc

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00

QUERÉTARO
MUNICIPIO

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA AMF/3/17
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Mediante oficio AMF/DAOP/0023/2017 emitidos por esta Auditoria Municipal de Fiscalización Municipal con fecha 9 (nueve) de enero de 2017 (dos mil diecisiete), se notificó al **Ing. José Hiram Villeda Rodríguez –Secretario de Obras Públicas Municipales-** que el día 9 (nueve) de enero de 2017 (dos mil diecisiete), se iniciaría la práctica de una Auditoria Gubernamental a la Secretaría de Obras Públicas Municipales a su cargo, bajo las modalidades que en el oficio de referencia se establecen y que se tienen por reproducidos en la presente como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones; en ese tenor se autorizó a personal adscrito a este Organismo de Control Interno para llevar al cabo la auditoria en cita y se solicitó proporcionar al personal autorizado la documentación inherente a la operación, en referencia al oficio número AMF/DAOP/0023/2017 recibido por esa Secretaría de Obras Públicas Municipales en fecha 9 (nueve) de enero de 2017 (dos mil diecisiete).

Una vez realizada la etapa de planeación de la auditoría, con fecha 9 (nueve) de enero de 2017 (dos mil diecisiete) se levantó el acta de inicio por el personal autorizado para la realización de la misma, el **Ing. José Hiram Villeda Rodríguez –Secretario de Obras Públicas Municipales-** se identificó a satisfacción de este organismo y procedió a nombrar como responsable de la Secretaría de Obras Públicas Municipales a su cargo para efectos de atender la presente auditoria a Ing. Florencio Valentín Cortés, quien se identificó a satisfacción de esta Auditoría Municipal de Fiscalización y manifestó aceptar el nombramiento que le fue concedido, dándose por terminada el acta conducente se procedió a la firma de los que en ella intervinieron.

Como resultado de las pruebas de auditoría realizadas a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, este Órgano de Control, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, emitió el Informe Detallado de Auditoría, mediante oficio AMF/DAOP/767/2017, con fecha 5 (cinco) de mayo de 2017 (dos mil diecisiete); para lo cual la Secretaría de Obra Públicas Municipales remitió las respuestas mediante oficio SOPM/4278/2017 de fecha 5 (cinco) de mayo de 2017 (dos mil diecisiete) y recibido por este Órgano de Control el 8 (ocho) del mismo mes y año; de conformidad con el artículo 48 del reglamento citado.

De lo anterior se derivaron las siguientes:

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA AMF/3/17
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

OBSERVACIONES

NUP: 2016-0078
OBRA: "AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PEREJIL, ROMERO, TOMILLO, ORÉGANO Y HIERBABUENA DE LA CALLE BERNARDO QUINTANA AL LÍMITE DE LA COLONIA Y LA CALLE ROMERO DE AJENJO A LA CALLE ROMERILLAL, COLONIA EL ROMERILLAL, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR."
CONTRATISTA: C. ABRAHAM GONZÁLEZ MARTELL.
CONTRATO: SOP/2016-0078/3
MONTO: $3'198,211.76 (TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 76/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.
FONDO DE INVERSIÓN: DIRECTO/MUNICIPAL.

OBSERVACIÓN INICIAL OBS 02-01:
Derivado del proceso de revisión realizada a la documentación presentada por la Secretaría de Obras Públicas Municipales a la obra con No. **2016-0078 "AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PEREJIL, ROMERO, TOMILLO, ORÉGANO Y HIERBABUENA DE LA CALLE BERNARDO QUINTANA AL LÍMITE DE LA COLONIA Y LA CALLE ROMERO DE AJENJO A LA CALLE ROMERILLAL, COLONIA EL ROMERILLAL, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR"**, a través de la modalidad de Invitación Restringida, se detectó **incumplimiento en materia de contrato de Obras Públicas,** por parte del Coordinador de Supervisión de Obra Pública, del Jefe de Departamento de Control Presupuestal, del Director de Obras Públicas Municipales por contravenir lo dispuesto en los **artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;** derivado de que durante la revisión se detectó que las estimaciones No. 5 (cinco) y No. 6 (seis) finiquito, no se pagaron en el plazo que establece la ley, tal como se describe a continuación:

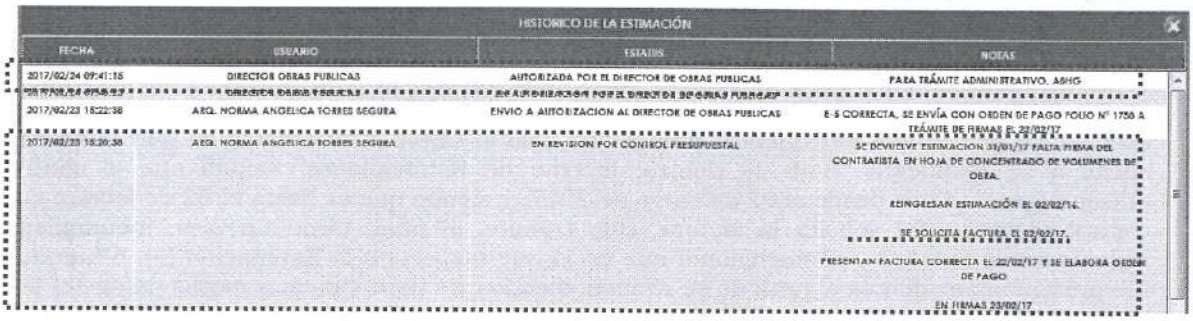
Debido a que la Secretaría de Obras Públicas Municipales entregó para revisión hasta la estimación No. 4 (cuatro), se solicitó mediante Acta de Auditoría ACTA-13 del 15 de febrero de 2017, que se explicara el estatus en que se encontraba la obra tanto física como documentalmente, a lo que la Dependencia Auditada respondió mediante el documento denominado Acta de Entrega No. 13 de 20 de febrero del presente, que se tiene un avance físico del 100%, el cual pudo constatarse en obra, y un avance financiero del 84%, avance que, de acuerdo al Sistema de Información Municipal de Obra Pública (SIMOP) correspondería a las dos últimas estimaciones que se encuentran en proceso de revisión, autorización y pago; sin embargo, se encontró que estas dos estimaciones incumplen con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro al sobrepasar el plazo de revisión aprobación y pago, en virtud de que, en lo correspondiente a la estimación No. 5 (cinco), entre la entrega de la estimación por parte del contratista al supervisor (17 de enero de 2017), y hasta que Control presupuestal solicita la factura al contratista (02 de febrero de 2017), se toman 16 días, siendo que la ley señala que este plazo no puede ser mayor de 15 días.

Lo anteriormente descrito se puede ver en la siguiente imagen tomada del SIMOP:

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

2017/01/25 09:14:44	FERNANDO ALADRO DEL RIVERO	ENVIO A REVISION AL COORDINADOR OPERATIVO
2017/01/25 09:08:21	FERNANDO ALADRO DEL RIVERO	EN REVISION POR EL SUPERVISOR
2017/01/17 17:30:39	ING. HERIBERTO GALVAN PEREZ	ENVIO A REVISION AL SUPERVISOR
2017/01/17 17:14:17	ING. HERIBERTO GALVAN PEREZ	EN ELABORACION DE LA ESTIMACION
2017/01/17 11:44:01	ING. SANDRA SUSANA ZACARIAS RANGEL	ENVIO A REVISION AL SUPERVISOR
2017/01/17 11:43:55	ING. SANDRA SUSANA ZACARIAS RANGEL	EN REVISION POR EL COORDINADOR OPERATIVO
2017/01/17 10:07:51	FERNANDO ALADRO DEL RIVERO	ENVIO A REVISION AL COORDINADOR OPERATIVO
2017/01/17 10:03:58	FERNANDO ALADRO DEL RIVERO	EN REVISION POR EL SUPERVISOR
2017/01/13 09:00:11	ING. HERIBERTO GALVAN PEREZ	ENVIO A REVISION AL SUPERVISOR
2017/01/13 08:28:48	ING. HERIBERTO GALVAN PEREZ	EN ELABORACION DE LA ESTIMACION

Así también, a partir de la fecha en que el contratista presentó su factura (02 de febrero de 2017) y hasta que se le realice el pago no puede haber un plazo mayor de 15 días, y tan sólo entre la presentación de la factura y la autorización del Director de Obras Públicas (24 de febrero de 2017) fue de 22 días, sin contar el tiempo que también se llevaría el trámite ante la Secretaría de Finanzas para que se realice el pago, tal como se ve en la siguiente imagen:



HISTORICO DE LA ESTIMACIÓN

FECHA	USUARIO	ESTATUS	NOTAS
2017/02/24 09:41:15	DIRECTOR OBRAS PUBLICAS	AUTORIZADA POR EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	PARA TRÁMITE ADMINISTRATIVO. ASHG
2017/02/23 18:22:38	ARQ. NORMA ANGELICA TORRES SEGURA	ENVIO A AUTORIZACION AL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	E-5 CORRECTA, SE ENVÍA CON ORDEN DE PAGO FOLIO Nº 1758 A TRÁMITE DE FIRMAS EL 22/02/17.
2017/02/23 18:20:38	ARQ. NORMA ANGELICA TORRES SEGURA	EN REVISION POR CONTROL PRESUPUESTAL	SE DEVUELVE ESTIMACION 33/01/17 FALTA FIRMA DEL CONTRATISTA EN HOJA DE CONCENTRADO DE VOLUMENES DE OBRA. REINGRESAN ESTIMACIÓN EL 02/02/16. SE SOLICITA FACTURA EL 02/02/17. PRESENTAN FACTURA CORRECTA EL 22/02/17 Y SE ELABORA ORDEN DE PAGO EN FIRMAS 23/02/17.

Ahora bien, en cuanto a la estimación No. 6 (seis) finiquito, el estatus de ésta se encuentra aún en revisión del supervisor, sin embargo, éste recibió la estimación el 13 de febrero de 2017 y hasta la fecha no ha comenzado la revisión, consumiendo, al 28 de febrero de 2017, los 15 días que marca la ley, faltando además su trámite de revisión por parte del Coordinador Operativo, de Control Presupuestal y del Director de Obras Públicas, incumpliéndose así con la Ley de Obras Públicas de Estado de Querétaro.



HISTORICO DE LA ESTIMACIÓN

FECHA	USUARIO	ESTATUS	NOTAS
2017/02/13 17:27:48	ING. HERIBERTO GALVAN PEREZ	EN ELABORACION DE LA ESTIMACION	

RESPUESTA OBSERVACIÓN OBS 02-01:

"Respecto de esta presunta observación se aclara a ese órgano de control que esta Secretaría en ningún momento vulnera normatividad alguna, motivo por el cual es inaceptable el comentario que se vierte en esta presunta falta "incumplimiento en materia de contrato de obras públicas", lo anterior en virtud de que como se señaló durante el proceso de auditoria las estimaciones se encuentran en proceso y en lo que se refiere a la entrega tardía para los diferentes trámites esto es imputable directamente al contratista ya que el realiza los generadores y envía toda la documentación soporte para la validación de la ejecución de la obra con sus respectivos generadores y croquis de cada concepto, por otro lado no perder de vista que la carga de trabajo que

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00

tiene cada uno de los supervisores es extremadamente fuerte pero aun así se está cumpliendo con lo que dice la Ley. Como evidencia de lo dicho se hace entrega de la hoja de control interno entre la supervisión u el contratista para la obra 2016-0078 "AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PEREJIL, ROMERO, TOMILLO, ORÉGANO Y HIERBABUENA DE LA CALLE BERNARDO QUINTANA AL LÍMITE DE LA COLONIA Y LA CALLE ROMERO DE AJENJO A LA CALLE ROMERILLAL, COLONIA EL ROMERILLAL, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR", mediante el cual se puede verificar lo antes señalado.

Por otro lado, con la presente se hace entrega de la estimación número 5 (cinco), la cual se encontraba en proceso durante la fiscalización. Con lo anterior se demuestra que esta Secretaría de Obras Publicas en todo momento se encuentra dentro de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad, por tal motivo al no existir incumplimiento alguno la presunta observación es improcedente." (Sic.)

RESOLUTIVO OBSERVACIÓN OBS 02-01:
Una vez analizados los argumentos y evidencia documental anexa, presentada por la Auditada, este Órgano de Control resuelve **NO SOLVENTAR**, esto debido a que la evidencia presentada no es suficiente ni pertinente para atender lo observado, ya que la falta señalada corresponde a un atraso en los tiempos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en su artículo 59, por lo que la evidencia presentada sólo fortalece lo observado ya que el documento anexo a su respuesta "Hoja de Control Interno de Estimaciones" señala que el contratista presenta generadores desde el 02 de enero de 2017, y siendo que es hasta el 02 de febrero cuando control presupuestal solicita la factura, este trámite, al final, tarda un mes, incumpliendo el artículo antes señalado, sin mencionar que en lo que respecta a la Estimación No. 6 finiquito, no fue presentada evidencia alguna de su avance, siendo que tiene casi seis meses de que el periodo contractual terminó, resultando imposible estar en condiciones de solventar la presente observación.

OBSERVACIÓN INICIAL OBS 02-03:
Derivado del proceso de revisión realizada a la documentación presentada por la Secretaría de Obras Públicas Municipales a la obra con No. **2016-0078 "AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PEREJIL, ROMERO, TOMILLO, ORÉGANO Y HIERBABUENA DE LA CALLE BERNARDO QUINTANA AL LÍMITE DE LA COLONIA Y LA CALLE ROMERO DE AJENJO A LA CALLE ROMERILLAL, COLONIA EL ROMERILLAL, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR"**, a través de la modalidad de Invitación Restringida, se detectó **incumplimiento en la Elaboración, Uso y Requisitado de Bitácoras de Obras Públicas**, por parte del Supervisor de Obra, el Coordinador de Supervisión de obra, el Director de Obras Públicas Municipales, por incumplir con los artículos **134 del Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 58 primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 13 fracción VI y 17 del Reglamento para el uso y registro en la Bitácora de Obra Pública en el Municipio de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro**, en virtud de que durante la revisión al expediente administrativo en específico, de las notas de bitácora que forman parte del soporte de las estimaciones presentadas, y que se incluyen hasta la nota número 34 del 19 de diciembre de 2016, se detectó que éstas no señalan las fechas de entrega, autorización y revisión de las estimaciones de acuerdo al artículo 13 fracción VI del Reglamento para el uso y registro en la

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

bitácora de obra pública del Municipio de Querétaro, lo que se informó al ente auditado mediante el Acta-13 del 15 de febrero de 2017.

RESPUESTA OBSERVACIÓN OBS 02-03:
"Referente a esta observación se comenta que por un error involuntario se omitió el registro de estos hechos en notas de bitácora, cabe mencionar que se está trabajando para no incurrir en acciones de este tipo en obras subsecuentes, se hace entrega del Memorandum dirigido a los responsables de supervisar las obras, con la finalidad de hacer buen manejo y uso de la bitácora, de acuerdo al marco legal aplicable." (Sic.)

RESOLUTIVO OBSERVACIÓN OBS 02-03:
Una vez analizados los argumentos y la documentación presentada por la Secretaría de Obras Públicas Municipales, esta observación se considera como **NO SOLVENTADA** ya que, aunque la Secretaría de Obras Públicas Municipales presentó copia simple del memorándum de fecha 16 de mayo de 2017, en el que se hizo del conocimiento al personal de la Dirección de Obra Pública sobre las recomendaciones derivadas de la auditoría AMF/3/17, con el objeto de mejorar los procesos relacionados con la obra pública; sin embargo, la omisión del registro en la Bitácora de Obra de los acontecimientos señalados permanece y no se presentó evidencia de que en las notas consecutivas se tomará en cuenta lo observado o si se hizo caso omiso, por lo que este Órgano de Control Municipal, determina no solventar la presente observación.

NUP: 2016-0084
OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN JARÍN DE NIÑOS J. GUADALUPE VELÁZQUEZ EN LA COMUNIDAD DE LA GOTERA, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI."
CONTRATISTA: ARQ. LUIS ALFONSO FERNÁNDEZ SIUROB.
CONTRATO: SOPM/2016-0084/3
MONTO: $702,601.46 (SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS UN PESOS 46/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.
FONDO DE INVERSIÓN: FISM 2016.

OBSERVACIÓN INICIAL OBS 03-01:
Derivado del proceso de revisión realizada a la documentación presentada por la Secretaría de Obras Públicas Municipales a la obra bajo contrato **2016-0084/3 "CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN JARDÍN DE NIÑOS J. GUADALUPE VELÁZQUEZ."**, a través de la modalidad de Adjudicación por Adjudicación Directa se detectó **Incumplimiento en Materia de Revisión de propuestas técnicas del concurso;** por parte del Secretario de Obras Públicas, Director de Obras Públicas, Coordinador de Proyectos, Jefe de Supervisión de Obra; a lo dispuesto en los **artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; a los Lineamientos en Materia de Obra Pública del Municipio de Querétaro en el apartado 6.5 Criterios de evaluación y adjudicación en las modalidades de contratación en su punto 6.5.2;** en virtud de que entre la documentación presentada por parte de la Dependencia Auditada, proporciona el expediente SOP/2016-0084/3, en el que se encontró el documento denominado DICTAMEN TÉCNICO con folio 0004 del concurso No. 2016-0084-1 declarado desierto, el documento antes

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00

mencionado se presenta firmado por el Analista de Concurso de Obra Pública, por el Departamento de Concursos y Contratos, Director de Obras Públicas Municipales y Secretario de Obras Públicas Municipales; así mismo se presenta el expediente SOP/2016-0084-2 DESIERTO del folio 001 al 0110, en el cual se encontró el documento denominado DICTAMEN TÉCNICO con folio 0004 del concurso No. 2016-0084-2 declarado desierto, el documento antes mencionado se presenta firmado por el Analista de Concurso de Obra Pública, por el Departamento de Concursos y Contratos, Director de Obras Públicas Municipales y Secretario de Obras Públicas Municipales; cuando de acuerdo a los Lineamientos en Materia de Obra Pública del Municipio de Querétaro, corresponde a la Jefatura de Supervisión de Obra y a la Unidad Administrativa Responsable de la Planeación y Proyectos de Obra, **realizar** el análisis y evaluación de las propuestas técnicas y **emitir** el dictamen respectivo; situación dada a conocer a la Dependencia Auditada mediante Acta-22 de fecha 23 de marzo de 2017; lo anteriormente expuesto por la Auditoría de Fiscalización en esta observación hace referencia a que el Dictamen Técnico no se realizó por quien correspondía de acuerdo a los Lineamientos en materia de Obra Pública del Municipio de Querétaro, expresamente en el apartado 6.5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN EN LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN en su punto 6.5.2 que a la letra dice: "***Corresponde*** *a la Jefatura de Supervisión de Obra y a la Unidad Administrativa Responsable de la Planeación y Proyectos de Obra,* ***realizar*** *el análisis y evaluación de las propuestas técnicas y* ***emitir*** *el dictamen respectivo, considerando los criterios establecidos en las bases y términos de referencia...".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN OBS 03-01:
"Respecto de esta presunta observación se aclara a ese órgano de control que esta Secretaría en ningún momento infringe lo señalado en la normatividad vigente, lo anterior en virtud de que como lo señala los lineamientos en Materia de Obra Pública del Municipio de Querétaro en su numeral 6.3, el cual a la letra dice:

6.3. ADJUDICACIÓN DIRECTA E INVITACIÓN RESTRINGIDA

6.3.1 La Unidad Administrativa Responsable de la Contratación será responsable de presidir actos, elaborar las actas, dictámenes y la demás documentación necesaria en los procedimientos de contratación por invitación restringida y adjudicación directa.

Por otro lado es importante señalar que mediante el oficio No. SOPM/0150/2015, se otorgan las atribuciones y facultades al área de Concursos y Contratos para llevar a cabo los procesos de las diferentes modalidades de concurso, y mediante el cual se le señala que en caso de ser necesario se apoyara de las coordinaciones de Proyectos y de Supervisión de Obra, así como de las demás jefaturas que forman parte de esta Secretaría.
Con lo dicho anteriormente se demuestra que esta Secretaría en ningún momento infringe lo señalado en la normatividad aplicable y que su actuar en todo momento se encuentra dentro de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad, por tal motivo al no existir incumplimiento alguno la presunta observación es improcedente." (Sic.)

RESOLUTIVO OBSERVACIÓN OBS 03-01:
Del análisis de la repuesta emitida por la Dependencia Auditada, este Órgano Fiscalizador determina **NO SOLVENTAR** la presente observación; toda vez que existe un hecho consumado en el cual se incumplió con los Lineamientos en Materia de Obra Pública del Municipio de Querétaro,

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

por parte de los servidores públicos responsables de la acción, al no realizar y emitir el Dictamen correspondiente de la propuesta técnica del concurso para la obra No. 2016-0084/3. Cabe hacer mención que revisando los anexos de la respuesta al Informe Detallado AMF/3/17 presentados por la Dependencia Auditada, no se integra el oficio aludido en la respuesta a la observación OBS 03-01; por lo anterior persiste lo detectado.

NUP: 2016-0114
OBRA: "INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES COFRE DEL PEROTE DE KILIMANJARO A MARGARITA MAZA DE JUÁREZ, PROL. KILIMANJARO DE TINAJA A POPOCATEPETL Y CALLE CERRO DEL DIVISADERO, COLONIA LOMA BONITA, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR."
CONTRATISTA: ING. JOSÉ CARLOS AGUILAR VEGA.
CONTRATO: SOPM/2016-0114/3
MONTO: $938,988.75 (NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.
FONDO DE INVERSIÓN: FISM 2016.

OBSERVACIÓN INICIAL OBS 04-01:
Derivado del proceso de revisión realizada a la documentación presentada por la Secretaría de Obras Públicas Municipales a la obra bajo contrato **2016-0114/3 "INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES COFRE DEL PEROTE DE KILIMANJARO A MARGARITA MAZA DE JUÁREZ, PROL. KILIMANJARO DE TINAJA A POPOCATEPETL Y CALLE CERRO DEL DIVISADERO, COLONIA LOMA BONITA, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR."**, a través de la modalidad de Adjudicación por Invitación Restringida se detectó **Incumplimiento en Materia de Revisión de propuestas técnicas del concurso;** por parte del Secretario de Obras Públicas, Director de Obras Públicas, Coordinador de Proyectos, Jefe de Supervisión de Obra; a lo dispuesto en los **artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; a los Lineamientos en Materia de Obra Pública del Municipio de Querétaro en el apartado 6.5 Criterios de evaluación y adjudicación en las modalidades de contratación en su punto 6.5.2;** en virtud de que entre la documentación presentada por parte de la Dependencia Auditada, proporciona el expediente SOP/2016-0114/3, en el que se encontró el documento denominado DICTAMEN TÉCNICO con folio 000015 del concurso No. 2016-0114-1 declarado desierto, el documento antes mencionado se presenta firmado por el Analista de Concurso de Obra Pública, por el Departamento de Concursos y Contratos, Director de Obras Públicas Municipales y Secretario de Obras Públicas Municipales; así mismo se presenta el expediente SOP/2016-0114-2, en el cual se encontró el documento denominado DICTAMEN TÉCNICO con folio 000014 del concurso No. 2016-0114-2, el documento antes mencionado también se presenta firmado por el Analista de Concurso de Obra Pública, por el Departamento de Concursos y Contratos, Director de Obras Públicas Municipales y Secretario de Obras Públicas Municipales; cuando de acuerdo a los Lineamientos en Materia de Obra Pública del Municipio de Querétaro, corresponde a la Jefatura de Supervisión de Obra y a la Unidad Administrativa Responsable de la Planeación y Proyectos de Obra, **realizar** el análisis y evaluación de las propuestas técnicas y **emitir** el dictamen respectivo; situación dada a conocer a la Dependencia Auditada mediante Acta-22 de fecha 23 de marzo de 2017; lo anteriormente expuesto por la Auditoría de Fiscalización en esta observación hace referencia a que el Dictamen Técnico no se realizó por quien correspondía de

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

acuerdo a los Lineamientos en materia de Obra Pública del municipio de Querétaro, expresamente en el apartado 6.5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN EN LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN en su punto 6.5.2 que a la letra dice: "***Corresponde*** *a la Jefatura de Supervisión de Obra y a la Unidad Administrativa Responsable de la Planeación y Proyectos de Obra,* ***realizar*** *el análisis y evaluación de las propuestas técnicas y* ***emitir*** *el dictamen respectivo, considerando los criterios establecidos en las bases y términos de referencia...".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN OBS 04-01:
"Respecto de esta presunta observación se aclara a ese órgano de control que esta Secretaría en ningún momento infringe lo señalado en la normatividad vigente, lo anterior en virtud de que como lo señala los lineamientos en Materia de Obra Pública del Municipio de Querétaro en su numeral 6.3, el cual a la letra dice:

6.3. ADJUDICACIÓN DIRECTA E INVITACIÓN RESTRINGIDA

6.3.1 La Unidad Administrativa Responsable de la Contratación será responsable de presidir actos, elaborar las actas, dictámenes y la demás documentación necesaria en los procedimientos de contratación por invitación restringida y adjudicación directa.

Por otro lado es importante señalar que mediante el oficio No. SOPM/0150/2015, se otorgan las atribuciones y facultades al área de Concursos y Contratos para llevar a cabo los procesos de las diferentes modalidades de concurso, y mediante el cual se le señala que en caso de ser necesario se apoyara de las coordinaciones de Proyectos y de Supervisión de Obra, así como de las demás jefaturas que forman parte de esta Secretaría.

Con lo dicho anteriormente se demuestra que esta Secretaría en ningún momento infringe lo señalado en la normatividad aplicable y que su actuar en todo momento se encuentra dentro de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad, por tal motivo al no existir incumplimiento alguno la presunta observación es improcedente." (Sic.)

RESOLUTIVO OBSERVACIÓN OBS 04-01:
Del análisis de la repuesta emitida por la Dependencia Auditada, este Órgano Fiscalizador determina **NO SOLVENTAR** la presente observación; toda vez que existe un hecho consumado en el cual se incumplió con los Lineamientos en Materia de Obra Pública del Municipio de Querétaro, por parte de los servidores públicos responsables de la acción, al no realizar y emitir el Dictamen correspondiente de la propuesta técnica del concurso para la obra No. 2016-0114/3. Cabe hacer mención que revisando los anexos de la respuesta al Informe Detallado AMF/3/17 presentados por la Dependencia Auditada, no se integra el oficio aludido en la respuesta a la presente observación; por lo anterior persiste lo detectado.

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

NUP: 2016-0126
OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL SOBRE EL DREN EL ARENAL EN LA COMUNIDAD DE JURICA PUEBLO, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR."
CONTRATISTA: IBU, S.A. DE C.V.
CONTRATO: SOPM/2016-0126/3
MONTO: $826,019.89 (OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL DIECINUEVE PESOS 89/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.
FONDO DE INVERSIÓN: DIRECTO/ MUNICIPAL.

OBSERVACIÓN INICIAL OBS 05-01:
Derivado del proceso de revisión realizada a la documentación presentada por la Secretaría de Obras Públicas Municipales a la obra No. **2016-0126/9 "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL SOBRE EL DREN EL ARENAL EN LA COMUNIDAD DE JURICA PUEBLO, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR"**, a través de la modalidad de Adjudicación por Invitación Restringida se detectó **Incumplimiento en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación en Obras Públicas** por parte del Secretario de Obras Públicas, Director de Obras Públicas, Coordinador de Administración de Obra Pública, Coordinador de Proyectos, Coordinador de Proyectos de Infraestructura Hidráulica, Proyectista, Coordinador de Supervisión de Obra, Jefe de Área de Supervisión, Supervisor de Obra; a lo dispuesto en los artículos **134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 14 fracción III y 15 fracción IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 263 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro; 320 del Código Urbano del Estado de Querétaro; al contrato de obra pública SOP/2016-0126/9 del 5 de septiembre de 2016 en su Cláusula Décima Primera ; Bases de Licitación SOP/2016-0126-1 del 23 de agosto de 2016 (página 73 del expediente de concurso), capítulo de antecedentes y condiciones frente 2), inciso "f" de condiciones; a los Lineamientos en Materia de Obra Pública del Municipio de Querétaro en sus puntos 6.1.10, 6.15.4 incisos a) y c), al punto 6.15.6 inciso d); al Manual de Organización de la Secretaría de Obras Públicas en su punto 6.1.1.1; al Procedimiento administrativo PR-210130-003 Supervisión de Obra en los puntos 1, 2 y 3 de fecha 13 de mayo de 2011;** en virtud de que en el expediente aportado por la Dependencia Auditada no se localizaron las **licencias de Construcción para poder iniciar los trabajos contratados**, mismos permisos o autorizaciones que la Dependencia Auditada debió haber obtenido ante la autoridad competente previo al inicio de los trabajos, situación que se dio a conocer a la Dependencia Fiscalizada mediante el ACTA-10 del 13 de febrero de 2017, solicitando la aclaración.

Cabe indicar que mediante Acta de Entrega No. 10 del 16 de febrero de 2017, la Dependencia Fiscalizada, presentó en oficio SEDECO/DG/DDU/CCU/LU/1114/2016 del 12 de julio de 2016, del cual la Normativa Municipal otorga la licencia de construcción, correspondiente a la zona de su competencia.

Así mismo mediante el Acta de Entrega No. 10, la Dependencia Fiscalizada admite no contar con la licencia de la CONAGUA, argumentado que al 16 de febrero de 2017, se encuentra en trámite bajo los expedientes QRO-L-0483-14-12-16 y QRO-L-0039-03-11-16-S, ingresados el 14 diciembre y 3 de noviembre de 2016 respectivamente, sin agregar evidencia alguna de tal gestión. También en el Acta de Entrega No. 10 del 16 de febrero de 2017, la Dependencia Fiscalizada da cuenta de la exención de la Manifestación de Impacto Ambiental, así como la autorización para la

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

poda y obras accesorias al Puente Peatonal (poda) mediante el oficio de la SEMARNAT identificado con el numeral No. F.22.010101/2369/16 de fecha 1 de diciembre de 2016.

Por tanto de lo registrado anteriormente, claramente se deduce que la Dependencia Auditada carece de la Licencia de Construcción emitida por la Dependencia Normativa (SEDECO), permiso o licencia obligada, para la ejecución de la obra **2016-0126/9,** lo que contraviene lo dispuesto en los artículos **14 fracción III y 15 fracción IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; artículo 263 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro; 320 del Código Urbano del Estado de Querétaro; al contrato de obra pública SOP/2016-0126/9 del 5 de septiembre de 2016 en su Cláusula Décima Primera; Bases de Licitación SOP/2016-0126-1 del 23 de agosto de 2016 (página 73 del expediente de concurso), capítulo de antecedentes y condiciones frente 2), inciso "f" de condiciones; a lo establecido en los Lineamientos en Materia de Obra Pública del Municipio de Querétaro en sus puntos 6.1.10, 6.15.4 incisos a) y c), al punto 6.15.6 inciso d); al contenido del Manual de Organización de la Secretaría de Obras Públicas en el punto 6.1.1.1; al Procedimiento administrativo PR-210130-003 Supervisión de Obra en los puntos 1, 2 y 3 de fecha 13 de mayo de 2011;** incidencia que la Dependencia Auditada deberá de aclarar. Importante es mencionar que ante la carencia de la licencia de construcción para la obra 2016-0126/9, la Dependencia Auditada suspendió temporalmente la obra acorde al acta circunstanciada de suspensión de fecha 29 de septiembre de 2016, instrumento que adjuntó la Dependencia Fiscalizada en el Acta de Entrega No. 10 del 16 de febrero de 2017.

RESPUESTA OBSERVACIÓN OBS 05-01:
"Referente a esta presunta observación se comenta que la autorización por parte de SEDECO se tiene mediante oficio SEDECO/CO/DDU/CCU/LU/1114/2017 de fecha 12 de julio de 2016 dirigido a esta Secretaria de Obras Publicas por parte del Director de Desarrollo Urbano Arq. Enrique Martínez Uribe, mediante el cual otorga la autorización para la ejecución de las referidas obras en este oficio, se anexa copia simple de dicho oficio, por lo cual no se tiene un Incumplimiento en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación en Obras Públicas en virtud de que esta Secretaria de Obras Publicas en todo momento se encuentra dentro de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad, por tal motivo al no existir incumplimiento alguno la presunta observación es improcedente." (Sic.)

RESOLUTIVO OBSERVACIÓN OBS 05-01:
Del análisis de las respuestas y los documentos presentados por la Dependencia Fiscalizada, este Órgano Fiscalizador determina **NO SOLVENTAR** la presente observación, dado que en el trascurso de la Auditoría, solamente han exhibido la Licencia de Construcción de la SEDECO, sin embargo la misma Fiscalizada ha admitido en el Acta de Entrega No. 10 del 16 de febrero de 2017, no contar con la licencia de la CONAGUA, ya que *"...se encuentra en trámite bajo los expedientes QRO-L-0483-14-12-16 y QRO-L-0039-03-11-16-S, ingresados el 14 diciembre y 3 de noviembre de 2016. En cuanto se tenga respuesta será turnada."* (Sic.), sin que en la respuesta al Informe Detallado haya expresado y menos aún presentado la autorización de la CONAGUA, ya que es necesario para el puente peatonal, la construcción de dos zapatas en el lecho del arroyo del Dren el Arenal; o en todo caso, presentado la exención de la CONAGUA para hacer uso de la zona federal.

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

Para reforzar la presente resolución, es importante mencionar que en el Oficio No. F.22.01.01/2369/16, que la Dependencia Auditada entregó adjunto al Acta de Entrega No. 10 del 16 de febrero de 2017, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), resuelve exentar al proyecto de la obra pública "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL SOBRE EL DREN EL ARENAL EN LA COMUNIDAD DE JURICA PUEBLO, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.", sin embargo acota en dicha conclusión "*...sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades en el ámbito de su competencia y dentro de sus jurisdicción, quienes resolverán lo conducente para autorizar y otorgar permisos, licencias...*" (Sic.), ya que en los últimos renglones del penúltimo párrafo la SEMARNAT inscribió "*...y únicamente se requiere la exención para poder pedir la concesión ante la CNA para hacer uso de la zona Federal...*" (Sic.), como se dicta en la fracción III del artículo 113 de la Ley de Aguas Nacionales.

OBSERVACIÓN INICIAL OBS 05-02:
Derivado del proceso de revisión realizada a la documentación presentada por la Secretaría de Obras Públicas Municipales a la obra No. **2016-0126/9 "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL SOBRE EL DREN EL ARENAL EN LA COMUNIDAD DE JURICA PUEBLO, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR"**, a través de la modalidad de Adjudicación por Invitación Restringida se detectó **Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación,** por parte del Secretario de Obras Públicas, Director de Obras Publicas, Coordinador de Supervisión de Obra, y Coordinador de Normatividad; **a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 73 primer párrafo y 74 último párrafo de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II, y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 10 fracción II del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro; 5 del Reglamento Orgánico de la Auditoría Superior de Fiscalización; a lo establecido en el Procedimiento administrativo PR-210130-013 Atención a Auditorias de Obra en sus puntos 1, 2 y 3 de fecha 5 de mayo de 2011; al contenido en el Manual de Organización de la Secretaría de Obras Públicas en el punto 6.1; a lo establecido en el contrato de obra pública SOP/2016-0126/9 de fecha 5 de septiembre de 2016 en sus CLÁUSULAS TRIGÉSIMA OCTAVA Y TRIGÉSIMA NOVENA;** ya que no se otorgó en tiempo y forma lo solicitado, en estricto cumplimiento a las peticiones de información y documentos que fueron requeridos con motivo de la auditoría, esto es la Dependencia Auditada no proporcionó en los plazos establecidos los informes, documentos y en general, todos aquellos datos que permitieran la realización de verificación de información requerida; solicitud realizada por este Órgano Interno de Control mediante el ACTA-10 de fecha 13 de febrero de 2017, en la cual se requirió la siguiente documentación y/o aclaración, sin haber obtenido en tiempo y forma la respuesta de la Dependencia Auditada, para los siguientes conceptos:

a) Entregar el documento de acreditación del Director Responsable de obra ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.
b) Entregar el documento de acreditación del Corresponsable en Seguridad Estructural, mismo que conjuntamente con el Director Responsable de obra serán responsables de la infraestructura, acorde a los artículos 118, 263, 264, 273, 293, 296 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.
c) Entregar el Estudio de mecánica de suelos.
d) Entregar copia de la bitácora de obra.

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

e) Entregar las estimaciones de los trabajos realizados con el objeto de que este Órgano Fiscalizador realice la verificación de las acciones y funciones hechas por la Supervisión en el manejo del contrato correspondiente; documentación que fue solicitada en el Acta-10, para lo cual la Dependencia Auditada contestó mediante Acta de entrega No. 10 del 16 de febrero de 2017 en los siguiente términos:
"...las estimaciones se encuentran en proceso, en cuanto se tengan serán turnadas para su análisis" (Sic.)
Cabe indicar que han trascurrido más de cinco meses desde el inicio de la obra (29 de septiembre de 2016, acorde al diferimiento del anticipo, oficio SOPM/DOP/2217/2016 del 10 de octubre de 2016), y a la fecha la Dependencia Auditada no cuenta con estimaciones pagadas, situación que contraviene lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Oras Públicas del Estado de Querétaro y el contenido del Contrato de Obra Pública SOP/2016-0126/9 de fecha 5 de septiembre de 2016 en su cláusula SEXTA. Las estimaciones deberán contar con sus anexos; cuerpo de la estimación, croquis, fotografías, bitácora de obra, así como el cálculo de sanciones, de este último en caso de que hayan aplicado, también sus soportes probatorios, como las pruebas de laboratorio para concreto, rellenos, acero de refuerzo, acero estructural (pruebas no destructivas de soldaduras). Importante es mencionar que al 7 de febrero de 2017 en el SIMOP (Sistema de información municipal de obra pública), no existe registro de estimación alguna; situación que imposibilita realizar las acciones de verificación y auditoría a los trabajos pagados.

f) Insertar en el expediente de concurso la fe de erratas que presenta la Dependencia Auditada para solventar el punto 21 del Acta-10 del 13 de febrero de 2017.

g) Realizar la acción propuesta por la Dependencia Fiscalizada para salvar el punto 22 del Acta-10 del 13 de febrero de 2017.

h) Presentar el acta circunstanciada de reanudación de la obra, así como el convenio de ampliación al plazo derivado a dicha incidencia, con su dictamen justificativo, instrumentos que fueron solicitados en el Acta-10, y no fueron entregados por la Dependencia Auditada.

i) Presentar la validación técnica del proyecto ejecutivo para la obra 2016-0126/9, así como la validación de campo, documentos que son parte del estudio de factibilidad de la obra en comento, acorde al artículo 28 fracción I de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Querétaro, a los Lineamientos en Materia de Obra Pública del Municipio de Querétaro en los puntos 6, 6.1, 6.1.10, así como en el Manual de Organización de la Secretaria de Obras Públicas. Importante es mencionar que dicho instrumento fue requerido a la Dependencia Auditada mediante el Acta-10, sin embargo la Dependencia Fiscalizada mediante el Acta de Entrega No. 10 del 16 de febrero de 2017 argumentó lo siguiente; *"Se integra oficio en respuesta a la solicitud por parte de un ciudadano solicitando un puente peatonal que cruce el río, se integra oficio SOPM/1939/2016 de fecha 7 de julio de 2016"*. De dicho documento se puede comentar, que solamente es un oficio que da cuenta al Ciudadano que solicitó "el apoyo para contar con un puente PEATONAL que cruce el Rio El Arenal de Jurica", no es la validación de campo obligado por la normatividad mencionada. La validación de campo, es el instrumento que emana de la visita al sitio donde se realizarán los trabajos, en el cual se realiza investigación para registrar; localidad, nombre de la obra, programa, fecha, número de beneficiarios, tipo de obra, alcances o metas de la obra, área requerida, área propuesta, disponibilidad del terreno, régimen de propiedad, superficie a afectar, acreditación de la propiedad, antecedentes, condiciones físicas del predio, estudios preliminares requeridos, infraestructura existente, obras complementarias, recomendaciones y viabilidad de la obra, croquis de localización, reporte fotográfico de las

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00

condiciones del sitio, marco normativo de referencia, dictamen (FACTIBLE, CONDICIONADA O NO FACTIBLE).

RESPUESTA OBSERVACIÓN OBS 05-02:
"Respecto de esta presunta observación se informa a ese órgano de control que esta Secretaría de Obras Públicas, en ningún momento infringe la normatividad señalada, lo anterior en virtud de que el pasado 13 de febrero del año en curso, mediante acta de entrega No. ACTA-10 se entregó lo solicitado, motivo por el cual es inaceptable lo señalado como "Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación", ya que en todo momento se ha entregado lo solicitado. Es evidente que lo que no existe dentro de la Secretaría es imposible de entregar.

Por otro lado es importante señalar que si bien el Auditor hace mención a varios puntos de los cuales algunos fueron atendidos con la documentación soporte al cual hace mención en ACTA -10, de lo cual el Auditor modificó los puntos y agrego más requerimiento de la cual no se asentaron en primera instancia en ACTA-10, de esta manera deja en estado de indefensión a esta Secretaría al manifestar que se tiene un incumplimiento, con el fin de aclarar la duda del auditor se vieret lo siguiente:

Para lo señalado en los puntos a, b y c se informa a ese órgano de control que para las obras que ejecuta este municipio no existe la figura del DRO ni sus corresponsables, es importante mencionar que en la Secretaría de Obras Públicas se tiene una Coordinación de Proyectos la cual se encarga de proyectar la obra que se ejecuta en este Municipio, misma que tiene los especialistas de las diferentes ingenierías y que son aplicadas en cada uno de los proyectos ejecutados y que para su realización existe el área de supervisión.

d) Se hace entrega de la bitácora de obra para la obra en comento.
e) Se integra CD con la estimación 1 en formato PDF para su análisis, como se mencionó anteriormente en ACTA 10 las estimaciones se encuentran en proceso de validación por lo que solo se entrega la estimación que hasta el momento está autorizada.
f) En cuanto sean devueltos los expedientes se harán las modificaciones pertinentes, ya que a la fecha los expedientes se encuentran bajo su resguardo.
g) En cuanto sean devueltos los expedientes se harán las modificaciones pertinentes, ya que a la fecha los expedientes se encuentran bajo su resguardo.
h) Se comenta que dicha acta se encuentra integrada en la estimación 1 que es mencionada en el punto "e" con folios 86, 85 y 84 el cual es puesto a su disposición
i) "En referencia a este punto se comenta al órgano de control que la información solicitada, no es de la competencia de esta Secretaría de Obras Públicas, esta le corresponde al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro artículo 100 fracción IV, que a la letra dice:
ARTICULO 100. Serán funciones del COPLADEM:

IV Coordinar el proceso de planeación – programación de la obra pública del municipio a través de la recepción de las propuestas concretas avaladas por la organización social de las comunidades y la de los diversos sectores por conducto de los consejos Municipales de participación Social y del CODEMUN... "(Sic.)

Con lo dicho anteriormente se demuestra que esta Secretaría en ningún momento infringe lo señalado en la normatividad aplicable y que su actuar en todo momento se encuentra dentro de los

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad, por tal motivo al no existir incumplimiento alguno la presunta observación es improcedente." (Sic.)

RESOLUTIVO OBSERVACIÓN OBS 05-02:
En virtud de la respuesta proporcionada por la Dependencia Fiscalizada, este Órgano Interno de control resuelve la presente observación como **NO SOLVENTADA**, derivado a que las respuestas presentadas evidencian la omisión de la Dependencia Auditada, al no entregar en tiempo y forma la información y/o aclaración a las peticiones realizadas por el Ente Fiscalizador, respecto a los siguientes incisos:

a) y b) Se solicitó presentar la acreditación del D.R.O. y del Corresponsable en Seguridad Estructural., sin embargo la Dependencia Auditada solamente argumentó *"...que para las obras que ejecuta este municipio no existe la figura del DRO ni sus corresponsables..."* (Sic.), desconociendo que tanto las obras privadas como públicas cumplan con las ordenanzas del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, ya que con base en su respuesta, el personal del Departamento de Proyectos o de la misma Supervisión de Obra, pertenecientes a la Dependencia Auditada, cumplen con tal requisito; sin embargo no agregó las acreditaciones correspondientes expedidas por los Colegios de Profesionistas que tienen las facultades de nombrar a los D.R.O. o Corresponsable en Seguridad Estructural, con lo cual se vulnera o incumplen los artículos 118, 263, 264, 273, 293 y 296 del Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro, con lo que se evidencia la omisión de la Dependencia Auditada, respecto al Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación realizados mediante Acta-10 de fecha 13 de febrero de 2017.

c) Se solicitó el Estudio de Mecánica de Suelos, sin embargo la Dependencia Auditada, omitió incluirlo en su Respuesta al Informe Detallado. Cabe indicar que dicho estudio, también fue requerido mediante Acta-10 de fecha 13 de febrero de 2017, el cual no fue enviado en su momento.

d) Se solicitó la Bitácora de Obra, para lo cual la Dependencia Auditada comenta que la agrega a la Respuesta al Informe Detallado, sin embargo no anexó; y la cual ya había sido solicitada en el trascurso de la auditoría, mediante Acta-10 de fecha 13 de febrero de 2017).

e) Se solicitaron las estimaciones de los trabajos realizados mediante Acta-10 de fecha 13 de febrero de 2017, para lo cual la Dependencia Auditada contestó mediante Acta de Entrega No. 10 del 16 de febrero de 2017 que *"...las estimaciones se encuentran en proceso, en cuanto se tengan serán turnadas para su análisis..."* (Sic.)

En el Informe Detallado se indicó a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, que desde el inicio de obra (29 de septiembre de 2016, acorde al diferimiento del anticipo, oficio SOPM/DOP/2217/2016 del 10 de octubre de 2016), habían transcurrido más de cinco meses y la Dependencia Auditada no contaba con estimaciones pagadas.

Siendo importante mencionar que al 7 de febrero de 2017 en el SIMOP (Sistema de Información Municipal de Obra Pública) no existe registro de estimación alguna, situación que imposibilita realizar las acciones de verificación y auditoría a los trabajos pagados. Por lo anterior, se solicitaron nuevamente en el Informe Detallado las estimaciones correspondientes, para lo que la Dependencia Fiscalizada argumentó "e) *Se integra CD con la estimación 1 en formato PDF para su*

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

análisis, como se mencionó anteriormente en ACTA-10 las estimaciones se encuentran en proceso de validación por lo que solo se entrega la estimación que hasta el momento está autorizada." (Sic.) Sin embargo no anexó lo mencionado.

i) Se solicitó presentar la validación técnica del proyecto ejecutivo para la obra pública No. 2016-0126/9, así como la validación de campo, mediante el punto 25 del Acta-10 de fecha 13 de febrero de 2017, sin embargo la Dependencia Fiscalizada mediante el Acta de Entrega No. 10 del 16 de febrero de 2017 argumentó lo siguiente: "*Se integra oficio en respuesta a la solicitud por parte de un ciudadano solicitando un puente peatonal que cruce el río, se integra oficio SOPM/1939/2016 de fecha 7 de julio de 2016*" (Sic.). De dicho documento se puede comentar, que solamente es un oficio que da cuenta al Ciudadano que solicitó "*...el apoyo para contar con un puente PEATONAL que cruce el Rio El Arenal de Jurica.*" (Sic.), no representa la validación de campo obligado por la normatividad mencionada.

Así mismo en la Respuesta al Informe Detallado, la Dependencia Fiscalizada argumentó: "*En referencia a este punto se comenta al órgano de control que la información solicitada, no es de la competencia de esta Secretaría de Obras Públicas, esta le corresponde al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro artículo 100 fracción IV.*" (Sic.)

Ahora bien, conociendo la opinión de la Dependencia Ejecutora expresada en las actas referidas y registradas en el presente pliego de observaciones y con el objeto de dilucidar el diferendo de opiniones, es que este Órgano Fiscalizador solicitó al COPLADEM mediante el oficio AMF/DAOP/0539/2017 del 22 de marzo de 2017, su postura respecto a ¿Qué Dependencia o Unidad Administrativa coadyuva con ese Órgano Rector del proceso de planeación en el Municipio, para llevar a cabo la elaboración de los trabajos técnicos de campo que inciden en el otorgamiento de la factibilidad para la construcción de la obra?, respondiendo la COPLADEM bajo los argumentos del oficio COPLADEM/0330/2017 del 27 de marzo de 2017, al tenor de los siguientes manifestaciones:

"*Es la Secretaría de Obras Públicas la dependencia encargada de la elaboración de los trabajos técnicos de campo que inciden en el otorgamiento de la factibilidad para la construcción de la obra, lo anterior de acuerdo a la interpretación de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro (artículo 22, fracción II, artículo 29, fracción VIII; artículo 30 fracción VI y artículo 32); Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro (artículo 14, fracción IV, V, VI y VII; artículo 15, fracción III, VI, VIII y IX), y Código Municipal de Querétaro (artículo 73, fracción I y VI, artículo 73 Bis, fracciones I, II y III).*" (Sic.)

Importante es recalcar que dicha petición de la presentación de la factibilidad de la obra (validaciones técnicas y sociales) que deben realizarse durante la etapa de planeación inicial, se debe a que este Órgano de Control ha detectado obras que se han cancelado, bajo el argumento de conflicto social, tal es el caso de la obra pública No. 2016-0128 "INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE PLUVIAL EN EL ANDADOR MERCURIO Y VENUS DE LA CALLE PLUTÓN AL DREN BOLAÑOS EN LA COLONIA BOLAÑOS, VILLA CAYETANO RUBIO", la cual fue cancelada acorde al Acta de Entrega No. 4 del 8 de febrero de 2017, correspondiente a la auditoría AMF/3/17. Así como también a que este Órgano Fiscalizador se ha dado cuenta de que algunas obras contratadas, se ejecutan realizando cambios sustanciales a sus alcances contratados, tal es el caso de la obra No. 2016-0178/3 "PAVIMENTO ASFÁLTICO SOBRE EMPEDRADO PARA MEJORAMIENTO DE LA CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ, DE LA CALLE MIGUEL HIDALGO A LA

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, TLACOTE EL BAJO, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO", construida con cambios sustanciales, ya que se sustituyeron vialidades programadas en el expediente inicial pero sustituidas por otras calles durante el proceso de obra, bajo el argumento de solicitudes de la Sociedad, como se registra en la bitácora de la obra pública No. 2016-0178 bajo la nota de Bitácora de Obra No. 7 de fecha 7 de noviembre de 2016.

Ambas incidencias que denotan falta de planeación y programación, situación que se podría evitar si los expedientes unitarios de obra contaran con todos los estudios previos que le otorgaran factibilidad y éxito a las obras Contratadas, y para el caso de la obra pública No. 2016-0126 dichos estudios de factibilidad no han sido presentados a este Órgano Fiscalizador, por lo que conduce a que la Dependencia Auditada ha mantenido el Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación.

Ahora bien, en base a lo manifestado por la Secretaría de Obras Públicas Municipales referente a que *"...el Auditor modificó los puntos y agrego más requerimiento de la cual no se asentaron en primera instancia en ACTA-10..."* (Sic.), en cada uno de los puntos integrantes de la presente Resolución, se señalan los puntos del Acta de Auditoría Acta-10 del 13 de febrero de 2017, en los que se realizaron los requerimientos respectivos, hecho con el que se desvirtúa la versión de la Auditada en cuanto a la modificación de puntos y al aumento de requerimiento de información, no incluidos en el Acta citada.

Referente al inciso h) del Informe Detallado, donde se solicitó el Acta de Reanudación de los trabajos para la obra pública No. 2016-0126, la Dependencia Auditada la anexó en su Respuesta al Informe Detallado. Mediante Acta de Entrega No. 10 del 16 de febrero de 2017, se agregó Acta Circunstanciada de Suspensión de Obra de fecha 29 de septiembre de 2016 y en el Acta de Visita de Obra ACTA 1-RMG 2016-0126/9, la Auditoría conoció que la obra se encontraba en proceso, lo que orillo a la Auditoría a solicitar en el Informe Detallado tal documento.

Respecto a los incisos f), g), cuestionados en la observación OBS 05-02 del Informe Detallado, se derivan de inconsistencias de documental del expediente de concurso, que fueron mencionados para su aclaración en los puntos 21 y 22 de la referida Acta-10, para lo cual la Dependencia contestó indistintamente para los incisos f) y g) bajo la siguiente tesitura: *"En cuanto sean devueltos los expedientes se harán las modificaciones pertinentes, ya que a la fecha los expedientes se encuentran bajo su resguardo..."*, este Órgano de Control Interno manifiesta que la Dependencia Auditada pudo haber realizado las adecuaciones al expediente de concurso, ya que personal de Normatividad, indistintamente tiene acceso a los expedientes o los solicita, para el caso de auditorías externas, o como la inserción de estimaciones; sin embargo respecto al pedimento de los puntos f y g, en el cual la Dependencia Auditada manifestó *"...en cuanto sean devueltos los expedientes se harán las modificaciones pertinentes, ya que a la fecha los expedientes se encuentran bajo su resguardo..."*, sin embargo la Dependencia Auditada no ha realizado las modificaciones correspondientes.

OBSERVACIÓN INICIAL OBS 05-03:
Derivado del proceso de revisión realizada a la documentación presentada por la Secretaría de Obras Públicas Municipales a la obra No. **2016-0126/9 "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL SOBRE EL DREN EL ARENAL EN LA COMUNIDAD DE JURICA PUEBLO, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR"**, a través de la modalidad de Adjudicación por Invitación Restringida se detectó **Incumplimiento en Materia de Planeación, Programación y**

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00

Presupuestación en Obras Públicas por parte del Secretario de Obras Públicas, Director de Obras Públicas, Coordinador de Proyectos, Coordinador de Proyectos de Infraestructura Hidráulica, Proyectista, Coordinador de Supervisión de Obra, Jefe de Área de Supervisión, Supervisor de Obra, a lo dispuesto en los **artículos 27 y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 28 fracción II, 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; a lo dispuesto en los Lineamientos en Materia de Obra Pública del Municipio de Querétaro el apartado 6.1 Planeación, Programación y Presupuestación, en su punto 6.1.10, apartado 6.4 Licitación Pública, punto 6.4.10, apartado 6.15 Supervisión de la ejecución de Obra, punto 6.15.4 incisos a) y c), al punto 6.15.6 inciso d); al contenido del Manual de Organización de la Secretaría de Obras Públicas punto 6.1.1.4; al contenido en el Procedimiento administrativo PR-210130-003 Supervisión de Obra en los puntos 1, 2 y 3 de fecha 13 de mayo de 2011; Bases de Licitación SOP/2016-0126-1 del 23 de agosto de 2016 (página 74 y 106 del expediente de concurso);** en virtud de que la Dependencia Fiscalizada modificó el proyecto del Puente Peatonal de la obra 2016-0126/9, así mismo modificando sustancialmente las especificaciones constructivas; situación que pudo evidenciarse al comparar el proyecto del expediente técnico inicial localizado en el folio 00024 (que es un puente peatonal apoyado sobre cimentación a base de zapatas y estribos de concreto reforzado, y con estructura para salvar el claro, a base de losa de concreto armado y trabes portantes de concreto reforzado, situación que guarda correspondencia al presupuesto y tipo de volumetría calculada por la Dependencia Auditada, e insertada en el expediente técnico inicial bajo los folios 6 al 23; con el proyecto estructural presentado por la Dependencia Fiscalizada mediante el Acta de Entrega No. 10 del 16 de febrero de 2017, que es un proyecto para un puente peatonal a base de estructura metálica (estructura rectangular aparente, a base de perfiles estructurales) y estribos y cimentación de concreto armado. Situación que evidencia falta de planeación en la obra en comento, ya que los expedientes técnicos iniciales deberán contener el proyecto ejecutivo, y éste debe construirse con las menores variantes posibles. Por lo anteriormente registrado se solicita presentar a este Órgano Interno de Control la justificación que dio motivo al cambio expuesto, así como también se pide entregar el presupuesto regularizado de tal acción. Así mismo se solicita el visto bueno de la Dependencia Normativa, al cambio del proyecto y ejecutado en obra por la Dependencia Auditada.

RESPUESTA OBSERVACIÓN OBS 05-03:
"Se comenta al órgano de control que el expediente original de este proyecto, se elaboró para realizar la obra en tiempo de estiaje, previendo que se liberara a inicios del año y debido a que en los últimos años se han presentado lluvias atípicas en los primeros meses, se analizaron posibles alternativas, entre ellas el puente con estructura metálica.

Por los problemas de lluvias atípicas que se han presentado en fechas recientes, y previniendo que estas puedan continuar en el periodo de la obra, se analizaron alternativas para la construcción del puente peatonal. Los problemas a los que se enfrentará la construcción de la obra, especialmente durante el colado de las trabes del puente, ya que la colocación de la cimbra obstruiría parcialmente el cauce del arroyo, y en caso de que resistiera una avenida fuerte, podría causar un taponamiento que provocaría desbordamiento del arroyo, además se consideró como ventaja para evitar el cierre temporal del puente vehicular para las maniobras de construcción. Se decidió el cambio de sistema por un puente de estructura de acero que puede ser construido en piezas en el taller y solo llegar a

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

terminarse y montarse en sitio con la mínima afectación al tránsito vehicular y sin riesgo de obstrucción del dren el Arenal.

Respecto al presupuesto regularizado, en el área de proyectos sólo se revisó que el nuevo sistema a base de estructura metálica no rebasara el presupuesto del expediente técnico, no se regularizo el expediente como tal, ya que la obra había sido contratada.

Cabe mencionarse que la justificación arriba descrita del cambio de sistema constructivo, quedo plasmada en el boletín 1 que se entregó al área de supervisión.

En relación al visto bueno de la dependencia normativa, aún se encuentra en proceso por los propios tiempos de la dependencia, se anexan en archivo PDF, dos oficios, el primero con el inicio del trámite y el segundo con el envío de la última información solicitada por la dependencia.
Con los hechos antes narrado se pide al órgano de por atendida la presente observación." (Sic.)

RESOLUTIVO OBSERVACIÓN OBS 05-03:
Del análisis a la respuesta presentada por la Dependencia Fiscalizada, este Órgano Fiscalizador determina **NO SOLVENTAR** la presente observación, lo anterior derivado a que los argumentos vertidos por la Fiscalizada, apoyan el sentido de la observación en comento, que es la modificación sustancial al proyecto del puente peatonal para la obra pública bajo el contrato No. 2016-0126/9; cambio que se realizó posterior a la contratación de la obra que nos ocupa, modificaciones en el diseño, que alteraron sustancialmente las especificaciones constructivas, ya que de origen se contrató un puente peatonal cuyo proyecto era a base de de trabes portantes y losa de concreto armado, modificándolo por un diseño a base estructura metálica y losa-cero. Los argumentos de la Dependencia Auditada tratan de justificar los cambios del proyecto del puente peatonal cuestionando el tiempo de ejecución y las dificultades de realizar una obra de concreto reforzado, en clara desventaja a realizar un puente a base de estructura metálica, que ciertamente se puede realizar más rápido; pero dicha situación se debió haber planteado de origen. Aunque para el caso, dicha modificación durante el proceso de la obra, no fue aprovechado por la Dependencia Auditada, ya que la construcción se concluyó 108 días posteriores al periodo contractual validado por la Supervisión, que fue el 26 de diciembre de 2016, pero de acuerdo a la Estimación No. 3 de Finiquito, la obra se concluyó el 12 de abril de 2017.

Así mismo al haber realizado los cambios del proyecto del Puente Peatonal, obligó a que la Supervisión de Obra autorizara modificaciones sustanciales al catálogo de conceptos contractual, integrado en el expediente administrativo entregado a revisión; cuya comparativa con las estimaciones pagadas arroja que la Supervisión autorizó 22 precios unitarios no considerados en el catálogo original, con un importe de $657,845.68 (seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 68/100 M.N.) y pagados en las Estimaciones No. 2 y No. 3 Finiquito; importe económico que representó un 79.6% del importe total del Contrato inicial.

Para efecto de registro, se agrega la siguiente tabla, que da cuenta de los atípicos validados por la supervisión:

IMPORTE CONTRATO SOP/2016-0126/9 IVA INCLUIDO	$ 826,019.89
IMPORTE DE ATIPICOS DERIVADOS A CAMBIO DE PROYECTO, IVA INCLUIDO.	$ 657,845.68
% QUE REPRESENTA EL PAGO DE CONCEPTOS ESTIMADOS RESPECTO AL CONTRATO INICIAL.	79.6%

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00

ATÍPICOS EN ALCANCE A LA OBRA 2016-0126/9, DERIVADO AL CAMBIO DE PROYECTO A ESTRUCTURA METÁLICA, SIENDO QUE DE ORIGEN ERA DE CONCRETO ARMADO.									
CLAVE	DESCRIPCIÓN	AUTORIZADOS		ESTIMACION 2		ESTIMACION 3		TOTAL ESTIMADO	
		U	P.U.	CANT	IMPORTE	CANT	IMPORTE	CANT	IMPORTE
78704	DEMOLICIÓN A MÁQUINA DE BANQUETA DE CONCRETO SIM	M2	$ 42.96	19.12	$ 821.40		$ -	19.12	$ 821.40
78706	EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN CAJÓN EN MATERIAL TIPO "B" P	M3	$ 87.81	41.23	$ 3,620.41		$ -	41.23	$ 3,620.41
78707	EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN CAJÓN EN MATERIAL TIPO "C" P	M3	$ 351.66	6.05	$ 2,127.54		$ -	6.05	$ 2,127.54
78708	DEMOLICIÓN A MAQUINA DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA, HAS	M3	$ 278.18	8.98	$ 2,498.06		$ -	8.98	$ 2,498.06
78709	CARGA A MÁQUINA DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVAC	M3	$ 88.03	63.78	$ 5,614.55		$ -	63.78	$ 5,614.55
78710	BARRIDO Y SOPLETEADO DE EMPEDRADO EMPACADO EN TEP	M2	$ 9.63	557.86	$ 5,372.19		$ -	557.86	$ 5,372.19
81114	SUBRASANTE FORMADA CON TEPETATE DE BANCO, COMPACT	M3	$ 192.60	32.64	$ 6,286.46		$ -	32.64	$ 6,286.46
88150	EXCAVACIÓN A MÁQUINA A CIELO ABIERTO EN MATERIAL TIPO	M3	$ 48.81	84.20	$ 4,109.80		$ -	84.20	$ 4,109.80
88151	RELLENO EN BANQUETAS CON TEPETATE DE BANCO, COMPACT	M3	$ 214.10	11.44	$ 2,449.30		$ -	11.44	$ 2,449.30
2090906	RENIVELACION CON CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 3	M2	$ 145.71	520.10	$ 75,783.77		$ -	520.10	$ 75,783.77
3040321	CIMBRA ACABADO COMÚN EN MUROS CON MADERA DE PINO	M2	$ 207.33	40.64	$ 8,425.89		$ -	40.64	$ 8,425.89
4084514	DENTELLON CON DIMENSIONES DE 15X30 CM DE SECCIÓN, D	ML	$ 166.91	12.50	$ 2,086.38		$ -	12.50	$ 2,086.38
4095009	BACHEO DE EMPEDRADO EMPACADO EN TEPETATE, INCLUYE	M2	$ 98.38	203.34	$ 20,004.59		$ -	203.34	$ 20,004.59
4095010	CONSTRUCCIÓN DE TOPE DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 3.20 M	ML	$ 1,270.29	11.80	$ 14,989.42		$ -	11.80	$ 14,989.42
4095011	PAVIMENTO DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON TE	M2	$ 106.50	158.62	$ 16,893.03		$ -	158.62	$ 16,893.03
9051320	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLACA BASE DE 30X30 CM DE	PZ	$ 1,201.23	6.00	$ 7,207.38		$ -	6.00	$ 7,207.38
9051321	SUMINISTRO Y FABRICACIÓN DE ESTRUCTURA DE ACERO (SE	KG	$ 49.32	3827.61	$ 188,777.73		$ -	3827.61	$ 188,777.73
9051322	SUMINISTRO, FABRICACIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURA DE A	KG	$ 48.01	422.80	$ 20,298.63		$ -	422.80	$ 20,298.63
9051323	MONTAJE DE PUENTE CON GRÚA DE NEUMÁTICOS A BASE DE	PZ	$ 14,952.39	1.00	$ 14,952.39		$ -	1.00	$ 14,952.39
9060716	LOSACERO SECCIÓN 4 CALIBRE 22 DE 14.4 CM DE ESPESOR AI	M2	$ 604.53	48.00	$ 29,017.44		$ -	48.00	$ 29,017.44
20100529	DISEÑO ESTRUCTURAL DE PUENTE PEATONAL CON DIMENSIO	PZ	$ 27,293.98	1.00	$ 27,293.98		$ -	1.00	$ 27,293.98
11090142	RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO	M2	$ 14.71			863.82	$ 12,706.79	863.82	$ 12,706.79
2090907	CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 4 CM DE ESPESOR, DE I	M2	$ 184.14			520.10	$ 95,771.21	520.10	$ 95,771.21
SUB TOTALES SIN IVA					$ 458,630.34		$ 108,478.01		$ 567,108.34
TOTALES CON IVA					$ 532,011.19		$ 125,834.49		$ 657,845.68

NUP: 2016-0128
OBRA: "INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE PLUVIAL EN EL ANDADOR MERCURIO Y VENUS, DE LA CALLE PLUTÓN AL DREN BOLAÑOS, EN LA COLONIA BOLAÑOS, DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO."
CONTRATISTA: ING. CIVIL MARIO ALBERTO RAMÍREZ GARCÍA.
CONTRATO: SOPM/2016-0128/9
MONTO: $2'237,500.88 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 88/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.
FONDO DE INVERSIÓN: DIRECTO/MUNICIPAL.

OBSERVACIÓN INICIAL OBS 06-02:
Derivado del proceso de revisión realizada a la documentación presentada por la Secretaría de Obras Públicas Municipales a la obra bajo contrato **2016-0128/9 "INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE PLUVIAL EN EL ANDADOR MERCURIO Y VENUS, DE LA CALLE PLUTÓN AL DREN BOLAÑOS, DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO."**, a través de la modalidad de Adjudicación por Invitación Restringida se detectó **Incumplimiento en Materia de Revisión de propuestas técnicas del concurso;** por parte del Secretario de Obras Públicas, Director de Obras Públicas, Coordinador de Proyectos, Jefe de Supervisión de Obra; a lo dispuesto en los **artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; a lo establecido en los Lineamientos en Materia de Obra Pública del Municipio de Querétaro en el apartado 6.5 Criterios de evaluación y adjudicación en las modalidades de contratación en su punto**

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00

6.5.2; en virtud de que en el expediente de concurso se encontró el documento denominado Dictamen Técnico con folio 000015 del concurso no. 2016-128-1, el cual es firmado por el Analista de Concurso de Obra Pública, por el Jefe de Departamento de Concursos y Contratos, Director de Obras Públicas Municipales y Secretario de Obras Públicas Municipales; cuando de acuerdo a los Lineamientos en Materia de Obra Pública del municipio de Querétaro, corresponde a la Jefatura de Supervisión de Obra y a la Unidad Administrativa Responsable de la Planeación y Proyectos de Obra, realizar el análisis y evaluación de las propuestas técnicas y emitir el dictamen respectivo; situación dada a conocer a la Dependencia Auditada mediante Acta-04 de fecha 02 de febrero de 2017.

A lo que la Dependencia auditada emite respuesta mediante Acta de entrega No. 04 de fecha 08 de febrero de 2017 en la que menciona *"Se informa a ése Órgano de control que esta obra fue cancelada, debido a problemas sociales, se comenta el contratista realizó el reintegro del anticipo."*; en Acta-16 de fecha 22 de febrero de 2017 se le informa a la Dependencia Auditada que independientemente de que la obra se haya cancelado, lo cual debió ser en el proceso de ejecución de los trabajos, toda vez que el contrato fue firmado con fecha 17 de octubre de 2016, y el inicio de los trabajos fue el 18 de octubre de 2016, dentro del expediente de concurso proporcionado por la misma Dependencia se detectó incumpliendo a los Lineamientos en Materia de Obra Pública del Municipio de Querétaro como se mencionó anteriormente.

En respuesta a lo anterior la Dependencia Auditada emite el Acta de entrega No. 16 de fecha 27 de febrero de 2017 en la que manifiesta: *"Referente a este punto se comenta que esta Secretaría de Obra Públicas se encuentra en estado de indefensión, toda vez que los argumentos carecen de fundamento ya que las firmas de las jefaturas mencionadas se consideran de acuerdo a los criterios establecidos en las bases y términos de referencia, siendo que las bases no estipulan ciertos criterios así como esta adjudicación no aplica los términos de referencia. Cabe mencionar que los lineamientos "6.5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN EN LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN". Refiere específicamente a ciertas modalidades de adjudicación."*

Los argumentos vertidos por parte de la Dependencia Auditada, corroboran el incumplimiento antes señalado; ya que lo expuesto por la Auditoría de Fiscalización en esta observación hace referencia a que el Dictamen Técnico no se realizó por quien correspondía de acuerdo a los Lineamientos en materia de Obra Pública del municipio de Querétaro, expresamente en el apartado 6.5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN EN LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN en su punto 6.5.2 que a la letra dice: *"**Corresponde** a la Jefatura de Supervisión de Obra y a la Unidad Administrativa Responsable de la Planeación y Proyectos de Obra, **realizar** el análisis y evaluación de las propuestas técnicas y **emitir** el dictamen respectivo, considerando los criterios establecidos en las bases y términos de referencia..."*.

RESPUESTA OBSERVACIÓN OBS 06-02:
"Respecto de esta presunta observación se aclara a ese órgano de control que esta Secretaría en ningún momento infringe lo señalado en la normatividad vigente, lo anterior en virtud de que como lo señala los lineamientos en Materia de Obra Pública del Municipio de Querétaro en su numeral 6.3, el cual a la letra dice:

6.3. ADJUDICACIÓN DIRECTA E INVITACIÓN RESTRINGIDA

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

6.3.1 La Unidad Administrativa Responsable de la Contratación será responsable de presidir actos, elaborar las actas, dictámenes y la demás documentación necesaria en los procedimientos de contratación por invitación restringida y adjudicación directa.

Por otro lado es importante señalar que mediante el oficio No. SOPM/0150/2015, se otorgan las atribuciones y facultades al área de Concursos y Contratos para llevar a cabo los procesos de las diferentes modalidades de concurso, y mediante el cual se le señala que en caso de ser necesario se apoyara de las coordinaciones de Proyectos y de Supervisión de Obra, así como de las demás jefaturas que forman parte de esta Secretaría.

Con lo dicho anteriormente se demuestra que esta Secretaría en ningún momento infringe lo señalado en la normatividad aplicable y que su actuar en todo momento se encuentra dentro de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad, por tal motivo al no existir incumplimiento alguno la presunta observación es improcedente." (Sic.)

RESOLUTIVO OBSERVACIÓN OBS 06-02:
Del análisis de la repuesta emitida por la Dependencia Auditada, este Órgano Fiscalizador determina **NO SOLVENTAR** la presente observación, toda vez que existe un hecho consumado en el cual se incumplió con los Lineamientos en Materia de Obra Pública del Municipio de Querétaro, por parte de los servidores públicos responsables de la acción, al no realizar y emitir el Dictamen correspondiente de la propuesta técnica del concurso para la obra No. 2016-0128/9. Cabe hacer mención que revisando los anexos de la respuesta al Informe Detallado AMF/3/17 presentados por la Dependencia Auditada, no se integra el oficio aludido en la respuesta a la observación en comento.

NUP: 2016-0130
OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN SECUNDARIA TÉCNICA 9 ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, COLONIA LOMAS DE CASA BLANCA, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ."
CONTRATISTA: GRUPO MR ARQUITECTOS S. DE R.L. DE C.V.
CONTRATO: SOPM/2016-0130/7
MONTO: $1'306,009.77 (UN MILLON TRESCIENTOS SEIS MIL NUEVE PESOS 77/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.
FONDO DE INVERSIÓN: GEQ/ ESTATAL.

OBSERVACIÓN INICIAL OBS 07-01:
Derivado del proceso de revisión realizada a la documentación presentada por la Secretaría de Obras Públicas Municipales a la obra bajo contrato **2016-0130/7 "CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN SECUNDARIA TÉCNICA 9 ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, COLONIA LOMAS DE CASA BLANCA, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.",** a través de la modalidad de Adjudicación por Invitación Restringida se detectó **Incumplimiento en Materia de Revisión de propuestas técnicas del concurso;** por parte del Secretario de Obras Públicas, Director de Obras Públicas, Coordinador de Proyectos, Jefe de Supervisión de Obra; a lo dispuesto en los **artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;**

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

y **a lo establecido en los Lineamientos en Materia de Obra Pública del Municipio de Querétaro en el apartado 6.5 Criterios de evaluación y adjudicación en las modalidades de contratación en su punto 6.5.2;** en virtud de que entre la documentación presentada por parte de la Dependencia Auditada, proporciona el expediente SOP/2016-0130/7, en el que se encontró el documento denominado DICTAMEN TÉCNICO con folio 0013 del concurso No. 2016-0130-1, el documento antes mencionado se presenta firmado por el Analista de Concurso de Obra Pública, por el Departamento de Concursos y Contratos, Director de Obras Públicas Municipales y Secretario de Obras Públicas Municipales; cuando de acuerdo a los Lineamientos en Materia de Obra Pública del municipio de Querétaro, corresponde a la Jefatura de Supervisión de Obra y a la Unidad Administrativa Responsable de la Planeación y Proyectos de Obra, **realizar** el análisis y evaluación de las propuestas técnicas y **emitir** el dictamen respectivo; situación dada a conocer a la Dependencia Auditada mediante Acta-22 de fecha 23 de marzo de 2017; lo anteriormente expuesto por la Auditoría de Fiscalización en esta observación hace referencia a que el Dictamen Técnico no se realizó por quien correspondía de acuerdo a los Lineamientos en materia de Obra Pública del municipio de Querétaro, expresamente en el apartado 6.5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN EN LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN en su punto 6.5.2 que a la letra dice: "***Corresponde*** *a la Jefatura de Supervisión de Obra y a la Unidad Administrativa Responsable de la Planeación y Proyectos de Obra,* ***realizar*** *el análisis y evaluación de las propuestas técnicas y* ***emitir*** *el dictamen respectivo, considerando los criterios establecidos en las bases y términos de referencia...".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN OBS 07-01:
"Respecto de esta presunta observación se aclara a ese órgano de control que esta Secretaría en ningún momento infringe lo señalado en la normatividad vigente, lo anterior en virtud de que como lo señala los lineamientos en Materia de Obra Pública del Municipio de Querétaro en su numeral 6.3, el cual a la letra dice:

6.3. ADJUDICACIÓN DIRECTA E INVITACIÓN RESTRINGIDA

6.3.1 La Unidad Administrativa Responsable de la Contratación será responsable de presidir actos, elaborar las actas, dictámenes y la demás documentación necesaria en los procedimientos de contratación por invitación restringida y adjudicación directa.

Por otro lado es importante señalar que mediante el oficio No. SOPM/0150/2015, se otorgan las atribuciones y facultades al área de Concursos y Contratos para llevar a cabo los procesos de las diferentes modalidades de concurso, y mediante el cual se le señala que en caso de ser necesario se apoyara de las coordinaciones de Proyectos y de Supervisión de Obra, así como de las demás jefaturas que forman parte de esta Secretaría.

Con lo dicho anteriormente se demuestra que esta Secretaría en ningún momento infringe lo señalado en la normatividad aplicable y que su actuar en todo momento se encuentra dentro de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad, por tal motivo al no existir incumplimiento alguno la presunta observación es improcedente." (Sic.)

RESOLUTIVO OBSERVACIÓN OBS 07-01:
Del análisis de la repuesta emitida por la Dependencia Auditada, este Órgano Fiscalizador determina **NO SOLVENTAR** la presente observación; toda vez que existe un hecho consumado en

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

el cual se incumplió con los Lineamientos en Materia de Obra Pública del Municipio de Querétaro, por parte de los servidores públicos responsables de la acción, al no realizar y emitir el Dictamen correspondiente de la propuesta técnica del concurso para la obra No. 2016-0130/7. Cabe hacer mención que revisando los anexos de la respuesta al Informe Detallado AMF/3/17 presentados por la Dependencia Auditada, no se integra el oficio aludido en la respuesta a la observación OBS 07-01; por lo anterior persiste lo detectado.

NUP: 2016-0131
OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN SECUNDARIA GENERAL 4 BENITO JUÁREZ, COLONIA LOMAS DE CASA BLANCA, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ."
CONTRATISTA: ING. MARIO ALBERTO RAMÍREZ GARCÍA.
CONTRATO: SOPM/2016-0131/7
MONTO: $1'664,974.59 (UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 59/100 M.N.) I. V. A. INCLUIDO.
FONDO DE INVERSIÓN: GEQ/ ESTATAL.

OBSERVACIÓN INICIAL OBS 08-01:
Derivado del proceso de revisión realizada a la documentación presentada por la Secretaría de Obras Públicas Municipales a la obra bajo contrato **2016-0131/7 "CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN SECUNDARIA GENERAL 4 BENITO JUÁREZ, COLONIA LOMAS DE CASA BLANCA, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.",** a través de la modalidad de Adjudicación por Invitación Restringida se detectó **Incumplimiento en Materia de Revisión de propuestas técnicas del concurso;** por parte del Secretario de Obras Públicas, Director de Obras Públicas, Coordinador de Proyectos, Jefe de Supervisión de Obra; a lo dispuesto en los **artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y a lo establecido en los Lineamientos en Materia de Obra Pública del Municipio de Querétaro en el apartado 6.5 Criterios de evaluación y adjudicación en las modalidades de contratación en su punto 6.5.2;** en virtud de que entre la documentación presentada por parte de la Dependencia Auditada, proporciona el expediente SOP/2016-0131/7, en el que se encontró el documento denominado DICTAMEN TÉCNICO con folio 000015 del concurso No. 2016-0131-1, el documento antes mencionado se presenta firmado por el Analista de Concurso de Obra Pública, por el Departamento de Concursos y Contratos, Director de Obras Públicas Municipales y Secretario de Obras Públicas Municipales; cuando de acuerdo a los Lineamientos en Materia de Obra Pública del municipio de Querétaro, corresponde a la Jefatura de Supervisión de Obra y a la Unidad Administrativa Responsable de la Planeación y Proyectos de Obra, **realizar** el análisis y evaluación de las propuestas técnicas y **emitir** el dictamen respectivo; situación dada a conocer a la Dependencia Auditada mediante Acta-22 de fecha 23 de marzo de 2017; lo anteriormente expuesto por la Auditoria de Fiscalización en esta observación hace referencia a que el Dictamen Técnico no se realizó por quien correspondía de acuerdo a los Lineamientos en materia de Obra Pública del municipio de Querétaro, expresamente en el apartado 6.5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN EN LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN en su punto 6.5.2 que a la letra dice: "***Corresponde*** *a la Jefatura de Supervisión de Obra y a la Unidad Administrativa Responsable de la Planeación y Proyectos de Obra,* ***realizar*** *el análisis y evaluación de las propuestas técnicas y* ***emitir*** *el dictamen respectivo, considerando los criterios establecidos en las bases y términos de referencia...".*

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

RESPUESTA OBSERVACIÓN OBS 08-01:
"Respecto de esta presunta observación se aclara a ese órgano de control que esta Secretaría en ningún momento infringe lo señalado en la normatividad vigente, lo anterior en virtud de que como lo señala los lineamientos en Materia de Obra Pública del Municipio de Querétaro en su numeral 6.3, el cual a la letra dice:

6.3. ADJUDICACIÓN DIRECTA E INVITACIÓN RESTRINGIDA

6.3.1 La Unidad Administrativa Responsable de la Contratación será responsable de presidir actos, elaborar las actas, dictámenes y la demás documentación necesaria en los procedimientos de contratación por invitación restringida y adjudicación directa.

Por otro lado es importante señalar que mediante el oficio No. SOPM/0150/2015, se otorgan las atribuciones y facultades al área de Concursos y Contratos para llevar a cabo los procesos de las diferentes modalidades de concurso, y mediante el cual se le señala que en caso de ser necesario se apoyara de las coordinaciones de Proyectos y de Supervisión de Obra, así como de las demás jefaturas que forman parte de esta Secretaría.

Con lo dicho anteriormente se demuestra que esta Secretaría en ningún momento infringe lo señalado en la normatividad aplicable y que su actuar en todo momento se encuentra dentro de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad, por tal motivo al no existir incumplimiento alguno la presunta observación es improcedente." (Sic.)

RESOLUTIVO OBSERVACIÓN OBS 08-01:
Del análisis de la respuesta emitida por la Dependencia Auditada, este Órgano Fiscalizador determina **NO SOLVENTAR** la presente observación; toda vez que existe un hecho consumado en el cual se incumplió con los Lineamientos en Materia de Obra Pública del Municipio de Querétaro, por parte de los servidores públicos responsables de la acción, al no realizar y emitir el Dictamen correspondiente de la propuesta técnica del concurso para la obra No. 2016-0131. Cabe hacer mención que revisando los anexos de la respuesta al Informe Detallado AMF/3/17 presentados por la Dependencia Auditada, no se integra el oficio aludido en la respuesta a la observación OBS 08-01; por lo anterior persiste lo detectado.

NUP: 2016-0132
OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN PRIMARIA HÉROE DE NACOZARI/ HÉROE DE NACOZARI EN LA COLONIA ALCANFORES, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO."
CONTRATISTA: ING. MIGUEL ÁNGEL MARTÍN DOMÍNGUEZ.
CONTRATO: SOPM/2016-0132/7
MONTO: $1'078,377.77 (UN MILLONES SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 77/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.
FONDO DE INVERSIÓN: ESTATAL/GEQ.

OBSERVACIÓN INICIAL OBS 09-01:
Derivado del proceso de revisión realizada a la documentación presentada por la Secretaría de Obras Públicas Municipales a la obra con No. **2016-0132/7 "CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN PRIMARIA HÉROE DE NACOZARI/ HÉROE DE NACOZARI EN LA COLONIA ALCANFORES,**

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00

DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO", a través de la modalidad de Invitación Restringida, mediante contrato No SOP/2016-0132/7, a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, para el proceso de revisión de la auditoría AMF/3/17, notificada mediante oficio AMF/DAOP/0023/2017 de fecha 09 de enero de 2016; se detectaron **deficiencias en la planeación y programación de Obra Pública**, por parte del Jefe de Departamento de Obra Social y Educativa, Jefe de Departamento de Concursos y Contratos, Secretario de Obras Públicas Municipales y/o Servidor Público responsable de la función que se señala; contraviniendo con ello lo dispuesto en **los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 41 fracción I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 15 fracción X, 19, 54 fracción I y 57 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro;** En virtud de lo siguiente:

Derivado del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada para el presente proceso de Auditoría, se detectó la entrega tardía del anticipo para el inicio de los trabajos en tiempo y forma de acuerdo al contrato de Obra Pública, por lo que mediante Acta de Auditoría Acta-06, de fecha 08 de febrero de 2017, se solicitó la aclaración respecto a la dilación en la entrega del anticipo, a lo que dicha Dependencia Fiscalizada presenta Acta de Entrega No. 06, con fecha 13 de febrero de 2017, en la que en el apartado 2 inciso A se lee:

> *"Se informa a ese órgano de control que el proceso para realizar el trámite y pago del anticipo de cada una de las obras que ejecuta este municipio, intervienen diferentes dependencias, entre ellas Obras Públicas Municipales, Oficina del Abogado, Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Finanzas, en la cual cada una de ellas y dependiendo de la carga de trabajo realizan la liberación de los diferentes documentos para proceder con el pago del anticipo; si bien, la documentación fue entregada por parte del contratista el 22 de agosto de 2016, el proceso a realizar fue el siguiente:*
>
> - *Revisión de documentos y generación del contrato en el área de Concursos y Contratos.*
> - *Análisis y aprobación del contrato en la oficina del Abogado General.*
> - *Análisis y aprobación en la Secretaría del Ayuntamiento.*
> - *Revisión de documentos en el área de Control Presupuestal y trámite para pago de anticipo.*
> - *Programación de pago por parte de la Secretaría de Finanzas.*
>
> *El pago se realiza hasta el 19 de octubre de 2016; motivo por el cual esta Secretaría realiza lo señalado en la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro y en los alcances contractuales; motivo por el cual se otorga un diferimiento en el término de los trabajos."* (Sic.)

Por lo que, conociendo el procedimiento necesario para llevar a cabo el pago del anticipo correspondiente, así como las diferentes áreas que intervienen, al tiempo que reconoce la dependencia respecto a la atención por dichas áreas dependiendo de la carga de trabajo, es que se evidencia una deficiente planeación y programación de la Obra Pública, ya que para el caso en comento, la fecha de firma de dicho contrato es el día 22 de agosto de 2016, señalando como fecha de inicio de los trabajos el día 23 de agosto de 2016, es decir un día después de la fecha de firma del contrato, imposibilitando así la entrega del anticipo previo al inicio del periodo contractual, incumpliendo por ello lo establecido en los artículo 54 fracción I y 57 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

RESPUESTA OBSERVACIÓN OBS 09-01:
"Si bien se comentó del proceso que conlleva el trámite y pago del anticipo de cada una de las obras que ejecuta este municipio, en coordinación con las diferentes áreas que intervienen, ahora bien para esta obra en especifico 2016-0132/7 "CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN PRIMARIA HÉROE DE NACOZARI/ HÉROE DE NACOZARI EN LA COLONIA ALCANFORES, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO", se integra copia simple de la documentación turnada a las diferentes áreas mediante el cual se constata los periodos englobados para el trámite y pago del anticipo, es preciso mencionar que para este paso ya se tiene que contar con la firma del contrato.

Con fecha 19 de agosto recibe oficio SOPM/DOP/1789/2016 el Abogado General, mediante el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita documento a revisar para el contrato. Se integra copia simple.
Con fecha 30 de agosto de 2016 recibe oficio OAG/DCVO/1570/2016 la Secretaría de Obras, mediante el cual envía rubricados y validados los contratos. Se integra copia simple.

Así como oficio SAY/6257/2016 mediante el cual el Secretario de ayuntamiento envía los contratos para que continúen los trámites, se integra copia simple.

Como podemos observar los tiempos son determinados por las diferentes áreas que intervienen en los procesos de firma de los contratos, mismos que no pueden ser controlados por esta Secretaría. Con lo cual es evidencia suficiente para determinar que esta Secretaría en ningún momento infringe lo señalado en la normatividad, quedando su actuar bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad, por tal motivo al no existir incumplimiento alguno la presunta observación es improcedente." (Sic.)

RESOLUTIVO OBSERVACIÓN OBS 09-01:
Del análisis a la respuesta y documentación presentada por la Dependencia Fiscalizada, este Órgano Fiscalizador determina **NO SOLVENTAR** la presente observación, derivado a que los argumentos presentados apoyan el sentido de la observación en comento, toda vez que conociendo los pasos que conlleva el trámite de firma y subsecuente pago del anticipo, la Dependencia Fiscalizada contempla plazos que imposibilitan el cumplimiento a la normatividad señalada, precisando que para el caso en análisis la fecha del fallo del proceso de invitación restringida, método por el cual fue contratada la obra en comento fue el día 18 de agosto de 2016, firmando el contrato de obra SOP/2016-0132/7, el día 22 de agosto del mismo año, es decir 4 (cuatro) días naturales posteriores al referido fallo y contemplando la fecha de inicio de los trabajos según la cláusula tercera del contrato para el 23 de agosto de 2016, un día después de la firma del contrato de obra en comento, imposibilitando así la entrega del anticipo previo al inicio del periodo contractual, como se plasmó en la observación en comento.

OBSERVACIÓN INICIAL OBS 09-02:
Derivado del proceso de revisión realizada a la documentación presentada por la Secretaría de Obras Públicas Municipales a la obra con No. **2016-0132/7 "CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN PRIMARIA HÉROE DE NACOZARI/ HÉROE DE NACOZARI EN LA COLONIA ALCANFORES, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO"**, a través de la modalidad de Invitación Restringida, mediante contrato No SOP/2016-0132/7, a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, para el proceso de revisión de la auditoría AMF/3/17, notificada mediante oficio AMF/DAOP/0023/2017 de fecha 09 de enero de 2016; se detectaron **deficiencias en la ejecución, administración y**

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

control de la Obra Pública, por parte del Supervisor de Obra Pública, Jefe de Supervisión de Obra, Director de Obras Públicas, Secretario de Obras Públicas Municipales, Contratista y/o Servidor Público responsable de la función que se señala; contraviniendo con ello a lo dispuesto en **los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 41 fracción I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 58, 59, 68 y 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; y a lo establecido en los Lineamientos en Materia de Obra Pública del Municipio de Querétaro en los apartados 6.15 Supervisión de la Ejecución de la Obra, en sus puntos 6.15.3; 6.15.4 incisos a), g) e i) y 6.15.6 incisos d), h) y n);** En virtud de lo siguiente:

Durante el periodo de revisión al expediente de obra correspondiente, se solicitó a la Dependencia Fiscalizada mediante Acta de Auditoría Acta-01 SOP de fecha 19 de enero de 2017, el Estudio de Mecánica de Suelos a que hace referencia la Nota de Bitácora de Obra No. 8, documento que sirvió de base para determinar la profundidad de la excavación según indica dicha nota, a lo que la Dependencia Fiscalizada emitió respuesta mediante Acta de Entrega No. 02 de fecha 24 de enero de 2017, en la cual indica respecto a lo solicitado que:

> *"Se entrega copia simple del estudio de mecánica de suelos, en el cual en el punto 7 se encuentra el análisis geotécnico."*

Documento de cuyo análisis se encontró que en el apartado 7.3 Profundidad y Condiciones de Desplante se especifica que "*Se deberá verificar la compactación al 90% de su peso volumétrico seco máximo, respecto a la prueba de compactación AASHTO estándar del limo de baja compresibilidad (ML) color café claro, antes de realizar el relleno de material inerte*", por lo que mediante Acta de Auditoría ACTA-06 de fecha 08 de febrero de 2017, fue solicitada la prueba de laboratorio que diera fe de la verificación respecto a la compactación requerida en el documento presentado a revisión, a lo cual, dicha Dependencia Fiscalizada emitió respuesta mediante Acta de Entrega No. 06 de fecha 13 de febrero de 2017, en la cual se responde:

> *"Se comenta al órgano de control que dichas pruebas ya fueron solicitadas al contratista, misma que será puesta a disposición una vez que se cuente con ellas."*

Evidenciando con ello deficiencias en la administración, control y vigilancia de los trabajos por parte del supervisor de la obra, como lo establece el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, dado que no se cuenta con la certeza respecto al apego a los estudios y especificaciones constructivas dictadas por los especialistas en la materia y de acuerdo al referido estudio de mecánica de suelos llevado a cabo para tal fin, evidenciando al mismo tiempo el incumplimiento al contenido del artículo 59 de la misma Ley, puesto que no fue integrada a las estimaciones la documentación que acredite la procedencia del pago así como la correspondiente autorización de la ejecución de trabajos previa comprobación del grado de compactación requerido, puesto que de ello dependía la ejecución de trabajos como el relleno de material inerte como se indicó en el estudio presentado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN OBS 09-02:
"Se integra copia simple de las Pruebas de Compactación para relleno de tepetate en zapatas para la construcción de la obra 2016-0132/7 "CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN PRIMARIA HÉROE DE NACOZARI/ HÉROE DE NACOZARI EN LA COLONIA ALCANFORES, DELEGACIÓN CENTRO

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00

HISTÓRICO", esto con la finalidad de comprobar la compactación para la colocación de las columnas de acero que soportaran la techumbre, se pide a este órgano de control dar por atendida la presunta observación." (Sic.)

RESOLUTIVO OBSERVACIÓN OBS 09-02:
Del análisis a la respuesta y documentación presentada por la Dependencia Fiscalizada, este Órgano Fiscalizador determina **NO SOLVENTAR** la presente observación, toda vez que los Informes de Pruebas de Compactación presentados corresponden al "*Relleno de Tepetate en aproches de zapatas*" y "*Relleno en Plantilla de Tepetate*", como se indica en las mismas, no así a la prueba con la cual "*Se deberá verificar la compactación al 90% de su peso volumétrico seco máximo, respecto a la prueba de compactación AASHTO estándar de limo de baja compresibilidad (ML) color café claro, antes de realizar el relleno de material inerte*", documentación solicitada inicialmente durante el proceso de auditoría. Por lo que se mantiene en firme el incumplimiento detectado.

NUP: 2016-0144
OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE REBOMBEO EN LA CALLE GUSTAVO ADOLFO BECKER, COLONIA LOS MOLINOS I, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO."
CONTRATISTA: ING. EUGENIO RICARDO STERLING BOURS.
CONTRATO: SOPM/2016-0144/9
MONTO: $1'364,582.58 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 58/100 M.N.) I. V. A. INCLUIDO.
FONDO DE INVERSIÓN: DIRECTO/MUNICIPAL.

OBSERVACIÓN INICIAL OBS 11-01:
Derivado del proceso de revisión realizada a la documentación presentada por la Secretaría de Obras Públicas Municipales a la obra con No. **2016-0144/9 "CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE REBOMBEO EN LA CALLE GUSTAVO ADOLFO BECKER, COLONIA LOS MOLINOS I, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO"**, a través de la modalidad de Invitación Restringida, mediante contrato No SOP/2016-0144/9, a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, para el proceso de revisión de la auditoría AMF/3/17, notificada mediante oficio AMF/DAOP/0023/2017 de fecha 09 de enero de 2016; se detectaron **modificaciones al proyecto originalmente contratado sin contar con las autorizaciones del área responsable, así como deficiencias en la administración, control y vigilancia de los trabajos**, por parte de la empresa contratista Ing. Civil Eugenio Ricardo Sterling Bours, Supervisor de Obra, Jefe de Área de Supervisión de Obra, Director de Obras Públicas Municipales, Secretario de Obras Públicas Municipales y/o servidor público responsable de la función que se señala; **incumpliendo con ello a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 53 fracción X, 58 y 68 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; y al contenido del contrato de obra pública SOP/2016-0144/9 en sus Clausulas Primera, Sexta inciso D, Décima Segunda y Décima Tercera;** En virtud de lo siguiente:

De la revisión a la documentación integrada dentro del Expediente Administrativo se detectó que en las Notas de Bitácora No. 20 de fecha 22 de noviembre de 2016 y No. 21 del 24 de noviembre

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00

de 2016, ambas elaboradas por la empresa contratista, indican modificaciones al proyecto de acuerdo a la siguiente transcripción:

> *"Nota 20 SOP/2016-0144/9 22-Nov-16*
> *Nota Cerrada*
> *Se informa que con esta fecha se hace una modificación a las dimensiones de la rejilla tipo Irving que se encuentra sobre la losa superior, esto derivado del cambio de dimensiones del cárcamo, de igual manera se hace mención que no será rejilla tipo Irving, se cambia por una tapa de lámina para evitar emanar olores por agua estancada, dejando solo un tramo abatible (paso hombre) para mantenimiento y limpieza del cárcamo. (Sic)*
> *Ing. Juan Ramón Garduño Terrazas Arq. Enrique Acuña Herrera*
> *Superintendente de Obra Supervisor de Obra"* (Sic.)
>
> *"Nota 21*
> *Nota cerrada SOP/2016-0144/9 24-Nov-16*
> *Con ésta fecha se encontró una tubería de gas a la nueva ubicación de la rejilla de captación derivado de eso se modifica la profundidad para no afectar a la tubería existente y se elimina el arenero en el interior de la torrentera, se comunicó a supervisión y se dio el visto bueno por el Arq. Enrique Acuña Herrera.*
> *Ing. Juan Ramón Garduño Terrazas Arq. Enrique Acuña Herrera*
> *Superintendente de Obra Supervisor de Obra"* (Sic.)

De lo que se precisa aclarar que dichas notas, elaboradas por el Superintendente de Obra asignado por la empresa contratista, cuentan con la clasificación de "Nota Cerrada", la cual de acuerdo al artículo 19 del Reglamento para el Uso y Registro en la Bitácora de Obra Pública en el Municipio de Querétaro es aquella que contiene certificaciones, autorizaciones, informes y aceptaciones y que no requieran respuesta, por lo cual el contratista informa mediante dichas notas modificaciones a las especificaciones del proyecto, sin solicitar previamente la autorización como se establece en la Cláusula Sexta inciso D del contrato de Obra Pública en análisis, en el cual a la letra se lee:

> *D) Los conceptos fuera de catálogo, cambios de especificaciones y volúmenes excedentes, contenidos en las estimaciones, deberán estar previamente autorizados por EL MUNICIPIO.* (Sic.)

Por lo que se solicitó la autorización correspondiente del área responsable o aclaración respectiva mediante Acta de Auditoría ACTA-02, para la cual la Dependencia Fiscalizada presentó contestación mediante Acta de Entrega No.02-A, dentro de la cual refiere:

> *"Si bien el Auditor comenta que la nota se encuentra cerrada por parte de la empresa contratista argumentando que esta misma empresa no dio autorización siendo que textualmente está afirmando que fue cerrada por la empresa contratista, por lo cual se le pide sea claro ya que no está bien fundado su hallazgo."* (Sic.)

Argumento que no brinda respuesta a la solicitud inicial respecto a la falta de autorización de las modificaciones del proyecto informadas por la empresa contratista en las Notas de Bitácora transcritas anteriormente, evidenciando una falta de control en la ejecución de los trabajos por parte del supervisor designado, mismo que incumple las obligaciones que le señala el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00

RESPUESTA OBSERVACIÓN OBS 11-01:
"Se comenta al órgano interno que de acuerdo a lo mencionado en la observación que a la letra se lee:

"Sin solicitar previamente la autorización como se establece en la Cláusula Sexta incido D del contrato de Obra Pública en análisis, en el cual a la letras se lee:

D) Los conceptos fuera de catálogo, cambios y especificaciones y volúmenes excedentes, contenidos en las estimaciones, deberán estar previamente autorizados por EL MUNICIPIO" (Sic).

Referente a su observación le comento y entrego copia simple de la minuta de trabajo realizada el día 12 de diciembre de 2016 para la obra en comento mediante la cual se dio fe de los cambios que asentaron en notas de bitácora la cual es autorizada por los corresponsables de cada área, de lo cual no se presentan deficiencias en la administración, control y vigilancia de los trabajos, ahora bien los registros en bitácora correspondientes a las modificaciones en comento se plasman de acuerdo al reglamento de bitácora de Obra y de acuerdo a la Ley de Obra Pública del Estado que a la letra señala.

ARTÍCULO 58 segundo párrafo:

Durante la fase de ejecución de la obra, el supervisor mantendrá al corriente los asientos en bitácora, con el representante del contratista, lo cual corresponderá a los hechos relevantes que sucedan durante el avance normal en este tipo de trabajos.

De lo cual le comento que esta Secretaría de Obras Públicas en todo momento se encuentra dentro de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad, por tal motivo al no existir incumplimiento alguno la presunta observación es improcedente." (Sic.)

RESOLUTIVO OBSERVACIÓN OBS 11-01:
Del análisis a la respuesta y documentación presentada por la Dependencia Fiscalizada, este Órgano Fiscalizador determina **NO SOLVENTAR** la observación en comento, toda vez que la Minuta de Trabajo, presentada como soporte a la respuesta en comento, cuenta con fecha de 22 de diciembre de 2016, siendo que las notas de Bitácora No. 20 y 21 transcritas en la presente observación, ostentan fechas de 22 y 24 de noviembre de 2016, respectivamente, es decir con un mes de anticipación respecto a la Minuta de Obra presentada como evidencia de la autorización de las modificaciones al proyecto realizadas por la empresa contratista, reforzando con ello la observación inicial en el sentido de existir deficiencias en la administración, control y vigilancia, dado que en el supuesto sin conceder que la minuta presentada realmente corresponda a la autorización de las modificaciones al proyecto, dicha autorización se da un mes posterior a su asiento en la bitácora de obra, reforzando con ello las deficiencias en la administración, control y vigilancia de los trabajos por parte de la supervisión de obra, por lo que se mantiene en firme el incumplimiento detectado.

OBSERVACIÓN INICIAL OBS 11-03:
Derivado del proceso de revisión realizada a la documentación presentada por la Secretaría de Obras Públicas Municipales a la obra con No. **2016-0144/9 "CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE REBOMBEO EN LA CALLE GUSTAVO ADOLFO BECKER, COLONIA LOS MOLINOS I,**

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO", a través de la modalidad de Invitación Restringida, mediante contrato No SOP/2016-0144/9, a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, para el proceso de revisión de la auditoría AMF/3/17, notificada mediante oficio AMF/DAOP/0023/2017 de fecha 09 de enero de 2016; se detectaron **deficiencias en el proceso de contratación y pago de anticipo correspondiente**, por parte de Jefe de Departamento de Concursos y Contratos, Jefe de Departamento de Control Presupuestal, Director de Obras Públicas Municipales, Secretario de Obras Públicas y/o servidor público responsable de la función que se señala; **incumpliendo con ello lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 54 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; y a lo dispuesto en el contrato de obra pública SOP/2016-0144/9 en su Clausula Quinta tercer párrafo;** En virtud de lo siguiente:

De la revisión al Expediente Administrativo para la obra en análisis, entregado a revisión por la fiscalizada se detectó que la fecha de firma del contrato respectivo fue el 17 de octubre de 2016, fecha establecida como límite para la entrega de las garantías correspondientes (Factura, Fianzas de Anticipo, Fianzas de Cumplimiento y Vicios Ocultos y Seguro de Responsabilidad Civil, incluyendo recibo de pago del mismo), según se acordó en el numeral 6 fracción III de la Junta de Aclaraciones, de acuerdo al acta levantada para tal efecto e incluida dentro del expediente de concurso entre los folios 0148 al 0151; sin embargo, dentro de la documentación comprobatoria que acompaña el expediente del Anticipo correspondiente, se encontró que el Seguro de Responsabilidad Civil, expedido por la empresa HDI Seguros con número de póliza 15404, documento integrado entre los folios 000060 al 000076 del expediente de concurso, cuenta con fecha de emisión 20 de octubre de 2016, es decir 3 días posteriores a la fecha de firma del contrato, aunado al hecho que el recibo de pago del mismo integrado en el folio 000059 del mismo expediente de concurso, cuenta con fecha de operación del 21/10/2016, lo que representa evidencia respecto a la entrega tardía de garantías, con lo cual no procedería el diferimiento respectivo, mismo que fue emitido por la Dependencia Fiscalizada fuera de la normativa aplicable de acuerdo al Oficio No. SOPM/DOP/2646/2016 de fecha 15 de noviembre de 2016, en el cual se señala como fecha en la cual se entregaron las fianzas y la factura el 17 de octubre de 2016, sin embargo, como se indicó líneas arriba, no fue posible, por parte de la empresa contratista, hacer entrega del Seguro de Responsabilidad Civil en la fecha límite que correspondió con la fecha de firma del contrato, puesto que como se relató, dicho seguro fue expedido 3 días posteriores a dicha firma.

RESPUESTA OBSERVACIÓN OBS 11-03:
"Se comenta que si bien la Ley en su artículo 54 a la letra se lee:

ARTÍCULO 54.- El otorgamiento de los anticipos concedidos, deberá pactarse en los contratos de obra pública conforme a lo siguiente:

III. Cuando el contratista no entregue la garantía de los anticipos dentro del plazo señalado, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en fecha establecida originalmente. En caso que el contratista no entregase en forma alguna la garantía requerida, se hará acreedor a los procedimientos conducentes, establecidos en esta Ley.

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

Ahora bien considerando la garantía para el anticipo otorgado para la ejecución de los trabajos, cumple en fecha establecida por la Ley, si bien el Seguro de Responsabilidad Civil no aplica como garantía como lo refiere la Ley, es por esto que la fecha no corresponde al 15 de noviembre, ya que como lo mencione antes la Ley no especifica y no obliga a que el seguro de responsabilidad entre en lo establecido, con los hechos antes narrados se pide dar por solventada la presunta observación ya que en cuento al marco legal cumplimos en fechas establecidas." (Sic.)

RESOLUTIVO OBSERVACIÓN OBS 11-03:
Del análisis a la respuesta presentada por la Dependencia Fiscalizada, este Órgano Fiscalizador determina **NO SOLVENTAR** la presente observación, dado que, como se detalló en la observación en comento, dentro del numeral 6, fracción III de la Junta de Aclaraciones, numeral que con fundamento en el Artículo 54, párrafos I y III, compromete al licitante ganador a presentar las garantías correspondientes a más tardar el día pactado para la firma del contrato, siendo preciso al enlistar "las garantías correspondientes" como "Factura, Fianzas de Anticipo, Fianzas de Cumplimiento y Vicios Ocultos y Seguro de Responsabilidad Civil, incluyendo recibo del pago del mismo", por lo que se reitera que desde dicha junta de aclaraciones los licitantes tuvieron conocimiento respecto a la documentación a presentar y los plazos para tal efecto, por lo que se mantiene en firme el incumplimiento detectado.

OBSERVACIÓN INICIAL OBS 11-04:
Derivado del proceso de revisión realizada a la documentación presentada por la Secretaría de Obras Públicas Municipales a la obra con No. **2016-0144/9 "CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE REBOMBEO EN LA CALLE GUSTAVO ADOLFO BECKER, COLONIA LOS MOLINOS I, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO"**, a través de la modalidad de Invitación Restringida, mediante contrato No SOP/2016-0144/9, a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, para el proceso de revisión de la auditoría AMF/3/17, notificada mediante oficio AMF/DAOP/0023/2017 de fecha 09 de enero de 2016; se detectaron **deficiencias en la planeación y programación de Obra Pública**, por parte del Jefe de Departamento de Concursos y Contratos, Coordinador de Infraestructura Hidráulica, Coordinador de Proyectos, Secretario de Obras Públicas y/o servidor público responsable de la función que se señala; **incumpliendo con ello a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 15 fracción X, 19, 54 fracción I y 57 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro;** En virtud de lo siguiente:

La fecha de firma del contrato es el día 17 de octubre de 2016, sin embargo dentro de la cláusula Tercera, se obliga al contratista a ejecutar los trabajos con un plazo de 71 setenta y un días naturales, con fecha de inicio el 18 de octubre de 2016, es decir al día siguiente de la firma del contrato de obra en análisis, por lo que la Dependencia Fiscalizada incumple con lo establecido en la fracción I del artículo 54 de la Ley de Obra Pública del estado de Querétaro al dificultar la entrega del anticipo previamente al inicio de los trabajos, puesto que, como la propia Entidad Fiscalizada refirió en su Acta de Entrega No. 6 con fecha 13 de febrero de 2017, como respuesta a la solicitud de aclaración respecto a la dilación en la entrega del anticipo para la obra No. 2016-0132/7 "Construcción de techumbre en Primaria Héroe de Nacozari/ Héroe de Nacozari en la Colonia Alcanfores, Delegación Centro Histórico" en la que declara el procedimiento para el pago del anticipo como a continuación se transcribe:

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

"Se informa a ese órgano de control que el proceso para realizar el trámite y pago del anticipo de cada una de las obras que ejecuta este municipio, intervienen diferentes dependencias, entre ellas Obras Públicas Municipales, Oficina del Abogado, Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Finanzas, en la cual cada una de ellas y dependiendo de la carga de trabajo realizan la liberación de los diferentes documentos para proceder con el pago del anticipo; si bien, la documentación fue entregada por parte del contratista el 22 de agosto de 2016, el proceso a realizar fue el siguiente:

- *Revisión de documentos y generación del contrato en el área de Concursos y Contratos.*
- *Análisis y aprobación del contrato en la oficina del Abogado General.*
- *Análisis y aprobación en la Secretaría del Ayuntamiento.*
- *Revisión de documentos en el área de Control Presupuestal y trámite para pago de anticipo.*
- *Programación de pago por parte de la Secretaría de Finanzas.*

El pago se realiza hasta el 19 de octubre de 2016; motivo por el cual esta Secretaría realiza lo señalado en la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro y en los alcances contractuales; motivo por el cual se otorga un diferimiento en el término de los trabajos." (Sic.)

Por lo que, conociendo el procedimiento necesario para llevar a cabo el pago del anticipo correspondiente, así como las diferentes áreas que intervienen, al tiempo que reconoce la dependencia respecto a la atención por dichas áreas dependiendo de la carga de trabajo, es que se evidencia una reiterada deficiencia en la planeación y programación de la Obra Pública, incumpliendo con la normatividad señalada, ya que para el caso en comento, la fecha de firma de dicho contrato es el día 17 de octubre de 2016, señalando como fecha de inicio de los trabajos el día 18 de octubre de 2016, es decir un día después de la fecha de firma del contrato, imposibilitando así la entrega del anticipo previo al inicio del periodo contractual.

RESPUESTA OBSERVACIÓN OBS 11-04:

"Si bien se comentó del proceso que conlleva el trámite y pago del anticipo de cada una de las obras que ejecuta este municipio, en coordinación con las diferentes áreas que intervienen, ahora bien para esta obra en específico 2016-0144/9 "CONSTRUCCIÓN DE CARCAMO DE REBOMBEO EN LA CALLE GUSTAVO ADOLFO BECKER, COLONIA LOS MOLINOS I, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO",, se integra copia simple de la documentación turnada a las diferentes áreas mediante el cual se constata los periodos englobados para el trámite y pago del anticipo, es preciso mencionar que para este paso ya se tiene que contar con la firma del contrato.

Con fecha 19 de octubre recibe oficio SOPM/DOP/2301/2016 el Abogado General, mediante el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita documento a revisar para el contrato. Se integra copia simple.
Con fecha 27 de octubre de 2016 recibe oficio OAG/DCVO/2003/2016 la Secretaría de Obras, mediante el cual envían rubricados y validados los contratos. Se integra copia simple.

Con los hechos antes mencionados se pide dar por atendida la presente observación, cabe mencionar que esta Secretaría de Obras Públicas implementará acciones con la finalidad de que los procesos en la planeación y programación sean eficientes y los periodos estén dentro del marco legal aplicable." (Sic.)

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00

RESOLUTIVO OBSERVACIÓN OBS 11-04:
Del análisis a la respuesta y documentación presentada por la Dependencia Fiscalizada, este Órgano Fiscalizador determina **NO SOLVENTAR** la presente observación, lo anterior derivado de los argumentos presentados apoyan el sentido de la observación en comento, toda vez que conociendo los pasos que conlleva el trámite de firma y subsecuente pago del anticipo, la Dependencia Fiscalizada contempla plazos que imposibilitan el cumplimiento a la normatividad señalada, precisando que para el caso en análisis la fecha del fallo del proceso de invitación restringida, método por el cual fue contratada la obra en comento fue el día 17 de octubre de 2016, firmando el contrato de obra SOP/2016-0144/7, el día 17 de octubre del mismo año, es decir 6 (seis) días naturales posteriores al referido fallo y contemplando la fecha de inicio de los trabajos según la cláusula tercera para el día 18 de octubre de 2016, un día después de la firma del contrato de obra en comento, imposibilitando así la entrega del anticipo previo al inicio del periodo contractual, como se plasmó en la observación en comento, al tiempo que no detalla las acciones que implementará con la finalidad de que los procesos en la planeación y programación sean eficientes y los periodos estén dentro del marco legal aplicable según lo declarado por la Dependencia Fiscalizada. Por lo que se mantiene en firme el incumplimiento detectado.

NUP: 2016-0145
OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN PRIMARIA JAIME TORRES BODET, COMUNIDAD DE PUERTO DE AGUIRRE, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI."
CONTRATISTA: IBU S.A. DE C.V.
CONTRATO: SOPM/2016-0145/3
MONTO: $998,975.74 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 74/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.
FONDO DE INVERSIÓN: FISM 2016.

OBSERVACIÓN INICIAL OBS 12-01:
Derivado del proceso de revisión realizada a la documentación presentada por la Secretaría de Obras Públicas Municipales a la obra con No. **2016-0145/3 "CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN PRIMARIA JAIME TORRES BODET, COMUNIDAD DE PUERTO DE AGUIRRE, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI"**, a través de la modalidad de Invitación Restringida, mediante contrato No SOP/2016-0145/3, a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, para el proceso de revisión de la auditoria AMF/3/17, notificada mediante oficio AMF/DAOP/0023/2017 de fecha 09 de enero de 2016; se detectaron **deficiencias en la integración del expediente técnico inicial de la obra,** por parte del Jefe del Departamento de Obra Social y Educativa, Coordinación de Proyectos de Obra Pública, Director de Obras Públicas Municipales, Secretario de Obras Públicas Municipales y/o servidor público responsable de la función que se señala; **faltando a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 41 facciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 15 fracción VIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; así como a lo dispuesto en los Lineamientos en Materia de Obra Pública del Municipio de Querétaro, apartado 6.1 Planeación, Programación y Presupuestación punto 6.1.10;** en virtud de lo siguiente:

De la revisión a la documentación integrada en el expediente técnico correspondiente se detectaron inconsistencias entre los planos localizados entre los folios 000017 al 000019, motivo

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

por el cual fue solicitada mediante Acta de Auditoría ACTA-02 SOP de fecha 30 de enero de 2017, evidencia documental que diera respaldo a los números generadores integrados a dicho expediente técnico e integrados entre los folios 000007 al 000010, mismos que dieron origen a los volúmenes del Presupuesto Base, a lo que la Dependencia Fiscalizada da contestación mediante Acta de entrega No. 02-A de fecha 02 de febrero de 2017, y refiere respecto a lo solicitado lo siguiente:

> *"Se informa a este órgano auditor que dentro del expediente técnico de esta obra se encuentra el plano A-01 con folio 000019, el cual refiere al levantamiento y proyecto ejecutivo de la obra sobre el cual se generaron los volúmenes y el presupuesto; como es una barda muy larga se representó en una escala muy pequeña, ésta barda se diseñó en módulos que se repiten a cierta distancia y en los extremos se hizo el ajuste, para esto se incluyeron en el mismo plano los detalles de dichos módulos; asimismo, se encuentran también los croquis foliados 000017 y 000018 dentro del mismo expediente, los cuales se consideraron también como soporte para obtener la información en cuestión."*

Aunado al hecho de que la información contenida en los planos integrados entre los folios 000017 al 000019 a que se hace referencia en la respuesta presentada por dicha Entidad Fiscalizada, contienen información diferente como en el caso del plano con folio 000017, en el cual en la barda norte (barda con mayor longitud a construirse mediante el contrato de obra en análisis), está representada con una longitud de 100.00 metros lineales, la barda oriente (barda con menor longitud a construirse mediante el contrato de obra en análisis), está representada con una longitud de 70.00 metros lineales, contrastando con lo mostrado en el plano A-01 PLANTA ARQUITECTÓNICA, en el cual las longitudes representadas son de 143.00 y 73.00 metros lineales respectivamente, resultando un total según el plano elaborado por la instancia normativa (C. A. P. F. C. E.) de 170.00 metros lineales (plano con folio 000017), en cambio en plano A-01, elaborado por el Departamento de Obra Social y Educativa muestra un total de 216.00 metros lineales, resultado de la suma del tramos de 143.00 más el tramo de 73.00, sin embargo los números generadores integrados en el mismo expediente técnico entre los folios 00007 al 000010, y en particular los correspondientes a los conceptos con clave "00070793 Retiro de malla ciclónica de 2.00 m de altura empotrada a nivel de piso...", "00080071 Excavación a cualquier profundidad...", "00080824 Relleno en zanja con tepetate de banco...", "08030001 Plantilla de concreto f'c=100 Kg/cm2...", "08030175 Zapata corrida de 80 cm. De ancho...", "08190201 Limpieza general al final de la obra" y "08200268 Cadena tipo trapezoidal CD-2", se cuantifico un total de 215.00 metros lineales, resultado de dos tramos con longitudes de 143.00 y 72.00, de acuerdo a lo asentado en el generador del concepto con clave 00070793, longitud que discrepa de lo indicado en los 2 planos integrados en el expediente técnico, evidenciando por lo tanto la deficiente integración del expediente técnico correspondiente a la obra en comento.

RESPUESTA OBSERVACIÓN OBS 12-01:
"Se comenta a este órgano de control que la diferencia mencionada se da por que las medidas lineales que se tienen en el plano con folio 000017, no corresponden fisicamente de acuerdo con el levantamiento del sitio; como ésta es una obra complementaria para la construcción de barda, se respetaron los paramentos existentes en este caso correspondientes a tramos de barda existente, que fueron los que marcaron la pauta a seguir para definir el alcance del proyecto. En consecuencia los volúmenes resultantes fueron generados a partir de la información de dicho levantamiento y no del plano con folio 000017.

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

En relación a la diferencia de longitud observada: donde hace mención que el proyecto marca 216.00ml, pero que se generaron por igual 215.00ml, para excavación, relleno, plantilla, zapata, limpieza final y cadena CD-2. Si bien, de estos conceptos el único que si expresa la suma de 143.00+72.00=215.00ml es la limpieza general, me permito comentar que para ninguno de estos se pueden interpretar de esa manera las dimensiones para generar los volúmenes ya que se estaría incurriendo en el traslape y por tanto duplicado de medidas. Narrando los hechos para el procedimiento de la elaboración del proyecto se pide de por atendida la presente observación.
Se comenta que esta Secretaría de Obras Públicas en todo momento se encuentra dentro de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad, por tal motivo al no existir incumplimiento alguno la presunta observación es improcedente." (Sic.)

RESOLUTIVO OBSERVACIÓN OBS 12-01:
Del análisis a la respuesta presentada por la dependencia Fiscalizada, este Órgano Fiscalizador determina **NO SOLVENTAR** la presente observación, dado que los argumentos plasmados no son respaldados por la evidencia documental solicitada inicialmente durante el desarrollo de la Auditoría, originando que a la fecha se continua sin contar con evidencia documental que dé respaldo a los números generadores integrados en el Expediente Técnico para la obra en comento, así como que los planos integrados en el mismo mantienen las inconsistencias señaladas anteriormente, sin la certeza respecto a la integración de documentación coherente dentro del mismo. Por lo que se mantiene en firme el incumplimiento señalado.

OBSERVACIÓN INICIAL OBS 12-03:
Derivado del proceso de revisión realizada a la documentación presentada por la Secretaría de Obras Públicas Municipales a la obra con No. **2016-0145/3 "CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN PRIMARIA JAIME TORRES BODET, COMUNIDAD DE PUERTO DE AGUIRRE, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI"**, a través de la modalidad de Invitación Restringida, mediante contrato No SOP/2016-0145/3, a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, para el proceso de revisión de la auditoría AMF/3/17, notificada mediante oficio AMF/DAOP/0023/2017 de fecha 09 de enero de 2016; se detectaron **deficiencias en la planeación y programación de Obra Pública**, por parte del Jefe de Departamento de Obra Social y Educativa, Jefe de Departamento de Concursos y Contratos, Secretario de Obras Públicas Municipales y/o Servidor Público responsable de la función que se señala; **faltando a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 15 fracción X, 19, 54 fracción I y 57 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro;** en virtud de lo siguiente:

Derivado del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada para el presente proceso de Auditoría, se detectó la entrega tardía del anticipo para el inicio de los trabajos en tiempo y forma de acuerdo al contrato de Obra Pública No SOP/2016-0145/3, por lo que mediante Acta de Auditoría Acta-02 de fecha 30 de enero de 2017, se solicitó la aclaración respecto a la dilación en la entrega del anticipo, a lo que dicha Dependencia Fiscalizada presenta Acta de Entrega No. 02-A, con fecha 02 de febrero de 2017, en la que en atención a lo solicitado señala:

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

"Como se comento en el punto i la Factura fue entregada en tiempo y forma para la firma del contrato, derivado de lo anterior resultan ser incongruentes los hechos narrados por el presente" (Sic.)

Sin embargo se precisa que para el Acta de Auditoría ACTA-02, para la obra en análisis no existió un punto i, sin embargo encontrando similitud a la aclaración solicitada por este Órgano Fiscalizador para la obra No. 2016-0132/7 "Construcción de techumbre en Primaria Héroe de Nacozari/ Héroe de Nacozari en la Colonia Alcanfores, Delegación Centro Histórico" respecto a la dilación en la entrega del anticipo y a la cual la Dependencia Fiscalizada presenta Acta de Entrega No. 06, con fecha 13 de febrero de 2017, en la que en el apartado 2 inciso A se lee:

"Se informa a ese órgano de control que el proceso para realizar el trámite y pago del anticipo de cada una de las obras que ejecuta este municipio, intervienen diferentes dependencias, entre ellas Obras Públicas Municipales, Oficina del Abogado, Secretaria del Ayuntamiento y Secretaría de Finanzas, en la cual cada una de ellas y dependiendo de la carga de trabajo realizan la liberación de los diferentes documentos para proceder con el pago del anticipo; si bien, la documentación fue entregada por parte del contratista el 22 de agosto de 2016, el proceso a realizar fue el siguiente:

- *Revisión de documentos y generación del contrato en el área de Concursos y Contratos.*
- *Análisis y aprobación del contrato en la oficina del Abogado General.*
- *Análisis y aprobación en la Secretaría del Ayuntamiento.*
- *Revisión de documentos en el área de Control Presupuestal y trámite para pago de anticipo.*
- *Programación de pago por parte de la Secretaría de Finanzas.*

El pago se realiza hasta el 19 de octubre de 2016; motivo por el cual esta Secretaría realiza lo señalado en la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro y en los alcances contractuales; motivo por el cual se otorga un diferimiento en el término de los trabajos."

Por lo que, conociendo el procedimiento necesario para llevar a cabo el pago del anticipo correspondiente, así como las diferentes áreas que intervienen, al tiempo que reconoce la Dependencia Auditada respecto a la atención por dichas áreas dependiendo de la carga de trabajo, es que se evidencia una reiterada deficiencia en la planeación y programación de la Obra Pública, incumpliendo con la normatividad señalada, ya que para el caso en comento, la fecha de firma de dicho contrato es el día 17 de octubre de 2016, señalando como fecha de inicio de los trabajos el día 20 de octubre de 2016, es decir tres días después de la fecha de firma del contrato, imposibilitando así la entrega del anticipo previo al inicio del periodo contractual, incumpliendo por ello lo establecido en los artículo 54 fracción I y 57 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.

RESPUESTA OBSERVACIÓN OBS 12-03:
"Si bien se comentó del proceso que conlleva el trámite y pago del anticipo de cada una de las obras que ejecuta este municipio, en coordinación con las diferentes áreas que intervienen, ahora bien para esta obra en especifico 2016-0145/3 "CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN PRIMARIA JAIME TORRES BODET, COMUNIDAD DE PUERTO DE AGUIRRE, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI", se integra copia simple de la documentación turnada a las diferentes áreas

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

mediante el cual se constata los periodos englobados para el trámite y pago del anticipo, es preciso mencionar que para este paso ya se tiene que contar con la firma del contrato.

Con fecha 27 de octubre de 2016 recibe oficio OAG/DCVO/2003/2016 la Secretaria de Obras, mediante el cual envían rubricados y validados los contratos. Se integra copia simple.

Con fecha 04 de noviembre de 2016 recibe oficio SOPM/2567/2016 SOLICITAMOS COMO Secretaria de Obras Públicas rubricar los contratos y firmar para continuar con el procedimiento de la contratación.

Con los hechos antes mencionados se pide dar por atendida la presente observación, cabe mencionar que esta Secretaria de Obras Públicas implementara acciones con la finalidad de que los procesos en la planeación y programación sean eficientes y los periodos estén dentro del marco legal aplicable." (Sic.)

RESOLUTIVO OBSERVACIÓN OBS 12-03:
Del análisis a la respuesta y documentación presentada por la dependencia Fiscalizada, este Órgano Fiscalizador determina **NO SOLVENTAR** la presente observación, lo anterior derivado de los argumentos presentados apoyan el sentido de la observación en comento, toda vez que conociendo los pasos que conlleva el trámite de firma y subsecuente pago del anticipo, la Dependencia Fiscalizada contempla plazos que imposibilitan el cumplimiento a la normatividad señalada, precisando que para el caso en análisis la fecha del fallo del proceso de invitación restringida, método por el cual fue contratada la obra en comento fue el día 13 de octubre de 2016, firmando el contrato de obra SOP/2016-0145/3, el día 17 de octubre del mismo año, es decir 4 (cuatro) días naturales posteriores al referido fallo y contemplando la fecha de inicio de los trabajos según la cláusula tercera para el día 20 de octubre de 2016, tres días después de la firma del contrato de obra en comento, imposibilitando así la entrega del anticipo previo al inicio del periodo contractual, como se plasmó en la observación en comento. Por lo que se mantiene en firme el incumplimiento detectado.

OBSERVACIÓN INICIAL OBS 12-04:
Derivado del proceso de revisión realizada a la documentación presentada por la Secretaría de Obras Públicas Municipales a la obra con No. **2016-0145/3 "CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN PRIMARIA JAIME TORRES BODET, COMUNIDAD DE PUERTO DE AGUIRRE, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI"**, a través de la modalidad de Invitación Restringida, mediante contrato No SOP/2016-0145/3, a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, para el proceso de revisión de la auditoria AMF/3/17, notificada mediante oficio AMF/DAOP/0023/2017 de fecha 09 de enero de 2016; se detectaron **deficiencias en la planeación y programación de Obra Pública**, por parte del Jefe de Departamento de Obra Social y Educativa, Jefe de Departamento de Concursos y Contratos, Secretario de Obras Públicas Municipales y/o Servidor Público responsable de la función que se señala; **faltando lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 8, 14 fracción IV, 15 fracción IV, 29 fracción III y 57 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; a lo dispuesto en los Lineamientos en Materia de Obra Pública del Municipio de Querétaro**

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

apartado 6.1 Planeación, Programación y Presupuestación punto 6.1.10; en virtud de lo siguiente:

De la revisión al expediente técnico inicial para la obra en comento, se detectó que sería ejecutada dentro de una propiedad cuya tenencia de la tierra le era ajena al tratarse de una escuela primaria a cargo de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), por lo que se solicitó convenio de colaboración o aclaración respecto al ejercicio de recurso público municipal dentro de inmuebles cuya tenencia de la tierra le es ajena, solicitud hecha mediante Acta de Auditoría ACTA-02 de fecha 30 de enero de 2017, a lo que la Dependencia Fiscalizada emite respuesta mediante Acta de Entrega No. 2A-complemento de fecha 01 de marzo de 2017, en la cual se lee:

> *"Se comenta a este Órgano de Control que los convenios para ejecutar obra Pública en predios ajenos, corresponde en este caso al área de COPLADEM Y USEBEQ."*(Sic.)

Sin embargo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 fracción IV de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, en la planeación, programación, proyecto y presupuestación de la obra pública las dependencias, entidades y Municipios, en lo que les competa, deberán prever los requerimientos de áreas y predios para la debida ejecución de la misma; en complemento con lo señalado en el artículo 15 fracción IV, misma que indica que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando la adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y autorizaciones, por lo que es de competencia de la Dependencia Fiscalizada considerar la adquisición y regularización de la tenencia de la tierra, al incluir dentro de su Programa de Obra Anual (POA) la obra en comento, programa que fue entregado a este Órgano Fiscalizador mediante Acta de Entrega No. 01 de fecha 12 de enero de 2017, o de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Entrega No.2A-complemento y en apego a lo establecido en el artículo 8 de la multicitada Ley de Obras del Estado de Querétaro, se debieron suscribir los términos y condiciones para la coordinación de las acciones de las dependencias o entidades como lo son la Secretaría de Obras Públicas Municipales y COPLADEM, aclarando para tal efecto la responsabilidad sobre la adecuada ejecución de la parte de la obra que le corresponda a cada una, situación no acreditada por la Dependencia Fiscalizada.

Aunado al hecho sin conceder que de existir tales términos y condiciones de coordinación entre COPLADEM y la Secretaría de Obras Públicas Municipales, la citada fracción IV del artículo 15 es precisa respecto a la contemplación de la regularización de la tenencia de la tierra dentro del expediente técnico para cada obra pública contemplada en el POA.

Por lo antes expuesto es que se evidencia el incumplimiento a la normativa señalada.

RESPUESTA OBSERVACIÓN OBS 12-04:
"Se reitera a ese órgano de control que lo solicitado no se encuentra en la Secretaría de Obras Públicas, ya que el estudio de factibilidad y la validación de la obra es una tarea y función del COPLADEM, tal y como lo señala el artículo 73 bis del Código Municipal de Querétaro esta Secretaría inicia sus funciones una vez que es aprobada dicha obra y es la encargada de la proyección y construcción de la misma; como pronta referencia se cita el artículo aludido:

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

Artículo 73 Bis.- La Secretaría de Obras Públicas Municipales, es la encargada de la proyección y construcción de las obras públicas municipales y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos.
(...)

En lo que respecta al comentario de que "...dentro de las funciones de la coordinación de normatividad está el de "solicitar, resguardar e integrar la información solicitada de los procesos de revisión, que incluyen por mencionar los expedientes técnicos, de concurso y administrativo ó unitarios de las obras públicas auditadas..." (Sic.), esta función se lleva al pie de la letra tal y como se puede corroborar en las diferentes entregas a ese órgano de control, mismas en las que se puso a disposición los expedientes técnicos, de concurso y administrativos, los cuales forman el expediente unitario de cada una de las obras ejecutadas por esta Secretaría.

Por otro lado es importante mencionar que para la ejecución de las obras que realiza este municipio, estas son planeadas, programadas y presupuestadas por las diferentes secretarías que conforman al Ayuntamiento, y como es sabido por ese mismo órgano de control, dentro de este municipio no existe una dependencia concentre la información de cada una de las dependencias participantes en los procesos de ejecución de obra, ya que cada dependencia resguarda los documentos que estas generan.

Motivo por el cual y tan como se ha mencionado la solicitud realizada por ese órgano de control escapa de la competencia se esta Secretaría, ya que los documentos referentes al Estudio de Factibilidad o Validación de la Obra Pública, se encuentran en poder de otra área ajena a la secretaría de Obras Públicas Municipales." (Sic.)

RESOLUTIVO OBSERVACIÓN OBS 12-04:
Del análisis a la respuesta presentada por la dependencia Fiscalizada, este Órgano Fiscalizador determina **NO SOLVENTAR** la presente observación, lo anterior derivado a que los argumentos presentados no atienden lo observado, lo cual es en referencia a la adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se ejecutó la obra pública, y no a una presunta solicitud de "Estudios de Factibilidad" y "Validación de la Obra" como responde.

NUP: 2016-0150
OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS DIDACTICAS EN LA ESC. TV-SEC. BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO EN LA COMUNIDAD EL PIE, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO."
CONTRATISTA: GRUPO RV EQUIPO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. de C.V.
CONTRATO: SOP/2016-0150/3
MONTO: $1'289,792.48 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.) I. V. A. INCLUIDO.
FONDO DE INVERSIÓN: FISM 2016.

OBSERVACIÓN INICIAL OBS 13-01:
Derivado del proceso de revisión realizada a la documentación presentada por la Secretaría de Obras Públicas Municipales a la obra bajo contrato **2016-0150/3 "CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS DIDACTICAS EN LA ESC. TV-SEC. BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE**

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00

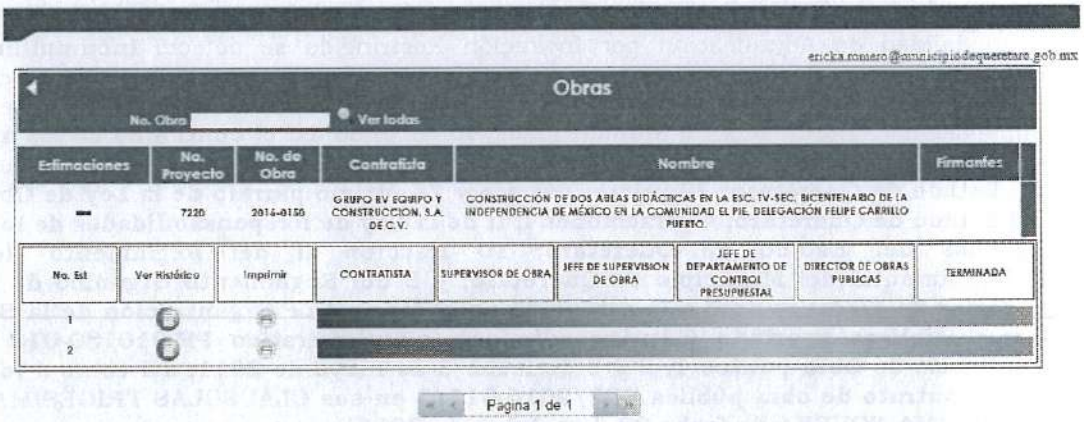
MÉXICO EN LA COMUNIDAD EL PIE, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO", a través de la modalidad de Adjudicación por Invitación Restringida se detectó **Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación,** por parte del Secretario de Obras Públicas, Director de Obras Publicas, Coordinador de Supervisión de Obra, Jefe de Área de Supervisión y Coordinador de Normatividad; **violentando así el contenido de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 73 primer párrafo y 74 último párrafo de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 10 fracción II del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro; y 5 del Reglamento Orgánico de la Auditoría Superior de Fiscalización; a lo dispuesto en el Manual de Organización de la Secretaría de Obras Públicas apartado 6.1; Procedimiento administrativo PR-210130-013 Atención a Auditorias de Obra puntos 1, 2 y 3 de fecha 5 de mayo de 2011; así como a lo establecido en el contrato de obra pública SOP/2016-015/3 en sus CLÁUSULAS TRIGÉSIMA OCTAVA Y TRIGÉSIMA NOVENA de fecha 28 de octubre de 2016;** ya que no se otorgó en tiempo y forma lo solicitado, el estricto cumplimiento a las peticiones de información y documentos que fueron requeridos con motivo de la auditoría, esto es la Dependencia Auditada no proporcionó en los plazos establecidos los informes, documentos y en general, todos aquellos datos que permitieran la realización de verificación de información requerida; solicitud realizada por este Órgano de Control mediante el ACTA-14 de fecha 15 de febrero de 2017, en la cual se solicitó la siguiente documentación y/o aclaración, sin haber obtenido en tiempo y forma la respuesta de la Dependencia Auditada, para los siguientes conceptos:

a) Entregar copia de las notas de bitácora.
b) Entregar las estimaciones de los trabajos realizados con el objeto de que este Órgano Fiscalizador realice la verificación de las acciones y funciones hechas por la Supervisión en el manejo del contrato correspondiente; documentación que fue solicitada en el Acta-14 del 15 de febrero de 2017, para lo cual la Dependencia Auditada contestó mediante Acta de entrega No. 14 de 20 de febrero de 2017 en los siguiente términos:

"...las estimaciones se encuentran en proceso de revisión por las diferentes áreas, mismas que serán puestas a disposición una vez que se cuente con ellas...
Cabe hacer mención que la obra aún se encuentra en proceso, por lo cual la información solicitada no se encuentra en el expediente de obra, ya que como se mencionó anteriormente, se encuentra en proceso de revisión y validación por las diferentes áreas, así mismo se reitera que ésta será puesta a disposición una vez que se encuentre con ella". (Sic.)

Ahora bien, considerando la opinión de la Dependencia Auditada, concatenándola con la información del Sistema Informativo de Obra Pública, donde se puede visualizar la existencia de 2 estimaciones para la obra 2016-01750/3, que guardan el status de terminadas se solicita que sean remitidas dichas estimaciones de los trabajos ejecutados y pagados, para que este Ente Fiscalizador, esté en posibilidades de realizar las acciones de verificación y auditoría correspondiente. Las estimaciones, que presente la Dependencia Auditada, deberán contar con todos sus anexos; cuerpo de la estimación, croquis, fotografías, bitácora de obra, así como el cálculo de sanciones (por presentación tardía de las estimaciones y o atraso de obra), también sus soportes probatorios, como las pruebas de laboratorio para concreto, rellenos, acero de refuerzo, pruebas hidrostáticas, y para el caso de la estimación de finiquito de los planos as built).

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00



ericka.romero@municipiodequeretaro.gob.mx

Obras

No. Obra [ ] Ver todas

Estimaciones	No. Proyecto	No. de Obra	Contratista	Nombre	Firmantes
—	7220	2016-0150	GRUPO EV EQUIPO Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS DIDÁCTICAS EN LA ESC. TV-SEC. BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO EN LA COMUNIDAD EL PIE, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.	

No. Est	Ver Histórico	Imprimir	CONTRATISTA	SUPERVISOR DE OBRA	JEFE DE SUPERVISION DE OBRA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	TERMINADA
1								
2								

Pagina 1 de 1

c) Presentar la validación técnica del proyecto ejecutivo para la obra 2016-0150/3, así como la validación de campo, documentos que son parte del estudio de factibilidad de la obra en comento, acorde a lo dispuesto en el artículo 28 fracción I de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Querétaro; al contenido en los Lineamientos en Materia de Obra Pública del Municipio de Querétaro en los puntos 6, 6.1, 6.1.10, así como en el contenido del Manual de Organización de la Secretaría de Obras Públicas. Importante es mencionar que dicho instrumento fue requerido a la Dependencia Fiscalizada mediante el Acta-14 del 15 de febrero de 2017, sin embargo la Dependencia Fiscalizada mediante el Acta de Entrega No. 14 de 20 de febrero de 2017 argumentó lo siguiente:

d) *"En referencia a este punto, se comenta al órgano de control que la información solicitada, no es de la competencia de esta Secretaría de Obras Públicas, esta le corresponde al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro artículo 100 fracción IV, que a su letra dice:*

ARTICULO 100. Serán funciones del COPLADEM:

...

IV Coordinar el proceso de planeación-programación de la obra pública del municipio a través de la recepción de las propuestas concretas avaladas por la organización social de las comunidades y la de los diversos sectores por conducto de los Consejos Municipales de participación Social y del CODEMUN..." (Sic.)

De dicho comentario, se puede argumentar que si bien es cierto que el COPLADEM es el coordinador del proceso de planeación en el Municipio de Querétaro, también es cierto que dentro de las funciones de la coordinación de normatividad está el de *"solicitar, resguardar e integrar la información solicitada de los procesos de revisión, que incluyen por mencionar los expedientes técnicos, de concurso y administrativo ó unitarios de las obras públicas auditadas"*, lo anterior acorde al Manual de Organización de la Secretaría de Obras Públicas; por lo anterior se solicita nuevamente la validación técnica del proyecto para la obra 2016-0150/3, así como la validación social, ya que ambos deben de estar inmersos en el expediente unitario.

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00

RESPUESTA OBSERVACIÓN OBS 13-01:

"Respecto de esta presunta falta se aclara a ese órgano de control que esta Secretaría en ningún momento incurrió en el incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación, toda vez que el acta de entrega a que hace mención se entregó en fecha, se integra copia simple de la Acta emitida por este ente fiscalizador la cual tiene fecha del 15 de febrero de 2017 con fecha perentoria para el día 20 de febrero de 2017, se incluye copia simple del Acta de entrega por parte de esta Secretaria de Obras Públicas la cual fue recibida con fecha de 20 de febrero de 2017 fecha que se encontraba en tiempo de acuerdo a lo solicitado.

Cabe mencionar que lo estipulado en su observación.

"no proporcionó en los plazos establecidos los informes, documentos y en general, todos aquellos datos que permitieran la realización de verificación de información requerida; (Sic)

Carece de fundamento legal ya que a la fecha mencionada se tiene como documento comprobatorio el acta que es firmada por los corresponsables.

Le comento que en su solicitud de: "sin haber obtenido en tiempo y forma la respuesta de la Dependencia Auditada, para los siguientes conceptos:

a) Entregar copia de las notas de bitácora." (sic)

Esta Secretaria manifiesta que esta solicitud no fue requerida en el acta en mención de lo cual puede ser verificado en las actas anexas, por lo tanto esta Secretaria queda imposibilitada a entregar información la cual no fue solicitada.

Referente al punto "b" se hizo mención en dicha acta que la información solicitada se encontraba en proceso, de lo cual le comento se pone a su disposición en formato digital las estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados para este contrato de obra pública, correspondiente a la estimación número 1, 2, 3,4 y 5 finiquito así como la información soporte para cada una de ellas.

Para el punto "c" se reitera a ese órgano de control que lo solicitado no se encuentra en la Secretaría de Obras Públicas, ya que el estudio de factibilidad y la validación de la obra es una tarea y función del COPLADEM, tal y como lo señala el artículo 73 bis del Código Municipal de Querétaro esta Secretaría inicia sus funciones una vez que es aprobada dicha obra y es la encargada de la proyección y construcción de la misma; como pronta referencia se cita el articulo aludido:

Artículo 73 Bis.- La Secretaría de Obras Públicas Municipales, es la encargada de la proyección y construcción de las obras públicas municipales y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos.
(...)

En lo que respecta al comentario de que "...dentro de las funciones de la coordinación de normatividad está el de "solicitar, resguardar e integrar la información solicitada de los procesos de revisión, que incluyen por mencionar los expedientes técnicos, de concurso y administrativo o unitarios de las obras públicas auditadas..." (Sic.), esta función se lleva al pie de la letra tal y como se puede corroborar en las diferentes entregas a ese órgano de control, mismas en las que se puso a disposición los expedientes técnicos, de concursos y administrativos, los cuales forman el expediente unitario de cada una de las obras ejecutadas por esta Secretaría.

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

Por otro lado es importante mencionar que para la ejecución de las obras que realiza este municipio, estas son planeadas, programadas, proyectadas y presupuestadas por las diferentes secretarías que conforman al Ayuntamiento, y como es sabido por ese mismo órgano de control, dentro de este municipio no existe una dependencia concentre la información de cada una de las dependencias participantes en los procesos de ejecución de obra, ya que cada dependencia resguarda los documentos que estas generan.

Motivo por el cual y tal como se ha mencionado la solicitud realizada por ese órgano de control escapa de la competencia se esta Secretaría, ya que los documentos referentes al Estudio de Factibilidad o Validación de la Obra Pública, se encuentran en poder de otra área ajena a la secretaría de Obras Públicas Municipales." (Sic.)

RESOLUTIVO OBSERVACIÓN OBS 13-01:
En virtud de la respuesta proporcionada por la Dependencia Fiscalizada, este Órgano Interno de Control considera la presente observación **NO SOLVENTADA**, considerando que cada una de las respuestas apuntalan la omisión de la Dependencia Auditada, ya que no entregaron en tiempo y forma la información y/o aclaración a las peticiones hechas por el ente fiscalizador, tal es el caso de la omisión en la entrega de:

a) Se solicitó la entrega de las notas de Bitácora de Obra, para lo cual la Secretaria de Obras Públicas manifiesta en la Respuesta al Informe Detallado: "*...que esta solicitud no fue requerida en el acta en mención de lo cual puede ser verificado en las actas anexas, por lo tanto esta Secretaria queda imposibilitada a entregar información la cual no fue solicitada.*", siendo que en el Acta-14 del 15 de febrero de 2017, en el punto 8, se solicitó la Bitácora de Obra, además de otros anexos documentales soportes de las estimaciones, lo que evidencia el Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación.

b) Se solicitó entregar las estimaciones de los trabajos realizados, documentación anteriormente requerida mediante Acta-14 del 15 de febrero de 2017, en el punto 8; emitiendo la Dependencia Auditada respuesta al Informe Detallado en los siguiente términos: "*...se hizo mención en dicha acta que la información solicitada se encontraba en proceso, de lo cual le comento se pone a su disposición en formato digital las estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados para este contrato de obra pública, correspondiente a la estimación número 1, 2, 3,4 y 5 finiquito así como la información soporte para cada una de ellas*" (Sic.). Al respecto este Órgano Interno de Control manifiesta que en los anexos presentados en la Respuesta al Informe Detallado, no agregó archivo digital correspondiente a Estimaciones No. 1, 2, 3, 4 y 5 finiquito, así como tampoco la información soporte de cada una de ella; incidencia que evidencia la omisión de la Dependencia Auditada el Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación.

c) Se solicitó presentar la validación técnica del proyecto ejecutivo, así como la validación de campo, documentos que son parte del estudio de factibilidad de la obra en comento. Importante es mencionar que dicho instrumento fue requerido a la Dependencia Auditada mediante el punto 15 del Acta-14, sin embargo la Dependencia Fiscalizada mediante Acta de Entrega No. 14 de 20 de febrero de 2017 argumentó lo siguiente: "*En referencia a este punto, se comenta al órgano de control que la información solicitada, no es de la competencia*

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

de esta Secretaría de Obras públicas, esta le Corresponde al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal..."

Así mismo, tomando en consideración la importancia que tiene la validación y la factibilidad en el Proceso de Planeación de una obra pública, en el Informe Detallado se insistió en la presentación del Estudio de Factibilidad; sin embargo la Dependencia Fiscalizada argumentó: "*...se reitera a ese órgano de control que lo solicitado no se encuentra en la Secretaría de Obras Públicas, ya que el estudio de factibilidad y la validación de la obra es una tarea y función del COPLADEM, tal y como lo señala el artículo 73 bis del Código Municipal de Querétaro esta Secretaría inicia sus funciones una vez que es aprobada dicha obra y es la encargada de la proyección y construcción de la misma...*"

Ahora bien, en base a lo declarado por la Dependencia Ejecutora en las actas referidas y registradas en el presente pliego de observaciones y con el objeto de dilucidar el diferendo de opiniones, es que este Órgano Fiscalizador solicitó al COPLADEM mediante el oficio AMF/DAOP/0539/2017 del 22 de marzo de 2017, su postura respecto a ¿Qué Dependencia o Unidad Administrativa coadyuva con ese Órgano Rector del proceso de planeación en el Municipio, para llevar a cabo la elaboración de los trabajos técnicos de campo que inciden en el otorgamiento de la factibilidad para la construcción de la obra?, respondiendo la COPLADEM bajo los argumentos del oficio COPLADEM/0330/2017 del 27 de marzo de 2017, al tenor de los siguientes manifestaciones:

"*Es la Secretaría de Obras Públicas la dependencia encargada de la elaboración de los trabajos técnicos de campo que inciden en el otorgamiento de la factibilidad para la construcción de la obra, lo anterior de acuerdo a la interpretación de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro (artículo 22, fracción II, artículo 29, fracción VIII; artículo 30 fracción VI y artículo 32); Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro (artículo 14, fracción IV, V, VI y VII; artículo 15, fracción III, VI, VIII y IX), y Código Municipal de Querétaro (artículo 73, fracción I y VI, artículo 73 Bis, fracciones I, II y III).*" *(Sic.)*

Importante es recalcar que dicha petición de la presentación de la factibilidad de la obra (validaciones técnicas y sociales) que deben realizarse durante la etapa de planeación inicial, se debe a que este Órgano de Control ha detectado obras que se han cancelado, bajo el argumento de conflicto social, tal es el caso de la obra pública identificada con el numeral 2016-0128/9 "INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE PLUVIAL EN EL ANDADOR MERCURIO Y VENUS DE LA CALLE PLUTÓN AL DREN BOLAÑOS EN LA COLONIA BOLAÑOS, VILLA CAYETANO RUBIO", cancelada acorde al Acta de Entrega No. 4 del 8 de febrero de 2017, correspondiente a la Auditoría AMF/3/17. Así como también a que este Órgano Fiscalizador se ha dado cuenta de que algunas obras contratadas, se ejecutan realizando cambios sustanciales a sus alcances contratados, tal es el caso de la obra pública No. 2016-0178/3 "PAVIMENTO ASFÁLTICO SOBRE EMPEDRADO PARA MEJORAMIENTO DE LA CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ, DE LA CALLE MIGUEL HIDALGO A LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, TLACOTE EL BAJO, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO", construida con cambios sustanciales, ya que se sustituyeron vialidades programadas en el expediente inicial durante el proceso de obra, bajo el argumento de solicitudes de la Sociedad, como se registra en la bitácora de la obra pública No. 2016-0178/3 bajo la nota No. 7 de de fecha 7 de noviembre de 2016. Ambas incidencias que denotan falta de planeación y programación, situación que se podría evitar si los expedientes unitarios de obra, contaran con todos los estudios previos que le

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

otorgaran factibilidad y éxito a las obras Contratadas, y para el caso de la obra pública No. 2016-0150/3 dichos estudios de factibilidad no han sido presentados a este Órgano Fiscalizador, por lo que la opinión del Órgano Interno de Control, conduce a que la Dependencia Auditada ha mantenido un Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación.

Por lo anteriormente inscrito, prevalece Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación.

NUP: 2016-0156
OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN PRIM. FRANCISCO VILLA, PALO ALTO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI."
CONTRATISTA: NAVES INDUSTRIALES MORLET, S.A. DE C.V.
CONTRATO: SOP/2016-0156/7
MONTO: $1'057,120.03 (UN MILLON CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS 03/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.
FONDO DE INVERSIÓN: GEQ/ESTATAL.

OBSERVACIÓN INICIAL OBS 14-01:
Derivado del proceso de revisión realizada a la documentación presentada por la Secretaría de Obras Públicas Municipales a la obra bajo contrato **2016-0156/7 "CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN PRIM. FRANCISCO VILLA, PALO ALTO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.",** a través de la modalidad de Adjudicación por Invitación Restringida se detectó **Incumplimiento en Materia de Revisión de propuestas técnicas del concurso;** por parte del Secretario de Obras Públicas, Director de Obras Públicas, Coordinador de Proyectos, Jefe de Supervisión de Obra; a lo dispuesto en los **artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;** y **al contenido de los Lineamientos en Materia de Obra Pública del Municipio de Querétaro apartado 6.5 Criterios de evaluación y adjudicación en las modalidades de contratación punto 6.5.2;** en virtud de que entre la documentación presentada por parte de la Dependencia Auditada, proporciona el expediente SOP/2016-0156/7, en el que se encontró el documento denominado DICTAMEN TÉCNICO con folio 012 del concurso No. 2016-0156-1, el documento antes mencionado se presenta firmado por el Analista de Concurso de Obra Pública, por el Departamento de Concursos y Contratos, Director de Obras Públicas Municipales y Secretario de Obras Públicas Municipales; cuando de acuerdo a los Lineamientos en Materia de Obra Pública del municipio de Querétaro, corresponde a la Jefatura de Supervisión de Obra y a la Unidad Administrativa Responsable de la Planeación y Proyectos de Obra, **realizar** el análisis y evaluación de las propuestas técnicas y **emitir** el dictamen respectivo; situación dada a conocer a la Dependencia Auditada mediante Acta-22 de fecha 23 de marzo de 2017; lo anteriormente expuesto por la Auditoría de Fiscalización en esta observación hace referencia a que el Dictamen Técnico no se realizó por quien correspondía de acuerdo a los Lineamientos en materia de Obra Pública del municipio de Querétaro, expresamente en el apartado 6.5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN EN LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN en su punto 6.5.2 que a la letra dice: "***Corresponde*** *a la Jefatura de Supervisión de Obra y a la Unidad Administrativa Responsable de la Planeación y Proyectos de Obra,* ***realizar***

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

*el análisis y evaluación de las propuestas técnicas y **emitir** el dictamen respectivo, considerando los criterios establecidos en las bases y términos de referencia...".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN OBS 14-01:
"Respecto de esta presunta observación se aclara a ese órgano de control que esta Secretaría en ningún momento infringe lo señalado en la normatividad vigente, lo anterior en virtud de que como lo señala los lineamientos en Materia de Obra Pública del Municipio de Querétaro en su numeral 6.3, el cual a la letra dice:

6.3. ADJUDICACIÓN DIRECTA E INVITACIÓN RESTRINGIDA

6.3.1 La Unidad Administrativa Responsable de la Contratación será responsable de presidir actos, elaborar las actas, dictámenes y la demás documentación necesaria en los procedimientos de contratación por invitación restringida y adjudicación directa.

Por otro lado es importante señalar que mediante el oficio No. SOPM/0150/2015, se otorgan las atribuciones y facultades al área de Concursos y Contratos para llevar a cabo los procesos de las diferentes modalidades de concurso, y mediante el cual se le señala que en caso de ser necesario se apoyara de las coordinaciones de Proyectos y de Supervisión de Obra, así como de las demás jefaturas que forman parte de esta Secretaría.

Con lo dicho anteriormente se demuestra que esta Secretaría en ningún momento infringe lo señalado en la normatividad aplicable y que su actuar en todo momento se encuentra dentro de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad, por tal motivo al no existir incumplimiento alguno la presunta observación es improcedente." (Sic.)

RESOLUTIVO OBSERVACIÓN OBS 14-01:
Del análisis de la repuesta emitida por la Dependencia Auditada, este Órgano Fiscalizador determina **NO SOLVENTAR** la presente observación; toda vez que existe un hecho consumado en el cual se incumplió con los Lineamientos en Materia de Obra Pública del Municipio de Querétaro, por parte de los servidores públicos responsables de la acción, al no realizar y emitir el Dictamen correspondiente de la propuesta técnica del concurso para la obra No. 2016-0156/7. Cabe hacer mención que revisando los anexos de la respuesta al Informe Detallado AMF/3/17 presentados por la Dependencia Auditada, no se integra el oficio aludido en la respuesta a la observación OBS 08-01; por lo anterior persiste lo detectado.

NUP: 2016-0165
OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE AULA DIDÁCTICA EN SECUNDARIA TÉCNICA NO. 16 JOSÉ MA. LUIS MORA, TLACOTE EL BAJO."
CONTRATISTA: ING. JORGE GONZÁLEZ GARCÍA.
CONTRATO: SOP/2016-0165/3
MONTO: $885,692.20 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.
FONDO DE INVERSIÓN: DIRECTO/ MUNICIPAL.

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00

OBSERVACIÓN INICIAL OBS 15-02:
Derivado del proceso de revisión realizada a la documentación presentada por la Secretaría de Obras Públicas Municipales a la obra con No. **2016-0165/3 "CONSTRUCCIÓN DE AULA DIDÁCTICA EN SECUNDARIA TÉCNICA NO. 16 JOSÉ MA. LUIS MORA, TLACOTE EL BAJO"**, a través de la modalidad de Invitación Restringida, se detectó **incumplimiento en materia de contratos de obras públicas,** por parte del Jefe de Concursos, Coordinador de Administración de Obra Pública, y Contratos y el Director de obras Públicas, por incumplir con lo establecido en los **artículos 134 del Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II, y XXII, y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; así como al contenido del Manual de Organización de la Secretaría de Obras Públicas los puntos 6.1.1.1 Dirección de Obras Públicas, 6.1.1.1.2 Coordinación de Administración de Obra Pública;** derivado de que la Secretaría de Obras Públicas Municipales entregó para el desarrollo de la presente auditoría dos estimaciones, correspondientes, la Estimación No. 1 (uno) a los periodos de 20 de octubre al 23 de noviembre de 2016 y de fecha 29 de noviembre de 2016; y la Estimación No. 2 (dos) con periodo del 23 de noviembre al 08 de diciembre de 2016, y de fecha 08 de diciembre de 2016; sin embargo, durante la revisión del Sistema de Información Municipal de Obra Pública (SIMOP) se detectó la existencia de una tercera estimación la cual fue presentada a la supervisión desde el 13 de enero de 2017 y autorizada por el Director de Obras Públicas Municipales hasta el 24 de febrero de 2017, tal como puede verse en la siguiente imagen:



HISTORICO DE LA ESTIMACIÓN

FECHA	USUARIO	ESTATUS	NOTAS
2017/02/24 09:53:17	DIRECTOR OBRAS PUBLICAS	AUTORIZADA POR EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	PARA TRÁMITE ADMINISTRATIVO, ABHG
2017/02/24 09:52:47	DIRECTOR OBRAS PUBLICAS	EN AUTORIZACION POR EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible] TRÁMITE DE FIRMAS EL 14/02/17
2017/02/16 17:03:49	ARQ. NORMA ANGELICA SORRES SEGURA	EN REVISION POR CONTROL PRESUPUESTAL	CORRECTA, EN ESPERA DE SIMOP. SE ELABORA ORDEN DE PAGO EN EDO. \"\"GUARDAR\"\" Y SE ENVÍA A SISTEMAS PARA SU PROCEDIMIENTO EL CUAL QUEDA CONCLUIDO EL 14/02/17. EN FIRMAS 14/02/17
2017/02/16 17:02:32	ARQ. NORMA ANGELICA SORRES SEGURA	EN REVISION POR CONTROL PRESUPUESTAL	
2017/01/19 08:57:43	ING. SANDRA SUSANA ZACARIAS RANGEL	ENVIO A REVISION A CONTROL PRESUPUESTAL	
2017/01/19 08:57:32	ING. SANDRA SUSANA ZACARIAS RANGEL	EN REVISION POR EL COORDINADOR OPERATIVO	
2017/01/18 14:24:13	ING. JOSÉ DAVID OLVERA SALERO	ENVIO A REVISION AL COORDINADOR OPERATIVO	
2017/01/18 16:24:04	ING. JOSÉ DAVID OLVERA SALERO	EN REVISION POR EL SUPERVISOR	
2017/01/18 14:21:42	ING.JORGE GONZÁLEZ GARCÍA	ENVIO A REVISION AL SUPERVISOR	
2017/01/18 14:21:21	ING.JORGE GONZÁLEZ GARCÍA	EN ELABORACION DE LA ESTIMACION	
2017/01/17 11:44:16	ING. SANDRA SUSANA ZACARIAS RANGEL	ENVIO A REVISION AL SUPERVISOR	
2017/01/16 12:30:45	ING. SANDRA SUSANA ZACARIAS RANGEL	EN REVISION POR EL COORDINADOR OPERATIVO	
2017/01/13 15:36:04	ING. JOSÉ DAVID OLVERA SALERO	ENVIO A REVISION AL COORDINADOR OPERATIVO	
2017/01/13 15:32:02	ING. JOSÉ DAVID OLVERA SALERO	EN REVISION POR EL SUPERVISOR	
2017/01/13 15:08:37	ING.JORGE GONZÁLEZ GARCÍA	ENVIO A REVISION AL SUPERVISOR	
2017/01/13 14:41:48	ING.JORGE GONZÁLEZ GARCÍA	EN ELABORACION DE LA ESTIMACION	

IMAGEN TOMADA DEL SIMOP EL 08 DE MARZO DE 2016

Por lo anteriormente descrito, se observa que la Dependencia Auditada incumplió con el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro al no cumplir con los plazos establecidos en el, tal como se observa a continuación:

> *"**ARTÍCULO 59.-**...*
>
> *"Dentro de un plazo no mayor de quince días naturales contados a partir de la fecha en que el residente de supervisión reciba las estimaciones por trabajos ejecutados, procederá a su revisión y aprobación, hecho lo cual, **la contratante hará el pago respectivo en un plazo no mayor de quince días naturales** contados a partir de que el contratista presente la factura correspondiente. (Ref. P. O. No. 8, 11-II-08)..."*

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

Esto debido a que, en lo correspondiente a la estimación No. 3 (tres), el tiempo que se llevó entre la revisión por parte del supervisor (18 de enero de 2017, que fue la segunda revisión) y hasta llegar a control presupuestal (16 de febrero de 2017) fue de 29 días, siendo que la ley señala un plazo no mayor de 15 días hábiles, incumpliendo así con el artículo en comento.

RESPUESTA OBSERVACIÓN OBS 15-02:
"Se comenta que la entrega de estimación por parte del supervisor es de acuerdo a su revisión para su aprobación de acuerdo a lo generado por el contratista, una vez que el supervisor revise y encuentre irregularidades, faltas, o documentos faltantes para la estimación esta será rechazada para su corrección, de esta manera es que el supervisor realizó una segunda revisión, ahora bien este proceso es la primera etapa para culminar con la validación total de la estimación. Se hace entrega de la estimación 3 (tres) y 4 (cuatro) finiquito para su análisis, se pide dar por atendida la presunta observación." (Sic.)

RESOLUTIVO OBSERVACIÓN OBS 15-02:
Una vez analizados los argumentos y evidencia documental anexa, presentada por la Auditada, este Órgano de Control resuelve **NO SOLVENTAR**, esto debido a que la evidencia presentada no es suficiente para atender lo observado, ya que la falta señalada corresponde a un atraso en los tiempos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en su artículo 59, por lo que, lo dicho por la dependencia auditada, sólo fortalece lo observado.

NUP: 2016-0167
OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL EN LA DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES."
CONTRATISTA: EXBUILDMEXICO, S.A. DE C.V.
CONTRATO: SOP/2016-0167/5
MONTO: $38'220,833.86 (TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 86/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.
FONDO DE INVERSIÓN: FEDERAL RAMO 23 DESARROLLO REGIONAL 2016.

OBSERVACIÓN INICIAL OBS 16-01:
Derivado del proceso de revisión realizada a la documentación presentada por la Secretaría de Obras Públicas Municipales a la obra con No. **2016-0167/5 "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL EN LA DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES"**, a través de la modalidad de Adjudicación Directa, se detectó **incumplimiento en los requerimientos de información**, por parte del por parte del Jefe de Departamento de Proyectos de Obra Social y Educativa, del Coordinador de Proyectos de Obra, del Director de Obras Públicas, y del Coordinador de Normatividad de Obra Pública, por incumplir con lo establecido en los artículos **38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 5 del Reglamento Orgánico de la Auditoría Superior de Fiscalización; y 10 fracción II del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro;** en virtud de que mediante el oficio número AMF/DAOP/0023/2017 de notificación de auditoría número AMF/3/17, del 09 de enero de 2017, se entregó un anexo de solicitud de información, en el que se pedía en el punto 2. "Expedientes técnico, de concurso y administrativo

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

(Formato físico y archivo digital)" en específico del proyecto No. 2016-0167 "Construcción de Centro Cultural en la Delegación Epigmenio González Flores", sin embargo, no fue recibida información alguna con relación a las estimaciones de las obras, recibiéndose en lo que corresponde al expediente administrativo sólo lo correspondiente al anticipo, garantías y contrato.

Sin embargo, de acuerdo a la revisión al Sistema de Información Municipal de Obra Pública –SIMOP-, se detectó que existen 5 (cinco) estimaciones cuyo estatus señala que ya fueron aprobadas por el Director de obras, lo que puede verse en la siguiente imagen:



CAPTURA DE PANTALLA DEL SIMOP OBRA 2016-0167

De lo anteriormente descrito, se pudo ver que la estimación No. 1 (uno) que ingresó el 30 de noviembre de 2016, cuyas últimas modificaciones se realizaron el 02 de diciembre de 2016, enviándose el 09 de diciembre de 2016 a Control Presupuestal y autorizada por el Director de Obras Públicas el 12 de diciembre de 2016, como puede verse en la siguiente imagen:

HISTORICO DE LA ESTIMACIÓN

FECHA	USUARIO	ESTATUS	NOTAS
2017/02/14 10:10:32	DIRECTOR OBRAS PUBLICAS	AUTORIZADA POR EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	PARA TRÁMITE ADMINISTRATIVO, ASMG
2017/02/14 10:10:17	DIRECTOR OBRAS PUBLICAS	EN AUTORIZACION POR EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	
2017/02/14 16:29:25	ARQ. NORMA ANGELICA TORRES SEGURA	ENVIO A AUTORIZACION AL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	E-2 CORRECTA, SE ENVÍA CON ORDEN DE PAGO FOLIO N° 1290 A TRÁMITE DE FIRMAS EL 14/02/17
2017/02/14 16:28:29	ARQ. NORMA ANGELICA TORRES SEGURA	EN REVISION POR CONTROL PRESUPUESTAL	CORRECTA, EN ESPERA DE SIMOP PARA ELABORAR ORDEN DE PAGO. EN FIRMAS 14/02/17
2017/02/14 16:26:02	ARQ. NORMA ANGELICA TORRES SEGURA	EN REVISION POR CONTROL PRESUPUESTAL	
2017/02/01 11:50:13	ING. SANDRA SUSANA ZACARIAS RANGEL	ENVIO A REVISION A CONTROL PRESUPUESTAL	
2017/02/01 11:49:50	ING. SANDRA SUSANA ZACARIAS RANGEL	EN REVISION POR EL COORDINADOR OPERATIVO	
2017/01/27 15:52:44	FERNANDO ALADRO DEL RIVERO	ENVIO A REVISION AL COORDINADOR OPERATIVO	
2017/01/27 15:50:07	FERNANDO ALADRO DEL RIVERO	EN REVISION POR EL SUPERVISOR	

CAPTURA DE PANTALLA HISTÓRICO ESTIMACIÓN No. 1 (UNO)

Lo que deja de manifiesto que al menos esta estimación debió ponerse a disposición para el desarrollo de la auditoría AMF-3A-17, incumpliendo con la entrega de información solicitada; lo anterior fue dado a conocer a la Dependencia Auditada mediante Acta-22 de fecha 23 de marzo de 2017.

RESPUESTA OBSERVACIÓN OBS 16-01:
"Respecto de esta presunta observación es importante mencionar que esta Secretaría en ningún momento infringe con la normatividad señalada, lo anterior en virtud de que como se señaló durante el proceso de auditoría las estimaciones a las que hace referencia se encontraban en proceso,

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00

motivo por el cuales no podían ser entregadas para su revisión ya que estaban susceptibles cualquier cambio, por otro lado es importante señalar que el sistema SIMOP, es una herramienta de control interno para la Secretaría de Obras Públicas, el cual presenta información del proceso de las estimaciones, pero para que la estimación estén en condiciones de ser analizadas por su persona es necesario que la liberen al 100% siendo que este proceso no aparece en el Sistema es decir en el momento que la información pasa al área de archivo, lugar donde resguardan los expedientes de obra.

Para complementar lo dicho con la presente se hace entrega en formato digital en CD las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 ya autorizadas y pagadas, cabe mencionar que esta Secretaría de Obras no incurre en la falta mencionada por el Auditor toda vez que no estamos sujetos a lo imposible ya que la información al momento de la solicitud se encontraba en proceso, no habiendo incumplimiento alguno se le pide dar por atendida la presunta observación." (Sic.)

RESOLUTIVO OBSERVACIÓN OBS 16-01:
Una vez analizados los argumentos y evidencia documental anexa, presentada por la Dependencia Auditada, este Órgano de Control resuelve **NO SOLVENTAR** esta observación, debido a que, aunque si bien es cierto que la Secretaría de Obras Públicas Municipales presentó la estimación solicitada e incluyó hasta la Estimación No. 8, los documentos al aprobarse por el Director de Obras, concluyen el trámite en esa Secretaría, y solo queda presentar la "Orden de Pago" ante la Secretaría de Finanzas, por lo que las estimaciones estaban en posibilidad de ser presentadas ante este Órgano de Control, al menos de forma digital, ya que los archivos presentados tienen fecha de creación desde el 17 de enero de 2017 y hasta poco antes del cierre de la auditoría, tal como puede verse en el siguiente cuadro:

ESTIMACIONES	FECHA DE ESTIMACIÓN	FECHA DE ORDEN DE PAGO RECIBIDA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS	FECHA DE CREACIÓN DE DOCUMETO PDF
Estimación 1	30 noviembre 2016	15 diciembre 2016	17 enero 2017
Estimación 2	27 enero 2017	16 febrero 2017	23 febrero 2017
Estimación 3	27 enero 2017	16 febrero 2017	23 febrero 2017
Estimación 4	27 enero 2017	16 febrero 2017	23 febrero 2017
Estimación 5	28 febrero 2017	14 marzo 2017	23 marzo 2017

Por lo tanto, con la evidencia presentada por la Secretaría de Obras Públicas Municipales, se fortalece la observación, ya que a pesar de tener la documentación a disposición, la Secretaría de Obras Públicas omitió su entrega incumpliendo con el artículo 41 del Reglamento de Auditoría Gubernamental, por lo que este Órgano de Control Municipal no se encuentra en condiciones de solventar la presente observación.

OBSERVACIÓN INICIAL OBS 16-02:
Derivado del proceso de revisión realizada a la documentación presentada por la Secretaría de Obras Públicas Municipales a la obra con No. **2016-0167/5 "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL EN LA DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES"**, a través de la modalidad de Adjudicación Directa, se detectó **incumplimiento en materia de contrato de Obras Públicas,** por parte del Jefe de Departamento de Control Presupuestal y del Director de Obras Públicas

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00

Municipales por incumplir con lo establecido en los **artículos 134 del Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 41 fracciones I, II, y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 1763 y 1764 del Código Civil; así como al contenido en el contrato de obra pública SOP/2016-0167/5 en su cláusula octava del 13 de septiembre de 2016;** derivado de que durante el desarrollo de la auditoría se detectó en el SIMOP la existencia de cinco estimaciones, de las cuales no hay evidencia que dé certeza de si ya fueron pagadas o no, todas se encuentran autorizadas por el Director de Obra Públicas tal como se describe a continuación:

Estimación 1: Recibida por el supervisor para última revisión el 02 de diciembre de 2016; recibida por control presupuestal el 02 de diciembre de 2016 y solicitada la factura al contratista el 09 de diciembre de 2016 autorizándose por el Director de Obras Públicas el 12 de diciembre de 2016.

HISTORICO DE LA ESTIMACIÓN

FECHA	USUARIO	ESTATUS	NOTAS
2016/12/12 21:23:19	ING. JOSÉ MANUEL JUÁREZ VIELMA	AUTORIZADA POR EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	
2016/12/12 21:22:32	ING. JOSÉ MANUEL JUÁREZ VIELMA	EN AUTORIZACION POR EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	
2016/12/09 17:28:40	ARQ. NORMA ANGELICA TORRES SEGURA	ENVIO A AUTORIZACION AL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	E-1 CORRECTA, SE ENVÍA CON ORDEN DE PAGO FOLIO N° 26835 A TRÁMITE DE FIRMAS EL 09/12/16
2016/12/09 17:28:01	ARQ. NORMA ANGELICA TORRES SEGURA	EN REVISION POR CONTROL PRESUPUESTAL	FÍSICAMENTE INGRESÓ LA E-1 AL DPTO. DE CONTROL PRESUPUESTAL EL 06/12/16. CORRECTA, SE SOLICITA FACTURA EL 06/12/16. INGRESAN FACTURA EL 09/12/16 Y SE PASA A ELABORACIÓN DE ORDEN DE PAGO. SE ELABORA ORDEN DE PAGO Y SE TURNA A FIRMAS EL 09/12/16
2016/12/09 17:24:13	ARQ. NORMA ANGELICA TORRES SEGURA	EN REVISION POR CONTROL PRESUPUESTAL	
2016/12/02 15:51:48	ING. SANDRA SUSANA ZACARIAS RANGEL	ENVIO A REVISION A CONTROL PRESUPUESTAL	
2016/12/02 15:51:35	ING. SANDRA SUSANA ZACARIAS RANGEL	EN REVISION POR EL COORDINADOR OPERATIVO	
2016/12/02 15:51:11	FERNANDO ALADRO DEL RIVERO	ENVIO A REVISION AL COORDINADOR OPERATIVO	
2016/12/02 15:51:05	FERNANDO ALADRO DEL RIVERO	EN REVISION POR EL SUPERVISOR	
2016/12/02 15:50:54	ARQ. MARCO ANTONIO USABIAGA SUAREZ	ENVIO A REVISION AL SUPERVISOR	
2016/12/02 15:50:26	ARQ. MARCO ANTONIO USABIAGA SUAREZ	EN ELABORACION DE LA ESTIMACION	
2016/12/01 13:26:54	ING. SALVADOR CONTRERAS ÁLVAREZ	ENVIO A REVISION AL SUPERVISOR	
2016/12/01 13:26:44	ING. SALVADOR CONTRERAS ÁLVAREZ	EN REVISION POR EL COORDINADOR OPERATIVO	
2016/11/30 13:06:54	FERNANDO ALADRO DEL RIVERO	ENVIO A REVISION AL COORDINADOR OPERATIVO	
2016/11/30 13:06:41	FERNANDO ALADRO DEL RIVERO	EN REVISION POR EL SUPERVISOR	
2016/11/30 13:01:16	ARQ. MARCO ANTONIO USABIAGA SUAREZ	ENVIO A REVISION AL SUPERVISOR	
2016/11/30 12:53:43	ARQ. MARCO ANTONIO USABIAGA SUAREZ	EN ELABORACION DE LA ESTIMACION	

Ahora bien, siendo que la obra, de acuerdo a su contrato inició el 14 de septiembre de 2016, la primera estimación debió presentarse el 15 de octubre de 2016, esto de acuerdo a la cláusula Octava inciso A) del contrato número SOP/2016-0167-5 del 13 de septiembre de 2016, que a la letra dice:

> *"OCTAVA: Las partes convienen que el pago de los trabajos objeto del presente contrato, será mediante las formulación de estimaciones que se sujetarán al siguiente procedimiento:*
>
> *"A) "EL CONTRATISTA" deberá formular estimaciones de trabajos ejecutados de periodos acordes al programa y duración de los trabajos contratados, en plazos no mayores a un mes, acompañadas de la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de 15 quince días naturales a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación."*

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

Por lo anteriormente descrito, se puede ver que la Secretaría de Obras Públicas Municipales incumple con los plazos en que deben presentarse las estimaciones, siendo que la primera se presentó hasta el 30 de noviembre de 2016, es decir, un mes y medio del periodo señalado por el contrato.

Así como también con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que a la letra señala:

> *"Artículo 54.- Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la dependencia o entidad en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.*
>
> *"Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la dependencia o entidad, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate y que el contratista haya presentado la factura correspondiente."*

Por lo que la Secretaría de Obras Públicas incumple con la mencionada Ley, ya que el contratista entregó la factura el 09 de diciembre de 2016, por lo que el pago, en cumplimiento a la ley, se debió haber realizado a más tardar el 29 de diciembre de 2016, de lo cual no existe evidencia pues la estimación nunca fue entregada para el desarrollo de la auditoría.

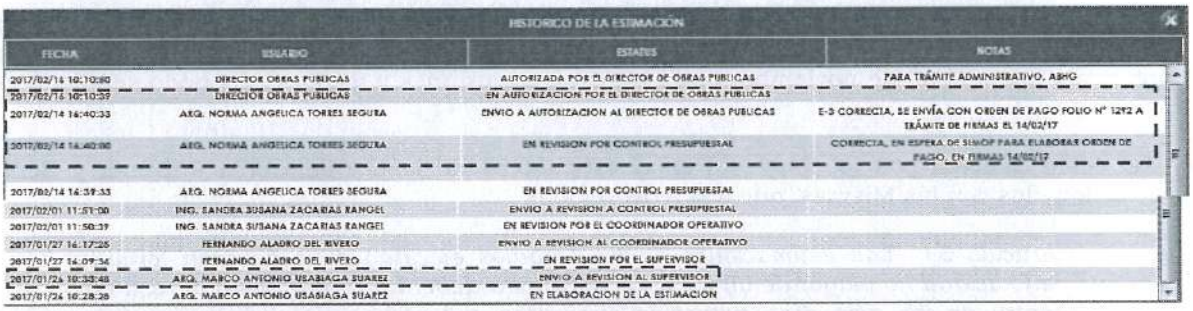
En el mismo tenor que en la estimación No. 1 (uno), se detectó que la estimación No. 2 (dos), recibida para revisión el 26 de enero de 2017 entre su revisión y la solicitud de factura el 14 de febrero de 2017 se realiza en 19 días, superando el plazo máximo de 15 días que marca la Ley.

HISTORICO DE LA ESTIMACION

FECHA	USUARIO	ESTATUS	NOTAS
2017/02/14 16:10:32	DIRECTOR OBRAS PUBLICAS	AUTORIZADA POR EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	PARA TRÁMITE ADMINISTRATIVO, ASHO
2017/02/14 16:10:17	DIRECTOR OBRAS PUBLICAS	EN AUTORIZACION POR EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	
2017/02/14 16:29:26	ARQ. NORMA ANGELICA TORRES SEGURA	ENVIO A AUTORIZACION AL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	E-2 CORRECTA, SE ENVÍA CON ORDEN DE PAGO FOLIO N° 1290 A TRÁMITE DE FIRMAS EL 14/02/17
2017/02/14 14:28:29	ARQ. NORMA ANGELICA TORRES SEGURA	EN REVISION POR CONTROL PRESUPUESTAL	CORRECTA, EN ESPERA DE SIMOP PARA ELABORAR ORDEN DE PAGO. EN FIRMAS 14/02/17
2017/02/14 14:28:02	ARQ. NORMA ANGELICA TORRES SEGURA	EN REVISION POR CONTROL PRESUPUESTAL	
2017/02/01 11:50:13	ING. SANDRA SUSANA ZACARIAS RANGEL	ENVIO A REVISION A CONTROL PRESUPUESTAL	
2017/02/01 11:49:50	ING. SANDRA SUSANA ZACARIAS RANGEL	EN REVISION POR EL COORDINADOR OPERATIVO	
2017/01/27 15:52:44	FERNANDO ALADRO DEL RIVERO	ENVIO A REVISION AL COORDINADOR OPERATIVO	
2017/01/27 15:50:07	FERNANDO ALADRO DEL RIVERO	EN REVISION POR EL SUPERVISOR	
2017/01/24 10:28:12	ARQ. MARCO ANTONIO USABIAGA SUAREZ	ENVIO A REVISION AL SUPERVISOR	
2017/01/23 22:21:52	ARQ. MARCO ANTONIO USABIAGA SUAREZ	EN ELABORACION DE LA ESTIMACION	

Ahora bien, en lo correspondiente a la estimación No. 3 (tres), el supervisor recibe para revisión esta estimación el 26 de enero de 2016, presentando la factura el contratista el 14 de febrero de 2017, superándose también el plazo máximo de 15 días.

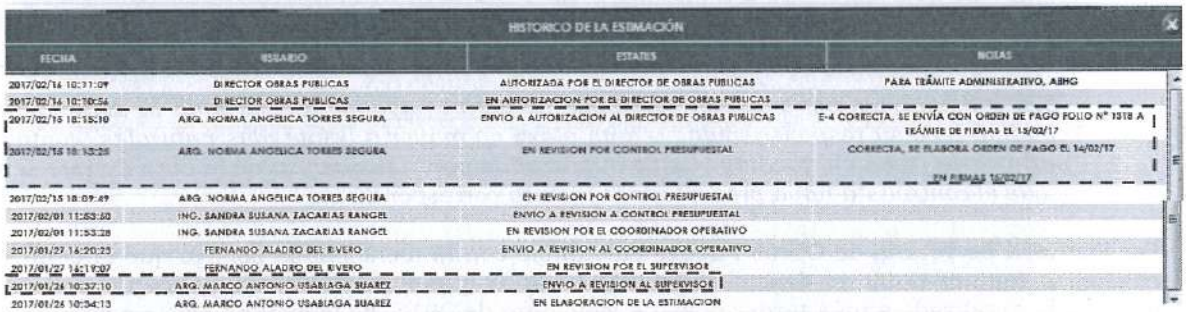
CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00



HISTORICO DE LA ESTIMACIÓN

FECHA	USUARIO	ESTATUS	NOTAS
2017/02/14 16:10:00	DIRECTOR OBRAS PUBLICAS	AUTORIZADA POR EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	PARA TRÁMITE ADMINISTRATIVO, ABHG
2017/02/14 16:10:59	DIRECTOR OBRAS PUBLICAS	EN AUTORIZACION POR EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	
2017/02/14 16:40:33	ARQ. NORMA ANGELICA TORRES SEGURA	ENVIO A AUTORIZACION AL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	E-3 CORRECTA, SE ENVÍA CON ORDEN DE PAGO FOLIO N° 1292 A TRÁMITE DE FIRMAS EL 14/02/17
2017/02/14 16:40:00	ARQ. NORMA ANGELICA TORRES SEGURA	EN REVISION POR CONTROL PRESUPUESTAL	CORRECTA, EN ESPERA DE SIMOP PARA ELABORAR ORDEN DE PAGO, EN FIRMAS 14/02/17
2017/02/14 16:39:33	ARQ. NORMA ANGELICA TORRES SEGURA	EN REVISION POR CONTROL PRESUPUESTAL	
2017/02/01 11:51:00	ING. SANDRA SUSANA ZACARIAS RANGEL	ENVIO A REVISION A CONTROL PRESUPUESTAL	
2017/02/01 11:50:39	ING. SANDRA SUSANA ZACARIAS RANGEL	EN REVISION POR EL COORDINADOR OPERATIVO	
2017/01/27 16:17:25	FERNANDO ALADRO DEL RIVERO	ENVIO A REVISION AL COORDINADOR OPERATIVO	
2017/01/27 16:09:54	FERNANDO ALADRO DEL RIVERO	EN REVISION POR EL SUPERVISOR	
2017/01/26 10:33:48	ARQ. MARCO ANTONIO USABIAGA SUAREZ	ENVIO A REVISION AL SUPERVISOR	
2017/01/26 10:28:26	ARQ. MARCO ANTONIO USABIAGA SUAREZ	EN ELABORACION DE LA ESTIMACION	

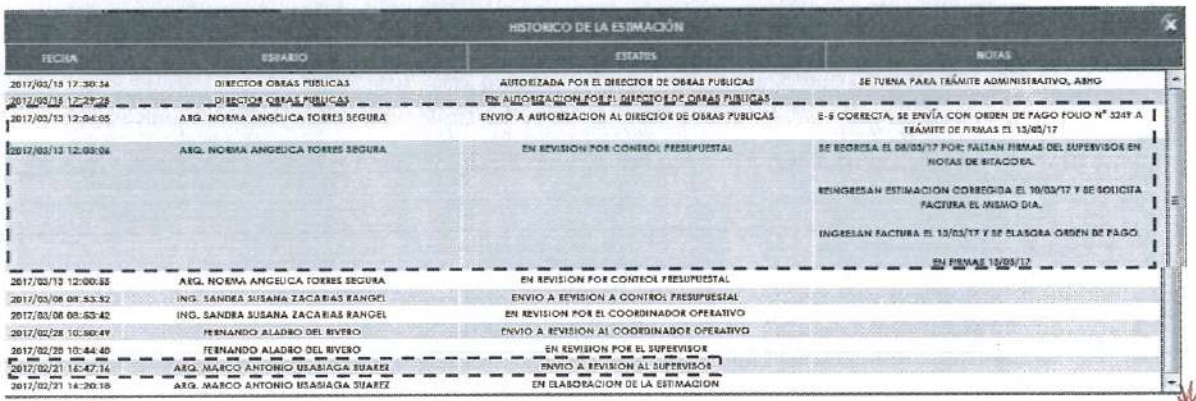
En cuanto a la estimación No. 4 (cuatro), el supervisor recibe la estimación el 26 de enero de 2017, y la factura es solicitada el 15 de febrero de 2017, por lo que se vuelve a superar el plazo máximo de 15 días de acuerdo a la Ley en este proceso.



HISTORICO DE LA ESTIMACIÓN

FECHA	USUARIO	ESTATUS	NOTAS
2017/02/16 10:31:09	DIRECTOR OBRAS PUBLICAS	AUTORIZADA POR EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	PARA TRÁMITE ADMINISTRATIVO, ABHG
2017/02/16 10:30:56	DIRECTOR OBRAS PUBLICAS	EN AUTORIZACION POR EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	
2017/02/15 18:15:10	ARQ. NORMA ANGELICA TORRES SEGURA	ENVIO A AUTORIZACION AL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	E-4 CORRECTA, SE ENVÍA CON ORDEN DE PAGO FOLIO N° 1318 A TRÁMITE DE FIRMAS EL 15/02/17
2017/02/15 18:15:26	ARQ. NORMA ANGELICA TORRES SEGURA	EN REVISION POR CONTROL PRESUPUESTAL	CORRECTA, SE ELABORA ORDEN DE PAGO EL 14/02/17 EN FIRMAS 16/02/17
2017/02/15 18:09:49	ARQ. NORMA ANGELICA TORRES SEGURA	EN REVISION POR CONTROL PRESUPUESTAL	
2017/02/01 11:53:50	ING. SANDRA SUSANA ZACARIAS RANGEL	ENVIO A REVISION A CONTROL PRESUPUESTAL	
2017/02/01 11:53:28	ING. SANDRA SUSANA ZACARIAS RANGEL	EN REVISION POR EL COORDINADOR OPERATIVO	
2017/01/27 16:20:25	FERNANDO ALADRO DEL RIVERO	ENVIO A REVISION AL COORDINADOR OPERATIVO	
2017/01/27 16:19:07	FERNANDO ALADRO DEL RIVERO	EN REVISION POR EL SUPERVISOR	
2017/01/26 10:37:10	ARQ. MARCO ANTONIO USABIAGA SUAREZ	ENVIO A REVISION AL SUPERVISOR	
2017/01/26 10:04:13	ARQ. MARCO ANTONIO USABIAGA SUAREZ	EN ELABORACION DE LA ESTIMACION	

Por último, en la estimación No. 5 (cinco), el supervisor recibe el 21 de febrero de 2017 entregándose la factura el 13 de marzo de 2017, incumpliendo del mismo modo con el plazo que marca la ley entre la revisión y la solicitud de la factura.



HISTORICO DE LA ESTIMACIÓN

FECHA	USUARIO	ESTATUS	NOTAS
2017/03/13 17:30:34	DIRECTOR OBRAS PUBLICAS	AUTORIZADA POR EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	SE TURNA PARA TRÁMITE ADMINISTRATIVO, ABHG
2017/03/13 12:29:28	DIRECTOR OBRAS PUBLICAS	EN AUTORIZACION POR EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	
2017/03/13 12:04:05	ARQ. NORMA ANGELICA TORRES SEGURA	ENVIO A AUTORIZACION AL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	E-5 CORRECTA, SE ENVÍA CON ORDEN DE PAGO FOLIO N° 1349 A TRÁMITE DE FIRMAS EL 13/03/17
2017/03/13 12:03:06	ARQ. NORMA ANGELICA TORRES SEGURA	EN REVISION POR CONTROL PRESUPUESTAL	SE REGRESA EL 08/03/17 POR FALTAN FIRMAS DEL SUPERVISOR EN NOTAS DE BITACORA. REINGRESAN ESTIMACION CORREGIDA EL 10/03/17 Y SE SOLICITA FACTURA EL MISMO DIA. INGRESAN FACTURA EL 13/03/17 Y SE ELABORA ORDEN DE PAGO. EN FIRMAS 13/03/17
2017/03/13 12:00:55	ARQ. NORMA ANGELICA TORRES SEGURA	EN REVISION POR CONTROL PRESUPUESTAL	
2017/03/08 08:53:52	ING. SANDRA SUSANA ZACARIAS RANGEL	ENVIO A REVISION A CONTROL PRESUPUESTAL	
2017/03/08 08:53:42	ING. SANDRA SUSANA ZACARIAS RANGEL	EN REVISION POR EL COORDINADOR OPERATIVO	
2017/02/28 10:50:49	FERNANDO ALADRO DEL RIVERO	ENVIO A REVISION AL COORDINADOR OPERATIVO	
2017/02/28 10:44:40	FERNANDO ALADRO DEL RIVERO	EN REVISION POR EL SUPERVISOR	
2017/02/21 16:47:16	ARQ. MARCO ANTONIO USABIAGA SUAREZ	ENVIO A REVISION AL SUPERVISOR	
2017/02/21 16:20:18	ARQ. MARCO ANTONIO USABIAGA SUAREZ	EN ELABORACION DE LA ESTIMACION	

Se anexa tabla con registro de las fechas obtenidas del SIMOP:

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

	mayor o igual a 15 días				mayor o igual a 20 días		
	Recibida para revisión por parte del Supervisor	Recibido para revisión por Control Presupuestal	Estimación Autorizada, se solicita factura a la contratista	total de días	Autoriza a Director	PAGO	total de días
Estimación 1	02-dic-16	02-dic-16	09-dic-16	7 días	12-dic-16	-	5 días*
Estimación 2	26-ene-17	14-feb-17	14-feb-16	19 días	16-feb-17	-	2 días *
Estimación 3	26-ene-17	14-feb-17	14-feb-17	19 días	16-feb-17	-	2 días *
Estimación 4	26-ene-17	15-feb-17	15-feb-17	20 días	16-feb-17	-	01 día *
Estimación 5	21-feb-17	13-mar-17	13-mar-17	20 días	15-mar-16	-	2 días*
	* ESTO SUMADO CON LOS DÍAS QUE TOME EN PASAR LA ORDEN POR FINANZAS Y SER PAGADO, DE LO QUE NO SE TIENE INFORMACIÓN						

Debido a que no se tiene la información correspondiente al pago de las estimaciones, no hay certeza del cumplimiento en el plazo del pago de las estimaciones desde la solicitud de la factura (20 días) de acuerdo a la Ley, esto ya que a la fecha éstas no fueron presentadas para la realización de la presente auditoría por lo que se incumple con el segundo párrafo del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas citado anteriormente.

Así mismo, de acuerdo a la presentación de cada estimación, la cual debe ser mensual, la ley señala en el artículo 54 en su primer párrafo que cada estimación debe presentarse en el periodo de 6 (seis) días siguientes a la fecha de corte, sin embargo en lo que corresponde a las estimaciones con número 2 (dos), 3 (tres) y 4 (cuatro) éstas fueron presentadas el 26 de enero y la estimación No. 5 (cinco), el 21 de febrero, lo que incumple con el plazo mencionado por la ley.

DATOS DE LA ESTIMACIÓN		
ESTIMACIÓN #	2	
Del		01 de Octubre de 2016
Al		31 de Octubre de 2016
FECHA DE LA PRESENTE ESTIMACIÓN		27 de Enero de 2017
IMPORTE ACUMULADO ANTERIOR C/IVA		$ 54,737.63
MONTO DE ESTIMACIÓN C/IVA		$ 125,286.53
IMPORTE ACUMULADO ACTUAL C/IVA		$ 180,024.16

CAPTURA DE PANTALLA DEL SIMOP DE LA CARÁTULA ESTIMACIÓN No. 2

DATOS DE LA ESTIMACIÓN		
ESTIMACIÓN #	3	
Del		01 de Noviembre de 2016
Al		30 de Noviembre de 2016
FECHA DE LA PRESENTE ESTIMACIÓN		27 de Enero de 2017
IMPORTE ACUMULADO ANTERIOR C/IVA		$ 180,024.16
MONTO DE ESTIMACIÓN C/IVA		$ 462,172.18
IMPORTE ACUMULADO ACTUAL C/IVA		$ 642,196.34

CAPTURA DE PANTALLA DEL SIMOP DE LA CARÁTULA ESTIMACIÓN No. 3

DATOS DE LA ESTIMACIÓN		
ESTIMACIÓN #	4	
Del		01 de Diciembre de 2016
Al		31 de Diciembre de 2016
FECHA DE LA PRESENTE ESTIMACIÓN		27 de Enero de 2017
IMPORTE ACUMULADO ANTERIOR C/IVA		$ 642,196.33
MONTO DE ESTIMACIÓN C/IVA		$ 837,833.05
IMPORTE ACUMULADO ACTUAL C/IVA		$ 1,480,029.38

CAPTURA DE PANTALLA DEL SIMOP DE LA CARÁTULA ESTIMACIÓN No. 4

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

DATOS DE LA ESTIMACIÓN		
ESTIMACIÓN #	5	
Del		01 de Enero de 2017
Al		31 de Enero de 2017
FECHA DE LA PRESENTE ESTIMACIÓN		28 de Febrero de 2017
IMPORTE ACUMULADO ANTERIOR C/IVA		$ 1,480,029.38
MONTO DE ESTIMACIÓN C/IVA		$ 1,715,262.34
IMPORTE ACUMULADO ACTUAL C/IVA		$ 3,195,291.72

CAPTURA DE PANTALLA DEL SIMOP DE LA CARÁTULA ESTIMACIÓN No. 5

Se hace la aclaración que todos estos datos fueron obtenidos del SIMOP, puesto como se ha dicho antes, las estimaciones no fueron presentadas para su revisión; lo anterior fue dado a conocer a la Dependencia Auditada mediante Acta-22 de fecha 23 de marzo de 2017.

RESPUESTA OBSERVACIÓN OBS 16-02:

"Se comenta a ese órgano de control que las estimaciones número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 se encuentran autorizadas y pagadas de lo cual le entrego evidencia comprobatoria de lo mencionado, esto con la finalidad de poder verificarlo por su cuenta, se integran estimaciones en formato digital mediante CD.

Si bien el Auditor se basa en argumentos de acuerdo a su revisión en el sistema SIMOP, el cual como hemos mencionado es una herramienta interna de la Secretaria de Obras Públicas, de acuerdo a la normativa no existen fundamentos e incumplimientos para la aplicación de Ley aplicado para SIMOP.

Se comenta que el atraso en cuento a las fechas se deriva a la entrega tardía de los generadores por parte de la contratista, si bien en la hoja de control interno por parte del supervisor de Obra, se puede verificar las fechas en que el contratista presenta los generadores para la revisión de la estimación número 1, 2, 3, 4, 5 y de la cual se presentan fechas de entrega para correcciones y así sucesivamente, hasta llegar a la autorización y solicitud de la factura por parte del área de control presupuestal, se integra copia simple de la hoja de control para la estimación número 1, 2, 3, 4 y 5. Si bien esta Secretaria se encuentra en estado de indefensión toda vez que el contratista presenta en forma tardía sus generadores a revisión.

Una vez integradas las estimaciones para su análisis se pide de por atendida la presente observación." (Sic.)

RESOLUTIVO OBSERVACIÓN OBS 16-02:

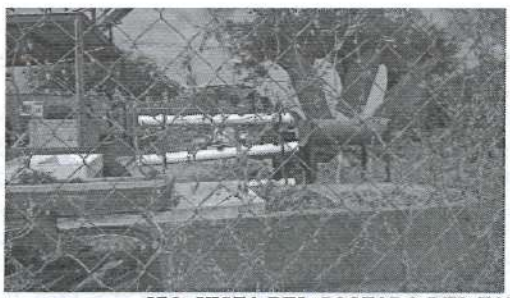
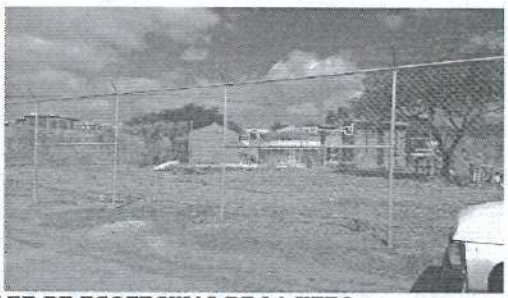
Una vez analizados los argumentos y evidencia documental anexa, presentada por la Auditada, este Órgano de Control resuelve **NO SOLVENTAR** la presente observación, toda vez que, aunque las estimaciones hayan sido presentadas, la falta persiste al ser un hecho consumado, además de que, no es suficiente la evidencia presentada donde se señala como culpable al contratista por no presentar los generadores en tiempo, pues al incumplir éste con la presentación de estimaciones, es obligación del supervisor presentarlas con sus propios generadores, tal como se estipula en el contrato número SOP/2016-0167/5 del 13 de septiembre de 2016, en su cláusula Octava inciso A) segundo párrafo, señala que *"En caso de no presentar las estimaciones en dicho término, será la supervisión quien podrá optar por elaborarlas con sus propios generadores..."*, por lo que ante esta

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

respuesta, este Órgano de Control no se encuentra en posibilidades de solventar la presente observación.

OBSERVACIÓN INICIAL OBS 16-03:
Derivado del proceso de revisión realizada a la documentación presentada por la Secretaría de Obras Públicas Municipales a la obra con No. **2016-0167/5 "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL EN LA DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES"**, a través de la modalidad de Adjudicación Directa, se detectó **incumplimiento en materia de planeación programación y presupuestación en Obras Públicas** por parte del Secretario de Obras Públicas, Director de Obras Públicas, Coordinador de Administración de Obra Pública, Coordinador de Proyectos, Coordinador de Proyectos de Obra Institucional, Proyectista, Coordinador de Supervisión de Obra, Jefe de Área de Supervisión y supervisor; con lo cual se contraviene lo dispuesto en los **artículos 134 del Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 19 segundo párrafo, 21 fracciones XI y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; y 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;** así como a lo dispuesto en el **Manual de Organización de la Secretaría de Obras Públicas puntos 6.1, 6.1.1.1, 6.1.1.1.1, 6.1.1.1.1.1;** derivado de que durante la visita al sitio de los trabajos se detectó que estos se están desarrollando dentro de los terrenos de la Universidad Tecnológica del Estado de Querétaro UTEQ, sin embargo no existe en el expediente técnico evidencia de la regularización de los terrenos ni la situación en la que se encuentran estos, ya que presuntamente existe un convenio con dicha universidad, pero no se contó con la evidencia documental del mismo, ni de los términos en que este se llevará a cabo y donde se pueda determinar si en efecto el llevar a cabo la obra en ese lugar sea lo más conveniente para el Municipio.

Lo que sí se pudo detectar en la visita al sitio de los trabajos, fue que al realizarse en ese terreno, se modificó el desplante del edificio ya que los estudiantes, casi en el acceso principal, tienen un taller de ecotecnias, el cual no permitieron que se modificará, lo que obligó a cambiar el desplante del edificio modificando la cimentación, lo que quedó de manifiesto en el ACTA 03 LTVC del 21 de febrero de 2016 y que puede verse en las siguientes imágenes:

IZQ. VISTA DEL COSTADO DEL TALLER DE ECOTECNIAS DE LA UTEQ.
DER. VISTA DEL TALLER DE ECOTÉCNIAS CERCADO PARA PROTECCIÓN DE LOS ALUMNOS.

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00




IZQ. VISTA DEL LUGAR DONDE SE DESPLANTA EL EDIFICIO ATRÁS DEL TALLER DE ECOTÉCNIAS.
DER. VISTA DEL ACCESO AL CENTRO CULTURAL QUE DEBERÁ RODEARSE DEBIDO AL TALLER DE ECOTÉCNIAS.

Lo anteriormente descrito deja de manifiesto que la obra fue afectada por la falta de coordinación entre los dueños del predio y del Municipio de Querétaro, lo que repercutirá en el costo del proyecto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN OBS 16-03:
"Se integra copia simple del convenio referido, del cual se solicita de por atendida la presunta observación ya que no existe incumplimiento alguno." (Sic.)

RESOLUTIVO OBSERVACIÓN OBS 16-03:
Una vez analizados los argumentos y evidencia documental anexa, presentada por la Auditada, este Órgano de Control resuelve **NO SOLVENTAR** esto debido a que la evidencia documental presentada, solo refuerza la observación de incumplimiento en materia de planeación, ya que el documento denominado "*Convenio Marco de Colaboración que para fomentar e impulsar la educación, arte y cultura...*" celebrado entre el Municipio de Querétaro y la Universidad Tecnológica del Estado de Querétaro –UTEQ-, signado con fecha del 27 de octubre de 2016, es decir, más de un mes después de haberse contratado la obra, dejando de manifiesto el incumplimiento, por lo que no es posible solventar la presente observación.

OBSERVACIÓN INICIAL OBS 16-04:
Derivado del proceso de revisión realizada a la documentación presentada por la Secretaría de Obras Públicas Municipales a la obra con No. **2016-0167/5 "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL EN LA DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES"**, a través de la modalidad de Adjudicación Directa, se detectó **incumplimiento en materia de contrato de Obras Públicas,** por parte del Secretario de Obras Públicas, Director de Obras Públicas, Coordinador de Administración de Obra Pública, Coordinador de Proyectos, Coordinador de Proyectos de Obra Institucional, Proyectista, Coordinador de Supervisión de Obra, Jefe de Área de Supervisión y Supervisor; con lo cual se contraviene a lo dispuesto en los **artículos 134 del Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 19 y 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 52, 53 Fracción I y 55 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; y 8 fracción XXI y 53 fracción I de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; así como al contenido del contrato de obra pública SOP/2016-0167/5 en su CLÁUSULA VIGÉSIMA**

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00

SEXTA del 13 de septiembre de 2016; en virtud de que durante la revisión al expediente técnico no se encontró evidencia de los permisos de los que en materia ambiental debería contar el proyecto, lo que queda de manifiesto, de igual manera en la afectación que han sufrido especies protegidas que fueron removidas de su lugar original para ser trasplantadas fuera del lugar de los trabajos. Sin embargo, no se encontró ningún permiso siendo que en el mismo contrato, en su Cláusula Vigésima Sexta señala lo siguiente:

> *"VIGÉSIMA SEXTA: "EL MUNICIPIO", cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberá tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas, así como la evaluación de impacto ambiental previsto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.*
>
> *"En caso de violaciones en material de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL CONTRATISTA", salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "EL MUNICIPIO", según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables."*

Incumpliendo la Secretaría de Obras Públicas Municipales puesto que no existe evidencia en el expediente técnico del estudio de impacto ambiental, el cual, de acuerdo a la mencionada cláusula debiera estar integrado dentro del expediente de manera previa a la realización de los trabajos; lo anterior fue dado a conocer a la Dependencia Auditada mediante Acta-22 de fecha 23 de marzo de 2017.

RESPUESTA OBSERVACIÓN OBS 16-04:
"Se entrega copia simple del oficio SOPM/2763/2016 de fecha 24 de noviembre de 2016 dirigido a Mtra. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas Secretaria de Desarrollo Humano y Social, mediante el cual informa del trámite de recepción, evaluación y dictamen en materia de impacto ambiental.

Se entrega copia simple del oficio DOP/2255/2016 de fecha 13 de octubre de 2016, dirigido a la Lic. Martha Patricia Vargas Salgado Directora de Ecología Municipal, mediante el cual esta Secretaria solicita el visto bueno para llevar a cabo la reubicación o tala, según corresponda, al cual emiten respuesta mediante oficio DEM/RA/DV/71/2016 de fecha 11 de noviembre de 2016 en el cual menciona las especies a reubicar." (Sic.)

RESOLUTIVO OBSERVACIÓN OBS 16-04:
Una vez analizados los argumentos y evidencia documental anexa, presentada por la Auditada, este Órgano de Control resuelve **NO SOLVENTAR** la presente observación, debido a que la documentación anexa sólo refuerza lo observado, puesto que los trabajos iniciarían de acuerdo a contrato número SOP/2016-0167-5 el 14 de septiembre de 2016, por lo que se deja claro que la Secretaría de Obra Públicas Municipales inició de manera posterior con los trámites en materia ambiental, es decir hasta el 14 de octubre de 2016, que es cuando la Dirección de Ecología recibe el oficio SOPM/2255/2016 de fecha 13 de octubre de 2016. Por lo descrito anteriormente, este órgano de control no puede considerar como solventada la observación.

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

NUP: 2016-0168
OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA FISIONOMÍA URBANA DEL ANDADOR DE ACCESO PRINCIPAL A LA ALAMEDA HIDALGO PRIMERA ETAPA, COLONIA CENTRO."
CONTRATISTA: GRUPO PETORME, S.A. DE C.V.
CONTRATO: SOP/2016-0168/2
MONTO: $6'874,459.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.
FONDO DE INVERSIÓN: HABITAT 2016.

OBSERVACIÓN INICIAL OBS 17-02:
Derivado del proceso de revisión realizada a la documentación presentada por la Secretaría de Obras Públicas Municipales a la obra con No. **2016-0168/2 "MEJORAMIENTO DE LA FISONOMÍA URBANA DEL ANDADOR DE ACCESO PRINCIPAL A LA ALAMEDA HIDALGO PRIMERA ETAPA, COLONIA CENTRO. DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO"**, a través de la modalidad de Invitación Restringida, mediante contrato No SOP/2016-168/2, a Precios Unitarios y Tiempo Determinado; se detectó **deficiencias en la ejecución, administración y control de la Obra Pública**, por parte del Supervisor de Obra Pública (Residente de obra), Jefe de Supervisión de Obra, Director de Obras Públicas, Secretario de Obras Públicas Municipales, Contratista y/o Servidor Público responsable de la función que se señala; **con lo cual se contraviene a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 58, 59, 68 y 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; y 113 fracciones I, VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; así como al contenido del contrato de obra pública SOP/2016-0168/2 en su Cláusula QUINCUAGÉSIMA PRIMERA; ya que** derivado de la revisión documental del expediente administrativo, de acuerdo al programa de ejecución de los trabajos presentado por la contratista y autorizado por la Secretaría de Obras, se detectó, que en las notas de bitácora electrónica de obra anexas a cada una de las estimaciones, estimación No. 1 (nota No. 1 a la nota No. 16), estimación No. 2 (nota No. 17 a la nota No. 27) y estimación No. 3 (nota No. 1 a la nota No. 37), no se cumple con el programa de ejecución de los trabajos autorizado, tomando en cuenta los periodos de ejecución de los trabajos manifestados en cada estimación (estimación No. 1 del 02/09/2016 al 24/09/2016, estimación No. 2 del 25/09/2016 al 22/10/2016, estimación No.3 del 02/09/2016 al 16/12/2016); siendo los siguientes conceptos los que debieron ser ejecutados dentro de los plazos antes descritos: con claves 00051002, 00078001, 00078013, 00078014, 00078015, 00078016, 00088010, 00088011, 00088012, 04084002, 05044001, 07038005, 07038008, 07038009, 07133003, 08153001, 0908400109159001, 10024002, 10034001, 10125001, 10125002, 10125004, 13134001, 13134002, 13134003, 13134004, 13143001, 13143001, 13154002, 00011005; lo que deriva en una deficiente ejecución de los trabajos por parte de la contratista Grupo Petorme, S.A. de C.V. y de la Residencia de Obra; toda vez que en ninguna de las estimaciones se le hace una retención por el atraso a los conceptos no ejecutados; las cantidades de trabajos presentadas en las estimaciones debieron corresponder a la secuencia y tiempo previsto en el programa de ejecución convenido; por lo que se incumple la normatividad aplicable; lo anterior se dio a conocer a la Dependencia Auditada mediante Acta No. 5 y Acta No. 20.

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00

RESPUESTA OBSERVACIÓN OBS 17-02:
"Se comenta al órgano de control que los hechos narrados son producto de la carga de trabajo que sufre el área de supervisión, lo anterior consecuencia de la extraordinaria carga de trabajo, lo que ha ocasionado la imposibilidad material para su atención, al ser rebasado los recursos humanos dispuestos para atender las retenciones aplicadas a las estimaciones de la obra en comento.

Se integra memorándum turnado a los supervisores y jefes de área para exhortarlos a cumplir la normativa señalada de acuerdo a las retenciones por atraso en el programa por conceptos no ejecutados, con la finalidad de evitar incurrir en este tipo de faltas en futuras obras.

Se pide al órgano de control dar por atendida la presunta observación ya que el actuar de esta secretaria de Obras Públicas en todo momento se encuentra dentro de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad." (Sic.)

RESOLUTIVO OBSERVACIÓN OBS 17-02:
Del análisis de la repuesta emitida por la Dependencia Auditada, este Órgano Fiscalizador determina **NO SOLVENTAR** la presente observación; toda vez que existe un hecho consumado en el que se detectaron deficiencias en la ejecución, administración y control de la Obra Pública, por parte de los servidores públicos responsables de la acción, ya que en las notas de bitácora electrónica de obra anexas a cada una de las estimaciones, no se cumple con el programa de ejecución de los trabajos autorizado, lo que deriva en una deficiente ejecución de los trabajos por parte de la contratista Grupo Petorme, S.A. de C.V. y de la Residencia de Obra; toda vez que en ninguna de las estimaciones se le hace una retención por el atraso a los conceptos no ejecutados; las cantidades de trabajos presentadas en las estimaciones debieron corresponder a la secuencia y tiempo previsto en el programa de ejecución convenido. Cabe hacer mención que revisando los anexos de la respuesta al Informe Detallado AMF/3/17 presentados por la Dependencia Auditada, no se integra el memorándum aludido en la respuesta a la observación OBS 17-02; por lo anterior persiste la observación.

OBSERVACIÓN INICIAL OBS 17-03:
Derivado del proceso de revisión realizada a la documentación presentada por la Secretaría de Obras Públicas Municipales a la obra con No. **2016-0168/2 "MEJORAMIENTO DE LA FISONOMÍA URBANA DEL ANDADOR DE ACCESO PRINCIPAL A LA ALAMEDA HIDALGO PRIMERA ETAPA, COLONIA CENTRO. DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO"**, a través de la modalidad de Invitación Restringida, mediante contrato No SOP/2016-168/2, a Precios Unitarios y Tiempo Determinado; se detectaron **deficiencias en la ejecución, administración y control de la Obra Pública**, por parte del Supervisor de Obra Pública (Residente de obra), Jefe de Supervisión de Obra, Director de Obras Públicas, Secretario de Obras Públicas Municipales, Contratista y/o Servidor Público responsable de la función que se señala; **con lo cual se contraviene lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 58, 59, 68 y 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; y 113 fracciones I, VI del Reglamento de la Ley de Obas Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; así como al contenido del contrato de obra pública SOP/2016-0168/2 en su Cláusula QUINCUAGÉSIMA PRIMERA; ya que** derivado de la revisión documental del expediente administrativo, se detectó en la estimación No. 2, el pago del concepto con clave 10125003 "Piso de 8 cm de espesor de concreto f'c=250 kg/cm2...", por una cantidad de

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

345.72 m2 de un volumen total contratado de 1,472.23m2; dentro del periodo de ejecución de los trabajos del 25/09/2016 al 22/10/2016 de acuerdo al concentrado de volúmenes de obra de la estimación No.2; de lo anterior se detecta que las cantidades de trabajos presentadas en esta estimación para el concepto en mención no corresponden a la secuencia y tiempo previsto en el programa de ejecución presentado por la contratista y autorizado por la Dependencia Auditada; lo anterior se dio a conocer a la Dependencia Audita mediante Acta No. 5 a lo que la Dependencia auditada responde mediante Acta de entrega No. 5 del 13 de febrero de 2017 argumentando los siguiente: *"Se comenta que debido a la carga de trabajo por el área correspondiente a la supervisión de dicha obra, fue que no se realizó un control de lo ejecutado por el concepto en mención, se tomara medidas acordes para que esta situación no se presente en la ejecución de las obras futuras"*; la respuesta emitida por parte de la Dependencia Auditada deja ver una deficiente supervisión de los trabajos por parte del Residente, siendo responsabilidad del mismo la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos; la ejecución de los trabajos debió realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa de ejecución convenido en el contrato, detectándose con ello una deficiente supervisión de los trabajos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN OBS 17-03:
"Se comenta al órgano de control que los hechos narrados son producto de la carga de trabajo que sufre el área de supervisión, lo anterior consecuencia de la extraordinaria carga de trabajo, lo que ha ocasionado la imposibilidad material para su atención, al ser rebasado los recursos humanos dispuestos para atender el control de la obra en comento.

Se integra memorándum turnado a los supervisores y jefes de área para exhortarlos a cumplir la normativa señalada de acuerdo al programa, con la finalidad de evitar incurrir en este tipo de faltas en futuras obras.

Se pide al órgano de control dar por atendida la presunta observación ya que el actuar de esta secretaria de Obras Públicas en todo momento se encuentra dentro de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad." (Sic.)

RESOLUTIVO OBSERVACIÓN OBS 17-03:
Del análisis de la repuesta emitida por la Dependencia Auditada, este Órgano Fiscalizador determina **NO SOLVENTAR** la presente observación; toda vez que existe un hecho consumado en el que se detectaron deficiencias en la ejecución, administración y control de la obra pública, ya que derivado de la revisión documental del expediente administrativo, se detectó en la Estimación No. 2 que las cantidades de trabajos presentadas en esta estimación para el concepto con clave 10125003 no corresponden a la secuencia y tiempo previsto en el programa de ejecución presentado por la contratista y autorizado por la Dependencia Auditada, lo que deja ver una deficiente supervisión de los trabajos por parte del Residente, siendo responsabilidad del mismo la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos; la ejecución de los trabajos debió realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa de ejecución convenido en el contrato. Cabe hacer mención que revisando los anexos de la respuesta al Informe Detallado AMF/3/17 presentados por la Dependencia Auditada, no se integra el memorándum aludido en la respuesta a la observación OBS 17-03, por lo anterior persiste lo detectado.

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

OBSERVACIÓN INICIAL OBS 17-04:
Derivado del proceso de revisión realizada a la documentación presentada por la Secretaría de Obras Públicas Municipales a la obra bajo contrato **2016-0168/2 "MEJORAMIENTO DE LA FISONOMÍA URBANA DEL ANDADOR DE ACCESO PRINCIPAL A LA ALAMEDA HIDALGO PRIMERA ETAPA, COLONIA CENTRO. DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO"**, a través de la modalidad de Adjudicación por Invitación Restringida, se detectó **Irregularidad en el Contrato y aplicación de deductivas en el pago de estimaciones sin fundamento legal**, por parte del Secretario de Obras Públicas Municipales, Director de Obras Públicas Municipales, Jefe del Departamento de Concursos y Contratos de Obra, Jefe del Departamento de Control Presupuestal; **con lo cual se contraviene lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 19 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016;** lo anterior en virtud de que se detectó que el contrato SOP/2016-168/2 de fecha 01 de septiembre de 2016, en sus cláusulas CUADRAGÉSIMA SEXTA, CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA, CUADRAGÉSIMA OCTAVA Y CUADRAGÉSIMA NOVENA estipuló lo siguiente:

***"QUINCUAGÉSIMA SEXTA**: "EL CONTRATISTA" conviene expresamente y otorga su consentimiento para que de las estimaciones que se le cubran, se le hagan las siguientes retenciones:*

A) Del cinco al millar del importe de cada estimación, para cumplir con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos en vigor, por concepto de derechos de inspección, control y vigilancia de los trabajos.

***QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA**: "EL CONTRATISA", está de acuerdo que en caso de ser agremiado y/o afiliado a la Cámara Mexicana de la Industria y la Construcción, "EL MUNICIPIO" a través de la Secretaría de Finanzas, retendrá del importe de cada estimación el cinco al millar.*

Dicha retención será de la siguiente manera:

A) Un tres al millar, para sufragar gastos para la implementación...
B) Un dos al millar, Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio.

***QUINCUAGÉSIMA OCTAVA**: "EL MUNICIPIO", por conducto de la Secretaría de finanzas, realizará la retención del cinco al millar a los agremiados de "EL COLEGIO DE INGENIEROS" que se hayan visto favorecidos con la adjudicación de contratos de obra pública y que hayan sido propuestos por el "EL COLEGIO DE INGENIEROS", "EL MUNICIPIO" u otro organismo; esta retención se hará en cada una de las estimaciones que haya que pagar al contratista antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).*

Dicha retención será de la siguiente manera:

A) Un tres al millar, para que se destinen a beneficio de "EL COLEGIO DE INGNIEROS".
B) Un dos al millar, l Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio.

***QUINCUAGÉSIMA NOVENA**: Los Arquitectos asociados "EL COLEGIO DE ARQUITECTOS" que se hayan visto favorecidos con la adjudicación de contratos de obra, previo cumplimiento a los ordenamientos vigentes en la materia, contribuirán a "EL COLEGIO DE ARQUITECTOS" con el porcentaje del 5 al millar sobre el importe que por honorarios/estimaciones haya de pagar al*

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00

contratista por cada obra pública que "EL MUNICIPIO" les adjudique, cantidad que "EL MUNICIPIO" separará de los honorarios que haya que pagar al contratista a través de la Secretaría de Finanzas, mismo que se desglosa de la siguiente manera:

A) Un dos al millar, para que se destinen a la construcción del edificio de "EL COLEGIO DE ARQUITECTOS".
B) Un tres al millar, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio." (Sic.)

Sin embargo en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016 no viene estipulada tal retención; aunado a lo anterior la retención del dos o tres al millar para labor social con el Organismo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia no es aplicable al contratista, **ya que la empresa GRUPO PETORME, S.A. DE C.V., no está afiliada a ninguna de las organizaciones de la Sociedad Civil mencionada (CMICQ; CICEQ; CAEQ), como se indica en el contrato de obra pública No. SOP/2016-0168/2 en su apartado de DECLARACIONES puntos II.7, II.88 y II.9 en los cuales la contratista GRUPO PETORME, S.A. DE C.V. declara no encontrarse afiliada a ninguna de las organizaciones antes mencionas; por lo que la retención en comento no tiene razón de aplicarse**; en razón de lo cual, se solicita realizar las devoluciones de las retenciones hechas en las estimaciones No. 1, No. 2 y No. 3 que ya fueron pagadas al Contratista.

RESPUESTA OBSERVACIÓN OBS 17-04:
"Se comenta al órgano de control que la devolución de las sanciones aplicadas para las estimaciones en mención se aplicara en la estimación finiquito, en cuanto se tenga la documentación comprobatoria de la devolución se turnara a este órgano de control para su análisis." (Sic.)

RESOLUTIVO OBSERVACIÓN OBS 17-04:
Del análisis de la repuesta emitida por la Dependencia Auditada, este Órgano Fiscalizador determina **NO SOLVENTAR** la presente observación; toda vez que no presenta evidencia de la devolución de las retenciones hechas en las Estimaciones No. 1, No. 2 y No. 3 ya que fueron pagadas al Contratista.

NUP: 2016-0178
OBRA: "PAVIMENTO ASFÁLTICO SOBRE EMPEDRADO PARA MEJORAMIENTO DE LA CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ, DE LA CALLE MIGUEL HIDALGO A LA CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ, TLACOTE EL BAJO, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO."
CONTRATISTA: ING. EUGENIO RICARDO STERLING ARANA.
CONTRATO: SOPM/2016-0178/3
MONTO: $1'304,938.24 (UN MILLON TRESCIENTOS CUATROMIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.
FONDO DE INVERSIÓN: FISM 2016.

OBSERVACIÓN INICIAL OBS 19-01:
Derivado del proceso de revisión realizada a la documentación presentada por la Secretaría de Obras Públicas Municipales a la obra bajo contrato **2016-0178/3 "PAVIMENTO ASFÁLTICO SOBRE EMPEDRADO PARA MEJORAMIENTO DE LA CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ, DE LA**

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00

CALLE MIGUEL HIDALGO A LA CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ, TLACOTE EL BAJO, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO", a través de la modalidad de Adjudicación por Invitación Restringida se detectó **Incumplimiento en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación en Obras Públicas** por parte del Secretario de Obras Públicas, Director de Obras Públicas, Coordinador de Proyectos, Proyectista, Coordinador de Supervisión de Obra, Jefe de Área de Supervisión, Supervisor, al violentar lo dispuesto en los artículos **134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 28 fracción II, 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II, y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; a lo señalado en los Lineamientos en Materia de Obra Pública del Municipio de Querétaro en los puntos 6.1.10, 6.4.10, 6.15.4 incisos a) y c), al punto 6.15.6 inciso d); a lo dispuesto en el Manual de Organización de la Secretaría de Obras Públicas punto 6.1.1.4.; a lo dispuesto en el Procedimiento administrativo PR-210130-003 Supervisión de Obra en los puntos 1, 2 y 3 de fecha 13 de mayo de 2011; así como a lo señalado en las Bases de Licitación SOP/2016-017826-1 del 26 de septiembre de 2016 (página 62, 102 y 103) del expediente de concurso;** ya que de que la Dependencia Fiscalizada modificó el proyecto inicial de la obra 2016-0178/3, alterando sustancialmente los alcances originales, reemplazando tramo de la calle considerada en el expediente técnico inicial, lo que conllevó a que la ejecutora realizara una variación de los conceptos y volumetría integrada en el expediente técnico inicial; esto es, **suprimió calles que se programaron y planearon originalmente, sustituyéndola por otro tramo de vialidad.**

Tal situación se pudo deducir al comparar los croquis o esquemas agregados en el expediente técnico inicial (sin número de folio, que muestran solamente áreas de trabajo), con el plano P-01 (planta geométrica) y con las notas de bitácora, éstos dos últimos documentos que fueron solicitados mediante el Acta-15 del 16 de febrero de 2017 y que fueron entregadas por la Dependencia Auditada anexas al Acta de Entrega 15 del 21 de febrero de 2017.

De las notas de bitácora, la misma Supervisión menciona que encontró, en recorrido de obra con el Contratista, **que en el catálogo de contrato no se incluyeron actividades o conceptos de obra necesarios para construir el tramo de 298 mts.de longitud**, mismos que estaban contemplados en el alcance de la obra inicial y contratada al amparo del contrato SOP/2016-0178/3 del 17 de octubre de 2016; hecho que la Supervisión registró en la nota de bitácora número **4** de 20 de octubre de 2016, la cual este Ente Fiscalizador se permite transcribir por su importancia, misma nota número 4, que la Supervisión inscribió en los siguientes términos:

"...de acuerdo al catálogo del contrato no se incluyó conceptos para la estructura para vialidad en el tramo 0+260 al 0+558, donde los tramos existentes de calles donde se ubica este proyecto se encuentra a nivel terracerías, por lo que se solicito al coordinador de proyectos. El proyecto ejecutivo de la obra" Sic., texto que denota que en el periodo de planeación de la obra 2016-0178/3, los responsables de proyectos de la Dependencia Auditada, no conocían las caracteristicas fisicas del tramo en comento, por lo que no realizaron en tiempo y forma el proyecto ejecutivo, ya que no efectuaron previamente los estudios preliminares (mecánica de suelo), para el diseño del tramo referido y otras secciones de vialidad al alcance del catálogo inicial, por lo que no realizaron el diseño del proyecto en el tramo referido (cad. 0+260 al 0+558); situación que se puede ratificar, basándose en lo inscrito por la Supervisión de Obra en las notas de bitácora de obra número 5 y 6, redactadas como se inscribe a continuación:

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00

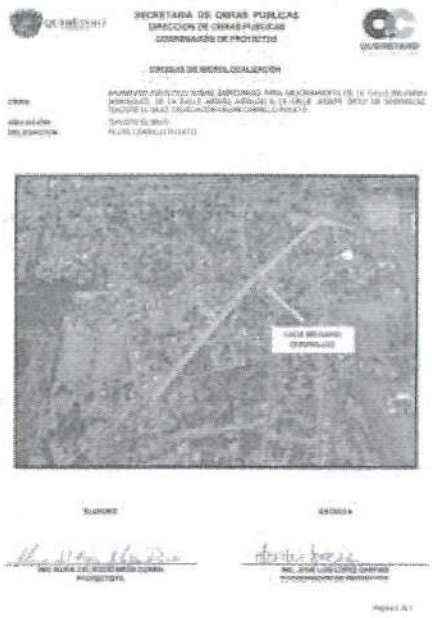
Nota 5 *del 25/10/2016. "Mediante memorándum con fecha 25 de octubre de 2016, se solicitó al Coordinador de proyectos la información complementaria del proyecto ejecutivo, cabe mencionar que se detecto fisicamente inestabilidad del terreno en tramo mencionado en la nota anterior, por lo que se solicito apoyo al contratista para que mediante el laboratorio de calidad realice visita a la comunidad, con la finalidad de inspeccionar los estratos existentes, así como* ***realizar una propuesta de la estructura de pavimento de empedrado.*** *Como respuesta a la petición del memorándum mencionado, se recibe la respuesta de parte del coordinador de proyectos donde se mencionan que no pueden ser proporcionados la información solicitada, debido que en ningún punto del tramo se requiere relleno compacto y la nivelación de rasante está sujeta a los niveles de acceso peatonal y vehicular de las viviendas existentes" (Sic.),* y en la

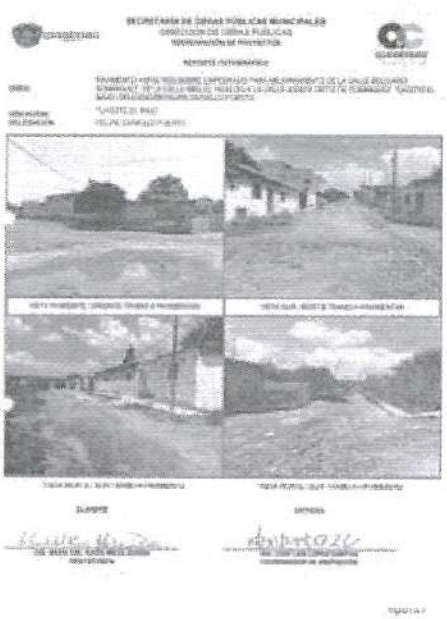
Nota 6 *del 3/11/2016.- "Con esta fecha fue recibido por el contratista el reporte técnico de parte del laboratorio de mecánica de suelos, en la partida de conclusiones y recomendaciones menciona en la parte norte se encuentra una capa de 50 cm compuesta por relleno tipo escombro y piedra bola o boleos y en la parte sur donde se observo que el material que lo compone es fino-plástico se recomienda cortar estos estratos, así mismo se propone la sección estructural para el tipo de pavimento 15 cm de pavimento de empedrado y 30 cm de capa subrasante de espesor compacto. Por lo tanto se informa al jefe de área de proyectos..." (Sic.)*

Cabe puntualizar que el "proyecto" inmerso en el expediente inicial no cumple con las exigencias de un proyecto ejecutivo, ya que como se dijo en párrafo anterior, sólo son croquis donde se esbozan las áreas de trabajo (sin número de folio en expediente técnico que obra en poder del Órgano de Control), que distan de ser un Proyecto Ejecutivo, ya que solamente bosquejan las áreas de trabajo, sin indicar especificaciones constructivas obligadas por norma, mismos esquemas y alcances que se ilustran como sigue, también se ilustra el "croquis de micro localización" que indica los tramos considerados en el expediente inicial:



CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vargara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00





Es importante mencionar que el nuevo proyecto ejecutivo con los cambios acordados entre la Supervisión y el COPLADEM, fue proporcionado por la Coordinación de Proyectos a la Supervisión de obra, **30 días posteriores a la fecha señalada en el contrato** SOP/2016-0178/3 del 17 de octubre de 2016, para el inicio de los trabajos (20 de octubre de 2017, acorde a la CLÁUSULA TERCERA), lo anterior se conoció por el contenido de la nota de bitácora número 9 el 18 de noviembre de 2016, nota que versa bajo la siguiente tesitura:

> ***Nota 9***...*"Con esta fecha se recibió el proyecto (plano-planta y geométrico P-01) de parte de la Coordinación de proyectos y fue entregado copias al contratista para su ejecución en tramo de proyecto inicial del cadenamiento 0+020 al 0+280 y en calle Belisario Dominguez del cadenamiento 0+000 al 0+200 consistente en la totalidad del pavimento asfaltico..." (Sic.)*

Acotación que denota el cambio sustancial al proyecto inicial, modificando los alcances de dicho proyecto y obra contratada, que se suscitó debido a la deficiencia y carencia de información y la falta de estudios preliminares en las calles planeadas para ejecución en el expediente inicial; condiciones que encausaron al deficiente expediente técnico inicial.

Dichos cambios integrados y acotados en el plano P-01, **no solamente suprimieron 289 ml de vialidad programada en el expediente de origen "calle tangente a las calles Ramón Corona y la Calle Josefa Ortiz de Domínguez"**, en la cual se planeo realizar la pavimentación sobre empedrado (de inicio la Dependencia Fiscalizada no se dio cuenta que no existía el empedrado y sus estructura, sólo el terreno natural, boleos o escombro; acorde al reporte técnico del contratista, nota 6 de bitácora), por lo que la Dependencia Ejecutora sustituyó esta vialidad tangente programada de origen, **para ejecutar 200 m (cad. 0+000 a 0+200) de la calle Belisario Domínguez**, además en dicho tramo de calle, en que la Dependencia Ejecutora se vio obligada a **sustituir la red de agua potable existente y algunas tomas domiciliarias (29 tomas), debido a**

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

deficiencias en infraestructura hidráulica existente (acorde a nota de bitácora número 12 del 1 de diciembre de 2016, pacto entre la Supervisión de Obra Municipal y personal de la Comisión Estatal de Aguas; el Municipio aportó el material de plomería (insumos de PVC RD-26 de 3" y materiales hidráulicos diversos, realizaría las excavaciones, demoliciones y rellenos, y la CEA aportaría la mano de obra para la instalación y conexiones en 190 m de la Calle Belisario Domínguez, cad 0+000 al 0+190); **ambos cambios de metas y de proyecto**, causaron que la Supervisión de Obra instruyera al Contratista la creación de diversos Precios Unitarios Fuera de Contrato, que fueron ordenados por la Supervisión de Obra, mediante las notas de bitácora 8, 9, 10, 11, 14, 18, 20, 24, 33, 34; desconociéndose por el Órgano Interno de Control si existen más Precios Atípicos, debido a que la Supervisión de Obra solamente entregó adjunto al Acta de Entrega No. 15, hasta la nota número 35 del 16 de febrero de 2016.

Importante registrar que mediante la nota 35 del 16 de febrero de 2016, la Supervisión de Obra registra que el 8 de febrero de 2017 recibe la estimación No. 1, además de precios unitarios fuera de catálogo y que el día 10 de febrero las devuelve al Contratista para correcciones

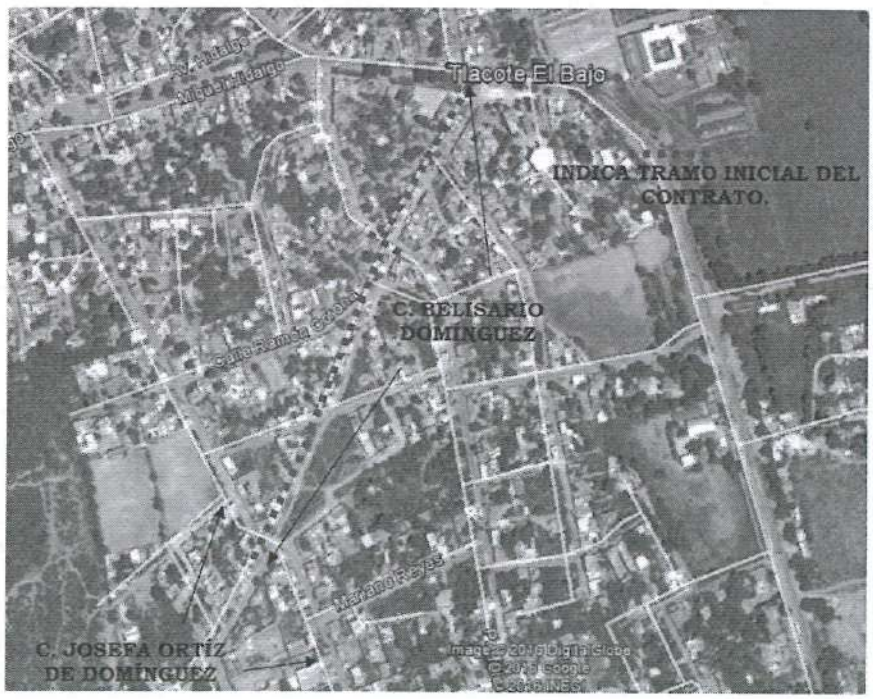
Bitácora de Obra.		
Nota	*Fecha*	***Precios Unitarios Fuera de Catálogo Contratado autorizados por la Supervisión, derivado a los cambios de proyecto y a metas.***
8	*10/11/16*	*"...banquetas de 10 cm de espesor, guarniciones de sección trapezoidal 15x20x30 de concreto, rellenos de tepetate compactado en áreas de banquetas y excavaciones a mano, lo cual el contratista presentara las tarjetas de precios unitarios para revisión". Sic.*
9	*18/11/16*	*"...base hidráulica, carpeta de concreto asfaltico de 5 cm de espesor, capa subrasante formada con tepetate de banco (en caso de que no existiera en obra), excavaciones a máquina a cielo abierto, cargas a maquinaria a camión y dentellones de sección 15x25 cm. de concreto para remates de pavimento asfaltico." Sic.*
10	*21/11/16*	*"...excavar con maquina, introducción de capa subrasante (en caso de que lo amerite) y base hidráulica, lo anterior de acuerdo a proyectos." Sic.*
11	*28/11/16*	*"...retiro de piedra bola, se indico al contratista hacer el tiro de la misma, donde indique el Subdelegado de la comunidad para futura utilización, además de realizar sondeos para localizar redes de agua potable y no dañar". Sic.*
14	*7/12/16*	"...suministro de material hidráulico...*un codo galvanizado de 3"x90, 2 tees galvanizadas de 3"x3", 8 niples galvanizados de 3"x12"°, un niple galvanizado de 2"x12", 6 coples de PVC de 3" RD-26, 2 juntas gibault de 3" de 90 mm, 2 rollos de manguera kitec de ½", 29 llaves de inserción de ½" en bronce, 29 abrazaderas de pvc de 3"x1/2", 29 codos combinados para tubería de cobre a hierro de ½", además de los trabajos de los trabajos de PVC de 3" RD-26..." Sic.*
18	*20/12/16*	"...a)- cama de tepetate, b)-suministro y colocación de cinta plástica". Sic.
20	*28/12/16*	*"...trazo y nivelación de terreno con aparato..., las reparaciones de tomas domiciliarias existentes durante las excavaciones con máquina con el fin de que los usuarios cuenten con el servicio, reparación de descargas domiciliarias con tuberías de albañal existentes, daños provocados por las excavaciones en zanja de agua potable, así como tubo PVC de 6" de diámetro." Sic.*

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00

24	*12/01/17*	"...pruebas hidrostáticas de la tubería instalada, la cual se programará inmediato, autorizándose como conceptos fuera de catalogo debido que las instalaciones las realizo la CEA..." Sic.
33	*8/01/17*	*"...demolición de topes de concreto existentes y elaboración de topes de concreto asfáltico, el contratista deberá presentar las tarjetas de presios unitarios para revisión" Sic.*
34	*9/02/17*	*"...**Es importante si el recurso lo permite** se solicita realizar la aplicación de pintura con microesfera en topes de asfalto como medida de señalamiento...". Sic.*

Cabe indicar que se desconoce el importe final de la obra, ya que la Dependencia Fiscalizada no ha entregado estimaciones al Órgano Interno de Control, a pesar de que la fecha para terminación de los trabajos terminó el pasado 22 de febrero de 2017 y que la obra prácticamente se ha terminado, como consta en la visita conjunta entre el Supervisor de Obra y el Auditor en el Acta 1-RMG 2016-0178/3 del 24 de febrero de 2017.

Se agregan gráficos y fotografías, que dan cuenta de las modificaciones del proyecto inicial, que ilustran claramente los cambios sustanciales al proyecto inicial, mismos que denotan plenamente **Incumplimiento en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación en Obras Públicas**, por parte de la Dependencia Auditada, en la obra 2016-0178/3, misma que la Dependencia Fiscalizada deberá de aclarar, además de que deberá entregar copia del dictamen técnico legal que justifique tales modificaciones sustanciales al expediente y al proyecto inicial, además de que debe agregar el presupuesto regularizado motivado por la acción descrita, además de que deberá entregar el Vo. Bo. de la Dependencia Normativa (SEDECO) derivado al cambio sustancial al proyecto inicial.

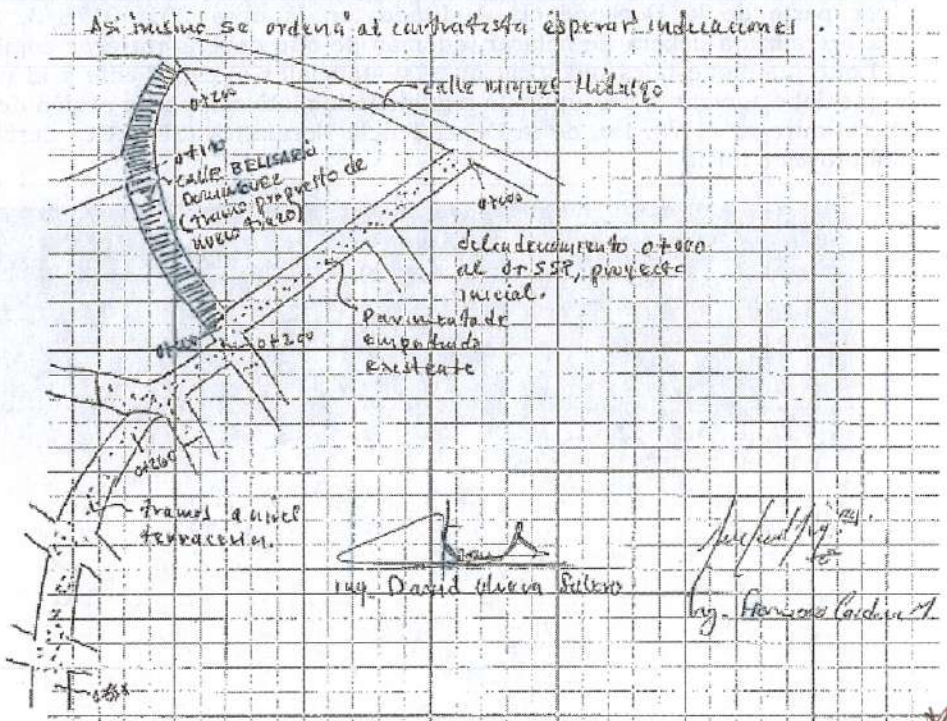


CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00



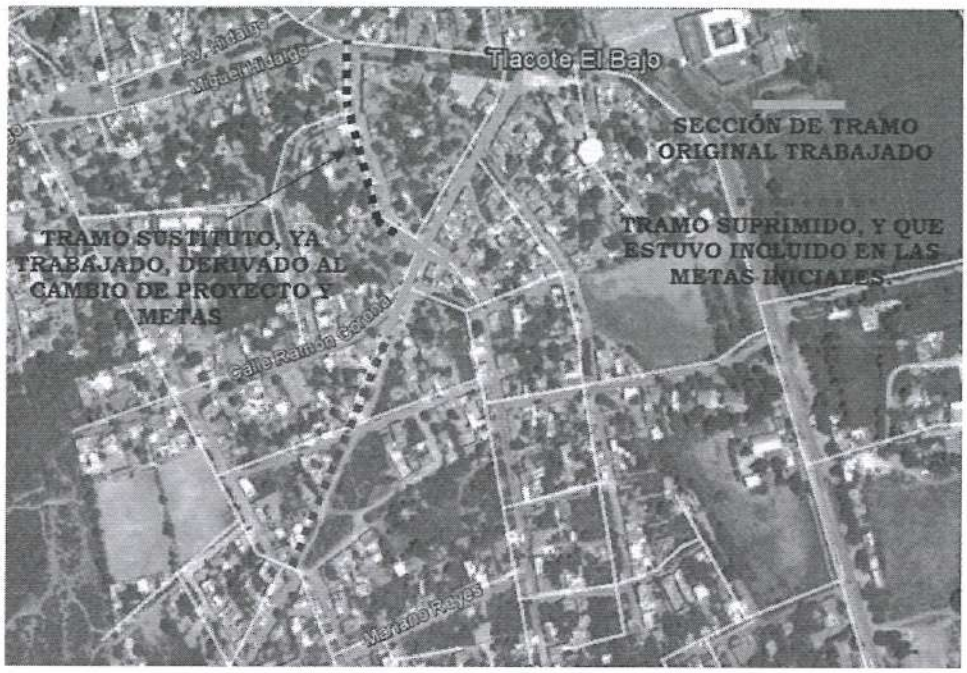
TRAMOS DE CALLE PROGRAMADA EN ALCANCE AL CONTRATO 2016-0178/3, PERO NO EJECUTADA.

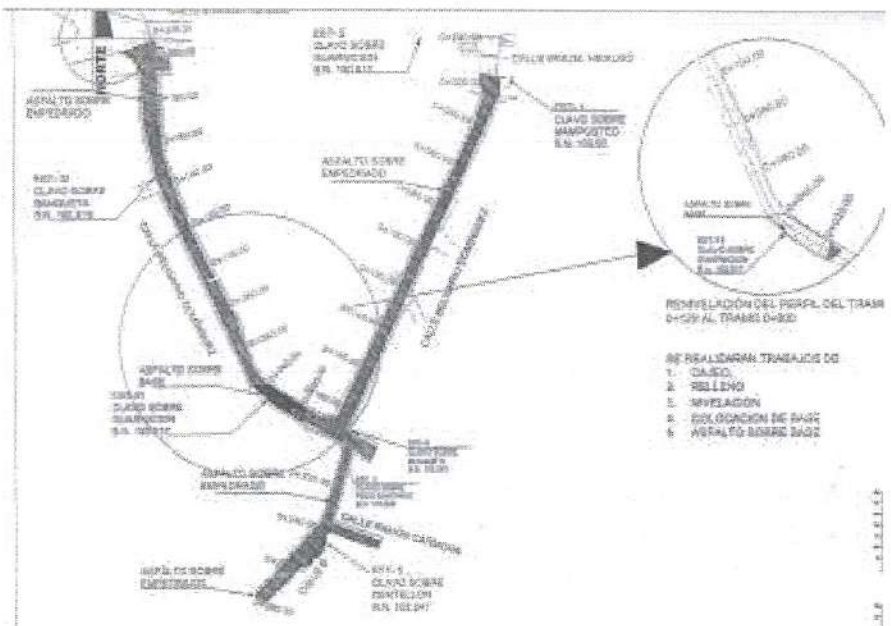
Las fotos mostradas en párrafo anterior, son los tramos de vialidad tangente a las calles Ramón Corona y Josefa Ortiz de Domínguez, consideradas en el catálogo contractual inicial, pero no ejecutados realmente en la obra 2016-0178/3, mismos que han sido reconocidos por la Supervisión de Obra, acorde al Acta 1-RMG 2016-0178/3 del 24 de febrero de 2017, en visita conjunta entre Supervisor y Auditor.



CROQUIS INSCRITO EN NOTA DE BITÁCORA NO. 7 DEL 4/11/2016 QUE SEÑALA "TRAMO PROPUESTO DE NUEVO TRAZO"

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00





PLANO P-01 QUE SE ADJUNTO AL ACTA DE ENTREGA NO. 15 DEL 21/02/2017; ESTE PROYECTO SE ENTREGÓ A LA SUPERVISIÓN DE OBRA HASTA EL 18/11/2016, COMO SE REGISTRÓ EN NOTA DE BITÁCORA No. 9.

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00

Ahora bien aprovechando el ocurso y derivado a la información y aclaraciones hechas por la Fiscalizada mediante el Acta de Entrega No. 15, y una vez hecho el análisis de la misma, se solicita la presentación de copia fotostática de los siguientes documentos;

- Prueba hidrostática avalada por la Supervisión del CEA de la red hidráulica instalada (se registran dichas pruebas en las notas de bitácora No. 25 y 26 de fechas 19 y 20 de enero de 2017, respectivamente).
- El acuse de la piedra bola, retirada del sitio y entregado a la Sub Delegación Municipal, acorde a Nota de bitácora No. 11 de 20 de noviembre de 2016.
- La petición escrita de la Profra. Rosa Maria Morales Pérez; miembro del Comité Estatal de Movimiento Antorchista de Qro., fechado el día 30 de octubre de 2016 mencionado en la nota de bitácora No. 7 del 4 de noviembre de 2016.
- El oficio COPLADEM/1825/2016, fechado el día 16 de noviembre de 2016 y emitido por el C. P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del COPLADEM, acorde a nota de bitácora número 10 del 21 de noviembre de 2016.
- El reporte técnico del laboratorio del contratista, que se mencionó en las notas No. 5 y No. 6 de la bitácora de obra.

RESPUESTA OBSERVACIÓN OBS 19-01:
"Se comenta a este órgano que basa su supuesta observación en croquis o esquemas agregados en el expediente técnico inicial y en notas de bitácora 4, 5 y 6.

Respecto a los croquis del expediente técnico inicial, corresponden fielmente al levantamiento topográfico de los tramos de vialidad inicialmente considerados, mismos que vienen consignados en el documento conocido como Validación Técnica de obra, emitido por el COPLADEM, y en cuya elaboración la Coordinación de Proyectos no participa. A partir de dicho documento se elabora el expediente técnico inicial, por lo que sería ilógico que se realizara el mismo con otros croquis.

De la nota de bitácora número 4, se indica en el mismo escrito de la entidad fiscalizadora que fue asentado por la Supervisión de Obra, transcribiendo "por su importancia" la anotación: "...de acuerdo al catálogo del contrato no se incluyó conceptos para la estructura para vialidad en el tramo 0+260 al 0+558, donde los tramos existentes de calles donde se ubica este proyecto se encuentra a nivel terracerías, por lo que se solicitó al coordinador de proyectos. El proyecto ejecutivo de la obra". A decir del auditor, esto "denota que en el periodo de planeación de la obra 2016-0178/3, los responsables de proyectos de la Dependencia Auditada, no conocían las características físicas del tramo en comento, por lo que no realizaron en tiempo y forma el proyecto ejecutivo, ya que no efectuaron previamente los estudios preliminares (mecánica de suelos)." Se considera que el auditor está haciendo juicios de valor sin elementos suficientes, ya que el coordinador de Proyectos verificó las condiciones del terreno, de cuyo conocimiento se desprendió en su momento el catálogo de conceptos contenido en el expediente inicial. Al contrario de lo asentado en la nota de bitácora en comento, el catálogo de conceptos sí incluye los elementos necesarios para la estructura de pavimento, lo que se puede comprobar al ver los siguientes extractos del mismo:

Concepto 00080468: RENIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN A MÁQUINA DE TERRENO NATURAL. INCLUYE: AGUA, ACARREOS, EQUIPO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU COMPLETA EJECUCIÓN, 2,940.50 m2
Concepto 01100001: PAVIMENTO A BASE DE EMPEDRADO DE 15 CM DE ESPESOR, CON PIEDRA BOLA PARA EMPEDRAR, ASENTADA Y JUNTEADA CON TEPETATE DE BANCO. INCLUYE:

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00

SUBMINISTRO DE LOS MATERIALES, ACARREOS, COMPACTACIÓN, AGUA, MAQUINARIA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA PARA SU COMPLETA EJECUCIÓN. 2,940.50 m2.

Esto es, el contratista debía únicamente retirar el material suelto o desnivelado, compactar el terreno natural, y construir el empedrado con tepetate sobre el mismo.

Tomando en cuenta lo asentado por los investigadores de la UNAM, Santiago Corro y Guillermo Prado, en el documento DISEÑO ESTRUCTURAL DE PAVIMENTOS ASFALTICOS, INCLUYENDO CARRETERAS DE ALTAS ESPECIFICACIONES (UNAM, 1999) el diseño de un pavimento flexible (como es este caso) viene determinado principalmente por la intensidad y repetición de las cargas, mismas que en este caso particular son insignificantes, al tratarse de una calle interior (no principal), en una población de tamaño pequeño (menos de 5,000 habitantes, INEGI, 2010). Para tal efecto, refiriéndonos a la siguiente tabla (Pág. 15, mismo documento):

2.2.1 Espesores mínimos de cada capa

El espesor obtenido para cada capa se compara con el espesor mínimo especificado para el nivel de tránsito de proyecto establecido. Si el espesor calculado es menor al mínimo especificado, **se toma dicho espesor mínimo como espesor de proyecto**, y se disminuyen los espesores de las capas inferiores, de acuerdo con los coeficientes estructurales de esas capas.

Los espesores mínimos especificados para las capas de base y sub-base se fijan por consideraciones constructivas, fundamentados en el comportamiento de carreteras en condiciones reales de servicio.

Espesores mínimos de las capas de pavimento, en cm				
Capa	Tránsito			
	I	II	III	IV
Carpeta *	0	5	5	5
Base *	15	15	15	15
Sub-base *	15	15	15	15
Subrasante **	20	30	30	30
Subrasante ***	30	40	40	40
Notas. Aplicable a caminos normales y carreteras de altas especificaciones (*) Aplicable a caminos normales (**) Aplicable a carreteras de altas especificaciones (***)				

De esta tabla se desprende que el diseño cumple con las condiciones mínimas de servicio para un camino normal Tipo I, aun cuando, como se indicó arriba, la intensidad y repetición de cargas son insignificantes.

Finalmente, se hace hincapié en que el cambio en las metas no fue una decisión de esta Coordinación, sino, como lo indica el propio auditor, fue un acuerdo entre la Supervisión y el COPLADEM, por lo que esta Coordinación de Proyectos se limitó a elaborar un nuevo documento con el que se realizarían los alcances pactados. Nuevamente se considera que el auditor está realizando juicios de valor sin elementos, al afirmar que "el cambio sustancial al proyecto inicial, modificando los alcances de dicho proyecto y obra contratada, que se suscitó debido a la deficiencia y carencia

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00

de información y la falta de estudios preliminares en las calles planeadas para ejecución en el expediente inicial; condiciones que encausaron al deficiente expediente técnico inicial." Sic.

Claramente contradictoria su afirmación con el propio párrafo, ya que afirma que los cambios provienen de un acuerdo entre Supervisión y COPLADEM, para concluir que fue por causa de un deficiente expediente.

Se hace entrega de las estimaciones 1 y 2 finiquito en formato digital en CD para su análisis y comprobación del presupuesto final para la ejecución de la obra.

Se integra copia simple de la prueba hidrostática avalada por la supervisión de Obras Públicas así como el personal por parte de la Comisión Estatal de Agua (CEA) para la obra 2016-0178/3.

El acuse de la piedra bola requerido por parte de este órgano de control no existe ya que en catálogo de conceptos no contempla un generador para la recuperación de la piedra, esta se entregó al Delegado Municipal a raíz de su petición para poder reutilizarla en darle mantenimiento a las calles de su zona, ya que la piedra se desecharía desaprovechando un segundo uso para beneficio de la comunidad.

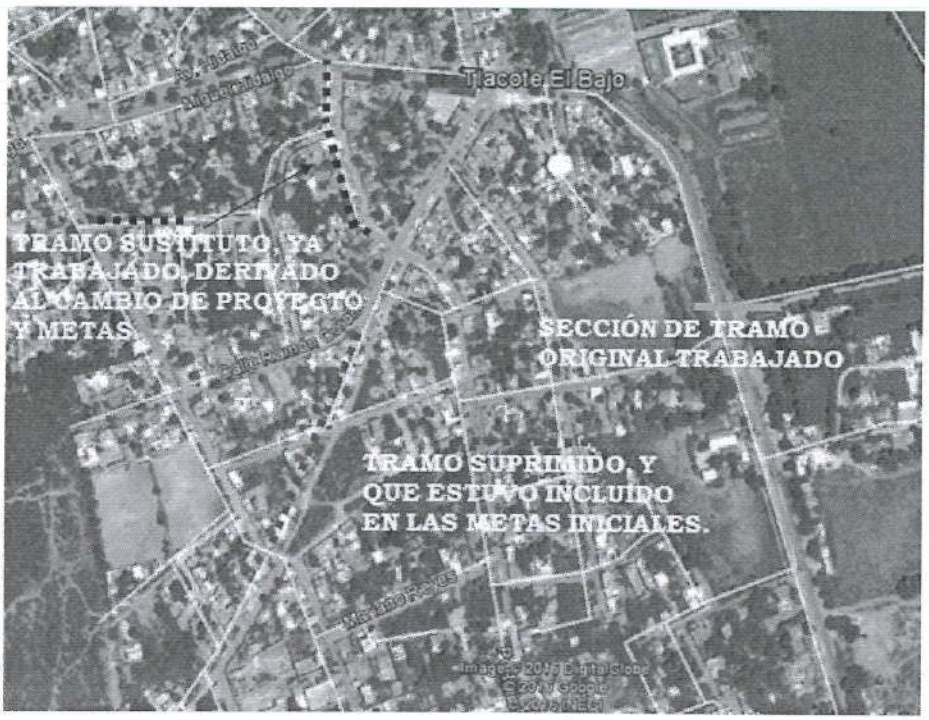
Se integra copia simple de la petición por parte de la Profra, Rosa María Morales Pérez, miembro del comité Estatal del Movimiento Antorchista de Querétaro con fecha de 30 de octubre de 2016.

Se integra copia simple del oficio por parte de COPLADEM de fecha 16 de noviembre de 2016.

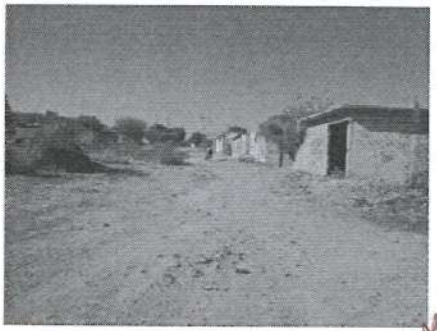
Una vez integrada la información solicitada se le pide dar por tendida la presunta observación toda vez que es improcedente." (Sic.)

RESOLUTIVO OBSERVACIÓN OBS 19-01:
En virtud de la respuesta y la documental proporcionada por la Dependencia Fiscalizada, este Órgano Interno de Control considera la presente observación **NO SOLVENTADA**, tomando en cuenta que los alcances y objetivo de la obra al amparo del contrato No. SOP/2016-0178/3, que de origen era la "*Construcción de concreto asfáltico sobre empedrado de la calle Belisario Domínguez de la calle Miguel Hidalgo a la Calle Josefa Ortiz de Domínguez*", fueron cambiados sustancialmente, ya que finalmente en los trabajos ejecutados no se construyó el tramo de la calle Belisario Domínguez del cad. 0+260 al 0+558 (tramo de calle Belisario Domínguez, de la calle Ramón Corona a la calle Josefa Ortiz de Domínguez), sustituyendo los 298 m de vialidad en dicho tramo, por trecho de la Av. Belisario Domínguez que intersecta con la Misma Calle Miguel Hidalgo, con una longitud de 200 m.

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

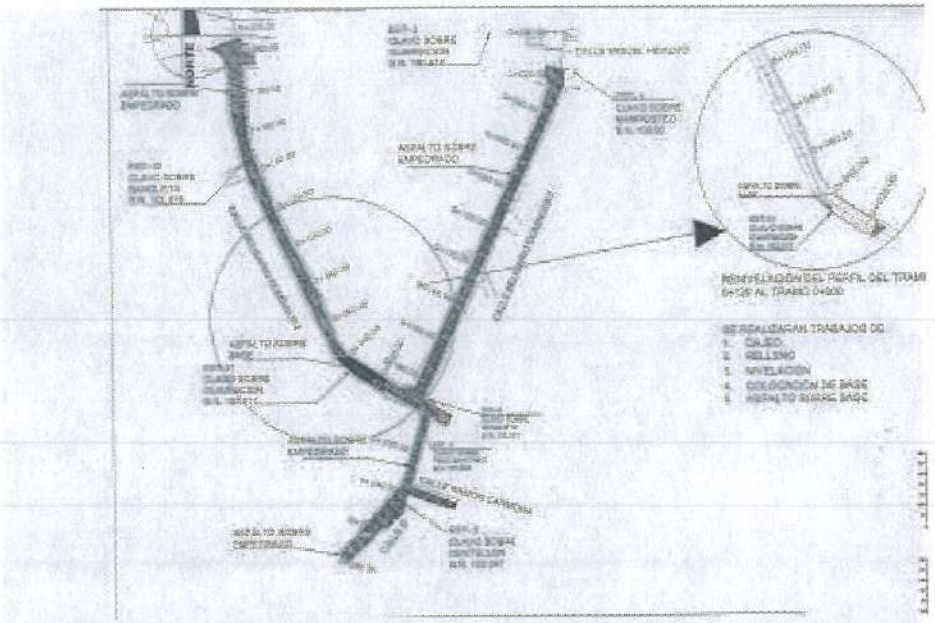






TRAMOS DE CALLE PROGRAMADA EN ALCANCE AL CONTRATO 2016-0178/3, PERO NO EJECUTADA.

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00



PLANO P-01 QUE SE ADJUNTO AL ACTA DE ENTREGA NO. 15 DEL 21/02/2017; ESTE PROYECTO SE ENTREGÓ A LA SUPERVISIÓN DE OBRA HASTA EL 18/11/2016, COMO SE REGISTRÓ EN NOTA DE BITÁCORA No. 9.

Dicha modificación al proyecto y a los alcances de la obra contratada SOP/2016-0178/3, se realizaron por la Dependencia Fiscalizada, durante el proceso de construcción de obra, debido a las siguientes incidencias:

a) El expediente inicial no consideró estructura de pavimento en el cadenamiento 0+260 al 0+558 (calle Belisario Domínguez de la calle Ramón Carmona a la Calle Josefa Ortiz de Domínguez); lo anterior acorde a la nota de bitácora 4 de 20 de octubre de 2016; en la que se registra que el tramo comentado, está a nivel de terracería, como se muestra en las fotografías anteriores.

b) La nota número **5** de la Bitácora de Obra con fecha de 25 de octubre de 2016, da cuenta de la inestabilidad del tramo mencionado, por lo que la Supervisión, solicita al laboratorio del contratista, realizar una revisión de los estratos existentes en sitio y efectuar una propuesta de estructura de pavimento de empedrado.

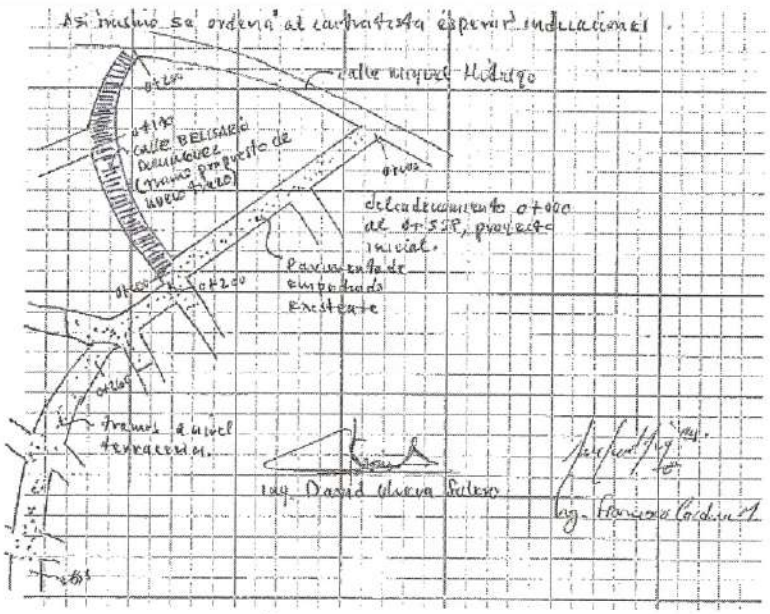
c) De la nota de Bitácora de Obra número 6, del 3 de noviembre de 2016, la Supervisión da cuenta del reporte técnico del laboratorio que propone implementar estructura de pavimento en el tramo de la Calle Belisario Domínguez del Cad. 0+260 al 0+558 (calle Belisario Domínguez de la calle Ramón Carmona a la Calle Josefa Ortiz de Domínguez), con 30 cm de subrasante y 15 cm de rodadura de empedrado ahogado en mortero; solución que coincide con el Reporte técnico elaborado por el Laboratorio coadyuvante del Contratista, mismo estudio preliminar que guarda como fecha de elaboración del 26 de octubre de 2016, y que la Dependencia Auditada proporcionó en los anexos a la respuesta al Informe Detallado.

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

En dicho reporte técnico para el tramo cad. 0+260 al 0+558, se registra que *"...en la parte norte de la vialidad, existe una capa de 50 cm compuesta con relleno tipo escombro y piedras bolas o boleos, el cual se podrá utilizar como capa subrasante siempre que se mezcle 50/50 con un material de banco que cumpla con las características de subrasante."* (Sic.) En el caso de la parte sur se observó que el material que lo compone es fino-plástico se tendrá que cortar el tamaño de la estructura de pavimento (45cm, no se podrá reutilizar el material producto de excavación de esta parte) y remplazarlos por 30 de material de banco, como capa subrasante y los 15cm de empedrado. Importante comentar que el estudio técnico elaborado por la Contratista, hecha en tierra la opinión de la Dependencia Auditada en el sentido de que *"...el contratista debía únicamente retirar el material suelto o desnivelado, compactar el terreno natural, y construir el empedrado con tepetate sobre el mismo..."* (Sic.), ya que la presencia en el sitio de escombro y material fino plástico, no le otorgarían estabilidad a los trabajos; por ende en la conclusión del laboratorio por la sustitución de subrasante de tepetate de banco compactada.

d) La solicitud escrita por miembro de Asociación Civil, acorde a promoción con acuse de recibo del 15 de noviembre de 2016, mediante el cual solicitó a COPLADEM, *"...corrección en una obra,...cuando se realizo el recorrido para verificar el tramo de la obra de urbanización que se tiene aprobada realizarse en la calle Belisario Domínguez, Tlacote El Bajo, se hizo mal y ubicaron otro ángulo..."* (Sic.)

e) En nota de Bitácora de Obra número 7 del 4 de noviembre de 2016, la Supervisión registra "*Se reciben instrucciones de la jefatura de supervisión y la coordinación de proyectos en hacer un recorrido en el tramo debido a la presentación de la petición fechada el día 30 de octubre de 2016, firmado por la Profra. Rosa Ma...; dicho escrito solicita modificar el trazo de la obra. Al finalizar el recorrido se determinó por el personal del COPLADEM del Municipio el trazo propuesto...*"; sin embargo en dicha nota de bitácora, solamente hay firmas de la Supervisión y del representante del Contratista en la obra, sin haber firma de validación, de tal instrucción de por personal de COPLADEM.



CROQUIS INSCRITO EN NOTA DE BITÁCORA NO. 7 DEL 4/11/2016 QUE SEÑALA:"TRAMO PROPUESTO DE NUEVO TRAZO"

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00

f) En anexo a la Respuesta del Informe Detallado, la Fiscalizada agregó el oficio COPLADEM/1825/2016 del 16 de noviembre de 2016, en el cual el Coordinador General registró que la petición de Ciudadana para modificación al trazo de obra, fue recibido el 15 de noviembre de 2016.

Analizando lo registrado en los incisos d), e) y f), se muestran inconsistencia en las fechas de los registros de bitácora, con respecto a la validación del COPLADEM a los cambios, ya que el oficio indica que la solicitud de cambio de trazo promovida por ciudadana fue recibido en esa Coordinación el 15 de noviembre de 2016, sin embargo el Supervisor registró en la nota de bitácora No. 7 del 4/11/2016, que la promoción de la Ciudadana al cambio de proyecto tiene fecha del 30 de octubre de 2016, esto es la Supervisión tuvo en sus manos antes que COPLADEM, la solicitud de modificación al trazo del proyecto.

Dichos cambios a las metas del proyecto, que modificaron el objetivo de la obra, dieron origen a que la Supervisión autorizara 31 precios unitarios no contemplados en el catálogo original, por un importe de $580,372.14 I.V.A. incluido (quinientos ochenta mil trescientos setenta y dos pesos 14/100 M.N.), costo que representa el 44.5% del importe del contrato original.

Cabe acotar que en la respuesta al Informe detallado, la Dependencia Fiscalizada argumenta la entrega de las Estimaciones 1 y 2 de finiquito, sin embargo dicha información digital no fue agregada a los anexos de la Respuesta al Informe Detallado.

Por lo anteriormente inscrito se da cuenta de las modificaciones del proyecto inicial, que ilustran claramente los cambios sustanciales al proyecto inicial, mismos que denotan plenamente Incumplimiento en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación en Obras Públicas, por parte de la Dependencia Auditada, en la obra 2016-0178/3.

IMPORTE CONTRATO SOP/2016-0178/3 IVA INCLUIDO	$1,304,938.23
IMPORTE DE ATIPICOS DERIVADOS A CAMBIO DE PROYECTO, IVA INCLUIDO.	$ 580,372.14
% QUE REPRESENTA EL PAGO DE CONCEPTOS ESTIMADOS RESPECTO AL CONTRATO INICIAL.	44.5%

ATÍPICOS EN ALCANCE A LA OBRA 2016-0178/3, DERIVADO AL CAMBIO DE PROYECTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	AUTORIZADO		ESTIMACION 2	
		U	P.U.	CANT	IMPORTE
64542	REPARACIÓN PROVISIONAL DE TOMA DOMICILIARIA, DE ACU	PZ	$ 199.58	29.00	$ 5,787.82
64543	REPARACIÓN DE DESCARGA DOMICILIARIA CON TUBERÍA DE A	PZ	$ 563.49	5.00	$ 2,817.45
64544	REPARACIÓN DE DESCARGA SANITARIA A BASE DE TUBO DE PV	ML	$ 555.29	8.00	$ 4,442.32
70025	LIMPIEZA, TRAZO Y NIVELACIÓN DE TERRENO CON APARATO,	M2	$ 6.29	2319.36	$ 14,588.77
78703	DEMOLICIÓN A MANO DE TOPES DE CONCRETO HIDRÁULICO	M3	$ 465.53	0.92	$ 428.29
80082	EXCAVACIÓN A MANO A CIELO ABIERTO EN MATERIAL TIPO "B	M3	$ 155.18	30.45	$ 4,725.23
80212	EXCAVACIÓN A MÁQUINA A CIELO ABIERTO EN MATERIAL TIP	M3	$ 32.46	474.76	$ 15,410.71
80284	EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN ZANJA EN MATERIAL TIPO "B" HA	M3	$ 39.42	104.86	$ 4,133.58
80655	CARGA A MÁQUINA DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACI	M3	$ 59.94	793.08	$ 47,537.22
81114	SUBRASANTE FORMADA CON TEPETATE DE BANCO, COMPACT	M3	$ 137.63	344.88	$ 47,465.83
88147	BASE HIDRÁULICA FORMADA CON MATERIAL DE 1 1/2" A FINO	M3	$ 351.36	169.93	$ 59,706.60
88148	CAMA DE TEPETATE DE 10 CM DE ESPESOR, EN ZANJAS PARA A	M3	$ 182.14	12.34	$ 2,247.61
88149	RELLENO EN ÁREA DE ZANJAS Y BANQUETAS CON TEPETATE DE	M3	$ 169.33	45.24	$ 7,660.49

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

2080806	DENTELLÓN DE SECCIÓN 15X25 CM DE CONCRETO HIDRÁULIC	ML	$ 163.37	17.15	$ 2,801.80
2090113	CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 5 CM DE ESPESOR, DE	M2	$ 158.48	1146.41	$ 181,683.06
2090904	RIEGO DE IMPREGNACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CATIÓN	M2	$ 15.49	2319.36	$ 35,926.89
2090905	FORJADO DE TOPE DE CONCRETO ASFALTICO EN ARROYO DE (	M3	$ 2,697.04	3.01	$ 8,118.09
2110061	PINTURA BASE SOLVENTE TRANSITO NORMAL SOBRE TOPE DE	M2	$ 84.90	14.63	$ 1,242.09
4080011	GUARNICIÓN DE SECCIÓN TRAPEZOIDAL 15X20X30 CM DE CO	ML	$ 189.09	21.55	$ 4,074.89
4080165	BANQUETA DE 10 CM DE ESPESOR DE CONCRETO HIDRÁULICO	M2	$ 241.32	44.91	$ 10,837.68
5030004	SUMINISTRO DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO RD-26 DE 3" (7	ML	$ 41.62	205.60	$ 8,557.07
5034508	SUMINISTRO DE CODO GALVANIZADO DE 3"X 90°. INCLUYE: T	PZ	$ 230.25	5.00	$ 1,151.25
5034509	SUMINISTRO DE TEE GALVANIZADA DE 3"X 3", INCLUYE: TRAS	PZ	$ 303.32	2.00	$ 606.64
5034510	SUMINISTRO DE NIPLE GALVANIZADO DE 3X12". INCLUYE: TRA	PZ	$ 300.09	9.00	$ 2,700.81
5034512	SUMINISTRO DE COPLE DE PVC RD-26 DE 3". INCLUYE: TRASLA	PZ	$ 75.54	6.00	$ 453.24
5034513	SUMINISTRO DE JUNTA GIBAULT DE FO.FO. DE 3" DE DIÁMETR	PZ	$ 291.40	2.00	$ 582.80
5034514	SUMINISTRO DE TUBERÍA DE POLIETILENO CON ALMA DE ALUI	ML	$ 16.25	147.46	$ 2,396.23
5034515	SUMINISTRO DE LLAVE DE INSERCIÓN DE 1/2" EN BRONCE. IN	PZ	$ 196.27	38.00	$ 7,458.26
5034516	SUMINISTRO DE ABRAZADERA PVC DE 3" X 1/2", INCLUYE: TRA	PZ	$ 62.71	38.00	$ 2,382.98
5034517	SUMINISTRO DE CODO COMBINADO DE COBRE A HIERRO DE	PZ	$ 97.92	38.00	$ 3,720.96
5034518	PRUEBA HIDROSTATICA EN TUBERIA DE PVC RD-26 DE 3" EN R	PZ	$ 8,674.16	1.00	$ 8,674.16
SUB TOTALES SIN IVA					$ 500,320.81
TOTALES CON IVA					$ 580,372.14

OBSERVACIÓN INICIAL OBS 19-02:
Derivado del proceso de revisión realizada a la documentación presentada por la Secretaría de Obras Públicas Municipales a la obra bajo contrato **2016-0178/3 "PAVIMENTO ASFÁLTICO SOBRE EMPEDRADO PARA MEJORAMIENTO DE LA CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ, DE LA CALLE MIGUEL HIDALGO A LA CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ, TLACOTE EL BAJO, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO"**, a través de la modalidad de Adjudicación por Invitación Restringida se detectó **Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación,** por parte del Secretario de Obras Públicas, Director de Obras Publicas, Coordinador de Supervisión de Obra, y Coordinador de Normatividad; **contraviniendo a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 73 primer párrafo y 74 último párrafo de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 10 fracción II del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro; y 5 del Reglamento Orgánico de la Auditoría Superior de Fiscalización; al contenido en el Procedimiento administrativo PR-210130-013 Atención a Auditorias de Obra en sus puntos 1, 2 y 3 de fecha 5 de mayo de 2011; a lo señalado en el Manual de Organización de la Secretaría de Obras Públicas punto 6.1; así como a lo dispuesto en las CLÁUSULAS TRIGÉSIMA OCTAVA Y TRIGÉSIMA NOVENA del Contrato SOP/2016-0178/3 de fecha 17 de octubre de 2016;** ya que no se otorgó en tiempo y forma lo solicitado, el estricto cumplimiento a las peticiones de información y documentos que fueron requeridos con motivo de la auditoría, esto es la Dependencia Auditada no proporcionó en los plazos establecidos los informes, documentos y en general, todos aquellos datos que permitieran la realización de verificación de información requerida; solicitud realizada por este Órgano de Control mediante el ACTA-15 de fecha 16 de febrero de 2017, en la cual se solicitó la siguiente documentación y/o aclaración, sin haber

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00

obtenido en tiempo y forma la respuesta de la Dependencia Auditada, para los siguientes conceptos:

a) Entregar copia de las notas de bitácora posteriores a la nota 35 del 16 de febrero de 2017, y hasta el cierre del mencionado instrumento.

b) Entregar las estimaciones de los trabajos realizados con el objeto de que este Órgano Fiscalizador realice la verificación de las acciones y funciones hechas por la Supervisión en el manejo del contrato correspondiente; documentación que fue solicitada en el Acta-15 del 16 de febrero de 2017, para lo cual la Dependencia Auditada contestó mediante Acta de entrega No. 15 del 21 de febrero de 2017 en los siguiente términos:

"...Las estimaciones se encuentran en proceso de revisión por las diferentes áreas, mismas que serán puestas a disposición una vez que se cuente con ellas.
Cabe hacer mención que la obra aún se encuentra en proceso, por lo cual la información solicitada no se encuentra en el expediente de obra, ya que como se mencionó anteriormente, se encuentra en proceso de revisión y validación por las diferentes áreas, así mismo se reitera que ésta será puesta a disposición una vez que se encuentre con ella".

Cabe indicar que han trascurrido más de tres meses desde el inicio de la obra (30 de noviembre de 2016, acorde al diferimiento del anticipo, oficio SOPM/DOP/2828/2016 del 2 de diciembre de 2016), y a la fecha la Dependencia Auditada (1 de marzo de 2017) no cuenta con estimaciones pagadas, situación que contraviene lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro y la cláusula SEXTA del Contrato de Obra Pública SOP/2016-0178/3 de fecha 17 de octubre de 2016. Las estimaciones deberán contar con sus anexos; cuerpo de la estimación, croquis, fotografías, bitácora de obra, así como el cálculo de sanciones por presentación tardía de las estimaciones y o atraso de obra, también sus soportes probatorios, como las pruebas de laboratorio para concreto, rellenos, acero de refuerzo, acero estructural (pruebas no destructivas de soldaduras). Importante es mencionar que al no contar con estimaciones de los trabajos ejecutados, este ente fiscalizador está imposibilitado de realizar las acciones de verificación y auditoría a los trabajos pagados.

c) Presentar la validación técnica del proyecto ejecutivo para la obra 2016-0178/3, así como la validación de campo, documentos que son parte del estudio de factibilidad de la obra en comento, acorde al artículo 28 fracción I de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Querétaro, a los Lineamientos en Materia de Obra Pública del Municipio de Querétaro en los puntos 6, 6.1, 6.1.10, así como en el Manual de Organización de la Secretaría de Obras Públicas. Importante es mencionar que dicho instrumento fue requerido a la Dependencia Fiscalizada mediante el Acta-15 del 16 de febrero de 2017, sin embargo la Dependencia Fiscalizada mediante el Acta de Entrega No. 15 del 21 de febrero de 2017 argumentó lo siguiente;

"En referencia a este punto, se comenta al órgano de control que la información solicitada, no es de la competencia de esta Secretaría de Obras Públicas, esta le corresponde al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro artículo 100 fracción IV, que a su letra dice:

ARTICULO 100. Serán funciones del COPLADEM:

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

... Coordinar el proceso de planeación-programación de la obra pública del municipio a través de la recepción de las propuestas concretas avaladas por la organización social de las comunidades y la de los diversos sectores por conducto de los Consejos Municipales de participación Social y del CODEMUN..."

De dicho comentario, se puede desprender que si bien es cierto que el COPLADEM es el coordinador del proceso de planeación en el municipio de Querétaro, también es cierto que dentro de las funciones de la coordinación de normatividad está el de *"solicitar, resguardar e integrar la información solicitada de los procesos de revisión, que incluyen por mencionar los expedientes técnicos, de concurso y administrativo ó unitarios de las obras públicas auditadas"* (Sic.), lo anterior acorde al Manual de Organización de la Secretaría de Obras Públicas; por lo anterior se solicita nuevamente la validación técnica del proyecto para la obra 2016-0178/3, así como la validación social.

RESPUESTA OBSERVACIÓN OBS 19-02:
"Se comenta a este órgano de control que la información fue entregada en tiempo y forma de acuerdo a lo solicitado mediante Acta No. 15 de fecha 16 de febrero de 2017 mediante la cual esta Secretaria de Obras Públicas mediante el área de Normatividad entrego el día 21 del mismo mes el acta de respuesta No. 15, en la cual a la solicitud del punto 10. Presentar la bitácora de obra, al alcance del contrato SOP/2016-0178/3 (Sic), esta Secretaría entregó copia simple de la bitácora de obra, se anexa copia simple del Acta No. 15 a la que hace mención como documento comprobatoria de que la información solicitada se entregó en tiempo y forma dentro de los tres días estipulados por la normativa aplicable.

Del punto "b" se comentó mediante acta no. 15 de fecha 21 de febrero que la documentación solicitada se encontraba en proceso ya que la obra estaba en el mismo sentido, se hace entrega de la estimación 1 y 2 finiquito en formato digital en CD para su análisis, se comenta que esta Secretaria se encuentra imposibilitada a entregar información que al momento de la solicitud se encuentra en proceso.

Para el punto "c" esta Secretaría turno respuesta mediante acta No. 15 del 21 de febrero, se reitera a ese órgano de control que lo solicitado no se encuentra en la Secretaría de Obras Públicas, ya que el estudio de factibilidad y la validación de la obra es una tarea y función del COPLADEM, tal y como lo señala el artículo 73 bis del Código Municipal de Querétaro esta Secretaría inicia sus funciones una vez que es aprobada dicha obra y es la encargada de la proyección y construcción de la misma; como pronta referencia se cita el articulo aludido:

Artículo 73 Bis.- La Secretaría de Obras Públicas Municipales, es la encargada de la proyección y construcción de las obras públicas municipales y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos.
(...)
En lo que respecta al comentario de que "...dentro de las funciones de la coordinación de normatividad está el de "solicitar, resguardar e integrar la información solicitada de los procesos de revisión, que incluyen por mencionar los expedientes técnicos, de concurso y administrativo ó unitarios de las obras públicas auditadas..." (Sic.), esta función se lleva al pie de la letra tal y como se puede corroborar en las diferentes entregas a ese órgano de control, mismas en las que se puso a disposición los expedientes técnicos, de concursos y administrativos, los cuales forman el expediente unitario de cada una de las obras ejecutadas por esta Secretaría.

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00

Por otro lado es importante mencionar que para la ejecución de las obras que realiza este municipio, estas son planeadas, programadas, proyectadas y presupuestadas por las diferentes secretarías que conforman al Ayuntamiento, y como es sabido por ese mismo órgano de control, dentro de este municipio no existe una dependencia concentre la información de cada una de las dependencias participantes en los procesos de ejecución de obra, ya que cada dependencia resguarda los documentos que estas generan.

Motivo por el cual y tal como se ha mencionado la solicitud realizada por ese órgano de control escapa de la competencia se esta Secretaria, ya que los documentos referentes al Estudio de Factibilidad o Validación de la Obra Pública, se encuentran en poder de otra área ajena a la secretaría de Obras Públicas Municipales." (Sic.)

RESOLUTIVO OBSERVACIÓN OBS 19-02:
En virtud de la respuesta proporcionada por la Dependencia Fiscalizada, este Órgano Interno de Control considera la presente observación **NO SOLVENTADA**, considerando que cada una de las respuestas de la Dependencia Auditada apuntalan la omisión, ya que no entregaron en tiempo y forma la información y/o aclaración a las peticiones hechas por el Ente Fiscalizador, tal es el caso de la omisión en la entrega de:

a) En dicho inciso del Informe Detallado, se solicitó la entrega de las notas de bitácora posteriores a la nota número 35 del 16 de febrero de 2017, para lo cual la Secretaria de Obras Públicas manifiesta en la Respuesta al Informe Detallado en los siguientes términos; "*que esta solicitud no fue requerida en el acta en mención de lo cual puede ser verificado en las actas anexas, por lo tanto esta Secretaria queda imposibilitada a entregar información la cual no fue solicitada*", respuesta extraña y oscura por parte de la Dependencia Auditada, ya que en el Acta-15 del 16 de febrero de 2017, en los puntos 10 y 11, se solicitó la bitácora de obra, adjunto a la entrega de las estimaciones de los trabajos ejecutados, además de otros anexos documentales soportes de las estimaciones. Posteriormente la Dependencia Fiscalizada adjuntó en los anexos del Acta de Respuesta No. 15 del 21 de febrero de 2017, 35 notas de bitácora, que registraron incidencias de 20 de octubre de 2016 al 16 de febrero de 2017, y ya que la bitácora entregada por la Dependencia Fiscalizada no contempló la totalidad de las notas de registro para la obra 2016-0178/3, que para el 24 de febrero de 2017, ya estaba concluida (acorde a estimación número 2); es por eso, que en el Informe Detallado se volvieron a solicitar "*notas de bitácora posteriores a la nota 35 del 16 de febrero de 2017, y hasta el cierre del mencionado instrumento*", sin embargo la Dependencia Fiscalizada solamente se limitó a contestar en la Respuesta al Informe Detallado "*...que esta solicitud no fue requerida en el acta en mención de lo cual puede ser verificado en las actas anexas, por lo tanto esta Secretaria queda imposibilitada a entregar información la cual no fue solicitada...*"; incidencia que evidencia el Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación.

b) En este inciso del Informe Detallado, se solicitó, entregar las estimaciones de los trabajos ejecutados; documentación que de origen fue solicitada en el punto 10 del Acta-15 del 16 de febrero de 2017, emitiendo la Dependencia Auditada respuesta al Informe Detallado, en los siguiente términos: "*...se comentó mediante acta no. 15 de fecha 21 de febrero que la documentación solicitada se encontraba en proceso ya que la obra estaba en el mismo sentido, se hace entrega de la estimación 1 y 2 finiquito en formato digital en CD para su*

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00

análisis, se comenta que esta Secretaria se encuentra imposibilitada a entregar información que al momento de la solicitud se encuentra en proceso".(Sic)

Al respecto este Órgano Interno de Control manifiesta que en los anexos presentados en la Respuesta al informe Detallado, no agregó C.D., correspondiente a estimaciones número 1 y 2 finiquito, así como la información soporte de cada una de ella; incidencia que evidencia la omisión de la Dependencia Auditada el Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación.

c) En el Informe Detallado respecto al inciso que nos ocupa, se solicitó presentar la validación técnica del proyecto ejecutivo, así como la validación de campo, documentos que son parte del estudio de factibilidad de la obra en comento. Importante es mencionar que dicho instrumento fue requerido a la Dependencia Auditada mediante el punto 18 del Acta-15, sin embargo la Dependencia Fiscalizada mediante el Acta de Entrega No. 15 del 21 de febrero de 2017 argumentó lo siguiente "*En referencia a este punto, se comenta al órgano de control que la información solicitada, no es de la competencia de esta Secretaría de Obras públicas, esta le Corresponde al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal...*" *(Sic).*

Así mismo, tomando en consideración la importancia que tiene la validación y la factibilidad en el proceso de planeación de una obra pública, en el Informe Detallado se insistió a la presentación del estudio de factibilidad, sin embargo en la Respuesta al Informe Detallado, la Dependencia Fiscalizada argumentó: "*se reitera a ese órgano de control que lo solicitado no se encuentra en la Secretaría de Obras Públicas, ya que el estudio de factibilidad y la validación de la obra es una tarea y función del COPLADEM, tal y como lo señala el artículo 73 bis del Código Municipal de Querétaro esta Secretaría inicia sus funciones una vez que es aprobada dicha obra y es la encargada de la proyección y construcción de la misma...*" (Sic.)

Ahora bien, conociendo la opinión de la Dependencia Ejecutora expresada en las actas referidas y registradas en el presente pliego de observaciones y con el objeto de dilucidar el diferendo de opiniones, es que este Órgano Fiscalizador solicitó al COPLADEM mediante el oficio AMF/DAOP/0539/2017 del 22 de marzo de 2017, su postura respecto a; ¿Qué Dependencia u Unidad Administrativa coadyuva con ese Órgano Rector del Proceso de Planeación en el Municipio, para llevar a cabo la elaboración de los trabajos técnicos de campo que inciden en el otorgamiento de la factibilidad para la construcción de la obra?, respondiendo la COPLADEM bajo los argumentos del oficio COPLADEM/0330/2017 del 27 de marzo de 2017, al tenor de los siguientes manifestaciones:

"*Es la Secretaría de Obras Públicas la dependencia encargada de la elaboración de los trabajos técnicos de campo que inciden en el otorgamiento de la factibilidad para la construcción de la obra, lo anterior de acuerdo a la interpretación de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro (artículo 22, fracción II, artículo 29, fracción VIII; artículo 30 fracción VI y artículo 32); Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro (artículo 14, fracción IV, V, VI y VII; artículo 15, fracción III, VI, VIII y IX), y Código Municipal de Querétaro (artículo 73, fracción I y VI, artículo 73 Bis, fracciones I, II y III).*" *(Sic.)*

Importante es recalcar que dicha petición de la presentación de la factibilidad de la obra (validaciones técnicas y sociales) que deben realizarse durante la etapa de planeación

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

inicial, se debe a que este Órgano de Control ha detectado obras que se han cancelado, bajo el argumento de conflicto social, tal es el caso de la obra identificado con el numeral 2016-0128/9 denominada "INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE PLUVIAL EN EL ANDADOR MERCURIO Y VENUS DE LA CALLE PLUTÓN AL DREN BOLAÑOS EN LA COLONIA BOLAÑOS, VILLA CAYETANO RUBIO", obra Pública cancelada acorde al acta de entrega No. 4 del 8 de febrero de 2017, correspondiente a la auditoría AMF/3/17. Así como también a que este Órgano Fiscalizador se ha dado cuenta de que algunas obras contratadas, se ejecutan realizando cambios sustanciales a sus alcances contratados, tal es el caso de la obra 2016-0178/3 "PAVIMENTO ASFÁLTICO SOBRE EMPEDRADO PARA MEJORAMIENTO DE LA CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ, DE LA CALLE MIGUEL HIDALGO A LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, TLACOTE EL BAJO, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.", construida con cambios sustanciales, ya que se sustituyeron vialidades programadas en el expediente inicial pero sustituidas por otras calles durante el proceso de obra, bajo el argumento de solicitudes de la Sociedad, como se registra en la bitácora de la obra 2016-0178/3 bajo la nota 7 de fecha 7 de noviembre de 2016. Ambas incidencias que denotan falta de planeación y programación, situación que se podría evitar si los expedientes unitarios de obra, contaran con todos los estudios previos que le otorgaran factibilidad y éxito a las obras Contratadas, y para el caso de la obra 2016-0150/3 dichos estudios de factibilidad no han sido presentados a este Órgano Fiscalizador, por lo que la opinión del Órgano Interno de Control, conduce a que la Dependencia Auditada ha mantenido un Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación.

Por lo anteriormente inscrito, se induce a que este Órgano Interno de Control sostenga la presente observación, ya que prevalece Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación.

OBSERVACIÓN INICIAL OBS 19-03:
Derivado del proceso de revisión realizada a la documentación presentada por la Secretaría de Obras Públicas Municipales a la obra bajo contrato **2016-0178/3 "PAVIMENTO ASFÁLTICO SOBRE EMPEDRADO PARA MEJORAMIENTO DE LA CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ, DE LA CALLE MIGUEL HIDALGO A LA CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ, TLACOTE EL BAJO, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO"**, a través de la modalidad de Adjudicación por Invitación Restringida se detectó, **Incumplimiento en materia de contrato de Obras Públicas,** por parte del Director de Obras Públicas, Coordinador de Supervisión de Obra, Residente, Jefe de Departamento de Control Presupuestal, y del Supervisor, contraviniendo lo dispuesto a los **artículos 134 del Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;** así como a lo establecido en el **Contrato de obra pública SOP/2016-0178/3 del 17 de octubre de 2016 en su CLÁUSULA SEXTA**; ya que las estimaciones no se pagaron en los plazos que establece la ley, situación que puede evidenciarse, ya que es hasta el 8 de febrero de 2016, que el Contratista entrego a la Supervisión de Obra la estimación No. 1 para su revisión, misma que fue devuelta para correcciones el 10 de febrero de 2017; lo anterior en concordancia con la nota de bitácora número 35 del 16 de febrero de 2017; situación que evidencia falta de control administrativo por parte de la Supervisión de Obra, ya que tuvieron que pasar 2.37 meses (calculados a partir del diferimiento al 30 de noviembre de 2016 al 8 de febrero de 2017, que es cuando el Contratista presenta la estimación número 1 a revisión).

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00

para que el contratista presentara su primera estimación, aunado a que fue regresada por la supervisión 2 días posteriores.

Ahora bien el 1 de marzo de 2017, se verificó en el Sistema de Información Municipal de Obra Pública (SIMOP), el status que tenía dicha estimación número 1, encontrando que el contratista la integró al SIMOP hasta el 17 de febrero de 2017 para su revisión, misma que pasando por las escrutinios del Supervisor, Coordinador de Supervisión, es devuelta por el Jefe de Departamento de Control Presupuestal, el 24 de febrero de 2017 para correcciones al periodo de ejecución en generador, en croquis y otras omisiones, así que se concreta que al 1 de marzo de 2017, han trascurrido 3.07 meses sin que se le haya pagado al contratista estimación alguna. Es importante acotar que del mismo SIMOP, se conoce que la estimación número 1 tiene fecha de 20 de febrero y con periodo de ejecución de los trabajos de 20 de octubre de 2016 al 30 de diciembre de 2016, y con un importe de $17,416.27 IVA incluido, importe de estimación que representa 1.33% del monto del contrato SOP/2016-0178/3.

HISTORICO DE LA ESTIMACIÓN

FECHA	USUARIO	ESTATUS	NOTAS
2017/02/28 10:48:26	ARQ. NORMA ANGELICA TORRES SEGURA	ENVIO A REVISION AL COORDINADOR OPERATIVO	SE REGRESA EL 24/02/17 POR: CORREGIR PERIODO DE ESTIMACION EN HOJA DE GENERADOR; EN CROQUIS Y INCLUIR CLAVE Y DESCRIPCION DEL CONCEPTO
2017/02/28 10:47:56	ARQ. NORMA ANGELICA TORRES SEGURA	EN REVISION POR CONTROL PRESUPUESTAL	SE REGRESA EL 24/02/17 POR: CORREGIR PERIODO DE ESTIMACION EN HOJA DE GENERADOR; EN CROQUIS Y INCLUIR CLAVE Y DESCRIPCION DEL CONCEPTO
2017/02/28 10:47:18	ARQ. NORMA ANGELICA TORRES SEGURA	EN REVISION POR CONTROL PRESUPUESTAL	
2017/02/23 11:06:22	ING. SANDRA SUSANA ZACARIAS RANGEL	ENVIO A REVISION A CONTROL PRESUPUESTAL	
2017/02/23 11:05:12	ING. SANDRA SUSANA ZACARIAS RANGEL	EN REVISION POR EL COORDINADOR OPERATIVO	
2017/02/20 08:25:10	ING. JOSÉ DAVID OLVERA SALERO	ENVIO A REVISION AL COORDINADOR OPERATIVO	
2017/02/20 08:24:07	ING. JOSÉ DAVID OLVERA SALERO	EN REVISION POR EL SUPERVISOR	
2017/02/17 19:12:42	EUGENIO RICARDO STERLING ARANA	ENVIO A REVISION AL SUPERVISOR	

Así mismo es importante hacer notar que con la omisión derivada a la presentación y gestión de las estimaciones en tiempo y forma, por la Contratista, obliga a la Dependencia Auditada, sancionar al Contratista con el 2% del importe de cada una de las estimaciones presentadas posteriormente fuera de los plazos establecidos (inciso A de la CLÁUSULA SEXTA del Contrato SOP/2016-0178/3); por lo que la dependencia auditada deberá presentar evidencia que dicha sanción ha sido aplicada al momento de haber realizado el pago correspondiente, en ésta y en las siguientes estimaciones.

También es significativo mencionar que al 24 de febrero de 2017, prácticamente la obra ha sido concluida (acorde a la visita conjunta a la obra entre el Supervisor de Obra y el Auditor, como consta en el Acta 1RMG-0178/3 del 16 de febrero de 2017, sin que se haya pagado estimación alguna, situación que la Dependencia Auditada deberá de aclarar, ya que aparte de contravenir la CLAUSULA SEXTA del Contrato SOP/2016-0178/3 se incumple con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro al sobrepasar el plazo de revisión, aprobación y pago.

RESPUESTA OBSERVACIÓN OBS 19-03:
"Se comenta que su observación carece de fundamento legal toda vez que la entrega de la estimación número uno se realizó en base al oficio de diferimiento el cual tiene "la nueva fecha de inicio es el 30 de noviembre de 2016" (Sic.) de lo cual contando a partir de esta fecha y hasta la fecha del periodo de la primera estimación es un periodo de 30 días, periodo establecido por el marco legal aplicable, así mismo se comenta que la fecha real del contrato inicia el día 20 de octubre

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

fecha contemplada para la estimación uno, se integra copia simple del oficio de diferimiento para la obra SOPM/2016-0178/3 de fecha 02 de diciembre de 2016.

Se solicita a este órgano de control dar por atendida la presunta observación, toda vez que no existe incumplimiento alguno por las áreas involucradas." (Sic.)

DATOS DE LA ESTIMACIÓN		
ESTIMACIÓN #	1 ✓	
Del		20 de Octubre de 2016 ✓
Al		30 de Diciembre de 2016 ✓
FECHA DE LA PRESENTE ESTIMACIÓN		20 de Febrero de 2017 ✓
IMPORTE ACUMULADO ANTERIOR C/IVA		$ 0.00
MONTO DE ESTIMACIÓN C/IVA		$ 17,416.27 ✓
IMPORTE ACUMULADO ACTUAL C/IVA		$ 17,416.27 ✓

Nombre de la obra:	Número de contrato:
PAVIMENTO ASFALTICO SOBRE EMPEDRADO EN LA CALLE BELISARIO DOMINGUEZ, DE LA CALLE MIGUEL HIDALGO A LA CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ, TLACOTE EL BAJO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.	SOP/2016-0178/3

La nueva fecha de inicio es el: 30 de noviembre de 2016
Y la de término es el: 22 de febrero de 2017

RESOLUTIVO OBSERVACIÓN OBS 19-03:
En virtud de la respuesta proporcionada por la Dependencia Fiscalizada, este Órgano Interno de Control considera la presente observación **NO SOLVENTADA**, considerando los siguientes argumentos e incidencias:

En el informe Detallado de la presente auditoría AMF/3/17, se instó a la Dependencia Auditada, presentar estimaciones de los trabajos ejecutados en plazos no mayores a un mes, acompañadas de la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago, como lo dicta el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado, y tal como está ratificada dicha ordenanza en el contrato SOP/2016-0178/3 del 17 de octubre de 2016 en la CLÁUSULA SEXTA; sin embargo y pesar de que dicho ordenamiento es del conocimiento de la Dependencia Auditada, la Supervisión autorizó para pago la estimación número 2 de fecha 26 de abril de 2017, con un periodo de ejecución de los trabajos del 31 de diciembre de 2016 al 24 de febrero de 2017, espacio superior a un mes, ya que el periodo de ejecución de los trabajos considera 1.87 meses.

Tal situación se pudo observar al consultar el Sistema de Información Municipal de Obra Pública, ya que actualmente se pudo verificar, que la carátula de la Estimación número 2, mantiene el plazo de ejecución arriba indicado.

Importante es registrar que se tuvo que consultar dicho Sistema de Información Municipal de Obras Públicas (SIMOP), ya que la Dependencia Fiscalizada no ha entregado las 2 estimaciones de manera física, ni tampoco las agregó a su Respuesta al Informe Detallado, a pesar que la Dependencia Fiscalizada dice en la Respuesta al Informe Detallado, precisamente en la contestación de la Observación OBS 19-02 inciso b) "...*se hace entrega de la estimación 1 y 2*

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00

finiquito en formato digital en CD para su análisis, se comenta que esta Secretaria se encuentra imposibilitada a entregar información que al momento de la solicitud se encuentra en proceso." (Sic.)

Así mismo respalda tal decisión de no solventar la observación OBS 19-03, el hecho que ambas estimaciones 1 y 2, se presentaron en fecha posterior a lo indicado en el inciso A) de la CLÁUSULA SEXTA del Contrato SOP/2016-0178/3, que registra que *"EL CONTRATISTA" deberá formular estimaciones de trabajos ejecutados por periodos no mayores a un mes; y presentarlas hasta 5 (cinco) días después a la Residencia de obra para su revisión y autorización correspondiente, el incumplimiento en la presentación de las estimaciones con los periodos pactados "EL CONTRATISTA", podrá ser sancionado por "El MUNICIPIO" con un monto del 2% sobre el importe de la estimación presentada..."* (Sic.); y ya que la estimación No. 1 con periodo de estimación de 20 de octubre de 2016 al 30 de diciembre de 2016, fue presentada a revisión hasta el 20 de febrero de 2017 (aunque en la nota 35 de Bitácora de Obra registra que fue el 8 de febrero de 2017, que corresponde a 53 días posteriores a la fecha de corte de la estimación, así como también la estimación número 26 de abril de 2017, fue presentada para su revisión 62 días posteriores al periodo de la estimación, como se muestra en la siguiente tabla, reincidencia de la Supervisión en el manejo administrativo de las estimaciones, lo que denota un Incumplimiento en materia de Contrato de Obra Pública.

omisión acorde a inciso A) Cláusula SEXTA					
Estimación	Periodo ejecución de trabajos		Fecha presentación de estimación	Días trascurridos del día final del periodo de la estimación y la presentación de la estimación a revisión.	**Cláusula SEXTA Contrato SOP/2016-0178/3, inciso A): presentarlas hasta 5 (cinco) días después a la Residencia de obra para su revisión... (después del periodo de ejecución)**
	del	al			
1	20/10/2016	30/12/2016	20/02/2017	53	
2	31/12/2017	24/02/2017	26/04/2017	62	

NUP: 2016-0179
OBRA: "PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES TRAMO PISCIS-CAPRICORNIO, COLONIA CONSTELACIÓN, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ."
CONTRATISTA: DAURCA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
CONTRATO: SOPM/2016-0179/3
MONTO: $1'350,031.57 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TREINTA Y UN PESOS 57/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.
FONDO DE INVERSIÓN: FISM 2013.

OBSERVACIÓN INICIAL OBS 20-02:
Derivado del proceso de revisión realizada a la documentación presentada por la Secretaría de Obras Públicas Municipales a la obra bajo contrato **2016-0179/3 "PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES TRAMO PISCIS-CAPRICORNIO, COLONIA CONSTELACIÓN, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ"**, a través de la modalidad de Adjudicación por Invitación Restringida se detectaron

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00

deficiencias en el control administrativo de la obra y en la integración de expedientes de la obra pública, por parte del Secretario de Obras Públicas Municipales, Director de Obras Públicas Municipales, Coordinador de Supervisión de Obra, Jefe de Área de Supervisión, Supervisor de obra por parte del Municipio; **contraviniendo con ello a lo dispuesto en los artículos 27 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 58 párrafo primero, 59 párrafo cuarto de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro,** ya que el periodo contractual para la ejecución de los trabajos fue del 31 de octubre de 2016 al 26 de diciembre de 2016, por lo que al 17 de febrero de 2017 (54 días posteriores a la fecha del término del contrato 2016-0179/3 del 28 de octubre de 2016), la Dependencia Auditada ya debería haber contado con el expediente administrativo completo, es decir, con todas las estimaciones que avalaran la correcta ejecución y pago de los trabajos contratados, siendo que la fecha de término de la obra fue el 26 de diciembre de 2016, y sin embargo 54 días posteriores a dicha fecha de terminación contractual, la Dependencia Fiscalizada no cuenta con el mencionado expediente.

Lo anterior se conoció por este Órgano de Control Interno, derivado a la solicitud de presentación de las estimaciones, hechas por este Ente Fiscalizador para su verificación, acto que se realizó mediante el Acta 12 del 14 de febrero de 2017, y en respuesta al respecto, la Dependencia Auditada mediante el Acta de Entrega No. 12 del 17 de febrero de 2017, respondió lo siguiente:

"La estimaciones mencionadas se encuentran en procesos de revisión por el área de control presupuestal la estimación 3 finiquito se encuentra en proceso por el Contratista, en cuanto se tengan serán turnadas para su revisión". (Sic.)

Evidenciando la falta de control administrativo en cuanto a la revisión e integración de estimaciones en tiempo y forma, por lo que a la fecha (1 de marzo de 2017), este Órgano de Control Interno, no cuenta con la evidencia del pago por la terminación de los trabajos, en los plazos establecidos por Ley, situación que la Dependencia Auditada deberá de aclarar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN OBS 20-02:
"Se integran estimaciones uno y dos en formato digital en CD para su respectivo análisis, se comenta que al momento de la solicitud mediante acta 12 de fecha 14 de febrero las estimaciones se encontraban en proceso motivo que inhabilita a esta Secretaria de Obras Públicas la posibilidad de entregar dicha información ya que no estamos sujetos a lo imposible, se le pide dar por atendida la presente observación." (Sic.)

RESOLUTIVO OBSERVACIÓN OBS 20-02:
En virtud de la respuesta proporcionada por la Dependencia Fiscalizada, este Órgano Interno de Control considera la presente observación **NO SOLVENTADA**, considerando lo siguiente:

- Mediante la respuesta al Informe Detallado, la Dependencia Auditada entrega en archivo digital las Estimaciones No. 1 y No. 2; sin embargo la estimación No. 3 finiquito no fue entregada, lo que da cuenta de la ineficiencia administrativa de la Supervisión, ya que desde el 26 de diciembre de 2016 a la presente fecha que es de 20 de junio de 2017, han pasado 177 días (5.9 meses) sin que la Dependencia Fiscalizada tenga cerrada administrativamente dicha obra.

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

- Acorde a datos extraídos del Sistema de Información Municipal de Obra Pública (SIMOP), la Dependencia Auditada siempre ha mantenido inconsistencias en la elaboración, revisión, autorización y pago de las estimaciones, ya que siempre ha incumplido lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, así como ha contravenido el punto A de la Cláusula SEXTA del Contrato No. SOP/2016-0178/3.

Se agrega como anexo 1 al presente Resolutivo, la información del control y seguimiento de las estimaciones de la obra bajo el contrato No. 2016-0178/3, extraída del Sistema de Información Municipal de Obra Pública (SIMOP), del cual se conforman los siguientes cuadros, que dan cuenta del seguimiento administrativo de las 3 estimaciones de la obra que nos ocupa.

En los siguientes tres cuadros, se puede observar que tanto la Supervisión de Obra, como el Departamento de Control Presupuestal y la Dirección de Obras Públicas, dilataron la revisión y el pago de las estimaciones, contraviniendo el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado, ya que las tres estimaciones sufrieron dilaciones importantes, tanto para la revisión por la Supervisión, como demora en la autorización y procedencia de pago; aunado a que el Órgano Interno de Control desconoce si en la fecha autorizada por el Director de Obras Públicas, se le paga al Contratista, ya que no puede consultar en Sistema Informático del Municipio tal incidencia; dilaciones tales como se muestra en los siguientes cuadros:

Para la Estimación No. 1, en el periodo de revisión (entre el supervisor y el Jefe de Supervisión), la mantuvieron 41 días posteriores a lo indicado en la normativa (un plazo no mayor de 15 días para revisión, cuya fecha límite fue el 14/01/2017, y ya que la autorizaron hasta el 23/02/2017, se cumplen los 41 días indicados), así mismo para la procedencia para pago el Departamento de Control Financiero y la Dirección de Obras Pública, dilataron 27 días posteriores a lo indicado por la normativa (hasta 15 días posteriores a la autorización de la Supervisión); ya que debieron haber procedido al pago el 29/01/2017, sin embargo fue hasta el 24/02/2017 que el Director autorizó para pago la estimación No. 1; aclarando que al Órgano Interno de Control, no le consta que en dicha fecha, la Secretaría de Finanzas, haya cubierto el importe de la estimación No. 1, ya que esa incidencia no se registra en el Sistema de Información Municipal de Obras Públicas (SIMOP) y a otro medio de Información no tiene acceso el Auditor.

Estimación		1	
Acorde SIMOP	Incidencia	Real	Días atraso
30/12/2016	Fecha recibida por el Supervisor	30/12/2016	
14/01/2017	**hasta 15 días para revisar y autorizar por Supervisor.**	23/02/2017 11:17	41
29/01/2017	**hasta 15 días posteriores a su autorización** para pago	24/02/2017 09:54	27
24/02/2017 09:54	fecha de autorización del Director, pero se desconoce si se pagó, ya que no se puede observar en el SIMOP		
27	días posteriores al plazo autorizado para pago		

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

Estimación		2	
Acorde SIMOP	Incidencia	Real	Días atraso
24/01/2017	Fecha recibida por el Supervisor	24/01/2017	
08/02/2017	**hasta 15 días para revisar y autorizar por Supervisor**	23/02/2017 12:16	16
23/02/2017	**hasta 15 días posteriores a su autorización para pago**	24/02/2017 09:54	2
24/02/2017 09:54	fecha de autorización del Director, pero se desconoce si se pagó, ya que no se puede observar en el SIMOP		
2	días posteriores al plazo autorizado para pago		

Estimación		3 finiquito	
Acorde SIMOP	Incidencia	Real	Días atraso
09/02/2017	Fecha recibida por el Supervisor	09/02/2017	
24/02/2017	**hasta 15 días para revisar y autorizar por Supervisor**	22/05/2017 10:26	88
11/03/2017	**hasta 15 días posteriores a su autorización para pago**	23/05/2017 12:38	74
23/05/2017 12:38	fecha de autorización del Director, pero se desconoce si se pagó, ya que no se puede observar en el SIMOP		
74	días posteriores al plazo autorizado para pago		

ESTIMACIÓN 2	ESTIMACIÓN 3
En el periodo de revisión (entre el supervisor y el jefe de Supervisión), la mantuvieron 16 días posteriores a lo indicado en la normatividad (un plazo no mayor de 15 días para revisión, cuya fecha límite fue el 08/02/17, y ya que la autorizaron hasta el 23/02/17, se cumplen los 16 días indicados), así mismo para la procedencia para pago el Departamento de Control Financiero y la Dirección de Obras Pública, dilataron 2 días posteriores a lo indicado por la normatividad (hasta 15 días posteriores a la autorización de la Supervisión); ya que debieron haber procedido al pago el 23/02/17, sin embargo fue hasta el 24/02/2017 que el Director autorizó para pago la Estimación No. 2; aclarando que al Órgano Interno de Control, no le consta que en dicha fecha, la Secretaría de Finanzas, haya cubierto el importe de la estimación No. 2, ya que esa incidencia no se registra en el SIMOP y a otro medio de Información no tiene acceso el Auditor.	En el periodo de revisión (entre el supervisor y el jefe de Supervisión), la mantuvieron 88 días posteriores a lo indicado en la normatividad (un plazo no mayor de 15 días para revisión, cuya fecha límite fue el 24/02/17, y ya que la autorizaron hasta el 22/05/17, se cumplen los 88 días indicados), así mismo para la procedencia para pago el Departamento de Control Financiero y la Dirección de Obras Pública, dilataron 74 días posteriores a lo indicado por la normatividad (hasta 15 días posteriores a la autorización de la Supervisión); ya que debieron haber procedido al pago el 11/03/17, sin embargo fue hasta el 23/05/2017 que el Director autorizó para pago la Estimación No. 3 finiquito; aclarando que al Órgano Interno de Control, no le consta que en dicha fecha, la Secretaría de Finanzas, haya cubierto el importe de la estimación No. 3, ya que esa incidencia no se registra en el SIMOP y a otro medio de Información no tiene acceso el Auditor.

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00

Así mismo, la presentación de las estimaciones mantuvo inconsistencias por el Contratista y el Supervisor, contraviniendo lo estipulado en el inciso A de la Cláusula SEXTA del Contrato No. SOP/2016-0178/3, ya que fue recurrente el atraso en la presentación de las estimaciones, que debieron presentarse 5 días después de la fecha de corte, para el caso la estimación No. 1 se dilató en presentarse 55 días, la estimación No. 2, mantuvo un atraso para su presentación a revisión a la supervisión de 31 días y la estimación se retardó 42 días; contraviniendo lo inscrito en el contrato referido. De la mencionada omisión, la supervisión debió haber realizado un cargo del 2% del importe de cada estimación, como se inscribe en el inciso A de la Cláusula Sexta comentada.

Omisión de la Supervisión, acorde a inciso A) Cláusula SEXTA					
Estimación	Periodo ejecución de trabajos		Fecha presentación de estimación	Días trascurridos del día final del periodo de la estimación y la presentación de la estimación a revisión.	Cláusula SEXTA Contrato SOP/2016-0179/3, inciso A): presentarlas hasta 5 (cinco) días después a la Residencia de obra para su revisión... (después del periodo de ejecución)
	del	al			
1	31/10/2016	30/11/2016	23/01/2017	55	
2	01/12/2016	26/12/2016	25/01/2017	31	
3 finiq.	20/12/2016	30/12/2016	09/02/2017	42	

Cabe indicar que la obra que nos ocupa mantuvo un periodo contractual para la ejecución de los trabajos del 31 de octubre de 2016 al 26 de diciembre de 2016, por lo que al 20 de junio de 2017 (177 días o 5.9 meses posteriores a la fecha del término del contrato 2016-0179/3 del 28 de octubre de 2016), la Dependencia Auditada ya debería haber contado con el expediente administrativo completo, es decir, con todas las estimaciones que avalaran la correcta ejecución y pago de los trabajos contratados, siendo que la fecha de término de la obra fue el 26 de diciembre de 2016, y sin embargo 177 días posteriores a dicha fecha de terminación contractual, la Dependencia Fiscalizada no cuenta con el mencionado expediente finiquitado y por tanto la Estimación No. 3 finiquito no fue presentada a este Órgano Interno de Control.

Otra omisión de la Supervisión, se dio, ya que al no haber recibido del Contratista, estimaciones a revisión en tiempo, en forma y acorde al programa de pagos, la Supervisión debió haberlas elaborado, como está inscrito en el inciso C de la Cláusula Sexta del contrato de la obra que nos ocupa.

Por lo anteriormente registrado, es que este Órgano Interno de Control define no solventar la observación OBS 20-02, ya que durante el proceso de ejecución de los trabajos, persistieron deficiencias en el control administrativo de la obra y en la integración de expedientes de la obra pública.

OBSERVACIÓN INICIAL OBS 20-03:
Derivado del proceso de revisión realizada a la documentación presentada por la Secretaría de Obras Públicas Municipales a la obra bajo contrato **2016-0179/3 "PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES TRAMO PISCIS-CAPRICORNIO, COLONIA CONSTELACIÓN, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ"**, a través de la modalidad de Adjudicación por Invitación Restringida, se detectó

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación, por parte del Secretario de Obras Públicas, Director de Obras Públicas, Coordinador de Supervisión de Obra, y Coordinador de Normatividad; contraviniendo a lo dispuesto en los **artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 73 primer párrafo y 74 último párrafo de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro; 10 fracción II del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro; 5 del Reglamento Orgánico de la Auditoría Superior de Fiscalización; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; al contenido del Procedimiento administrativo PR-210130-013 Atención a Auditorias de Obra en sus puntos 1, 2 y 3 de fecha 5 de mayo de 2011; a lo señalado en el Manual de Organización de la Secretaría de Obras Públicas punto 6.1; así como a lo dispuesto en el Contrato de obra pública SOP/2016-0179/3 de fecha 28 de octubre de 2016 en su CLÁUSULAS TREGÉSIMA OCTAVA Y TRIGÉSIMA NOVENA;** ya que no se otorgó en tiempo y forma lo solicitado, el estricto cumplimiento a las peticiones de información y documentos que fueron requeridos con motivo de la auditoría, esto es la Dependencia Auditada no proporcionó en los plazos establecidos los informes, documentos y en general, todos aquellos datos que permitieran la realización de verificación de información requerida; solicitud realizada por este Órgano de Control mediante el ACTA-12 de fecha 14 de febrero de 2017, en la cual se solicitó la siguiente documentación y/o aclaración, sin haber obtenido en tiempo y forma la respuesta de la Dependencia Auditada, para los siguientes conceptos:

a) Entregar copia de las notas de bitácora.

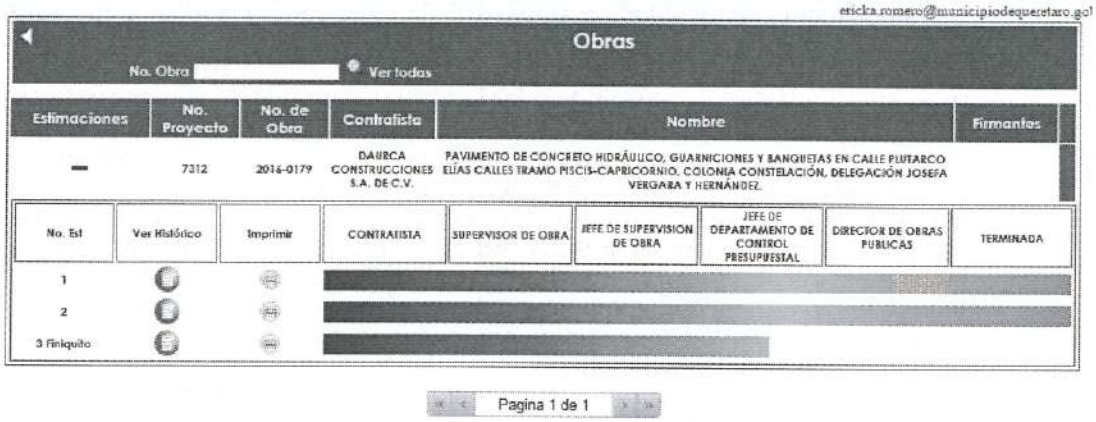
b) Entregar las estimaciones de los trabajos realizados con el objeto de que este Órgano Fiscalizador realice la verificación de las acciones y funciones hechas por la Supervisión en el manejo del contrato correspondiente; documentación que fue solicitada en el Acta-12 del 14 de febrero de 2017, para lo cual la Dependencia Auditada contestó mediante Acta de entrega No. 12 del 17 de febrero de 2017 en los siguiente términos:

"La estimaciones mencionadas se encuentran en procesos de revisión por el área de control presupuestal la estimación 3 finiquito se encuentra en proceso por el Contratista, en cuanto se tengan serán turnadas para su revisión". (Sic.)

Concatenando a la verificación del Status de las estimaciones de la obra 2016-0179/3 en el SIMOP, y la respuesta expresa por la Auditada en el Acta de Entrega No. 12, se deduce que la Dependencia Auditada cuenta con 2 estimaciones con trámite concluido (estimación No. 1 y No. 2), y la estimación número 3 es enviada a revisión del Departamento de Control Presupuestal.

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00

ericka.romero@municipiodequeretaro.gob



Por lo anterior es que se solicita que sean remitidas las estimaciones de los trabajos ejecutados y pagados, para que este ente fiscalizador este en posibilidades de realizar las acciones de verificación y auditoria correspondiente.

c) Presentar el Diseño de Pavimento, así como el estudio de mecánica de suelos, documentos:

"Para el diseño y la construcción de pavimentos en esta vialidad a fin de propiciar las condiciones adecuadas en materia de seguridad, calidad de la superficie de rodamiento, funcionalidad, ambiental técnico y económica, se tomaron en cuenta los puntos referentes a la carga vehicular encontrándose para esta calle que es hasta el momento de tráfico local siendo una vía secundaria con poca afluencia, predominando los vehículos pequeños. De acuerdo a la continuación de ésta calle se pensó en el mismo pavimento de empedrado, que usualmente se construye de 15 cm de espesor, y pensando en vida útil de mayor durabilidad del pavimento, se optó por el concreto con el mismo espesor, además esta calle también tiene escurrimientos importantes provenientes del circuito Lázaro Cárdenas y de las calles aledañas y el empedrado aún empacado con mortero tiende a desgastarse prematuramente" (Sic.)

Al respecto se argumenta por el Auditor, que la Dependencia solamente comenta los beneficios del pavimento que incluyó en el expediente para el **"Pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en calle Plutarco Elías Calles tramo Piscis-Capricornio, Colonia Constelación, Delegación Josefa Vergara y Hernández" y que construyó posteriormente al alcance de la** obra 2016-0178/3, sin embargo lo solicitado en el acta aludida fue el **Diseño de Pavimento,** estudio que sirvió de base para que la Dependencia Auditada determinará que el pavimento rígido de 15 cms de espesor de concreto hidráulico, es el más conveniente para la zona; por lo que se reitera su solicitud en copia, mismo caso al Estudio de mecánica de suelos que no incluyó en los anexos del Acta de Entrega No. 12.

Importante es comentar que el plano A-01 que se encuentra inmerso en el expediente técnico, le falta que se incluya el perfil de la estructura diseñada, así mismo que contiene omisión, ya que indica que el arroyo vehicular es de pavimento asfáltico de 5 cm de

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00

espesor, cuando en realidad se construyó de concreto hidráulico, como se plantea en el presupuesto base y como observa; incidencia que la Dependencia Fiscalizada debe aclarar.

d) Presentar la validación técnica del proyecto ejecutivo para la obra 2016-0179/3, así como la validación de campo, documentos que son parte del estudio de factibilidad de la obra en comento, acorde a lo dispuesto en el artículo 28 fracción I de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Querétaro, a lo señalado en los Lineamientos en Materia de Obra Pública del Municipio de Querétaro en los puntos 6, 6.1, 6.1.10, así como a lo dispuesto en el Manual de Organización de la Secretaría de Obras Públicas. Importante es mencionar que dicho instrumento fue requerido a la Dependencia Auditada mediante el Acta-12 del 14 de febrero de 2017, sin embargo la Dependencia Fiscalizada mediante el Acta de Entrega No. 12 del 17 de febrero de 2017 argumentó lo siguiente:

> *"La información solicitada no compete a esta Secretaria de Obras Públicas, por lo que se pide sea solicitada al área competente en este caso COMPLADEM" Sic*

Bajo este orden de ideas, se puede argumentar, que si bien es cierto que el COPLADEM es el coordinar del Proceso de planeación en el Municipio de Querétaro, también es cierto que dentro de las funciones de la Coordinación de normatividad está el de *"solicitar, **resguardar e integrar la información solicitada de los procesos de revisión**, que incluyen por mencionar los expedientes técnicos, de concurso y administrativo o **unitarios de las obras públicas auditadas**"*, lo anterior acorde al Manual de Organización de la Secretaría de Obras Públicas; por lo anterior se solicita nuevamente la validación técnica del proyecto para la obra 2016-0179/3, así como la validación social.

e) Presentar la licencia para el desenraice de masa vegetal que se integró al expediente inicial, ya que en el expediente inicial no se localizó, situación que se dio a conocer a la Dependencia Auditada mediante el Acta-12 del 14 de febrero de 2017, para lo cual respondió de la siguiente manera:

> *"...por otro lado el concepto al que hace mención "0007356" anexo copia simple, en el que se identifica el concepto como "Corte de raíces de árbol existente en área de trabajo, Incluye corte, carga y a... le comento que para este concepto el permiso se encuentra en proceso, en cuanto se tenga será turnado"* (Sic.)

Hecho que evidencia la falta de la autorización, omisión que la Dependencia Auditada deberá de aclarar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN OBS 20-03:
"Se comenta a este órgano de control que su observación carece de fundamento ya que no existe incumplimiento alguno por parte de esta Secretaría, el Auditor hace mención a: "ya que no se otorgó en tiempo y forma lo solicitado, el estricto cumplimiento a las peticiones de información y documentos que fueron requeridos con motivo de la auditoría" (Sic), se informa que el acta número 12 de fecha 14 de febrero tiene fecha de entrega para el día 17 del mismo mes, es preciso comentar que esta fecha fue en la que se firmó el acta de entrega por parte de esta Secretaría, lo que resulta como una entrega en tiempo y forma, anexo copia simple de las actas para su inspección en cuanto a fechas de solicitud y entrega.

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

Es fundamental mencionar que en el acta en mención no hubo un punto de solicitud de: "a) Entregar copia de las notas de bitácora." (Sic), por lo cual esta Secretaria de Obras queda en estado de indefensión toda vez que se desconocía dicha solicitud, a lo cual no puede existir un incumplimiento, lo que deriva a una observación alta de criterio.

De punto "b" las estimaciones en su momento estaban en proceso motivo por el cual no fueron proporcionadas, de lo cual se integra en formato digital PDF en CD estimaciones uno y dos de la obra en comento para su análisis, cabe mencionar que en Acta 12 se dio respuesta de la información en proceso, de lo cual esta Secretaría queda imposibilitada a entregar información que no se tiene, de lo cual no existe incumplimiento.

Se comenta que para el punto "c" la determinación del espesor del pavimento, y con el apoyo de la literatura correspondiente se anexan copia simple de ejemplos documento 2, se analiza la ubicación y uso que tendrá la vialidad, siendo esta una calle urbana de conexión entre dos fraccionamientos, con un volumen mínimo a insignificante de tránsito pesado, por lo que el espesor de 15 cm como el propuesto en la Pág. 3 del Diseño de Pavimentos con el método AASHTO se integra copia simple de documento 1, y el nomograma de la página 5 del Capítulo 5 Diseño AASHTO, se integra copia simple de documento 2, que tiene como mínimo el valor de 5 pulgadas (12.5 cms) para un volumen de 0.05 millones de ejes equivalentes (50,000 repeticiones de una carga de 8.2 ton), permiten considerar que el espesor de 15 cms cubre cualquier condición de carga por tránsito que tendrá la vialidad en el horizonte de 20 años, también mínimo recomendado en el método.

Externando los hechos mediante el cual se contemplan las características para el funcionamiento con volúmenes, se pide dar por solventada la presente observación, toda vez que el actuar de esta Secretaria se encuentra dentro de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad, por tal motivo al no existir incumplimiento alguno la presunta observación es improcedente.

Para el punto "d" se reitera a ese órgano de control que lo solicitado no se encuentra en la Secretaría de Obras Públicas, ya que el estudio de factibilidad y la validación de la obra es una tarea y función del COPLADEM, tal y como lo señala el artículo 73 bis del Código Municipal de Querétaro esta Secretaría inicia sus funciones una vez que es aprobada dicha obra y es la encargada de la proyección y construcción de la misma; como pronta referencia se cita el artículo aludido:

Artículo 73 Bis.- La Secretaría de Obras Públicas Municipales, es la encargada de la proyección y construcción de las obras públicas municipales y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos.
(...)

En lo que respecta al comentario de que "...dentro de las funciones de la coordinación de normatividad está el de "solicitar, resguardar e integrar la información solicitada de los procesos de revisión, que incluyen por mencionar los expedientes técnicos, de concurso y administrativo ó unitarios de las obras públicas auditadas..." (Sic.), esta función se lleva al pie de la letra tal y como se puede corroborar en las diferentes entregas a ese órgano de control, mismas en las que se puso a disposición los expedientes técnicos, de concursos y administrativos, los cuales forman el expediente unitario de cada una de las obras ejecutadas por esta Secretaría.

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00

Por otro lado es importante mencionar que para la ejecución de las obras que realiza este municipio, estas son planeadas, programadas, proyectadas y presupuestadas por las diferentes secretarías que conforman al Ayuntamiento, y como es sabido por ese mismo órgano de control, dentro de este municipio no existe una dependencia concentre la información de cada una de las dependencias participantes en los procesos de ejecución de obra, ya que cada dependencia resguarda los documentos que estas generan.

Motivo por el cual y tal como se ha mencionado la solicitud realizada por ese órgano de control escapa de la competencia se esta Secretaría, ya que los documentos referentes al Estudio de Factibilidad o Validación de la Obra Pública, se encuentran en poder de otra área ajena a la secretaría de Obras Públicas Municipales." (Sic.)

RESOLUTIVO OBSERVACIÓN OBS 20-03:
En virtud de la respuesta proporcionada por la Dependencia Fiscalizada, este Órgano Interno de Control considera la presente observación **NO SOLVENTADA**, considerando que cada una de las respuestas apuntalan la omisión de la Dependencia Auditada, ya que no entregaron en tiempo y forma la información y/o aclaración a las peticiones hechas por el ente fiscalizador, tal es el caso de la omisión en la entrega de:

a) Se solicitó la entrega de las notas de Bitácora de Obra, para lo cual la Secretaria de Obras Públicas manifiesta en la Respuesta al Informe Detallado en los siguientes términos; "*a) Entregar copia de las notas de bitácora.*" (Sic.), *por lo cual esta Secretaria de Obras queda en estado de indefensión toda vez que se desconocía dicha solicitud, a lo cual no puede existir un incumplimiento, lo que deriva a una observación alta de criterio.*" (Sic.), sin embargo dicha información se solicitó mediante Acta de Auditoría Acta-12 del 17 de febrero de 2017, en el punto 10. A lo cual la contestación de la Fiscalizada mediante el Acta de Entrega No. 12 del 17 de febrero de 2017, en el inciso 10, solamente se ocupó del rubro de estimaciones, mencionando que estas "*...se encuentran en proceso de revisión por el área de control presupuestal la estimación 3 finiquito se encuentra en proceso por el contratista, en cuanto se tengan serán turnadas para su revisión...*" *(Sic.)*; no atendiendo lo referente a las notas de Bitácora de Obra; y ya que la obra tuvo como fecha vigente de terminación de los trabajos el 26 de diciembre de 2016; dicha Bitácora de Obra ya estaba cerrada y en poder del Departamento de Supervisión de Obra, pudiendo agregar al Acta de Entrega No. 12 copias de las notas solicitadas; acto que no realizó, por lo que es un hecho consumado que denota el Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación.

b) En este inciso del Informe Detallado, se solicitó entregar las estimaciones de los trabajos realizados y autorizados para su respectivo pago, para lo cual en la Respuesta al Informe Detallado la Dependencia Auditada, solamente entrega archivo digital de las estimaciones No. 1 y No. 2; situación que ha imposibilitado a este Órgano Interno de Control realizar la revisión del cálculo de los volúmenes autorizados, así como la verificación en sitio de ejecución de los trabajos, de las dimensiones que originaron dichos cálculos, como consta en el Acta de Visita de Obra Acta 1-RMG 2016-0179/3 del 27 de febrero de 2017.

Ahora bien respecto a la Estimación No. 3 de finiquito, misma que fue mencionada y solicitada en el Informe Detallado, la Fiscalizada no realizó evocación alguna en su Respuesta al Informe Detallado, siendo que desde el 25 de mayo de 2017 y acorde al Sistema de Información Municipal de Obra Pública (SIMOP), dicha estimación fue autorizada para pago por la Dirección de Obras Públicas Municipales; pero al no haber sido entregada por la Dependencia Fiscalizada al Órgano Interno de Control, se evidencia un hecho consumado que da motivo al Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación.

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00

Histórico de la Estimación estimación 3 FINIQUITO, acorde a SIMOP			
23/05/2017 12:38	ARQ. ÁNGEL HERRERA RAMÍREZ	AUTORIZADA POR EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	ESTIMACIÓN AUTORIZADA.MM
23/05/2017 12:37	ARQ. ÁNGEL HERRERA RAMÍREZ	EN AUTORIZACION POR EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	
22/05/2017 10:28	ARQ. NORMA ANGELICA TORRES SEGURA	ENVIO A AUTORIZACION AL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	CORRECTA, SE SOLICITA REINTEGRO DE ANTICIPO NO AMORTIZADO EL 01/03/17, FALTA ACTA A LA UNIDAD OPERADORA.INGRESAN ACTA EL 05/04/17, ESTIMACIÓN COMPLETA.HACEN DEPOSITO DE ANTICIPO NO AMORTIZADO EL 08/05/17 Y SE SOLICITA FACTURA EL MISMO DIA.INGRESAN FACTURA EL 18/05/17, SE ELABORA ORDEN DE PAGO PERO NO SE PUEDE DEVENGAR, SE DEVENGA EL 19/05/17. EN FIRMAS 22/05/17
22/05/2017 10:26	ARQ. NORMA ANGELICA TORRES SEGURA	EN REVISION POR CONTROL PRESUPUESTAL	
01/03/2017 13:02	ING. SANDRA SUSANA ZACARIAS RANGEL	ENVIO A REVISION A CONTROL PRESUPUESTAL	
01/03/2017 13:02	ING. SANDRA SUSANA ZACARIAS RANGEL	EN REVISION POR EL COORDINADOR OPERATIVO	
28/02/2017 10:52	FERNANDO ALADRO DEL RIVERO	ENVIO A REVISION AL COORDINADOR OPERATIVO	
28/02/2017 10:52	FERNANDO ALADRO DEL RIVERO	EN REVISION POR EL SUPERVISOR	
28/02/2017 09:47	JUAN MANUEL URQUIZA TREJO	ENVIO A REVISION AL SUPERVISOR	
28/02/2017 09:46	JUAN MANUEL URQUIZA TREJO	EN ELABORACION DE LA ESTIMACION	
13/02/2017 12:37	ING. SANDRA SUSANA ZACARIAS RANGEL	ENVIO A REVISION AL SUPERVISOR	
13/02/2017 12:37	ING. SANDRA SUSANA ZACARIAS RANGEL	EN REVISION POR EL COORDINADOR OPERATIVO	SE DEVUELVE POR NO PRESENTAR LA DOCUMENTACION
13/02/2017 12:37	ING. SANDRA SUSANA ZACARIAS RANGEL	EN REVISION POR EL COORDINADOR OPERATIVO	
09/02/2017 10:28	FERNANDO ALADRO DEL RIVERO	ENVIO A REVISION AL COORDINADOR OPERATIVO	
09/02/2017 08:36	FERNANDO ALADRO DEL RIVERO	EN REVISION POR EL SUPERVISOR	
30/01/2017 12:16	JUAN MANUEL URQUIZA TREJO	ENVIO A REVISION AL SUPERVISOR	
30/01/2017 12:08	JUAN MANUEL URQUIZA TREJO	EN ELABORACION DE LA ESTIMACION	

c) Se solicitó la entrega del Diseño de Pavimento y el Estudio de Mecánica de Suelos, sin embargo la Fiscalizada en la Respuesta al Informe Detallado, solamente agrega metodología de diseño AASHTO; y el Diseño de pavimento de la zona construida al alcance de la obra pública No. 2016-0179/3 no fue incluido, ya que la documentación anexa es genérica para el cálculo de pavimentos rígidos según la Metodología AASHTO, siendo que la información proporcionada no cumple con los lineamientos inscritos en los artículos 16, 17, 20, 21, 77, 78 del Reglamento para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Municipio de Querétaro, así mismo la Fiscalizada no aportó el Estudio de Mecánica de Suelos requerido; ambos estudios preliminares necesarios para realizar un proyecto adecuado, que fuera funcional, acorde a la carga que se moviliza en la zona, al tipo de terreno y topografía y redituable desde el punto de vista económico, incumpliendo a los Requerimientos de Información y/o Documentación.

d) Se solicitó presentar la validación técnica del proyecto ejecutivo para la obra pública No. 2016-0179/3, así como la validación de campo. Lo anterior fue requerido mediante el punto 21 del Acta de Auditoría Acta-12; sin embargo la Dependencia Fiscalizada mediante el Acta de Entrega No. 12 del 17 de febrero de 2017 argumentó lo siguiente: "*La información solicitada no compete a esta Secretaría de Obras Públicas, por lo que se pide sea solicitada al área competente en este caso COPLADEM*". (Sic.)

Así mismo en la Respuesta al Informe Detallado, la Dependencia Fiscalizada argumentó: "*se reitera a ese órgano de control que lo solicitado no se encuentra en la Secretaría de Obras Públicas, ya que el estudio de factibilidad y la validación de la obra es una tarea y función del COPLADEM, tal y como lo señala el artículo 73 bis del Código Municipal de Querétaro esta Secretaría inicia sus funciones una vez que es aprobada dicha obra y es la encargada de la proyección y construcción de la misma*".(Sic)

Ahora bien, conociendo la opinión de la Dependencia Ejecutora expresada en las actas referidas y registradas en el presente documento y con el objeto de dilucidar el diferendo de opiniones, es que este

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00

Órgano Fiscalizador solicitó al COPLADEM mediante el oficio AMF/DAOP/0539/2017 del 22 de marzo de 2017, su postura respecto a ¿Qué Dependencia o Unidad Administrativa coadyuva con ese Órgano Rector del Proceso de Planeación en el Municipio, para llevar a cabo la elaboración de los trabajos técnicos de campo que inciden en el otorgamiento de la factibilidad para la construcción de la obra?, respondiendo la COPLADEM bajo los argumentos del oficio COPLADEM/0330/2017 del 27 de marzo de 2017, al tenor de los siguientes manifestaciones:

"Es la Secretaría de Obras Públicas la dependencia encargada de la elaboración de los trabajos técnicos de campo que inciden en el otorgamiento de la factibilidad para la construcción de la obra, lo anterior de acuerdo a la interpretación de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro (artículo 22, fracción II, artículo 29, fracción VIII; artículo 30 fracción VI y artículo 32); Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro (artículo 14, fracción IV, V, VI y VII; artículo 15, fracción III, VI, VIII y IX), y Código Municipal de Querétaro (artículo 73, fracción I y VI, artículo 73 Bis, fracciones I, II y III)." (Sic.)

Importante es recalcar que dicha petición de la presentación de la factibilidad de la obra (validaciones técnicas y sociales) que deben realizarse durante la etapa de planeación inicial, se debe a que este Órgano Interno de Control ha detectado obras que se han cancelado, bajo el argumento de conflicto social, tal es el caso de la obra pública No. 2016-0128/9 denominada "INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE PLUVIAL EN EL ANDADOR MERCURIO Y VENUS DE LA CALLE PLUTÓN AL DREN BOLAÑOS EN LA COLONIA BOLAÑOS, VILLA CAYETANO RUBIO.", la cual fue cancelada acorde al Acta de Entrega No. 4 del 8 de febrero de 2017, correspondiente a la auditoría AMF/3/17. Así como también a que este Órgano Fiscalizador se ha dado cuenta de que algunas obras contratadas, se ejecutan realizando cambios sustanciales a sus alcances contratados, tal es el caso de la obra pública No. 2016-0178/3 "PAVIMENTO ASFÁLTICO SOBRE EMPEDRADO PARA MEJORAMIENTO DE LA CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ, DE LA CALLE MIGUEL HIDALGO A LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, TLACOTE EL BAJO, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.", construida con cambios sustanciales, ya que se sustituyeron vialidades programadas en el expediente inicial pero sustituidas por otras calles durante el proceso de obra, bajo el argumento de solicitudes de la Sociedad, como se registra en la bitácora de la obra No. 2016-0178/3 bajo la nota 7 de la Bitácora de Obra de fecha 7 de noviembre de 2016.

Ambas incidencias denotan falta de planeación y programación, situación que se podría evitar si los expedientes unitarios de obra, contaran con todos los estudios previos que le otorgaran factibilidad y éxito a las obras contratadas, y para el caso de la obra No. 2016-0179/3 dichos estudios de factibilidad no han sido presentados a este Órgano Fiscalizador, por lo que la Dependencia Auditada ha mantenido un Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación.

e) Se solicitó presentar el permiso o licencia para el desenraice realizado durante la ejecución de la obra, sin haber obtenido respuesta favorable por la Dependencia Auditada, previamente en el Acta de Auditoría Acta-12 en el inciso 3 se solicitó dicho permiso, argumentando la auditada en el Acta de Entrega No.12 en la siguiente tesitura, *"...el permiso se encuentra en proceso, en cuanto se tenga será turnado..."* (Sic.)

Por lo anteriormente inscrito, se induce a que este Órgano Interno de Control sostenga lo observado en relación al Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación.

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

NUP: 2016-0181
OBRA: "IMAGEN URBANA, CALLE FRANCISCO I. MADERO TRAMO GUERRERO A OCAMPO, COLONIA CENTRO HISTÓRICO."
CONTRATISTA: CONSTRUCCIÓN PROYECTO ARQUITECTURA Y PLANEACIÓN, S.A. DE C.V.
CONTRATO: SOPM/2016-0181/2
MONTO: $3'700,773.75 (TRES MILLONES SETECIENTOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 75/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.
FONDO DE INVERSIÓN: HABITAT 2016.

OBSERVACIÓN INICIAL OBS 21-01:
Derivado del proceso de revisión realizada a la documentación presentada por la Secretaría de Obras Públicas Municipales a la obra con No. **2016-0181/2 "IMAGEN URBANA, CALLE FRANCISCO I. MADERO TRAMO GUERRERO A OCAMPO, COLONIA CENTRO HISTÓRICO"**, a través de la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas, se detectó **incumplimiento en los requerimientos de información,** por parte del Jefe de Departamento de Proyectos de Obra Social y Educativa, del Coordinador de Proyectos de Obra, del Director de Obras Públicas, y del Coordinador de Normatividad de Obra Pública, violentando con ello lo dispuesto en los artículos **134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 5 del Reglamento Orgánico de la Auditoría Superior de Fiscalización; 10 fracción II del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro; y 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro**; ya que se detectó que el expediente técnico no integraba documentos señalados en la Reglas de Operación del Programa Hábitat, solicitándole a la auditada la documentación referente al acuerdo de coordinación, el instrumento jurídico de coordinación entre la SEDATU y el Municipio, la opinión solicitada respecto al proyecto, el formato técnico de autorización (PH-1), oficio de aprobación de la delegación de la SEDATU, documentos que deben existir de conformidad con las Reglas de operación del programa y sus anexos, y señalados en los puntos 3, 4, 5, 6 y 7; la Dependencia Auditada responde mediante Acta de entrega No. 13 de fecha 20 de febrero de 2017 "*Se comenta que la obra en comento corresponde al Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2016*", sin embargo, no presenta documentación anexa que atienda la solicitud.

Del mismo modo, se le solicitó documentación referente a la entrega recepción, de la cual, mediante la misma Acta de entrega la Dependencia Auditada responde "*8. La documentación se encuentra en trámite, en cuanto se tenga será puesto a su disposición.*"; sin embargo, al cierre de esta auditoría el estatus de la estimación No. 3 (tres) finiquito, continúa detenido en la revisión a control presupuestal.

RESPUESTA OBSERVACIÓN OBS 21-01:
"Es importante mencionar a este órgano interno de control que para la ejecución de las obras que realiza este municipio, estas son planeadas, programadas, proyectadas y presupuestadas por las diferentes Secretarías que conforman al Ayuntamiento, y como es sabido por ese mismo órgano de control, dentro de este municipio no existe una dependencia concentre la información de cada una de las dependencias participantes en los procesos de ejecución de obra, ya que cada dependencia resguarda los documentos que estas generan.

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

Motivo por el cual y tal como se ha mencionado la solicitud realizada por ese órgano de control escapa de la competencia se esta Secretaría, ya que los documentos referentes se encuentran en poder de otra área ajena a la secretaría de Obras Públicas Municipales.

Sin embargo, para atender la inquietud del auditor, esta Secretaría se ha dado a la tarea de solicitar a las áreas involucradas los siguientes documentos:
Copia simple del convenio de coordinación para el programa de infraestructura 2016 para el HABITAT en un tanto de 27 hojas.
Copia simple del formato Acta Entrega – Recepción para la obra IMAGEN URBANA CALLE FRANCISCO I MADERO TRAMO GUERRERO A OCAMPO COLONIA CENTRO HÍSTORICO. DELEGACIÓN CENTRO HISTORICO.
Copia simple de la orden de liberación de recursos para las obras HABITAT 2016.
Copia simple los formatos PH-01 del formato técnico de autorización.
No omito reiterar que estos documentos son resguardados por áreas ajenas a esta Secretaría, motivo por el cual ese órgano de control deja en estado de indefensión a esta dependencia, al afirmar un incumplimiento debido que no fueron entregados." (Sic.)

RESOLUTIVO OBSERVACIÓN OBS 21-01:
Una vez analizados los argumentos y evidencia documental anexa, presentada por la Auditada, este Órgano de Control resuelve como **PARCIALMENTE SOLVENTADA** la observación, debido a que presentó la copia de los recursos para obras Hábitat 2016 y copia simple de los formatos PH-01 del formato técnico de autorización, y que son parte de la información señalada como observada; sin embargo, no presenta el convenio de coordinación entre la SEDATU y el Municipio de Querétaro ni las reglas de operación del programa, por lo que este Órgano de Control Municipal, determina que la dependencia no solventa la observación, ya que, aunque en su respuesta señala que:

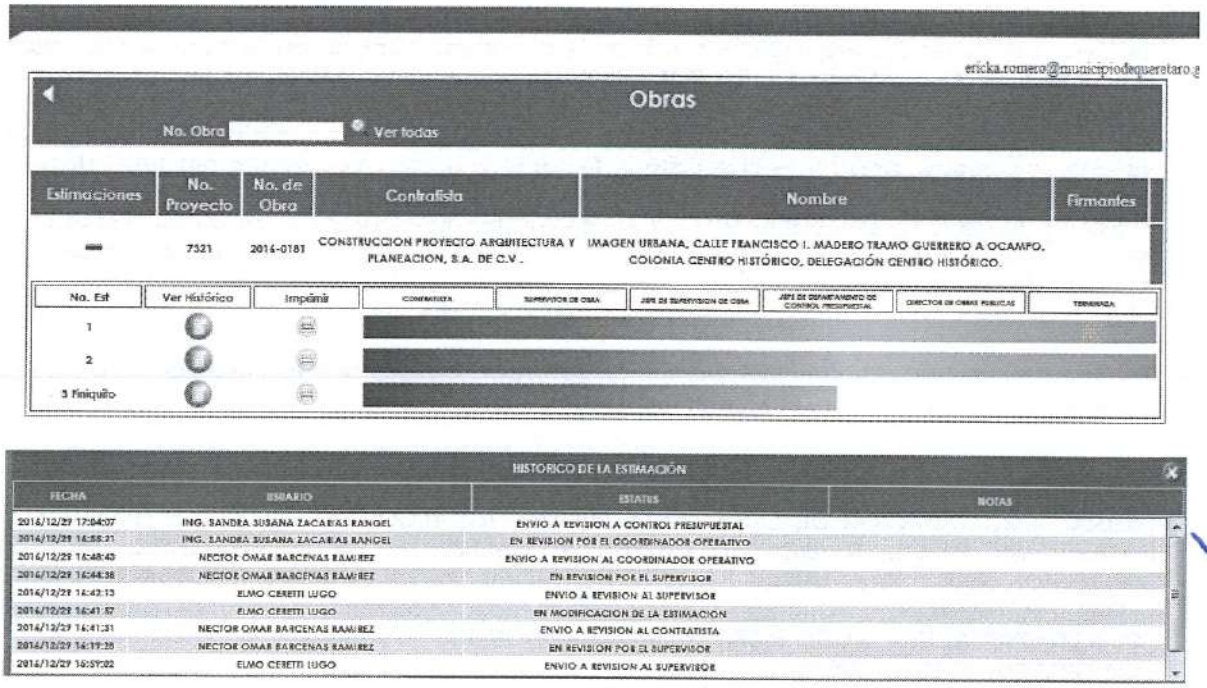
"Es importante mencionar a este órgano interno de control que para la ejecución de las obras que realiza este municipio, estas son planeadas, programadas, proyectadas y presupuestadas por las diferentes Secretarías que conforman al Ayuntamiento, y como es sabido por ese mismo órgano de control, dentro de este municipio no existe una dependencia concentre la información de cada una de las dependencias participantes en los procesos de ejecución de obra, ya que cada dependencia resguarda los documentos que estas generan." (Sic.)

Lo cierto es que si no fue la Secretaría de Obras Públicas quien generó los documentos antes señalados, los documentos solicitados no sólo fueron parte de los requisitos con los que se tenía que contar tanto para obtener los recursos así como para ejercerlos, y son documentos que corresponden al expediente técnico, del cual es responsable la Secretaría de Obras Públicas. Aunado a esto, documentos tales como Reglas de operación del programa y Convenio de Coordinación entre SEDATU y el Municipio, son documentos de los que debe estar enterada en su contenido la Dependencia Auditada, puesto que como Dependencia Ejecutora, es su responsabilidad realizar los trabajos en apego a la normatividad correspondiente; es por esto que al no presentar la documentación solicitada completa, no es posible que este Órgano de Control considere como solventada esta observación, generando la recomendación **REC 21-01** expuesta más adelante.

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

OBSERVACIÓN INICIAL OBS 21-02:
Derivado del proceso de revisión realizada a la documentación presentada por la Secretaría de Obras Públicas Municipales a la obra con No. **2016-0181/2 "IMAGEN URBANA, CALLE FRANCISCO I. MADERO TRAMO GUERRERO A OCAMPO, COLONIA CENTRO HISTÓRICO"**, a través de la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas, se detectó **incumplimiento en materia de contrato de Obras Públicas,** por parte del Jefe de Departamento de Control Presupuestal y del Director de Obras Públicas Municipales, por contravenir el contenido de los **artículos 134 del Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 41 fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;** ya que durante la revisión se detectó que la estimación No. 3 (tres) finiquito, no se pagó en el plazo que establece la ley, tal como se describe a continuación:

La Secretaría de Obras Públicas Municipales entregó durante la auditoría hasta la estimación No. 2 (dos) para revisión, solicitándose mediante Acta -13 del 15 de febrero de 2017 se explicara el estatus en que se encuentra la obra tanto física como documentalmente, a lo que la auditada respondió mediante el documento denominado Acta de Entrega No. 13 de 20 de febrero del presente, que se tiene un avance físico del 100%, el cual pudo constatarse en obra, y un avance financiero del 100%; sin embargo, durante la revisión al SIMOP se encontró una tercera estimación finiquito que se encuentra en proceso de revisión, autorización y pago, tal como puede verse en la siguiente imagen:



Por lo anterior, la estimación en comento entró a revisión del supervisor el 29 de diciembre de 2016, llegando hasta control presupuestal, sin embargo, a la fecha no existe movimiento en el

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

estatus de la misma, y ya que la supervisión envió dentro del periodo que señala la ley la estimación para pago, a partir del 29 de diciembre de 2016 se empiezan a contabilizar los 20 días, debiéndose haber realizado el pago el 18 de enero de 2017, y dado que a la fecha no se ha revisado por Control presupuestal, se incumple con el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, corriéndose el riesgo además que al incumplir con el pago al contratista la dependencia auditada le deba también pagar gastos financieros que causaran un daño al erario.

RESPUESTA OBSERVACIÓN OBS 21-02:
"Se comenta a este órgano de control que la estimación número 3 (tres) finiquito se encontraba en proceso al momento de la revisión, si bien la obra financieramente no se encontraba al 100% tal como lo pudieron verificar mediante el Sistema SIMOP, cabe mencionar que esta es una herramienta interna de la Secretaria de Obras Públicas.

Con esta fecha se entrega la estimación 3 (tres) finiquito evidencia de que la obra se encuentra administrativamente concluida, es preciso mencionar no se realizaron gastos financiero que causaran daño al erario como lo menciona en su presunta observación, con los hechos antes escritos y al no existir incumplimiento se pide de por atendida la presunta observación ya que como fue mencionado la obra se encontraba en proceso administrativamente al momento de la revisión." (Sic.)

RESOLUTIVO OBSERVACIÓN OBS 21-02:
Una vez analizados los argumentos y evidencia documental anexa, presentada por la Auditada, este Órgano de Control resuelve **NO SOLVENTAR** la observación debido a que, aunque ésta, a la fecha, esté terminada financieramente, el incumplimiento señalado en la observación permanece, ya que en lo correspondiente a la estimación 3 (tres) finiquito desde que ésta fue recibida por el supervisor y control presupuestal solicitó la factura, se agotó y superó por mucho el tiempo que marca la ley, es decir, que desde el 29 de diciembre de 2016, cuando se recibe la estimación para revisión y hasta el 05 de abril de 2017, cuando control presupuestal autoriza y envía al Director de Obras, se llevó más de tres meses, siendo que el artículo 54 en su primer párrafo señala que *"...la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación."* (Sic.)

Por lo anteriormente descrito, este Órgano de Control se encuentra imposibilitado para considerar como solventada la presente observación.

NUP: 2016-0205
OBRA: "URBANIZACIÓN DE LAS CALLES MIGUEL HIDALGO, RAFAEL CAMACHO GUZMÁN, ZONA DEL PARADOR DE AUTOBUSES Y CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, INCLUYE: GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA COMUNIDAD DE LA GOTERA, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI."
CONTRATISTA: ING. HUGO HERNÁNDEZ ARREDONDO.
CONTRATO: SOPM/0205/3
MONTO: $4'126,791.16 (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 16/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.
FONDO DE INVERSIÓN: FISM 2013.

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

OBSERVACIÓN INICIAL OBS 22-02:
Derivado del proceso de revisión realizada a la documentación presentada por la Secretaría de Obras Públicas Municipales a la obra con No. **2016-0205/3 "URBANIZACIÓN DE LAS CALLES MIGUEL HIDALGO, RAFAEL CAMACHO GUZMÁN, ZONA DEL PARADOR DE AUTOBUSES Y CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, INCLUYE: GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA COMUNIDAD DE LA GOTERA, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI."**, a través de la modalidad de Invitación Restringida, mediante contrato No SOP/2016-0205/3, a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, para el proceso de revisión de la auditoría AMF/3/17, notificada mediante oficio AMF/DAOP/0023/2017 de fecha 09 de enero de 2017; se detectó autorización **de diferimiento del periodo contractual en desapego a la normatividad en materia de Obra Pública**, por parte de Supervisor de Obras, Jefe de área de Supervisión, Jefe de Departamento de Concursos y Contratos, Coordinador de Obras, Coordinador Operativo, Coordinador Administrativo de Obras, Director de Obras Públicas, y/o servidor público responsable de la función que se señala; **contraviniendo con ello a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 54 fracción III, y 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; y así como a lo señalado en el Contrato de Obra Pública No. SOP/2016-0205/3 en CLÁUSULA QUINTA tercer párrafo;** En virtud de lo siguiente:

De la revisión al Expediente Administrativo para la obra en análisis, entregado a revisión por la Dependencia Fiscalizada se detectó que la fecha de firma del contrato respectivo fue el 15 de noviembre de 2016, fecha establecida como límite para la entrega de las garantías correspondientes (Factura, Fianzas de Anticipo, Fianzas de Cumplimiento y Vicios Ocultos y Seguro de Responsabilidad Civil, incluyendo recibo de pago del mismo), según se acordó en el numeral 6 fracción III, de la Junta de Aclaraciones, de acuerdo al acta levantada para tal efecto e incluida dentro del expediente de concurso entre los folios 00022 al 000024; sin embargo, dentro de la documentación comprobatoria que acompaña el expediente administrativo del Anticipo correspondiente, se encontró que el Seguro de Responsabilidad Civil, expedido por la empresa HDI Seguros, con número de póliza 15596, documento integrado entre los folios 000045 al 000065 del expediente de concurso, cuenta con fecha de emisión del 16 de noviembre de 2016, es decir 1 día posterior a la fecha de firma del contrato, aunado al hecho que el recibo de pago del mismo, integrado en el folio 000044 del mismo expediente administrativo, cuenta con fecha de 16/10/2016, lo que representa evidencia respecto a la entrega tardía de garantías, con lo cual no procedería el diferimiento respectivo, mismo que fue emitido por la Dependencia Fiscalizada fuera de la normativa aplicable de acuerdo al Oficio No. SOPM/DOP/2895/2016, referenciado en la caratula de la Estimación No. 1, verificada por este Órgano Fiscalizador en la plataforma Sistema de Información Municipal. Obras Públicas (SIMOP) como se muestra en la siguiente imagen:

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00

MUNICIPIO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CARÁTULA DE ESTIMACIÓN

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
CONTRATO No.:	SOP/2016-6205/3
NOMBRE DEL CONTRATO:	URBANIZACIÓN DE LAS CALLES MIGUEL HIDALGO, RAFAEL CAMACHO GÓMEZ, ZONA DEL PARADOR DE AUTOBUSES Y CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS, EN LA COMUNIDAD DE LA CUESTA, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI
CONTRATISTA:	ING. HUGO HERNANDEZ ARREDONDO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	FECHA
FECHA DE INICIO		15 de Noviembre de 2016
FECHA DE TERMINACIÓN		10 de Febrero de 2017
OFICIO DE DIFERIMIENTO	SOP/SOP/2016/2016	28 de Febrero de 2017
FECHA VIGENTE DE TERMINACIÓN	SOP/SOP/2016/2016	28 de Febrero de 2017

IMPORTE VIGENTE DEL CONTRATO		
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE VIGENTE CON I.V.A.
IMPORTE DEL CONTRATO		$ 4,126,791.16
IMPORTE VIGENTE DEL CONTRATO		$ 4,126,791.16

DATOS DE LA ESTIMACIÓN		
ESTIMACION #	1	
Del		06 de Diciembre de 2016
Al		06 de Enero de 2017
FECHA DE LA PRESENTE ESTIMACIÓN		07 de Febrero de 2017
IMPORTE ACUMULADO ANTERIOR CIVA		$ 0.00
MONTO DE ESTIMACIÓN CIVA		$ 195,791.35
IMPORTE ACUMULADO ACTUAL CIVA		$ 195,791.35

Evidenciando con lo anterior un otorgamiento de diferimiento del periodo contractual en desapego a la normatividad en materia de Obra Pública.

RESPUESTA OBSERVACIÓN OBS 22-02:
"Se comenta que si bien la Ley en su artículo 54 a la letra se lee:

ARTÍCULO 54.- El otorgamiento de los anticipos concedidos, deberá pactarse en los contratos de obra pública conforme a lo siguiente:

III. Cuando el contratista no entregue la garantía de los anticipos dentro del plazo señalado, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en fecha establecida originalmente. En caso que el contratista no entregase en forma alguna la garantía requerida, se hará acreedor a los procedimientos conducentes, establecidos en esta Ley.

Ahora bien considerando la garantía para el anticipo otorgado para la ejecución de los trabajos, cumple en fecha establecida por la Ley antes descrita, la garantía de vicios ocultos cumple por fecha de acurdo a lo establecido por la Ley, si bien el Seguro de Responsabilidad Civil no aplica como garantía como lo refiere la Ley, es por esto que la fecha no corresponde al 15 de noviembre, ya que como lo mencione antes la Ley no especifica y no obliga a que el seguro de responsabilidad entre en lo establecido, con los hechos antes narrados se pide dar por solventada la presunta observación ya que en cuento al marco legal cumplimos en fechas establecidas." (Sic.)

RESOLUTIVO OBSERVACIÓN OBS 22-02:
Del análisis a la respuesta presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina **NO SOLVENTAR** la presente observación, dado que la propia Entidad Fiscalizada en el acta correspondiente a la Junta de Aclaraciones, es precisa en su numeral 6 fracción III, en su segundo párrafo al contemplar dentro de las garantías a entregar la factura, fianzas de anticipo, fianzas de cumplimiento y vicios ocultos y seguro de responsabilidad civil, incluyendo recibo de pago del mismo, a más tardar el día pactado para la firma del contrato correspondiente, situación no

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00

llevada a cabo por la empresa contratista, a lo cual la Entidad Fiscalizada hizo caso omiso al otorgar el diferimiento.

OBSERVACIÓN INICIAL OBS 22-03:
Derivado del proceso de revisión realizada a la documentación presentada por la Secretaría de Obras Públicas Municipales a la obra con No. **2016-0205/3 "URBANIZACIÓN DE LAS CALLES MIGUEL HIDALGO, RAFAEL CAMACHO GUZMÁN, ZONA DEL PARADOR DE AUTOBUSES Y CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, INCLUYE: GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA COMUNIDAD DE LA GOTERA, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI."**, a través de la modalidad de Invitación Restringida, mediante contrato No SOP/2016-0205/3, a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, para el proceso de revisión de la auditoría AMF/3/17, notificada mediante oficio AMF/DAOP/0023/2017 de fecha 09 de enero de 2017; se detectaron **deficiencias en la planeación, programación y presupuestación de la Obra Pública**, por parte del Coordinador de Proyectos, Director de Obras Públicas Municipales, Secretario de Obras Públicas y/o servidor público responsable de la función que se señala; **contraviniendo a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 15 fracción III, 28 fracción II y 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; y así como a lo señalado en los Lineamientos en Materia de Obra Pública del Municipio de Querétaro puntos 6.1.2 y 6.1.10.** En virtud de lo siguiente:

De la revisión del Expediente Técnico correspondiente para la obra en análisis, se detectó que se incluye únicamente una planta geométrica, en la cual no se indican detalles constructivos ni diseño y distribución de guarniciones, banquetas, rampas de acceso vehicular, limitándose a presentar una sección tipo, misma que indica solamente anchos de banqueta y arroyo vehicular, por lo que se solicitó el proyecto ejecutivo para la obra en comento mediante Acta de Auditoría ACTA-11 de fecha 13 de febrero de 2017, a la cual la Dependencia Fiscalizada presenta respuesta mediante Acta de Entrega No. 11 de fecha 16 de febrero de 2017, en la que se refiere en el inciso F como a continuación se lee:

> *"Con respecto a lo solicitado en este inciso, se comenta al órgano de control que se entregarán a la brevedad posible, ya que derivado de la carga de trabajo no fue posible integrarlos."*

Por lo que no existe evidencia documental que dé certeza respecto a la existencia de normas, especificaciones de construcción, proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios de manera previa al inicio de los trabajos como lo establece la normatividad en materia de Obras Públicas, con lo cual se ve comprometido el cumplimiento al contrato de obra respecto a si el catálogo de conceptos correspondiente es coherente con relación a los volúmenes, trabajos y alcances de la obra, comprometiendo a la vez el correcto ejercicio del recurso público asignado, al no haber certeza respecto a si es el suficiente y necesario para ejecutar los trabajos de manera adecuada.

RESPUESTA OBSERVACIÓN OBS 22-03:
"Se integra en formato digital los planos con los detalles y áreas a trabajar de acuerdo al catálogo de conceptos, se comenta que estos planos serán integrados en original al expediente técnico una vez que sean devueltos, se integra en copia simple anexo 1 y anexo 2 mediante el cual sacaron las

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00

áreas totales para trabajos de empedrado, área total de pavimento y área total de terracería, así como el área de banquetas y guarniciones, se integra copia simple del desglose de áreas así como el catalogo correspondiente, se solicita de por atendida la presente observación." (Sic.)

RESOLUTIVO OBSERVACIÓN OBS 22-03:
Del análisis a la respuesta y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina **NO SOLVENTAR** la presente observación, dado que la información presentada no corresponde al proyecto ejecutivo inicialmente solicitado, tratándose únicamente de croquis, mismos que indican áreas de intervención, por lo que se reitera la inexistencia de evidencia documental que dé certeza respecto a la existencia de normas, especificaciones de construcción, proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios de manera previa al inicio de los trabajos como lo establece la normatividad en materia de Obras Públicas, con lo cual se ve comprometido el cumplimiento al contrato de obra respecto a si el catálogo de conceptos correspondiente es coherente con relación a los volúmenes, trabajos y alcances de la obra, comprometiendo a la vez el correcto ejercicio del recurso público asignado, al no haber certeza respecto a si es el suficiente y necesario para ejecutar los trabajos de manera adecuada.

NUP: 2016-0206
OBRA: "REVITALIZACIÓN INTEGRAL DEL ESPACIO EXTERIOR DE LA ALAMEDA HIDALGO, DEL TRAMO CALLE CORREGIDORA A CALLE PASTEUR, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO."
CONTRATISTA: VIALIDADES Y PUENTES, S.A. DE C.V.
CONTRATO: SOPM/2016-0206/2
MONTO: $3'909,141.14 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 14/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.
FONDO DE INVERSIÓN: HABITAT CENTRO HISTÓRICO 2016.

OBSERVACIÓN INICIAL OBS 23-01:
Derivado del proceso de revisión realizada a la documentación presentada por la Secretaría de Obras Públicas Municipales a la obra bajo contrato **2016-0206/9 "REVITALIZACIÓN INTEGRAL DEL ESPACIO EXTERIOR DE LA ALAMEDA HIDALGO, DEL TRAMO CALLE CORREGIDORA A CALLE PASTEUR, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.",** a través de la modalidad de Adjudicación por Adjudicación Directa se detectó **Incumplimiento en Materia de Revisión de propuestas técnicas del concurso;** por parte del Secretario de Obras Públicas, Director de Obras Públicas, Coordinador de Proyectos, Jefe de Supervisión de Obra; contraviniendo lo dispuesto en los **artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;** así como a lo establecido en **los Lineamientos en Materia de Obra Pública del Municipio de Querétaro en el apartado 6.5 Criterios de evaluación y adjudicación en las modalidades de contratación en su punto 6.5.2;** ya que entre la documentación presentada por parte de la Dependencia Auditada, proporciona el expediente SOP/2016-0206-1/2 DESIERTO, en el que se encontró el documento denominado DICTAMEN con folio 000008 del concurso no. 2016-0206-1, el cual es firmado por el Analista de Concurso de Obra Pública, por el Departamento de Concursos y Contratos, Director de Obras Públicas Municipales y Secretario de Obras Públicas Municipales; cuando de acuerdo a los Lineamientos en Materia de Obra Pública del municipio de

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

Querétaro, corresponde a la Jefatura de Supervisión de Obra y a la Unidad Administrativa Responsable de la Planeación y Proyectos de Obra, realizar el análisis y evaluación de las propuestas técnicas y emitir el dictamen respectivo; situación dada a conocer a la Dependencia Auditada mediante Acta-22 de fecha 23 de marzo de 2017; lo anteriormente expuesto por la Auditoría de Fiscalización en esta observación hace referencia a que el Dictamen Técnico no se realizó por quien correspondía de acuerdo a los Lineamientos en materia de Obra Pública del municipio de Querétaro, expresamente en el apartado 6.5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN EN LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN en su punto 6.5.2 que a la letra dice: "***Corresponde*** *a la Jefatura de Supervisión de Obra y a la Unidad Administrativa Responsable de la Planeación y Proyectos de Obra,* ***realizar*** *el análisis y evaluación de las propuestas técnicas y* ***emitir*** *el dictamen respectivo, considerando los criterios establecidos en las bases y términos de referencia...".*

Así mismo se realiza la revisión del expediente de concurso No. SOP/2016-0206-1/2 ADJUDICCIÓN DIRECTA, en el que se integra el documento DICTAMEN DE REVISIÓN DE PROPUESTAS PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA con folio 000105 y 000106, el cual es firmado por el Analista de Concurso de Obra Pública, por el Departamento de Concursos y Contratos, Director de Obras Públicas Municipales y Secretario de Obras Públicas Municipales, cuando de acuerdo a los Lineamientos en Materia de Obra Pública del municipio de Querétaro, corresponde a la Jefatura de Supervisión de Obra y a la Unidad Administrativa Responsable de la Planeación y Proyectos de Obra, realizar el análisis y evaluación de las propuestas técnicas y emitir el dictamen respectivo; así mismo se observó que en este dictamen sólo se hace referencia que la documentación presentada por la contratista fue recibida, se verificó su contenido y resulto que todos los documentos fueron presentados, pero en ningún apartado del mismo dictamen se manifiestan errores en la documentación presentada por mínimos que sean; realizando una comparativa con el expediente de concurso de esta misma obra declarado desierto en el dictamen con folios del 00008 al 000011, para el documento T-10 DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL presentado por la empresa AM QUERÉTARO, S.A. DE C.V., se señaló que el documento no presenta fecha en carta; hecho que coincide en lo presentado por la empresa Vialidades y Puentes, S.A. de C.V. , en el procedimiento de la Adjudicación Directa y lo cual no fue manifestado en el DICTAMEN DE REVISIÓN DE PROPUESTAS PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA; esto deja ver que no se siguen los mismo criterios de revisión en ambos procedimientos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN OBS 23-01:
"Respecto a esta presunta observación se aclara a ese órgano de control que esta Secretaría en ningún momento infringe lo señalado en la normatividad vigente, lo anterior en virtud de que como lo señala los lineamientos en Materia de Obra Pública del Municipio de Querétaro en su numeral 6.3, el cual a la letra dice:

6.3 ADJUDICACIÓN DIRECTA E INVITACIÓN RESTRINGIDA

6.3.1 La Unidad Administrativa Responsable de la Contratación será responsable de presidir actos, elaborar las actas, dictámenes y la demás documentación necesaria en los procedimientos de contratación por invitación restringida y adjudicación directa.

Por otro lado es importante señalar que mediante el oficio No. SOPM/0150/2015, se otorgan las atribuciones y facultades del área de Concursos y Contratos para llevar a cabo los procesos de las diferentes modalidades de concurso, y mediante el cual se le señala que en caso de ser necesario se

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

apoyara de las coordinaciones de Proyectos y de Supervisión de Obra, así como de las demás jefaturas que forman parte de esta Secretaría.

Con lo dicho anteriormente se demuestra que esta Secretaría en ningún momento infringe lo señalado en la normativa aplicable y que su actuar en todo momento se encuentra dentro de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad, por tal motivo al no existir incumplimiento alguno la presunta observación es improcedente. " (Sic.)

RESOLUTIVO OBSERVACIÓN OBS 23-01:
Del análisis a la respuesta y documentación presentada por la Dependencia Fiscalizada, este Órgano Fiscalizador determina **NO SOLVENTAR** la presente observación, toda vez que de acuerdo al argumento presentado por la Dependencia Fiscalizada, si bien es congruente que en el numeral 6.3.1 de los Lineamientos en Materia de Obra Pública del Municipio de Querétaro, se indica que la Unidad Administrativa Responsable de la Contratación será responsable de presidir actos, elaborar las actas, dictámenes y la demás documentación necesaria en los procedimientos de contratación por invitación restringida y adjudicación directa. También es de importancia señalar que dentro de la misma normatividad en comento, en particular en el numeral 6.5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN EN LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN, se detalla, como se indica en el título, los criterios de evaluación para las diferentes modalidades de contratación, siendo puntual el numeral 6.5.1 en que "*...la Unidad Administrativa Responsable de la Contratación, analizará la información financiera de las propuestas solicitadas en las bases y determinará, en su caso, el cumplimiento de los parámetros de las razones financieras...*", (Sic.) en cambio el numeral 6.5.2, transcrito en la observación en comento, indica que "*Corresponde a la Jefatura de Supervisión de Obra y a la Unidad Administrativa Responsable de la Planeación y Proyectos de Obra, realizar el análisis y evaluación de las propuestas técnicas y emitir el dictamen respectivo, considerando los criterios establecidos en las bases y términos de referencia.*" (Sic.), por lo que el apartado 6.5 en comento, es claro en determinar la competencia y responsabilidad de las áreas a intervenir en la evaluación de las propuestas para las diferentes modalidades de contratación. Por lo cual este Órgano Fiscalizador mantiene en firme el incumplimiento señalado.

NUP: 2016-0209
OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL EN LA DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO."
CONTRATISTA: DESARROLLO E INGENIERÍA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
CONTRATO: SOPM/2016-0209/5
MONTO: $37'400,437.60 (TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.
FONDO DE INVERSIÓN: RAMO 23.

OBSERVACIÓN INICIAL OBS 24-01:
Derivado del proceso de revisión realizada a la documentación presentada por la Secretaría de Obras Públicas Municipales a la obra No. **2016-0209/5 "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL EN LA DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO"**, a través de la modalidad de Adjudicación por Licitación Pública Nacional, se detectó **Incumplimiento en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación en Obras Públicas** por parte del Secretario de Obras Públicas, Director de Obras Públicas, Coordinador de Administración de Obra Pública,

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

Coordinador de Proyectos, Coordinador de Proyectos de Obra Institucional, Proyectista, Coordinador de Supervisión de Obra, Jefe de Área de Supervisión, Residente de Obra y Contratista; contraviniendo a lo dispuesto en los **artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 19 segundo párrafo, 20, 21 fracción XI, XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 52, 53 fracción I de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; 113 fracción III y el 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 419, 423, 448, 468 fracción VIII del Código Urbano del Estado de Querétaro; 24 fracciones I, II, III, IV, Y V, 46, 89, 90, 263, 264, 270, 292, 293, 294, 295, 296 del Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro; y 7 del Reglamento de Parques, Jardines y Áreas Verdes del Municipio de Querétaro; así como al contenido del contrato de obra pública SOP/2016-0209/5 del 8 de noviembre de 2016 en su CLÁUSULA VEGÉSIMA SEXTA; a los Lineamientos en Materia de Obra Pública del Municipio de Querétaro en sus puntos 6.1.10, 6.15.4 incisos a) y c), al punto 6.15.6 inciso d); al Manual de Organización de la Secretaría de Obras Públicas punto 6.1.1.1; y al Procedimiento administrativo PR-210130-003 Supervisión de Obra en los puntos 1, 2 y 3 de fecha 13 de mayo de 2011,** en virtud de que en el expediente aportado por la Dependencia Auditada se detectó la falta Licencias de Construcción, para poder iniciar con los trabajos de la obra 2016-0209/5, así como carecer de la documentación del registro y la asignación del Director Responsable de Obra y los Corresponsables de Obra, mismos permisos, autorizaciones y acreditaciones, que la Dependencia Auditada no obtuvo ante las autoridades competentes previo al inicio de los trabajos, situación que se dio a conocer a la Dependencia Fiscalizada mediante el ACTA-18 del 22 de febrero de 2017, solicitando presentar los siguientes permisos, vistos buenos, o licencias de Construcción o acreditaciones, acorde al tipo de construcción a ejecutar, tales como:

Licencias y acreditaciones del ámbito Municipal (conforme a lo dispuesto en los artículos 24 fracciones I, II, III, IV, Y V, 46, 89, 90, 263, 264, 270, 292, 293, 294, 295, 296 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro y al artículo 7 del Reglamento de Parques, Jardines y Áreas Verdes del Municipio de Querétaro);

- Licencia de Construcción de Obra Nueva por la SEDECO, así como la de corte de pavimento en la vía pública para albergar el drenaje general.
- Licencia de trasplante de la masa vegetal que por necesidad de la obra se tenga que intervenir (para el caso la autorización del trasplante de diversas especies vegetales, como se registra en la nota de bitácora número 18 del 23 de diciembre de 2016).
- Vo. Bo. previo del proyecto contra incendios expedido por Protección Civil Municipal (art 89 y 90 RCMQ; dictamen previo de obra Procedimiento administrativo PR-140630-002).
- Autorización de Proyectos de alumbrado, de baja y media tensión, acorde al Punto IX del Manual de Proyectos de Obras de Alumbrado Público del Municipio de Querétaro, y al procedimiento administrativo TR-160100-008
- Registro del Director Responsable de Obra y Corresponsables (El Centro Cultural, acorde a la Clasificación de obra; artículo 120 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro *"...así como construcciones de más de 30 mts. De altura, o con más de 3000 m2 de área total construida. Además Templos, salas de espectáculos y edificios que tengan salas de reunión que pueda alojar más de 100 personas, y ..."*; y ya que la obra 2016-0209/5 Construcción de Centro Cultural en la delegación Felipe Carrillo Puerto, es un

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00

proyecto que está integrado por 2 edificaciones que cuentan conjuntamente con un área de 4788.79 m2 (acorde a expediente técnico folio 3), además de que en su conjunto podrá albergar a más de 631 personas), por lo que es necesario que en el proceso de verificación de proyectos, construcción, terminación y operatividad, se tenga el registro, presencia y participación del DRO y los Corresponsables.

Licencias o permisos del ámbito Estatal.

- Factibilidad de servicio de agua potable (artículo 419, 423 del Código Urbano del Estado de Querétaro), autorización de los proyectos hidráulico y sanitario por la Comisión Estatal de Aguas (artículos 448, 468 fracción VIII Código Urbano del Estado de Querétaro.
- Presentar la autorización en Materia de Impacto Ambiental, así como los estudios de soporte (IPIA), o en todo caso presentar el oficio de excepción de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, en concordancia con los artículos 52 y 53 fracción I de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.

Licencias o permisos en el ámbito Federal

- El registro y Vo. Bo. del Proyecto de Instalaciones eléctricas de la Unidad Verificadora de Instalaciones eléctricas.
- Respecto a la Comisión Federal de Electricidad, Vo. Bo. previo del proyecto de media tensión.

Importante mencionar que el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, no hace distinción entre particulares y entidades públicas, para la tramitación de licencias de construcción, asentando:

"ARTICULO 8. La Licencia de Construcción es el documento expedido por la Dirección, por medio del cual se autoriza a los propietarios para construir, ampliar, modificar, reparar o demoler una edificación o instalación en sus predios, debiendo obtenerla todos los particulares, así como las entidades públicas o privadas que se encuentren dentro del territorio municipal." Sic.

"ARTÍCULO 262. La licencia de construcción es el documento que expide la Dirección por medio del cual se autoriza, según el caso, a edificar, realizar obras de reparación, modificación o mantenimiento de una construcción." Sic.

Para la obtención de la licencia de construcción, se deberá presentar solicitud conforme al artículo 264 del presente reglamento, y pagar los derechos correspondientes en los términos de la Ley de Ingresos vigente. La Dirección tendrá por recibida la solicitud de licencia de construcción, sin revisar el contenido del proyecto, siempre que se cumpla con dichos requisitos." Sic.

"ARTÍCULO 263. Para ejecutar obras o instalaciones públicas o privadas en la vía pública o en predios de propiedad pública o privada, será necesario obtener licencias de construcción por la Dirección, salvo en los casos a que se refiere el artículo 265 de este Reglamento.

Las licencias solo podrán concederse al propietario, presentando firma del Director Responsable de Obra (D.R.O.) salvo los casos previstos en este reglamento, así mismo, las licencias serán expedidas para cada predio, no siendo permutable a otro domicilio." Sic.

"ARTÍCULO 264. La solicitud de licencia de construcción se deberá presentar suscrita por el

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

propietario, poseedor o representante legal, en la que se deberá de señalar, el nombre, denominación o razón social del o de los interesados, y la ubicación y superficie del predio de que se trate; nombre, número de registro, y domicilio del Director Responsable de Obra, y en su caso el de los Corresponsables, de igual forma deberán de acompañarse en caso de que se requiera conforme a la normatividad de la materia, copia de los dictámenes requeridos y los documentos mismos que podrán variar de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas y/o programas desregulatorios." Sic.

En el mismo sentido, siendo que dicho trámite genera una recaudación de cobro con base en el artículo 262 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro (como en su caso lo generan las revisiones y autorizaciones de proyectos eléctricos y de iluminación con cargo al contratista, ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales), dichas omisiones en el trámite y obtención de la licencia de construcción representan una pérdida para el Municipio.

Para lo cual la Dependencia Auditada, mediante el Acta de Entrega No. 18 del 1 de marzo de 2017, opinó en los siguientes términos;

A. Referente a las licencias y permisos comentó; *"Se solicita a ese órgano de control que lo solicitado en su hallazgo sea más específico"* Sic.

B. Respecto al registro del DRO y Corresponsables, comentó; *"Se informa a ese órgano de control que el proyecto es ejecutado por la Coordinación de Proyectos adscrita a la Secretaría de Obras Públicas Municipales y por consecuencia no se cuenta con DRO ni con corresponsables, motivo por el cual la verificación y aprobación por los diferentes peritos, será durante la ejecución de los trabajos en coordinación con la contratista"* (Sic.)

Para efecto de registro se inscribe que en el folio 32 del expediente de concurso (junta de aclaraciones), Licitante preguntó; *"22.- Favor de indicar si el contratista ganador realizará algún trámite o permiso ante algún Organismo o Dependencia Gubernamental para esta Obra, de requerirse, el costo que se origine en donde se refleja?"* Sic, a lo que la dependencia Auditada respondió; *"Los trámites que son para permisos y la operación del inmueble los realizará la Dependencia"* (Sic.)

C. En razón de Material de Impacto ambiental, la Dependencia Auditada manifestó *"Se informa a ese órgano de control que la autorización en materia de Impacto Ambiental aún se encuentra en proceso, en el momento en que se obtenga se entregará para su revisión"* (Sic.)

Importante registrar que la participación del DRO y Corresponsables, se lleva a efecto **previo al inicio de los trabajos**: con la revisión de los proyectos, para que cumplan con las normas técnicas y jurídicas, firma de los planos y la gestión de las licencias y permisos correspondientes; **durante la ejecución de los trabajos**, corresponde la verificación de la ejecución, para que se realice acorde al proyecto validados por ellos y autorizados por las diferentes Dependencias Normativas, comprobando durante su ejecución la Residencia exija la calidad solicitada en el proyecto autorizado y se realicen las diferentes pruebas de las instalaciones y de carga de la edificación; **en la terminación de la obra**, en la elaboración y firma de los dictámenes (estabilidad estructural, etc.), colaborando con el municipio para la gestión de terminación de la obra; y en **operación y funcionamiento de la misma**, corroborando que su operatividad sea adecuada durante su vida de vigencia; cumpliendo con la normatividad aplicable. También deberán interactuar en la bitácora de obra expedida por la Secretaría de Desarrollo Económico,

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00

Planeación Urbana y Ecología. Lo anterior para garantizar la operatividad de los inmuebles.

Lo anterior evidencia, que la Dependencia Fiscalizada, mantiene el **Incumplimiento en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación en Obras Públicas,** previo al inicio de los trabajos y durante la ejecución de los mismos, ya que no cuenta con el trámite y obtención de licencia de construcción de obra, así como designación y registro del Director Responsable de Obra (D.R.O.) y de los Corresponsables (en Seguridad Estructural, en Diseño Urbano y Diseño Arquitectónico, en instalaciones eléctricas, en instalaciones hidráulicas y sanitarias, en instalaciones de gas, previsión contra incendios, Art. 89 y 90 RCMQ), requeridos acorde al tipo de obra en la que está catalogado el Centro Cultural en la Delegación Felipe Carrillo Puerto"; situación que la Dependencia Fiscalizada deberá aclarar.

Así mismo derivado a los argumentos vertidos por la Dependencia Fiscalizada en el sentido de que los proyectista pertenecientes a la Dirección de Obras Públicas, interactuarán como DRO, Corresponsables y Unidades Verificadoras, se solicita presentar evidencia documental (copias fotostáticas) de los mencionados profesionistas, que demuestren que están inscritos como DRO y Corresponsables ante los Colegios Respectivos y por ende ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

Se solicita además presentar el Estudio de Impacto Vial, derivado a la envergadura del Centro Cultural de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, que es un proyecto de equipamiento institucional de nivel regional y que a su vez atraerá flujos vehiculares de varias partes de la Zona Metropolitana, o en todo caso el oficio de exención de la Normativa correspondiente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN OBS 24-01:

- *"Se integra copia simple de la licencia para reubicar masa vegetal.*
- *Se integra copia simple de la autorización en materia de impacto ambiental.*
- *Se comenta que la obra se encuentra en proceso, por lo cual aún no es posible entregar la verificación por la unidad en instalaciones eléctricas, ya que este se verifica una vez que ya se encuentran las instalaciones, en cuanto se termine la obra y se tenga la documentación solicitada será puesta a su disposición.*
- *Se hace entrega de copia simple de la solicitud para dotar de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje esto por parte de la Comisión Estatal de Agua (CEA)." (Sic.)*

RESOLUTIVO OBSERVACIÓN OBS 24-01:

En virtud de la respuesta y documentación proporcionada por la Dependencia Fiscalizada, este Órgano Interno de Control considera la presente observación **NO SOLVENTADA**, considerando que apuntalan la omisión, ya que no entregaron en tiempo y forma la información y/o aclaración a las peticiones hechas por el Ente Fiscalizador, tal es el caso de Licencias, permisos de construcción, y/o autorizaciones para la construcción del Centro Cultural de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, que la Secretaría de Obras Públicas Municipales, debió obtener previo al inicio de los trabajos.

Derivado al uso y destino del Centro Cultural de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, mediante el Acta de Auditoría ACTA-18 del 22 de febrero de 2017, así como por conducto del Informe Detallado, se solicitó la documental que acreditara los permisos, autorizaciones y/o licencias para la construcción, otorgadas por diversas Dependencias Normativas:

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00

a) Licencia de Construcción emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología (SEDECO), actualmente denominada Secretaría de Desarrollo Sostenible.
b) Permiso de ruptura de pavimento en vía pública, para albergar las acometidas, tomas, conexiones y descargas en la infraestructura instalada en las calles aledañas al recinto.
c) Autorización por Servicios Públicos Municipales al Proyecto de alumbrado (baja y media tensión).
d) El Registro del Director Responsable de Obra y Corresponsables.
e) El visto bueno y/o validación de la revisión emitida por la Comisión Federal de Electricidad, al proyecto de media tensión.
f) El visto bueno previo al proyecto contra incendios expedido por Protección Civil Municipal.
g) Se solicitó presentar el estudio de impacto vial y/o la exención del mismo.

Empero la Dependencia Auditada, no realizó comentario ni agregó documentación alguna que diera cuenta de los permisos y/o licencias mencionados; situación que denota que la Secretaría de Obras Públicas Municipales, no cuenta con las autorizaciones referidas, revelando el Incumplimiento en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación en Obras Pública.

Así mismo en la Acta de Auditoría ACTA-18 y en el Informe Detallado, se solicitó a la Dependencia Fiscalizada:

h) La autorización en materia de impacto ambiental; y a ese respecto en la Respuesta al Informe Detallado, la Dependencia Fiscalizada redactó: *"Se integra copia simple de la autorización en materia de impacto ambiental."* (Sic.), sin embargo el documento agregado, identificado con el número SSMA/DCA/167/2017 de fecha 3 de febrero de 2017 emitido por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, refiere instrucción de la Dependencia Normativa, requiriendo información para dar continuidad al trámite de la evaluación en impacto ambiental del proyecto de construcción y operación del Centro Cultural; información consistente en la ubicación futura propuesta para los 90 individuos arbóreos a reubicar (con coordenadas y especie de arbórea), señalar la ubicación, especie y características de al menos 29 individuos arbóreos en el estacionamiento, toda vez que en el estudio ingresado se informa que habrá 86 cajones de estacionamiento se deberán de plantar al menos 29 árboles; de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro; Informe o Dictamen de Uso de Suelo del predio, así como que la solicitud de dicha evaluación de Impacto Ambiental sea firmada por el Síndico Municipal, así como documentación que acredite su personalidad. Lo anterior concluye que la Dependencia Auditada no entregó el Informe de Impacto Ambiental solicitado.

i) El registro y visto bueno del Proyecto de Instalaciones Eléctricas de la Unidad Verificadora; al respecto la Secretaría de Obras Públicas Municipales expresó en los siguientes términos "*Se comenta que la obra se encuentra en proceso, por lo cual aún no es posible entregar la verificación por la unidad en instalaciones eléctricas, ya que este se verifica una vez que ya se encuentran las instalaciones, en cuanto se termine la obra y se tenga la documentación solicitada será puesta a su disposición.*"(Sic.)

Por lo que este Órgano fiscalizador manifiesta que dicho comentario carece de fundamento normativo, ya que los servicios de la Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas, debe de solicitarse desde el inicio del proyecto eléctrico, pero sobre todo previo al desarrollo de los trabajos, con lo que se obtienen las siguientes ventajas:

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00

1. Se asegura que el proyecto eléctrico desde su concepción, satisface los requerimientos de la Norma NOM-OO1-SEDE-2005. (Instalaciones Eléctricas -Utilización).
2. Se ahorra tiempo y dinero en el desarrollo del proyecto eléctrico, al desechar soluciones que están fuera de norma y que, de corregirlas más tarde tendría un alto costo.
3. Se logran proyectos con soluciones técnico - económicas óptimas, que permitirán al usuario contar con instalaciones más eficientes y seguras.

O en todo caso y derivado a que la Secretaria de Obras Públicas, ya tenía el proyecto eléctrico y la obra se adjudicó al amparo del contrato SOP/2016-0209/5, a más tardar la Supervisión debió exigir al Constructor la contratación de los servicios de una UVIE (Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas), antes de iniciar dichos trabajos, con la finalidad de detectar oportunamente las deficiencias normativas del proyecto.

Así mismo, la UVIE con el proyecto validado, debió realizar visitas de inspección, de verificación y certificar en el transcurso de los trabajos eléctricos, se construye de acuerdo al proyecto normado y construido de acuerdo a prácticas de ingeniería adecuadas y con apego a la Norma Oficial NOM-001-SEDE-2005. Al final de la obra, la UVIE, debió haber realizado las pruebas requeridas para dar certeza de que los trabajos se proyectaron y ejecutaron de acuerdo la Norma citada, extendiendo el Dictamen de Verificación de las Instalaciones Eléctricas, documento indispensable para la contratación del servicio de energía eléctrica ante la Comisión Federal de Electricidad.

Lo anteriormente descrito, puede ser cotejado en el Procedimiento "Instalaciones Eléctricas (Utilización)" para la evaluación de conformidad a la Norma Oficial NOM-001-SEDE-2012, puntos 6.1 al 6.7. Incidencia que determina la omisión de Dependencia Fiscalizada, respecto al visto bueno previo del Proyecto Eléctrico por la Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas (UVIE), así mismo se contraviene el compromiso hecho en la Cláusula Trigésima Segunda del Contrato SOP/2016-0209/5, así como a las Normas Oficiales NOM-001-SEDE-2012 y NOM-001-SEDE-2005.

j) Se solicitó presentar el oficio de factibilidad de servicio de agua potable emitido por la Comisión Estatal de Aguas (CEA), y en la respuesta al Informe Detallado la Dependencia Auditada registró: *"...se hace entrega de copia simple de la solicitud para dotar de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje esto por parte de la Comisión Estatal de Agua."* (Sic.). Sin embargo solamente entregaron copia simple del oficio SOPM/3661/2017 de fecha 21 de marzo de 2017, emitido por la Secretaría de Obras Públicas Municipales, en el cual solicita al Secretario del Ayuntamiento, a su vez solicitar a la Dirección de Desarrollo Urbano, el Dictamen de Uso de Suelo autorizado, así como los números oficiales de los predios donde se realiza la obra del Centro Cultural en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, para gestionar ante la Comisión Estatal de Aguas la dotación de servicios de agua potable y alcantarillado; sin embargo la factibilidad de servicios requerida no fue entregada por la Dependencia Fiscalizada.

Cabe comentar que de los requerimientos de información hechos mediante la observación OBS 24-01, la Dependencia Fiscalizada solamente atendió lo referente a la reubicación de la masa vegetal existente en el predio donde se construye la obra en comento, entregando copia simple del oficio emitido por la Dirección de Ecología Municipal DEM/RA/DV/80/2016 DEL 5/12/2016, autorizando el retiro para la reubicación de 70 especimenes vegetales, mismos que deberán de reubicarse dentro de las áreas verdes del Centro Cultural en la Delegación Felipe Carrillo Puerto.

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00

OBSERVACIÓN INICIAL OBS 24-02:
Derivado del proceso de revisión realizada a la documentación presentada por la Secretaría de Obras Públicas Municipales a la obra No. **2016-0209/5 "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL EN LA DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO"**, a través de la modalidad de Adjudicación por Licitación Pública Nacional, se detectó **Incumplimiento en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación en Obras Públicas** por parte del Secretario de Obras Públicas, Director de Obras Públicas, Coordinador de Administración de Obra Pública, Coordinador de Proyectos, Coordinador de Proyectos de Obra Institucional, Proyectista, Coordinador de Supervisión de Obra, Jefe de Área de Supervisión, Residente de Obra; contraviniendo a lo dispuesto en los **artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 4 fracción I y II, 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 23, 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 355 del Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro; y 73 Bis fracción III del Código Municipal de Querétaro;** así como a lo establecido en **los Lineamientos en Materia de Obra Pública del Municipio de Querétaro en sus puntos 6.1.11, 6.1.2, 6.1.6, 6.1.10; al Manual de Organización de la Secretaría de Obras Públicas puntos 6.1, 6.1.1, 6.1.1.1, 6.1.1.1.1, 6.1.1.1.1.1, 6.1.1.1.2, 6.1.1.2; y al Procedimiento administrativo PR-210150-001 Elaboración de Expediente Técnico de Obra Social de fecha 11 de mayo de 2011, en los puntos 1 al 11,** en virtud de que el diseño del estacionamiento de usuarios para la obra 2016-0209/5, solamente tiene proyectados 81 cajones de estacionamiento (como se muestra en el plano ARQ-12 denominado Planta de Conjunto General, folio 115), sin embargo acorde al artículo 355, Sección 2 Requisitos Mínimos para Estacionamiento en el Punto VIII.3 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, **la obra 2016-0209/5 exige contar con 120 cajones de estacionamiento (114 con dimensiones de 5.00 x 2.50m y 6 cajones de dimensiones 5.00x3.80m, para personas con capacidades diferentes).**

Los 120 cajones solicitados en la normativa, resultan de dividir la superficie de construcción de la obra 2016-0209/5 entre 40, ya que el artículo 355 del Reglamento aludido, dicta en el punto **VIII.3 Recreación Social: Centros Comunitarios, Clubes Sociales, por cada 40 m2 de construcción se deben proyectar 1 cajón**, así mismo la fracción IX del artículo aludido registra que ***"Los estacionamientos públicos y privados señalados en la fracción I, deberán destinar por lo menos un cajón de cada veinte o fracción a partir de doce, para uso exclusivo de personas impedidas, ubicado lo más cerca posible de la entrada a la edificación. En estos casos, las medidas del cajón serán de 5.00 x 3.80 m"***.

Hallazgo que se comunicó a la Dependencia Auditada mediante el Acta-18 del 22 de febrero de 2017, misma que fue respondida por la Dependencia Fiscalizada mediante el Acta de Entrega No. 18 del 1 de marzo de 2017, bajo el siguiente argumento:

"Los alcances de este proyecto no contemplan la construcción del estacionamiento ya que esto está considerado para una siguiente etapa". Sic.

Al respecto se comenta que el hallazgo de este Órgano Interno de Control, se refiere al proyecto del estacionamiento para los usuarios, no a la construcción del estacionamiento, por lo que la Dependencia Auditada deberá aclarar por qué el proyecto de estacionamiento, incumple con la normatividad aludida, o qué acción realizará para enmendar dicha omisión. Importante es

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

mencionar que el Centro Cultural de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, es un Conjunto Arquitectónico, que está integrado por edificio principal de dos niveles (donde alberga salas de usos múltiples, cafetería, laboratorios de artes y oficios, biblioteca y talleres), foro y áreas exteriores, que deberá contar con Licencia de Construcción para el Conjunto, por eso la importancia del área de estacionamiento, ya que en dicho espacio cultural habrá congregados más de 631 Ciudadanos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN OBS 24-02:
"Se reitera nuevamente a este órgano de control que el proyecto 2016-0209/5 "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL EN LA DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO", no contempla estacionamiento en los alcances del proyecto ya que este se ejecutara en una segunda etapa con su respectivo proyecto, se pide de la manera más atenta tener criterio al momento de sus observaciones, ya que la obra en comento solo se ejecutan por esta Secretaria de Obras Públicas.

Se comenta que en cuento se ejecute la segunda etapa para el Centro Cultural, esta estará a su disposición para su análisis." (Sic.)

RESOLUTIVO OBSERVACIÓN OBS 24-02:
En virtud de la respuesta proporcionada por la Dependencia Fiscalizada, este Órgano Interno de Control considera la presente observación **NO SOLVENTADA**, ya que los argumentos otorgados por la fiscalizada, en el sentido de la obra en proceso No. 2016-0209/5 "*...no contempla estacionamiento en los alcances del proyecto ya que este se ejecutara en una segunda etapa...*" (Sic.), pretende desviar la atención sobre el objeto de la observación OBS 24-02, que en esencia es, que el proyecto del estacionamiento para usuarios para el Centro Cultural en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, trasgrede el artículo 355, Sección 2 Requisitos Mínimos para Estacionamiento en el Punto VIII.3 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, ya que el proyecto del Centro Cultural, solamente consideró 81 cajones de estacionamiento, siendo que debe tener 120 cajones para el servicio de los asistentes.

Aunado a lo anterior, el oficio emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable SSMA/DCA/167/2017 de fecha 3 de febrero de 2017, la Dependencia da cuenta de gestiones para la evaluación de Impacto Ambiental, y en el cual registra que el proyecto del Centro Cultural que nos ocupa, solamente contará con 86 cajones de estacionamiento; esto permite cuestionar la funcionalidad de la obra ejecutada, ya que actualmente la Secretaría de Obras Públicas Municipales está construyendo una obra que no va a contar con el número de cajones exigidos en la reglamentación en comento, y asegura que dicho estacionamiento corresponderá a una segunda etapa de la obra, de lo cual no se tiene certeza de lo dicho, ya que no anexan documentación que lo avale. Concluyendo que la obra No. 2016-0209/5 "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL EN LA DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO" con fecha de terminación contractual del 23 de junio de 2017, no cuenta con área de estacionamiento para su correcta operación; lo que denota Incumplimiento en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación en Obras Públicas.

OBSERVACIÓN INICIAL OBS 24-03:
Derivado del proceso de revisión realizada a la documentación presentada por la Secretaría de Obras Públicas Municipales a la obra No. **2016-0209/5 "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO**

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00

CULTURAL EN LA DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO", a través de la modalidad de Adjudicación por Licitación Pública Nacional, se detectó **Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación,** por parte del Secretario de Obras Públicas, Director de Obras Públicas, Coordinador de Administración de Obra Pública, Coordinador de Proyectos, Coordinador de Proyectos de Obra Institucional, Proyectista, Coordinador de Supervisión de Obra, Jefe de Área de Supervisión, Residente de Obra y Coordinador de Normatividad; incumpliendo lo dispuesto en **los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 73 primer párrafo y 74 último párrafo de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro; 2, 40, 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 10 fracción II del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro; y 5 del Reglamento Orgánico de la Auditoría Superior de Fiscalización; así como a lo establecido en el Procedimiento administrativo PR-210130-013 Atención a Auditorías de Obra en sus puntos 1, 2 y 3 de fecha 5 de mayo de 2011; al Manual de Organización de la Secretaría de Obras Públicas punto 6.1 y 6.1.1.1.1; y al contenido del Contrato SOP/2016-0209/5 de fecha 8 de noviembre de 2016 en CLÁUSULA QUINCOAGÉSIMA QUINTA;** ya que no se otorgó en tiempo y forma lo solicitado, el estricto cumplimiento a las peticiones de información y documentos que fueron requeridos con motivo de la auditoría. Esto es, la Dependencia Auditada no proporcionó en los plazos establecidos los informes, documentos y en general, todos aquellos datos que permitieran la realización de verificación de información requerida; solicitud realizada por este Órgano Interno de Control mediante el ACTA-18 de fecha 1 de marzo de 2017, en la cual se solicitó la siguiente documentación y/o aclaración, sin haber obtenido en tiempo y forma la respuesta de la Dependencia Auditada, para los siguientes conceptos:

j) Entregar el documento del registro del Director Responsable de obra y de los Corresponsables que evidencien el seguimiento de la obra 2016-0209/5, así como copia de su acreditación ante los Colegios de Profesionistas correspondientes.
k) Entregar el documento del registro de la Unidad Verificadora de Instalaciones eléctricas, así como la copia de su acreditación ante la Asociación de Unidades Verificadoras.
l) La validación del proyecto ejecutivo por el DRO y Corresponsables, misma responsiva que hace constar que el Proyecto está en grado Ejecutivo.
m) Entregar copia de la bitácora de obra, que contenga notas de bitácora posterior al 10 de febrero de 2017.
n) Entregar las estimaciones de los trabajos realizados con el objeto de que este Órgano Fiscalizador realice la verificación de las acciones y funciones hechas por la Supervisión en el manejo del contrato correspondiente; documentación que fue solicitada en el Acta-18 del 22 de febrero de 2017, para lo cual la Dependencia Auditada contestó mediante Acta de entrega No. 18 del 1 de marzo de 2017 en los siguiente términos:

"Se informa a ese órgano de control que las estimaciones están en trámite de pago, en cuanto estén liberadas se entregaran para su revisión correspondiente, ***es importante señalar que en lo que va de este ejercicio fiscal la Secretaría de Finanzas no ha realizado los pagos correspondientes a las estimaciones.***" (Sic.)

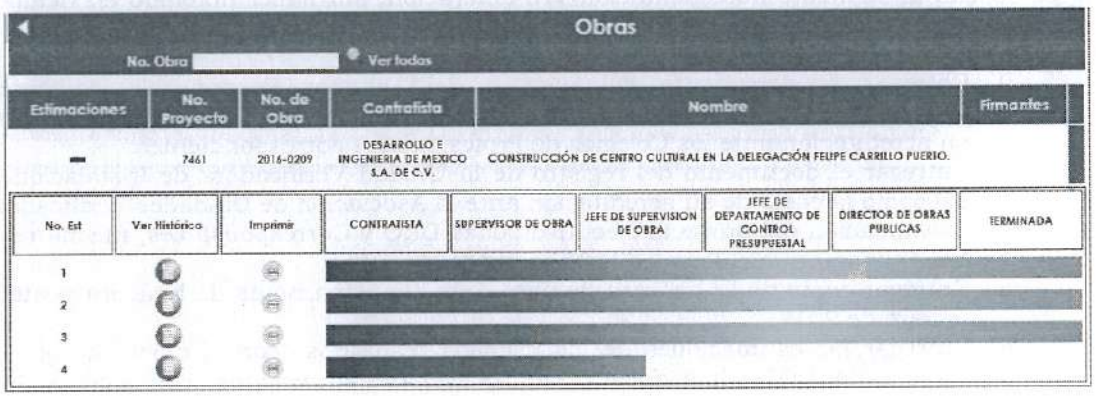
Cabe indicar que la Residencia de Obra ha validado para procedencia de pago, tres estimaciones (estimación número 1, número 2 y número 3) con un importe de $2´686,681.88, sin embargo han transcurrido más de 4 meses (121 días, desde el 8 de noviembre de 2016 al 10 de marzo de 2017), sin que la Empresa Contratista haya recibido remuneración económica alguna (como la misma Dependencia Fiscalizada lo reconoce en

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00

el Acta de Entrega No. 18 del 1 de marzo de 2017, cuya parte subrayada del párrafo se hace propia), situación que evidencia omisiones e incumplimiento al contenido de los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 128 y 133 del Reglamento de la Ley de Oras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en el Contrato de Obra Pública SOP/2016-0209/5 de fecha 8 de noviembre de 2016 en su CLÁUSULA OCTAVA, lo que puede originar atrasos en los avances de obra o a petición del Contratista los correspondientes pagos por gastos financieros, en detrimento del Erario Público, como se indica en el artículo 55 de la Ley aludida.

Cabe indicar que en el SIMOP, se observa que la Supervisión ha validado la estimación 4, pero se encuentra en status de revisión de la Jefatura de Supervisión. Las estimaciones deberán contar con sus anexos; cuerpo de la estimación, croquis, fotografías, bitácora de obra, así como el cálculo de sanciones, de este último en caso de que hayan aplicado, también sus soportes probatorios, como las pruebas de laboratorio para concreto, rellenos compactados, acero de refuerzo, acero estructural (pruebas no destructivas de soldaduras).

La anterior situación imposibilita a este Órgano Interno de Control a realizar la verificación de los trabajos pagados, por lo que se solicitan dichas estimaciones pagadas, además de aclarar las omisiones comentadas.



o) Presentar la validación técnica del proyecto ejecutivo para la obra 2016-0209/5, así como la validación de campo, documentos que son parte del estudio de factibilidad de la obra en comento, acorde a los artículos 4 fracción IV, 18 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 15 fracción V, 21 fracción IX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y conforme a los Lineamientos en Materia de Obra Pública del Municipio de Querétaro en los puntos 6, 6.1, 6.1.10, así como al Manual de Organización de la Secretaría de Obras Públicas puntos 6.1 y 6.1.1.1.1. Importante es mencionar que dicho instrumento fue requerido a la Dependencia Auditada mediante el Acta-18 del 22 de febrero de 2017, sin embargo la Dependencia Fiscalizada mediante el Acta de Entrega No. 18 del 1 de marzo de 2017 argumentó lo siguiente;

"En referencia a este punto, se comenta al órgano de control que la información solicitada, no es de la competencia de esta Secretaría de Obras Públicas, ésta le corresponde al Comité de Planeación

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

para el Desarrollo Municipal, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro artículo 100 fracción IV, que a su letra dice:

> *ARTICULO 100. Serán funciones del COPLADEM:*
> *...IV. Coordinar el proceso de planeación-programación de la obra pública del municipio a través de la recepción de las propuestas concretas avaladas por la organización social de las comunidades y la de los diversos sectores por conducto de los Consejos Municipales de participación Social y del COPLADEM"* Sic.

De dicho argumento, se puede comentar, que si bien es cierto que el COPLADEM es el coordinador del Proceso de planeación en el municipio de Querétaro, también es cierto que dentro de las funciones de la Coordinación de normatividad está el de *"solicitar, **resguardar e integrar la información solicitada de los procesos de revisión**, que incluyen por mencionar los expedientes técnicos, de concurso y administrativo o **unitarios de las obras públicas auditadas**"*, lo anterior acorde al Manual de Organización de la Secretaría de Obras Públicas; por lo anterior se solicita nuevamente la validación técnica del proyecto para la obra 2016-0179/3, así como la validación social, la validación de campo, es el instrumento que emana de la visita al sitio donde se realizarán los trabajos, en el cual se realiza investigación para registrar; localidad, nombre de la obra, programa, fecha, número de beneficiarios, tipo de obra, alcances o metas de la obra, área requerida, área propuesta, disponibilidad del terreno, régimen de propiedad, superficie a afectar, acreditación de la propiedad, antecedentes, condiciones físicas del predio, estudios preliminares requeridos, infraestructura existente, obras complementarias, recomendaciones y viabilidad de la obra, croquis de localización, reporte fotográfico de las condiciones del sitio, marco normativo de referencia, dictamen (FACTIBLE, CONDICIONADA O NO FACTIBLE).

RESPUESTA OBSERVACIÓN OBS 24-03:
"Se comenta a este órgano de control lo sig.:

j) El proyecto es ejecutado por la Coordinación de Proyectos adscrita a la Secretaria de Obras Públicas Municipales y por consecuencia no se cuenta con un DRO ni con corresponsables, motivo por el cual la verificación y aprobación por los diferentes peritos, será durante la ejecución de los trabajos en coordinación con la contratista.

k) La documentación solicitada se entregara cuando la Unidad vaya a la obra a verificar las instalaciones, por el momento la obra se encuentra en proceso no se tienen instalaciones que verificar, cuando la información se tenga será puesta a su disposición.

i)) El proyecto es ejecutado por la Coordinación de Proyectos adscrita a la Secretaria de Obras Públicas Municipales y por consecuencia no se cuenta con un DRO ni con corresponsables, motivo por el cual la verificación y aprobación por los diferentes peritos, será durante la ejecución de los trabajos en coordinación con la contratista.

m) Se hace entrega de copia simple de la bitácora posterior al 10 de febrero, cabe mencionar que este requerimiento no se tenía en acta en mención, por lo que esta Secretaria queda en estado de indefensión, a los requerimientos que no se tenían conocimiento.

n) Se hace entrega de las estimaciones en formato digital en PDF mediante CD. De la uno a la siete.

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00

o) Se reitera a ese órgano de control que lo solicitado no se encuentra en la Secretaría de Obras Públicas, ya que el estudio de factibilidad y la validación de la obra es una tarea y función del COPLADEM, tal y como lo señala el artículo 73 bis del Código Municipal de Querétaro esta Secretaría inicia sus funciones una vez que es aprobada dicha obra y es la encargada de la proyección y construcción de la misma; como pronta referencia se cita el articulo aludido:

Artículo 73 Bis.- La Secretaría de Obras Públicas Municipales, es la encargada de la proyección y construcción de las obras públicas municipales y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos.
(...)

En lo que respecta al comentario de que "...dentro de las funciones de la coordinación de normatividad está el de "solicitar, resguardar e integrar la información solicitada de los procesos de revisión, que incluyen por mencionar los expedientes técnicos, de concurso y administrativo ó unitarios de las obras públicas auditadas..." (Sic.), esta función se lleva al pie de la letra tal y como se puede corroborar en las diferentes entregas a ese órgano de control, mismas en las que se puso a disposición los expedientes técnicos, de concursos y administrativos, los cuales forman el expediente unitario de cada una de las obras ejecutadas por esta Secretaría.

Por otro lado es importante mencionar que para la ejecución de las obras que realiza este municipio, estas son planeadas, programadas, proyectadas y presupuestadas por las diferentes secretarías que conforman al Ayuntamiento, y como es sabido por ese mismo órgano de control, dentro de este municipio no existe una dependencia concentre la información de cada una de las dependencias participantes en los procesos de ejecución de obra, ya que cada dependencia resguarda los documentos que estas generan.

Motivo por el cual y tal como se ha mencionado la solicitud realizada por ese órgano de control escapa de la competencia se esta Secretaría, ya que los documentos referentes al Estudio de Factibilidad o Validación de la Obra Pública, se encuentran en poder de otra área ajena a la secretaría de Obras Públicas Municipales." (Sic.)

RESOLUTIVO OBSERVACIÓN OBS 24-03:
En virtud de la respuesta y documentación proporcionada por la Dependencia Fiscalizada, este Órgano Interno de Control considera la presente observación **NO SOLVENTADA**, considerando que cada una de las respuestas de la Dependencia Auditada, apuntalan la omisión, ya que no entregaron en tiempo y forma la información y/o aclaración a las peticiones hechas por el Ente Fiscalizador, respecto de:

h) y j) Se solicitó el registro del D.R.O., Corresponsables de obra y copia de su acreditación ante los Colegios de Profesionistas correspondientes, así como la validación de dichos profesionistas de que el proyecto realizado por la Dependencia Auditada tiene el grado de Proyecto Ejecutivo, para lo cual la Dependencia Fiscalizada respondió en la siguiente tesitura: "*El proyecto es ejecutado por la Coordinación de Proyectos adscrita a la Secretaria de Obras Públicas Municipales y por consecuencia no se cuenta con un DRO ni con corresponsables, motivo por el cual la verificación y aprobación por los diferentes peritos, será durante la ejecución de los trabajos en coordinación con la contratista.*" (Sic.); sin embargo en su respuesta, la Dependencia Auditada no mencionó el nombre del D.R.O., Corresponsables de obra, ni entregó sus credenciales respectivas, así como

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00

tampoco entregó la validación o visto bueno que garantizara que el Proyecto del Centro Cultural elaborado por la Dependencia Auditada tuviera el grado de Proyecto Ejecutivo.

i) Se solicitó el documento del registro de la Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas (UVIE) y su acreditación ante la Asociación respectiva, sin embargo la Dependencia Auditada se limitó a responder: *"...la documentación solicitada se entregara cuando la Unidad vaya a la obra a verificar las instalaciones, por el momento la obra se encuentra en proceso no se tienen instalaciones que verificar, cuando la información se tenga será puesta a su disposición..."* (Sic.). Al respecto se comenta que la participación de la UVIE, comienza con la verificación del Proyecto Eléctrico de Baja Tensión, el cual debe cumplir con la Norma Oficial NOM-001-SEDE-2005; para posteriormente participar mediante visitas de obra durante el proceso de construcción de las instalaciones y verificar que se realicen con base al proyecto verificado y validado, para al final de la obra, realizar las pruebas y para avalar que las instalaciones construidas se proyectaron y ejecutaron de acuerdo a la Norma Oficial citada, por lo que la UVIE extendería el Dictamen de Verificación de las Instalaciones Eléctricas, documento indispensable para la contratación del servicio de energía eléctrica ante la Comisión Federal de Electricidad. Respecto a los argumentos con que respondió la fiscalizada se concluye que la Contratista no cuenta actualmente con lo requerido.

k) Se solicitó la entrega de las notas de Bitácora de Obra posterior al 10 de febrero de 2017 para su revisión y análisis, para lo cual la Secretaria de Obras Públicas manifestó en la Respuesta al Informe Detallado lo siguiente: *"Se hace entrega de copia simple de la bitácora posterior al 10 de febrero, cabe mencionar que este requerimiento no se tenía en acta en mención, por lo que esta Secretaria queda en estado de indefensión, a los requerimientos que no se tenían conocimiento."* (Sic.); sin embargo, no fueron anexadas por la Dependencia Auditada.

Es notorio e ilógico su alegato en el sentido de indefensión bajo el argumento hecho en su respuesta al Informe Detallado que registra *"...cabe mencionar que este requerimiento no se tenía en acta en mención, por lo que esta Secretaria queda en estado de indefensión, a los requerimientos que no se tenían conocimiento."* (Sic.), ya que en el Acta de Auditoría Acta-18 del 22 de febrero de 2017, en los puntos 10 y 11, se solicitó la documentación en comento, además de otros anexos soporte de las estimaciones.

l) Se solicitaron las estimaciones de los trabajos ejecutados, mismo requerimiento que se realizó mediante el Acta de Auditoría Acta-18 del 22 de febrero de 2017, respondiendo la auditada mediante Acta de Entrega No. 18 del 1 de marzo de 2017: *"Se informa a ese órgano de control que las estimaciones están en trámite de pago, en cuanto estén liberadas se entregaran para su revisión correspondiente, es importante señalar que en lo que va de este ejercicio fiscal la Secretaría de Finanzas no ha realizado los pagos correspondientes a las estimaciones."* (Sic.). Ahora bien en el Informe Detallado se requirieron las estimaciones pagadas, ya que ha trascurrido tiempo considerable y el Sistema de Información Municipal de Obras Públicas (SIMOP) muestra que al 26 de junio de 2017 han sido autorizadas 9 estimaciones, sin tener la certeza del pagado al Contratista; a lo cual la Dependencia Auditada declaró en su Respuesta al Informe Detallado *"Se hace entrega de las estimaciones en formato digital en PDF mediante CD. De la uno a la siete."* (Sic.), situación que evidencia la omisión de la Dependencia Auditada en el Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación, que debió ser oportuna.

o) Se solicitó presentar la validación técnica del Proyecto Ejecutivo, así como la validación de campo, documentos que son parte del estudio de factibilidad de la obra en comento. Importante

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00

es mencionar que dicho instrumento fue requerido a la Dependencia Auditada mediante el punto 18 del Acta de Auditoría Acta-18 del 22 de febrero de 2017, sin embargo la Dependencia Fiscalizada mediante el Acta de Entrega No. 18 del 1 de marzo de 2017 argumentó: *"En referencia a este punto, se comenta al órgano de control que la información solicitada, no es de la competencia de esta Secretaría de Obras públicas, esta le Corresponde al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal..."* (Sic.).

Así mismo, tomando en consideración la importancia que tiene la validación y la factibilidad en el proceso de planeación de una obra pública, en el Informe Detallado se insistió en la presentación del Estudio de Factibilidad; sin embargo en la respuesta al mismo, la Dependencia Fiscalizada argumentó: *"...se reitera a ese órgano de control que lo solicitado no se encuentra en la Secretaría de Obras Públicas, ya que el estudio de factibilidad y la validación de la obra es una tarea y función del COPLADEM, tal y como lo señala el artículo 73 bis del Código Municipal de Querétaro esta Secretaría inicia sus funciones una vez que es aprobada dicha obra y es la encargada de la proyección y construcción de la misma..."* (Sic.).

Ahora bien, conociendo la opinión de la Dependencia Ejecutora expresada en las actas referidas y registradas en el presente pliego de observaciones y con el objeto de dilucidar el diferendo de opiniones, es que este Órgano Fiscalizador solicitó al COPLADEM mediante el oficio AMF/DAOP/0539/2017 del 22 de marzo de 2017, su postura respecto a ¿Qué Dependencia o Unidad Administrativa coadyuva con ese Órgano Rector del Proceso de Planeación en el Municipio, para llevar a cabo la elaboración de los trabajos técnicos de campo que inciden en el otorgamiento de la factibilidad para la construcción de la obra?, respondiendo la COPLADEM bajo los argumentos del oficio COPLADEM/0330/2017 del 27 de marzo de 2017, al tenor de los siguientes manifestaciones:

"Es la Secretaría de Obras Públicas la dependencia encargada de la elaboración de los trabajos técnicos de campo que inciden en el otorgamiento de la factibilidad para la construcción de la obra, lo anterior de acuerdo a la interpretación de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro (artículo 22, fracción II, artículo 29, fracción VIII; artículo 30 fracción VI y artículo 32); Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro (artículo 14, fracción IV, V, VI y VII; artículo 15, fracción III, VI, VIII y IX), y Código Municipal de Querétaro (artículo 73, fracción I y VI, artículo 73 Bis, fracciones I, II y III)." (Sic.).

Importante es recalcar que dicha petición de la presentación de la factibilidad de la obra (validaciones técnicas y sociales) que deben realizarse durante la etapa de planeación inicial, se debe a que este Órgano de Control ha detectado obras que se han cancelado, bajo el argumento de conflicto social, tal es el caso de la obra No. 2016-0128/9 denominada "INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE PLUVIAL EN EL ANDADOR MERCURIO Y VENUS DE LA CALLE PLUTÓN AL DREN BOLAÑOS EN LA COLONIA BOLAÑOS, VILLA CAYETANO RUBIO.", Obra Pública cancelada acorde al Acta de Entrega No. 4 del 8 de febrero de 2017. Así como también a que este Órgano Fiscalizador se ha dado cuenta de que algunas obras contratadas, se ejecutan realizando cambios sustanciales a sus alcances contratados, tal es el caso de la obra No. 2016-0178/3 "PAVIMENTO ASFÁLTICO SOBRE EMPEDRADO PARA MEJORAMIENTO DE LA CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ, DE LA CALLE MIGUEL HIDALGO A LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, TLACOTE EL BAJO, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.", construida con cambios sustanciales, ya que se sustituyeron vialidades programadas en el expediente inicial pero sustituidas por otras calles durante el proceso de obra, bajo el argumento de *"solicitudes de la sociedad"*, como se registra en la Bitácora de la Obra 2016-0178/3 bajo la nota de Bitácora de

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

Obra No. 7 del 7 de noviembre de 2016. Ambas incidencias que denotan falta de planeación y programación, situación que se podría evitar si los expedientes unitarios de obra contaran con todos los estudios previos que le otorgaran factibilidad y éxito a las obras contratadas. Para el caso de la obra No. 2016-0209/5 dichos estudios de factibilidad no han sido presentados a este Órgano Fiscalizador, por lo que se mantiene Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación.

OBSERVACIÓN INICIAL OBS 24-04:
Derivado del proceso de revisión realizada a la documentación presentada por la Secretaría de Obras Públicas Municipales a la obra No. **2016-0209/5 "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL EN LA DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO"**, a través de la modalidad de Adjudicación por Licitación Pública Nacional, se detectó **Incumplimiento en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación en Obras Públicas** por parte del Secretario de Obras Públicas, Director de Obras Públicas, Coordinador de Administración de Obra Pública, Coordinador de Proyectos, Coordinador de Proyectos de Obra Institucional, Proyectista, Coordinador de Supervisión de Obra, Jefe de Área de Supervisión, Residente de Obra y Contratista; contraviniendo lo dispuesto en los artículos **134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 4 fracción IV, 19 segundo párrafo, 21 fracción XI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; y 261 del Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro; 21 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como a lo dispuesto en el contrato de obra pública SOP/2016-0209/5 del 8 de noviembre de 2016 en su CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA;** como a lo establecido en **los Lineamientos en Materia de Obra Pública del Municipio de Querétaro en sus puntos 6.1.10, 6.15.4 incisos a) y c), al punto 6.15.6 inciso d);** en virtud de que en el expediente aportado por la Dependencia Auditada se detectó la falta de autorizaciones o permisos para la regularización de la tenencia de la tierra, correspondiente al predio donde se construye el Centro Cultural de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, situación que se dedujo al consultar el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, en el cual se pudo identificar que el **terreno** donde se desarrolla la obra 2016-0209/5, se compone de 3 predios, y en el expediente técnico revisado no se encontró la autorización de la Fusión de los 3 terrenos mencionados. Así mismo del mismo Plan Parcial, este Ente Fiscalizador conoció que dichos predios mantienen un destino para **Espacio Abierto (EA) y de Equipamiento Institucional (EI)**, lo que obliga a que la Dependencia Auditada obtener el cambio de uso de suelo correspondiente; y al no tener la autorización de ambas gestiones (fusión de 3 predios y cambio de uso de suelos al de Equipamiento Institucional), la Dependencia Auditada incumple la normativa aplicable, situación que se dio a conocer a la Dependencia Auditada mediante el Acta 18 del 22 de febrero de 2017, para lo cual la Dependencia Auditada respondió a través del Acta de Entrega No. 18 del 1 de marzo de 2017, con los siguientes argumentos:

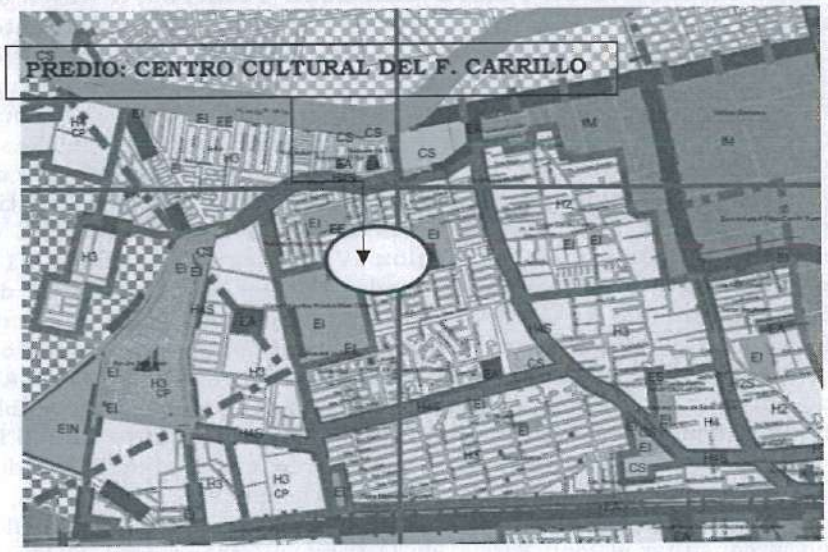
> *"Se informa a ese órgano de control que el trámite se encuentra en proceso, en el momento en que se obtenga se entregará para su revisión".* (Sic.)

Argumentos vertidos por la Dependencia Auditada, lo que indica que ha contravenido los artículos **134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; artículo 4 fracción**

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00

IV, 19 segundo párrafo, 21 fracción XI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 261 del Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro; y 21 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como a lo establecido en el contrato de obra pública SOP/2016-0209/5 del 8 de noviembre de 2016 en su CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA; y **a los Lineamientos en Materia de Obra Pública del Municipio de Querétaro en sus puntos 6.1.10, 6.15.4 incisos a) y c), al punto 6.15.6 inciso d);** escenario que la Fiscalizada deberá de aclarar.

Las siguientes figuras fueron extraídas del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, en el cual se puede verificar que el predio donde se realiza la obra 2016-0209/5 está integrado por 3 predios con diferentes destinos:





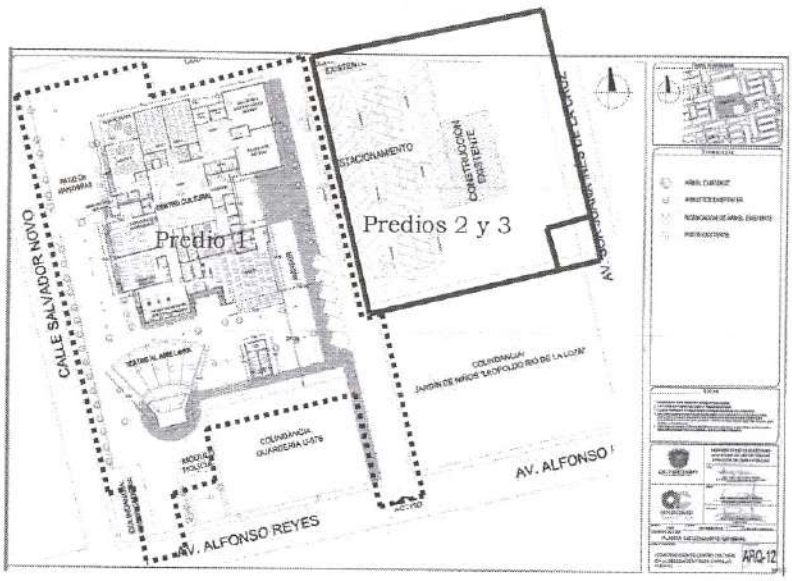


CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00

RESPUESTA OBSERVACIÓN OBS 24-04:
"Se comenta a este órgano de control que la documentación solicitada ya se encuentra liberada por lo cual anexo copia simple para su análisis, no habiendo faltas por parte de esta Secretaria se solicita dar por atendida la presunta observación." (Sic.)

RESOLUTIVO OBSERVACIÓN OBS 24-04:
En virtud de la respuesta y documentación proporcionada por la Dependencia Fiscalizada, este Órgano Interno de Control considera la presente observación **NO SOLVENTADA**, ya que no se autoriza la fusión de los predios donde se desarrollará de forma integral el Centro Cultural de la Delegación Felipe Carrillo Puerto (edificio principal, foro al aire libre, sanitarios y estacionamiento para usuarios), así como tampoco se concluye y/o define la homologación y autorización del cambio de usos de suelos a Equipamiento Institucional.

Acorde al proyecto presentado por la Dependencia Fiscalizada, las edificaciones se construirán en un predio de 7,100.00 m² con destino de suelo para Espacios Abiertos (plazas, parques, jardines, camellones), ubicado en la esquina de la calle de Alfonso Reyes y la Calle Salvador Novo, colindando con una panificadora, módulo de policía y guardería). Mientras que el estacionamiento para usuarios del Centro Cultural, se construirá en el predio con destino de suelo de Equipamiento Institucional, ubicado en la calle Sor Juana Inés de la Cruz entre la Escuela Secundaria Felipe Carrillo Puerto y el Jardín de Niños Leopoldo Río de la Loza, tal como se indica en plano arquitectónico ARQ-12, inmerso en el expediente técnico bajo el folio 115.



La Dependencia Auditada, agregó solamente copia simple de la escritura pública número 20698 del 3/12/2004, que da cuenta de la donación de 7,100.00 m² a favor del Municipio de Querétaro (para jardín vecinal), comprobante número 21333 del 11 de agosto de 2006 de Inscripción al Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro y avalúo fiscal del predio mencionado, pero con información ilegible.----------

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

Por lo anteriormente expuesto y fundado este organismo determina:

Primero: Que se tiene a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, presentando en tiempo y forma el escrito de contestación al Informe Detallado que emitió esta Auditoría Municipal de Fiscalización.

Segundo: Este Organismo de Control Interno determina que ha revisado el contenido de la contestación vertida por la Secretaría de Obras Públicas Municipales al Informe Detallado y luego del análisis minucioso de sus manifestaciones y de cada uno los medios de prueba que aportó, resuelve no solventar **42 (cuarenta y dos)** observaciones conforme a lo arrojado en las consideraciones que se encuentran en el cuerpo de este escrito, y por las razones de hecho y de derecho que se dejaron asentadas; dando lugar a **0 (cero)** irregularidades.

Tercero: Derivado de lo anterior y en cumplimiento al artículo 4 -fracción XIV- del Reglamento Orgánico de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro, se dará vista de estos hechos al Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, para que una vez que tenga conocimiento de los mismos, en el ámbito de su competencia determine lo que en derecho proceda.

Atentamente
"Ciudad de Todos"

Lic. Oscar Rangel González
Auditor Municipal de Fiscalización

ERV/*pisc

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00